

Miradas (**propias**) sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, 2015-2024



John Antón Sánchez
Palmira N. Ríos González
Pastor Elías Murillo Martínez
Ana Irma Rivera Lassén



Miradas (propias) sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, 2015-2024

John Antón Sánchez
Palmira N. Ríos González
Pastor Elías Murillo Martínez
Ana Irma Rivera Lassén



Dirección
Editorial



305.8036
S669m

Sánchez, John Antón

Miradas (propias) sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, 2015-2024 / John Antón Sánchez, Palmira N. Ríos González, Pastor Elías Murillo Martínez, Ana Irma Rivera Lassén. – Quito: Editorial IAEN-Fundación Afroecuatoriana Azúcar, 2022.
340 p.; 15 x 21 cm

ISBN impreso: 978-9942-29-075-5
ISBN electrónico: 978-9942-29-076-2

1. Etnicidad 2. Etnología 3. Etnografía 4. Afrodescendientes 5. Decenio Internacional de los Afrodescendientes 6. Gestión Pública- Afrodescendientes 7. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 8. Latinoamérica I. Título

Este libro cumplió un proceso de revisión por pares (*peer review*) externo doble ciego.

**Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)
Escuela de Gobierno y Administración Pública**

Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esq.

Tel.: (593 2) 382 9900

Quito, Ecuador

www.iaen.edu.ec

Información: editorial@iaen.edu.ec

Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana Azúcar

Calle José Ordóñez Oe3-114 y Esteban Mosquera, Carcelén

Tel.: (593 2) 344 3243

Cel.: (593) 99 58 88 321

Quito, Ecuador

www.azucarfundafroec.org

Información: azucarfundafro@gmail.com

Dirección editorial: Bolívar Lucio Naranjo

Coordinación de arbitraje científico: Javier Monroy Díaz

Corrección de estilo: David Chocair Herrera

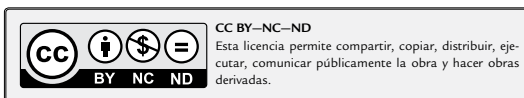
Diseño de portada e interiores: Gabriel Cisneros Venegas

Foto de portada: Material promocional de Naciones Unidas sobre Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024

Impresión: Gráficas Iberia. Tel.: (593 2) 252 1529

Tiraje: 300 ejemplares

© IAEN, 2022



Índice

Sobre las personas autoras	9
Presentación	13
Introducción	17
PRIMERA PARTE:	
Algunas miradas propias sobre el Decenio	
Aspectos conceptuales para comprender el Decenio Internacional Afrodescendiente	35
<i>John Antón Sánchez</i>	
1. Introducción	35
2. De nuevo: ¿quiénes son los y las afrodescendientes?	39
3. El Decenio como expresión de continuidad de la acción colectiva panafricana y antirracista	47
4. Los objetivos del Decenio: reconocimiento, justicia y desarrollo	54
5. Conclusiones	64
6. Referencias bibliográficas	66
¿En qué va el Decenio?: balance de esperanzas más que frustraciones a medio camino	69
<i>John Antón Sánchez</i>	
1. Introducción	69
2. Preguntas claves que orientan el camino	71
3. Notas finales	85
4. Referencias bibliográficas	86
El Decenio Internacional de los Afrodescendientes: avances, retos y oportunidades para la gestión pública latinoamericana.....	89
<i>Palmira N. Ríos González</i>	
1. Introducción	89
2. Avances	92
3. Retos	96
4. Oportunidades	100
5. Reflexiones finales.....	102
6. Referencias bibliográficas	104

Rol del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 107

Pastor Elías Murillo Martínez

1. Introducción	107
2. El CERD	110
3. El Decenio Internacional de los Afrodescendientes	111
4. Hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Afrodescendientes	123
5. El CERD y la sociedad civil	126
6. El CERD y el seguimiento al Decenio	131
7. Conclusiones	134
8. Referencias bibliográficas.....	135

La justicia no es ciega ni es neutral: retos del Decenio para los y las afrodescendientes 137

Ana Irma Rivera Lassén

1. Introducción	137
2. Justicia y neutralidad	138
3. La telaraña	144
4. Década de los y las afrodescendientes, justicia y retos de intersecciones	146
5. Conclusiones	147
6. Referencias bibliográficas	148

Justicia y desarrollo en el Decenio de los Afrodescendientes: pobreza y racismo en Puerto Rico, una mirada al racismo ambiental y al racismo patriarcal..... 149

Ana Irma Rivera Lassén

1. Introducción	149
2. Visita del relator especial sobre la extrema pobreza y derechos humanos	150
3. Racismo ambiental.....	156
4. Racismo patriarcal.....	161
5. Conclusión.....	164
6. Referencias bibliográficas	165

SEGUNDA PARTE:
**Dr. Pastor Elías Murillo y sus aportes a la implementación
del Decenio Internacional de los Afrodescendientes**

Presentación: obra y aportes de Pastor Elías Murillo Martínez al Decenio Internacional de los Afrodescendientes	171
<i>John Antón Sánchez</i>	
Hacia una Década de las Naciones Unidas por el reconocimiento, la justicia y el desarrollo para los afrodescendientes	179
<i>Nueva York, 5 de noviembre de 2013</i>	
Lanzamiento de la Década Internacional de los Pueblos Afrodescendientes	187
<i>Nueva York, 10 de diciembre de 2014</i>	
La prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal	191
<i>Ginebra, 31 de marzo de 2014</i>	
Hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los y las Afrodescendientes-ONU	199
<i>Ginebra, 23 de noviembre de 2017</i>	
Desafíos del Decenio y la mujer afrodescendiente	205
<i>Geneva, 16 de diciembre de 2019</i>	
Las estadísticas raciales y sus desafíos en tiempos de la inteligencia artificial, con especial referencia al sistema judicial	213
<i>Ginebra, 25 de marzo de 2019</i>	
Discurso para la 18. ^{va} sesión del grupo de trabajo intergubernamental sobre las acciones efectivas para la implementación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban	221
<i>Geneva, 12 de octubre de 2020</i>	
Identificación de estrategias de reconstrucción ante el escenario poscovid-19 en América Latina y el Caribe 2021.....	227
<i>19 de marzo de 2021</i>	

TERCERA PARTE:

Documentos anexos sobre el Decenio

Anexo 1: Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes - 68/237	235
Anexo 2: Declaración de la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes	238
Anexo 3: Declaración de Conferencia ciudadana contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación.....	244
Anexo 4: Recomendación General n.º 34 aprobada por el Comité	259
Anexo 5: Recomendación General núm. 36 (2020)	264
Anexo 6: Acta de la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes de la Celac	289
Anexo 7: Declaración Política de Managua	296
Anexo 8: Declaración de La Ceiba. Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes	300
Anexo 9: Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes. Plan de Acción de la Declaración de La Ceiba	305
Anexo 10: Declaración del IV Encuentro Internacional Afrodescendientes y transformaciones revolucionarias en América Latina y el Caribe	313
Anexo 11: Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de agosto de 2021 75/314. Creación del Foro Permanente de Afrodescendientes	316
Anexo 12: Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2020 75/170. Día Internacional de los Afrodescendientes	324
Anexo 13: Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante una agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales.....	329

Sobre las personas autoras

John Antón Sánchez

DOCTOR EN CIENCIAS Sociales, desde 2011 se desempeña como profesor titular del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) en Ecuador. Es integrante del Observatorio de Justicia para Afrodescendientes en Latinoamérica de la Universidad Internacional de Florida. Es socio del Instituto Afrodescendiente para el Estudio, la Investigación y el Desarrollo en Costa Rica. Integra la Fundación Ambiental y Cultural Las Mojarras y es asociado al Consejo Comunitario de la Cuenca del Condoto e Iró, en Colombia. Es experto en temas étnicos, afrodescendientes y de la africanía. Sus intereses de investigación son la interculturalidad, derechos humanos y políticas públicas, derechos de los pueblos y nacionalidades, pluralismo jurídico. Entre 2010 y 2011 fue el encargado del Sector de Ciencias Sociales de la Unesco para la Región Andina con sede en Quito. Fue catedrático de ciudadanía y racismo en Flacso-Ecuador y de sociología en la Universidad San Francisco de Quito. Fue rector de la Universidad Técnica de Esmeraldas entre 2016 y 2017. En la actualidad es miembro de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de los Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

Ana Irma Rivera Lassén

Abogada y política puertorriqueña, en la actualidad senadora en Puerto Rico, ha sido presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, cofundadora y presidenta del partido político Movimiento Victoria Ciudadana, cofundadora de organizaciones feministas, contra el racismo y el discrimen por orientación sexual e identidad de género, entre otras causas. Se destaca por su defensa de la interseccionalidad y la necesidad de observar la complejidad de la diversidad de identidades y discriminaciones múltiples para poder avanzar en las luchas de manera más holística e inclusiva. Es experta

en los temas de derechos humanos, género y raza. Posee un Juris Doctor de la Universidad de Puerto Rico. Es profesora adjunta en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, es integrante del Consejo Consultivo del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujer y del Consejo Consultivo de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora. Fue presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico para el período 2012-2014, convirtiéndose en la tercera mujer en lograrlo, la primera afrodescendiente y la primera persona de la comunidad LGBTTIQ.

Palmira N. Ríos González

Investigadora académica, ostenta un Bachillerato de la Universidad de Puerto Rico, una maestría de Fisk University y un doctorado de Yale University. Fue directora de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico. Fue profesora de New School for Social Research, Lehman Collage y State University of New York (Binghamton) y Directora Asociada del Center for Immigrant and Population Studies de CUNY. Ha sido conferenciante visitante de la Universidad Nacional de Colombia, del Instituto Tecnológico de Santo Domingo y la Universidad de Huelva. Fue presidenta de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, de la Network of Schools of Public Policy, Affairs and Administration y de la Red Interamericana de Escuelas de Administración Pública. En 2001 integró el Comité Coordinador Internacional de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo (ONU) y en 2007 fue parte del Consejo Regional de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra el Discrimen. Sus intereses de investigación se centran en las políticas públicas, derechos humanos, discriminación por raza y origen y estudios de la mujer en el mercado laboral.

Pastor Elías Murillo Martínez

Al momento es consultor independiente, integrante del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes de las Naciones Unidas (2022-2024) y del Comité Directivo del Proyecto “Economistas de Impacto sobre Inclusión en Salud” (The Economist Group).

Abogado, con especializaciones en Derecho Ambiental y Análisis de Problemas Sociales con enfoque en Derechos Humanos, recibió un Doctorado Honorífico en Cultura de Paz y Sostenibilidad, otorgado por el Proyecto Internacional, Fundación Global, África en América Latina, junto con la Escuela Europea de Administración. Cuenta con más de quince años de experiencia a nivel directivo y asesor de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores de Colombia. Fue miembro (2008-2020) y vicepresidente (2018-2020) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD). Formó parte de la Comisión de la OPS sobre Equidad y Desigualdades en Salud en las Américas (2016-2019). Fue jefe de Delegación Alterno de Colombia a las Conferencia de Santiago y de Durban sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y demás formas conexas de intolerancia y miembro del Equipo Negociador del TLC Colombia-Estados Unidos. Fue observador electoral de la Organización de Estados Americanos y consultor. Relator de la Recomendación General (RG) 34 del CERD sobre Racismo y Discriminación Racial contra los Afrodescendientes; RG 36 sobre la Prevención y el Combate del Perfilamiento Racial, que incluye el sesgo algorítmico, y de la Declaración sobre la Contribución al Programa de Acción del Decenio para los Afrodescendientes (A/67/18).

Presentación

LA PROCLAMACIÓN DEL Decenio Internacional de los Afrodescendientes, mediante Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013 por parte de Naciones Unidas, reafirma que pese a los esfuerzos que los y las afrodescendientes vienen realizando por la erradicación de las desigualdades, las prácticas discriminatorias y racistas perduran. Además, ratifica que mientras el discurso lo niega la práctica lo afloja. Una proclama que inicia el 1 de enero de 2015, termina el 31 de diciembre de 2024 y que incorpora tres ejes principales que materializarían las acciones de la declaración: reconocimiento, justicia y desarrollo.

El Decenio es un hecho social impulsado por el Movimiento de la Diáspora Africana Global. Un escenario de larga duración para pensar el tema afrodescendiente y africano, así como lo hicieron los precursores del panafricanismo, la negritud, del *Black Power* y la descolonización africana. Desde esta perspectiva, el Decenio es la continuidad de nuestro pensamiento emancipador, descolonial, sororo y solidario que intenta conectar los problemas de existencia de las africanías actuales. En la actualidad las personas afrodescendientes (negras-negros) en plena ejecución del Decenio enfrentamos una época de radicalización del racismo, expresada en un rebrote de la violencia en todas sus formas: violencia contra las mujeres, los jóvenes y la brutalidad policial que ha cobrado vidas en las Américas. Un Decenio para los y las afrodescendientes con las muertes de africanos en el mar Mediterráneo, con el terrorismo de extremistas religiosos como Boko Haram, con el racismo contra los judíos negros de Israel, con la negación burguesa de nuestros burócratas latinoamericanos ante las acciones afirmativas.

De 2015 a 2022, seis de los diez años que marca el Decenio, se hace necesario realizar una evaluación temprana de la implementación de tal política pública y su impacto en las condiciones de vida de

la población afrodescendiente. Es prioritario poner en el centro los derechos de los y las afrodescendientes, entendiendo que la democracia es aquel sistema que defiende la soberanía de un pueblo, no a ejercer su derecho al voto en épocas de campaña, es el derecho a que se centre desde la base de la población y desde allí se construya. El objetivo de la presente iniciativa es realizar un análisis de las distintas acciones, programas, planes que en el marco del Decenio se han generado a favor de las mujeres y los hombres afrolatinoamericanos y su impacto, enfocándonos en América Latina y el Caribe.

La obra rememora a líderes y lideresas que impulsaron todo un trabajo de visibilización de la afrodescendencia en las Américas, que apostaron por la incorporación de los temas afrodescendientes en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales. Rememora a aquellos hombres, mujeres, organizaciones y personas que formaron la Alianza estratégica para incidir en Santiago de Chile (1999-2000), voces que llegaron a Durban, Sudáfrica (2001), para la incidencia en Naciones Unidas. Con temor, organizaciones como Red MAAD, Organización Negra Centro Americana (Oneca), Mundo Afro, Afroamericana XXI, CNA, PCN, Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (Odeco), con maestros y maestras que traigo a este encuentro: Celeo Álvarez Casildo(†), Romero Ramírez, Jesús Chucho García, Epsy Campbell Barr, Sergia Galván, Ana Irma Rivera Lassen, Maura Nasly Mosquera, Nilza Irací, Jurema Werneck, Carlos Rosero, Pastor Murillo, Beatriz Ramírez, José Chalá, Renán Tadeo, Doris Mosquera(†), Juan de Dios, entre otros tantos hombres y mujeres que juntaron sus voces a voces africanas bajo el grito de *Amandla*¹-*Awetu*, que regresaron dejando allá a lo *negro* calificativo impuesto, y trayendo la propuesta política de la afrodescendencia. Personas cuyos nombres me saltan hoy a la memoria, pero que sin lugar a dudas faltan muchas otras que estuvimos y que creímos en que sí es posible un proyecto político-social-cultural unitario que baje a territorio con las realidades nacionales.

1 Palabra en lengua zulú (África) que significa poder, y que se convirtió en una consigna de la lucha contra el *apartheid*. La llamada dice *Amandla* y la respuesta es *Awetu* y en muestra de resistencia con el puño derecho levantado: poder para nosotros.

Esta obra es la forma que encontramos de decirles gracias y de reconocer la militancia del doctor Pastor Elías Murillo Martínez, experto en temas de afrodescendencia. Pastor Murillo respondió al encargo de los pueblos afrolatinoamericanos de sostener el Plan de Acción de Durban y representarnos en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) entre 2008-2020. Ocupó la vicepresidencia del CERD entre 2018-202 y puso a nuestro alcance una compilación de los principales documentos de su trabajo.

Agradecer el esfuerzo de los autores y autoras, quienes cuentan con un largo recorrido como profesionales, como académicos y ciudadanos y que no se han separado del activismo social en este largo caminar que sigue siendo la lucha por la dignidad y la igualdad en derechos de los pueblos afrodescendientes: Dra. Ana Irma Rivera Lassen, Dra. Palmira Ríos González, Dr. John Antón Sánchez; y al mismo Dr. Pastor Elías Murillo Martínez; quienes detuvieron su cotidianidad para desde sus propias miradas hablarnos del Decenio.

Es menester agradecer a nuestros socios y aliados estratégicos, que le apuestan a esta otra forma de escribir la historia: a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual por medio del proyecto “Posicionando la realidad afroecuatoriana en la universidad” desde el Movimiento Social de Mujeres Afrodescendientes, hacen posible esta producción. Al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y a su equipo editorial y a una parte de la Red de Universidades para los Estudios y Cátedra sobre Afrodescendientes en Ecuador, por editar junto a nosotros este libro.

Somos conscientes de los esfuerzos en la lucha contra la discriminación racial, la exclusión, la xenofobia y la intolerancia, carga histórica para los africanos y afrodescendientes, veinte años después de Durban (2001-2021), un año caído para los y las afrodescendientes (2011) y un Decenio (2015-2025), del cual seis años caídos no han sido suficientes. Hay una amplia agenda programática que cumplir y debe ponerse en la esfera pública nacional e internacional, poniendo en el centro los derechos, “construyendo la democracia

participativa”.² Eso buscamos, y de esos caminos, en busca de los cambios de paradigmas.

Ponemos a su consideración el libro titulado *Miradas (propias) sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, 2015-2024*. Les invitamos a leerlo, seguros y seguras de que los capítulos desarrollados en torno a la declaración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes hacen evidentes a las diferentes expresiones que posibilitaron la materialización de la declaración y se acerca enormemente a las acciones que los diferentes actores de la sociedad civil y de los Gobiernos han ejecutado para su cumplimiento.

Sonia Viveros Padilla
Directora de la Fundación Afroecuatoriana Azúcar

2 Cita de Mejía, O. y Jiménez, C. (2005). Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa. *Colombia internacional*, (62), pp. 12-31.

Introducción

GRACIAS A LOS ancestros hemos culminado esta obra sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El texto que el lector tiene en sus manos es esfuerzo de un sector académico del movimiento social afrodescendiente por presentar una mirada crítica a los avances (si es que los hubiere) de los primeros seis años del Decenio. Después de tantos intentos, este volumen por fin es posible gracias al apoyo y patrocinio de la Fundación Afroecuatoriana Azúcar, la cual, con la dedicación de “plata y persona” de su directora Sonia Elizabeth Viveros Padilla, confió en que la obra era más que necesaria.

El 23 de diciembre de 2013, Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes mediante la Resolución 68/237, el cual comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con sus documentos de origen, el Decenio incorpora tres ejes principales que materializarían la acción de tal declaración: reconocimiento, justicia y desarrollo. A 2022 ha corrido la mitad del tiempo de su implementación y, en consecuencia, algunas organizaciones piden la urgencia de una reflexión sobre qué tanto se ha avanzado en su cumplimiento.

Ante la importancia del Decenio para la vida de millones de afrodescendientes, hemos redactado este volumen con objetivo debatir sobre los siguientes aspectos relacionados con la agenda de trabajo del Decenio: ¿qué se ha hecho para cumplir con sus objetivos de reconocimiento, justicia y desarrollo?, ¿qué avances del plan de acción de Naciones Unidas se ha concretado?, ¿cómo los Gobiernos y los Estados nacionales están avanzando en su cumplimiento?, ¿qué acciones colectivas desarrolla el movimiento social afrodescendiente de las Américas? De la misma forma, se considera que desde la vida académica es necesario dar un paso importante para la reflexión de tipo contextual (sociológica, si se desea) sobre este fenómeno que moviliza la acción colectiva afrodiaspórica y que genera expectativas

de formulación y ejecución de políticas gubernamentales en favor de los más de 180 millones de afrodescendientes de las Américas.

Aporte a los estudios afrodescendientes desde la perspectiva teórica afrocéntrica

Una de las motivaciones que ha llevado para publicar este volumen es la necesidad de que el Decenio Internacional Afrodescendiente sea estudiado desde la sociología política como un hecho que rebasa lo institucional. Sin lugar a dudas, en estos tiempos la demanda por estudiar y analizar las problemáticas sociales de los y las afrodescendientes viene cobrando vigencia. Y este libro, como otros que también se ha publicado sobre el Decenio (Campoverde, 2018; Campoverde y Bidaseca, 2017; Santacruz y otros, 2019), constituyen una línea evolutiva sobre los estudios afrodescendientes, o afrodiaspóricos o afrolatinoamericanos, teniendo en cuenta las distintas denominaciones.

Sea esta la ocasión para ubicar este volumen como un aporte multidisciplinario a los estudios afrodescendientes en siglo *xxi*. Los estudios sobre el fenómeno afrodescendiente en América tuvieron sus primeros avances a mediados de las décadas de 1920 y 1940. Autores como Nina Rodríguez, Merville Herskovits, Fernando Ortiz, Gilberto Freyre, Artur Ramos, entre otros, como el mexicano Aguirre Beltrán, fueron los pioneros. Más tarde, entre 1950 y 1970, los estudios sobre las culturas negras en América toman fuerza con Sidney Mintz, Richard Price, Roger Bastides, Nina de Friedemann, Rogelio Velásquez, entre otros tantos y tantas. A mediados de la década de 1980 aparecen enfoques que proponen nuevos paradigmas de investigación que apuntan a los estudios de las identidades afroamericanas como procesos de construcción históricas producidos en contextos e interacciones específicas.

Las investigaciones sobre el fenómeno afrodescendiente en la década de 1990 ponían énfasis en los temas sobre identidades culturales, políticas de la etnicidad y procesos organizativos. Los estudios toman fuerza, sobre todo en Colombia y Brasil. La razón no podría ser otra que la visibilidad que los movimientos afrolatinos lograron para ese momento en la esfera pública. Peter Wade da cuenta de la madurez política de los

y las afrodescendientes y los relaciona como parte característica de los movimientos sociales que emergen en la región desde 1970.

Desde esta perspectiva se interpretan a los y las afrodescendientes y sus movilizaciones como nuevas formas de acción colectiva que tratan de alejarse de las viejas demandas de clase de sectores sindicalistas, campesinos y obreros. Estos nuevos movimientos buscan mayores espacios en los que lo político se defina como un escenario de disputa de las identidades ciudadanas. De acuerdo con Wade (2000, p. 116) se busca afirmar el derecho al espacio cultural para las identidades, las cuales, desde las perspectivas de Escobar (1998), surgen en medio de momentos críticos de la modernidad en América Latina, en los que los modelos neoliberales de desarrollo son cuestionados con fuerza, dados sus efectos negativos en poblaciones que no logran opciones de progreso y bienestar.

Desde estos modelos de análisis, en los últimos veinte años surgieron abundantes estudios sobre el movimiento afrodescendiente en América Latina. La literatura principal toma reflexiones que enfatizan la importancia de las organizaciones políticas afrodescendientes en América Latina, y según sus planteamientos, el principal problema que abordan tiene que ver con los mecanismos de inclusión social, la participación política, el fortalecimiento de espacios democráticos, el combate a la pobreza, la desigualdad social y la implementación de instrumentos jurídicos y políticas públicas a favor de sus comunidades. En medio de la coyuntura del Decenio Internacional, se hace necesario explorar nuevas y mejores perspectivas analíticas del fenómeno afrodescendiente en la región, teniendo en cuenta los desafíos en torno a reconocimiento, justicia y desarrollo, los cuales se integran con los modelos de democracia, ciudadanía y derechos establecidos en la región.

La conexión del Decenio con la movilización global afrodescendiente

Sobre el Decenio siempre gira una pregunta: ¿qué es el Decenio o por qué un Decenio? Los autores de este volumen sostienen que el Decenio no es una cuestión de declaración normativa de Naciones Unidas. Como se demuestra aquí, se trata de una estrategia global

de movilización de la diáspora africana que está en conexión con lo que hicieron los y las antepasadas desde el siglo *xvi*, cuando surgió la esclavitud, la colonización y el racismo antinegro inventado por la modernidad europea.

Para interpretar el Decenio, es necesario partir de reflexiones académicas que conduzcan a comprender la realidad afrodescendiente y hacerse a la vez propuestas concretas. Una situación ya preocupante tiene que ver con saber la exactitud de las condiciones sociodemográficas, sociopolíticas y socioeconómicas de los y las afrodescendientes en el mundo. Sobre esto los estudios de la Comisión Económica para América Latina (Cepal) y el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade), el Banco Mundial y otras agencias de cooperación internacional han realizado varias investigaciones, además de los esfuerzos de autores solitarios; sin embargo, aún los interrogantes sobre las condiciones de vida de estas comunidades se encuentran sin resolver de parte de las políticas gubernamentales que tienen la obligación de garantizar derechos a las ciudadanías, incluso las más pobres y excluidas.

El fenómeno afrodescendiente

En este libro, en el momento en que hablamos de afrodescendientes nos referimos a todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. En América Latina y el Caribe el concepto se refiere a las distintas culturas “negras” o “afroamericanas” que emergieron de los descendientes de africanos, las cuales sobrevivieron a la trata o al comercio esclavista que se dio en el Atlántico desde el siglo *xvi* hasta el *xix*. Sin embargo, hoy, con los fenómenos migratorios, que generan movidades muy fuertes en el mundo, vemos que el concepto afrodescendiente se ensancha para incluir nuevas poblaciones descendientes de africanos que no necesariamente han pasado por la esclavitud, como es el caso del expresidente estadounidense Barack Obama.

Realizado este barrido por todos los países de América que desarrollaron censos durante la ronda de 2010 y que tienen las fuentes disponibles, nuestro conteo concluye que la población afrodescendiente en

las regiones de América del Sur y América Central, y de países como Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico, Belice y Haití, alcanzan la cifra de 173 414 559 personas, lo que es equivalente al 25,27 % de un total de 690 038 608 personas, siendo Venezuela y Brasil los países con mayor número de población afrodescendiente, como se evidenciará con datos más adelante. Es bien sabido que, debido a la esclavización –primer estadio de la acumulación originaria de capital– miles de descendientes de africanos contribuyeron al florecimiento de América, a la emergencia del capitalismo y el progreso económico y político de Europa. Fueron millones de esclavos que, como parte de la primera Revolución industrial, la humana, construyeron ciudades, puentes, barcos, edificios, iglesias, caminos que más tarde le darían la gloria a la civilización occidental.

Pero más allá, fueron los esclavos quienes sembraron la semilla de la libertad, la independencia y la autonomía, considerados los valores fundamentales de los derechos humanos y la democracia, para ello rememoro la revolución de Haití de 1804. Sin embargo, en el momento en que se analiza el panorama del desarrollo en Américas, con sorpresa se evidencia que la región, pese a estar alcanzando niveles económicos y de crecimiento, aún continúa siendo la más desigual e inequitativa del mundo, y mucho más frente a los indígenas y afrodescendientes.

Las organizaciones sociales estiman que el 30 % de la población de América Latina y el Caribe es afrodescendiente, de la cual, más del 92 % presenta necesidades básicas insatisfechas. El analfabetismo en zonas rurales afrodescendientes aún se mantiene arriba del 25 %, en las zonas urbanas el desempleo en afrodescendiente dobla al índice de las poblaciones mestizas. Aun una mujer afrodescendiente gana 150 dólares mensuales promedio menos que una mujer blanca y hasta 220 dólares menos que un hombre blanco. Mientras que en algunos países andinos 30 de cada 100 jóvenes blancos están en la universidad, apenas 8 de cada 100 jóvenes afrodescendientes alcanzan un cupo, para luego enfrentarse a la alta deserción y la baja titulación universitaria (Cepal, 2020 y 2021; Banco Mundial, 2018).

El agravante es que en algunas zonas rurales los territorios afrodescendientes siguen deteriorándose, pues ya no solo es la deforestación, la agroindustria, los megaproyectos y las empresas mineras y

turísticas que vulneran el derecho al territorio ancestral, sino que el narcotráfico y las bandas criminales agravan la vulnerabilidad a lo que se considera la base del desarrollo con identidad afrodescendiente: las tierras ancestrales.

¿Cuál es el objetivo de los y las afrodescendientes en el Decenio?

Tal como se planificó en la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente, celebrada en La Ceiba (Honduras, 2011), bajo la coordinación de la Organización de Desarrollo Comunitario (Odeco) y la conducción de don Celeo Álvarez Cacildo, con el Decenio se pretenden los siguientes temas:

Reconocimiento

Lo que se busca es que Occidente reconozca el impacto de la esclavización africana ocurrida entre el siglo *xvi* y el siglo *xx* y su aporte al desarrollo del capitalismo. Este reconocimiento debe conllevar a las reparaciones por la esclavitud y el reconocimiento jurídico de la agenda de pueblo afrodescendiente, es decir, una civilización cultural originaria de las Américas, compuesta por comunidades que comparten características étnicas y culturales comunes. Esta condición política y sociológica nos permitirá conquistar reivindicaciones colectivas sustentadas desde lo jurídico dentro del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de otros instrumentos jurídicos internacionales. Por ello, se demanda la expedición de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Afrodescendientes, como consta en el Plan de Acción del Decenio.

Desarrollo

Se busca la eliminación de la pobreza como condición indispensable para construir un mundo justo, un mundo del Buen Vivir, como plantea la constitución ecuatoriana. Se busca que los y las afrodescendientes sean centro de las políticas sociales, de la implementación de una revolución productiva del trabajo y del empleo y de la protección de nuestros niños, adolescentes, jóvenes y ancianos. Para

alcanzar esta propuesta, a escala internacional estamos demandando de Naciones Unidas la instalación de un Foro Permanente de Cuestiones Afrodescendientes, la creación de un Fondo de Desarrollo Afrodescendiente, el establecimiento de legislaciones sobre estatutos de igualdad étnica racial en todos los países de la región con el fin de garantizar medidas de acción afirmativas. Además de ello, instamos a los Gobiernos la implementación de políticas públicas enfocadas hacia programas de desarrollo integral para reducir la pobreza, la desigualdad socioeconómica y la exclusión social.

Justicia

Un problema serio de la afrodescendencia son las pocas garantías a los derechos civiles, en especial al acceso a la justicia y a la libertad ciudadana. Esto por cuanto, aunque la mayoría de las Constituciones de América Latina promulgan el derecho de la igualdad ante la ley, este principio por lo general no es del todo garantizado a los y las afrodescendientes, dado los factores de racismo y discriminación que aun subyacen en la mentalidad de la ciudadanía en general y en la que persiste la idea de que los y las afrodescendientes, además de diferentes, son desiguales e inferiores, perezosos, exóticos, peligrosos, sospechosos. Producto de estas dificultades al acceso a la justicia, se genera un clima de inseguridad ciudadana y control policial en nuestras comunidades. Proponemos un desarrollo jurídico que criminalice el racismo y la discriminación, por medio de leyes duras antirracistas, juzgados y fiscalías especializadas en delitos de odio racial. Proponemos formar abogados especializados en estas materias. De igual manera, buscamos legislación que ampare nuestros derechos culturales, la garantía del principio de igualdad real de oportunidades al derecho a la ciudadanía diferenciada en un Estado plurinacional.

La obra

El libro presenta una perspectiva orgánica de lo que significa el Decenio para la afrodescendencia. Intenta dejar de lado las visiones institucionalistas e incluso radicales de lo que es o ha sido el Decenio, y más bien opta por la comprensión de la implementación

del Decenio desde una situación coyuntural mundial poco favorable para el alcance de los objetivos. De este modo, la mirada que le damos a la evolución del Decenio pasa por una serie de sucesos inesperados, tales como la pandemia por el virus de la covid-19, los hechos violentos raciales caracterizados por la brutalidad policial en Estados Unidos, Brasil, Colombia y otros países contra la humanidad de las personas afrodescendientes. A esto habrá que agregarle la coyuntura de la guerra entre Rusia y Ucrania.

De igual forma, el Decenio se ha estado desarrollando en medio de un “giro” hacia la derecha por parte de unos Gobiernos nacionales de la región, situación que ha ocasionado una especie de retroceso en las políticas públicas de inclusión racial y étnica en favor de la afrodescendencia, como ocurrió en su tiempo en Colombia, Panamá, Ecuador, Argentina, Brasil, Costa Rica, México, entre otras naciones. Este giro hacia la derecha (radical) que los Gobiernos han experimentado ha sido notorio en Argentina, Chile, Brasil, Ecuador, Honduras, Uruguay, Colombia e incluso Perú (antes de las últimas elecciones, que han cambiado el panorama en Perú, Chile y Argentina).

En ese escenario, suscitado en los últimos años, la agenda política del movimiento afrodescendiente se ha estancado, no solo por la debilidad en la capacidad de acciones colectivas interpelantes, sino porque los Gobiernos de derecha han realizado reformas estructurales que, de alguna manera, le han dado poca importancia al tema del Decenio. Dado este contexto, el libro contiene tres partes. La primera aborda ensayos independientes de los cuatro autores que han sido convocados por la Fundación Afroecuatoriana Azúcar. La segunda parte presenta una serie de discursos presentados por el Dr. Pastor Elías Murillo Martínez, exmiembro del CERD por Colombia; y la tercera parte recoge una serie de documentos que se han formulado alrededor del Decenio.

El ensayo de apertura que se presenta en esta primera parte corresponde a un artículo de John Antón, con el título “Aspectos conceptuales para comprender el Decenio Internacional Afrodescendiente”, en el que se retoman los elementos teóricos alrededor del Decenio. Aquí el autor contextualiza al Decenio Internacional de los

Afrodescendientes como un espacio de continuidad histórica de la lucha global del movimiento social por solucionar las problemáticas específicas de la afrodescendencia y la africanía. De acuerdo con el autor, el Decenio surge como parte de una estrategia global que busca posicionar una agenda común para superar las condiciones de desigualdad social, económica, cultural, ambiental y política que sufren los y las afrodescendientes en todo el mundo, población de más de mil millones de personas y que representa un 15 % de la población mundial

El segundo ensayo se titula “¿En qué va el Decenio?: balance de esperanzas más que frustraciones a medio camino”, redactado también por John Antón Sánchez. Aquí el autor, además de contextualizar el Decenio como un desafío a resolver las cuestiones elementales de la existencia afrodescendiente, revisa los informes de avances que desde Naciones Unidas se han redactado para diagnosticar los logros del Plan de Acción, siendo un aspecto clave el examen que se hace a los avances de temas gruesos como: la propuesta de un Fondo de Desarrollo de los Afrodescendientes, la creación del Foro sobre las Personas Afrodescendientes en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la promoción de medidas de reparación integral ante los daños causados por la esclavitud, así como el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes.

El tercer ensayo se domina “El papel del CERD en el Decenio Internacional Afrodescendiente”, redactado por Pastor Elías Murillo Martínez. Este artículo pone “el dedo en la llaga”, pues intenta dar cuenta del rol del Comité Internacional contra la Discriminación Racial CERD en el camino hacia el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de los y las afrodescendientes. En palabras de Pastor, se evidencia un conjunto de herramientas que están contribuyendo a la edificación de un corpus jurídico que ha derivado en el reconocimiento de este colectivo social como sujeto de derecho internacional, considerado en su sentido más amplio. En el pasado, incluso desde el Comité, los asuntos que atañen a dicha población eran abordados desde la perspectiva particular de cada país, y en menor medida, desde un prisma regional.

El cuarto y quinto ensayo son de autoría de Ana Irma Rivera Lassén, quien dedica una lectura a la justicia como uno de los objetivos del Decenio Internacional. Desde la óptica de las intersecciones de raza y género, así como otra diversidad de identidades que atraviesan el acceso a la justicia, la autora observa que el acceso a esta y la llamada protección de la ley en el escenario afrodescendiente deja mucho que desear. Afirma que no se puede dar por sentado que la justicia (como expresión civilizatoria de la humanidad) será y es igual para todos y todas. Por ello, se pudiera decir que, en materia de justicia, el Decenio está dejando deudas y desafíos, pues la pretensión de una justicia en igualdad para todos y todas debe superar limitaciones que se imponen por la mala forma de comprender las intersecciones entre justicia y derecho con los temas étnico-raciales y los de género o mujeres. De modo que hay que pensar en los retos que tales propuestas representan. Y para demostrar su tesis, Ana Irma Rivera agrega un capítulo relacionado con la pobreza y el racismo en Puerto Rico, una mirada tanto al racismo ambiental como al patriarcal.

Esta primera parte concluye con el aporte de Palmira Ríos González, quien redacta el artículo titulado “El primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes: avances, retos y oportunidades para la gestión pública latinoamericana”. Para Palmira, el Decenio compromete a los Estados latinoamericanos con la adopción de políticas de reconocimiento, desarrollo y justicia para las poblaciones afrodescendientes, situación que obliga a la comunidad internacional a transformaciones en la gestión pública, de modo que los y las afrodescendientes no se queden atrás o no sean invisibilizados.

En este artículo se examina la agenda del Decenio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2030), se analizan los avances alcanzados en la implementación del Decenio y los retos y oportunidades para alcanzar sus objetivos. Se pone énfasis en los avances en materia de reconocimiento de las poblaciones afrodescendientes, la prohibición de la discriminación racial, el reconocimiento legal de estas poblaciones, la creación de organismos públicos de promoción de la igualdad racial y la integración de la variable étnico-racial a los censos de población. En materia de retos, analiza la persistencia del discrimen racial, la sostenibilidad de los organismos públicos

presidenciales y la adopción de una perspectiva transversal y de género. Por último, Palmira hace una serie de recomendaciones a manera de propuestas para transformar la gestión pública latinoamericana en una inclusiva que permita alcanzar los objetivos del Decenio.

La segunda parte del libro se dedica a resaltar la obra de Pastor Elías Murillo Martínez como experto independiente y exmiembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), entre 2008-2019, y al momento miembro del Foro Permanente Afrodescendiente de Naciones Unidas. Incluir algunos discursos y artículos del Dr. Pastor en relación con el Decenio tiene un propósito muy claro: enviar un mensaje a la sociedad sobre los grandes aportes que Pastor ha realizado en beneficio del Decenio. Quizá existan otras personalidades de gran influencia en el concierto internacional en defensa de los derechos humanos de los y las afrodescendientes, a quienes también deberá hacerse un justo reconocimiento, pero esta vez hemos concentrado el esfuerzo en la obra de Murillo.

Tal como se resalta en el libro, Pastor es un consultor internacional en temas de derechos humanos desde la perspectiva étnica y racial. Entre sus principales actividades profesionales tenemos que trabajó desde noviembre de 1994 hasta mayo de 2009 en condición de director y asesor en el Gobierno nacional de Colombia. Fue director en dos ocasiones de la Oficina de Asuntos de la Comunidad Negra, Raizal y Palenquera del Ministerio del Interior y Justicia, con sede permanente en el Consejo de Política Económica y Social (Conpes) desde el que se coordinó la elaboración de políticas públicas para dichos grupos. Trabajó durante nueve años como asesor de derechos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y fue parte del equipo negociador del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, el cual se enfocó a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.

Asimismo, fue suplente del jefe de la delegación de Colombia durante la Tercera Conferencia Mundial sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas relacionadas de intolerancia, celebrada en 2001 en Durban, Sudáfrica, y el preparatorio regional Conferencia en Santiago de Chile. Fue autor de la iniciativa que

resultó en el artículo 113 de la Ley 50 de 1990, que garantizaba una pensión de jubilación a más de 750 extrabajadores de la empresa Metales Preciosos del Chocó. Además, se desempeñó como miembro del grupo de trabajo gubernamental que elaboró la Decisión 391 relativa al acceso a los recursos genéticos y derivados de los mismos de la Comunidad Andina de Naciones y del grupo de expertos que formuló la Ley 70 de 1993, la ley que rige los Derechos de las Comunidades Negras como Grupo Étnico. Por todas y otras razones, este libro rinde un homenaje a la obra de Pastor en relación con el Decenio. En los textos escogidos que se reproducen, el lector podrá darse cuenta de que gran parte del logro del Decenio se debe, también, a que Pastor supo posicionar el tema de forma estratégica.

La tercera parte del libro corresponde a una serie de anexos de documentos que se han producido sobre el Decenio y que sirven de material de investigación de primera mano. Se comienza con la reproducción de “la Declaración y plan de Acción de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente (2011) que ocurrió en la Ciudad de la Ceiba (Honduras) y que dejó sentada las bases para que Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos tomaran la decisión de proclamar el Decenio. Además de ello, se presenta la Declaración de la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes ocurrida en Brasilia el 3 y 4 de diciembre de 2015, en la que se establece la hora de ruta que se debería impulsar para el logro del Plan de Acción del Decenio. Otros documentos importantes que se transcriben tienen que ver con las recomendaciones generales 34 y 36 del CERD, las cuales recogen insumos para una futura declaración de derechos de los y las afrodescendientes por parte de Naciones Unidas.

En conclusión, el Decenio Internacional de los Afrodescendientes es un espacio de continuidad histórica de la lucha global de nuestro movimiento social por solucionar las problemáticas específicas de la afrodescendencia y la africanía. Nuestra propuesta: la lucha por las reparaciones, como medida compensatoria para alcanzar el desarrollo. Las reparaciones históricas se comprenden como verdad, justicia y desarrollo. Verdad frente a la necesidad de reconocer el papel de la afrodescendencia a la humanidad, el impacto de la esclavización, del colonialismo y del racismo estructural. Justicia, en

cuanto la negación de la condición humana al afrodescendiente que lo condenó a la negación ciudadana. Desarrollo, por cuanto el objetivo de la reparación no es otro que garantizar de una vez por todos los derechos humanos de los descendientes de esclavos.

Líneas de investigación y metodología

Es importante resaltar que los aportes que realizan los autores de este libro guardan sintonía con los objetivos y la misión institucional del IAEN. Es por ello que este libro es el resultado de un convenio de cooperación entre el IAEN y la Fundación de Desarrollo Afroecuatoriana Azúcar, en el que ambas partes se comprometieron a la divulgación de este estudio sobre el Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano, del cual son parte las personas afrodescendientes que, de acuerdo con el censo del 2010, constituyen el 7,2 % de la población total ecuatoriana.

De manera particular, el profesor John Antón desarrolla sus proyectos de investigación en el IAEN, apegados a los temas del Estado plurinacional e intercultural, los derechos de las nacionalidades y pueblos y discriminación, racismo y raza en el diseño del Estado. Este libro se inscribe en las líneas de investigación de dicha universidad, de manera específica, en la línea de derechos humanos, género, interculturalidad y participación ciudadana que, a su vez, aborda los estudios interdisciplinarios a partir de la interrelación entre los derechos humanos, las diversidades y ciudadanías que se direccionan a la producción de políticas inclusivas. Este libro analiza las relaciones de género, sexualidad, etnia, clase social, edad y condiciones de movilidad humana de los sujetos considerando sus interseccionalidades.

Sobre la metodología, se resalta que la obra es producto de un proceso de investigación de carácter reflexivo, basado en un orden teórico interdisciplinar que analiza el fenómeno de la diáspora africana desde una perspectiva afrocéntrica. Los autores hacen sus reflexiones de forma autónoma y toman varios recursos que las ciencias sociales permiten: la documentación, el análisis crítico, la etnometodología y, sobre todo, la investigación acción participativa. Esto por cuanto los cuatro autores son parte integral del devenir

afrodescendiente, desarrollan un cúmulo de experiencias que demarcan y logran demarcar el devenir del Decenio Internacional de los y las afrodescendientes.

De otra parte, dada la necesidad de la descolonización de las mentalidades eurocéntricas con que se ha formado el Estado en América Latina, es vital aquí precisar aspectos que pudieran ser redundantes. Sin embargo, esta obra hace un aporte sin igual a todos los funcionarios públicos, a las autoridades gubernamentales y demás agentes estatales y del Gobierno, incluyendo a la sociedad en general, que deseen interpretar la gramática de la interculturalidad, la plurinacionalidad y las diversas perspectivas del Buen Vivir que se tejen en Ecuador y otras partes del planeta. Por ello, con la obra se busca aportar a la invisibilidad epistémica, la falta de sensibilidad y la negación-exclusión respecto a los aportes de la afrodescendencia a la construcción de la nación. Esta obra no tendría otro objetivo que permitirles a los estudiantes de las universidades ecuatorianas encontrar lineamientos conceptuales y propositivos respecto a las problemáticas de desigualdad, discriminación y exclusión sistemática que desde la esclavitud aún pesa de manera negativa sobre los hijos de la diáspora africana de las Américas, razón suficiente para que las políticas públicas que los Gobiernos nacionales impulsan en función de su razón de ser como pacto social sean corregidas.

John Antón Sánchez

**Docente del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)
Comisión Gestora Universidad Intercultural Amawtay Wasi**

Referencias bibliográficas

- Banco Mundial (2018). *Afrodescendientes en Latinoamérica: Hacia un marco de inclusión*. Banco Mundial.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (2021). Informe Covid 19: Las personas afrodescendientes y el Covid 19: develando desigualdades estructurales en América Latina. Cepal.
- _____ (2020). Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión. Cepal y UNPFA.
- Campoalegre, S. (ed.) (2018). *Afrodescendencias: voces en resistencia*. Buenos Aires: Clacso.
- Campoalegre, S., y Bidaseca, K. (coords.). *Más allá del decenio de los pueblos afrodescendientes*. Buenos Aires: Clacso.
- Escobar, A. (1998). *Cultures of politics of cultures: re-visioning Latin American social movements*. Westview Press.
- Santa, M., Sánchez, A., García, S., y Viafara, C. (2019). *Pueblos afrodescendientes de las Américas: realidades y desafíos*. Poemia editores y Corporación Amigos de la Unesco.
- Wade, P. (2000). *Raza y etnicidad en América Latina*. Quito: Abya Yala.

PRIMERA PARTE:
Algunas miradas propias sobre el Decenio

Aspectos conceptuales para comprender el Decenio Internacional Afrodescendiente

John Antón Sánchez

1. Introducción

YA SE COMPLETARÁN cinco años del Decenio Internacional Afrodescendiente, proclamado por la 72.^{va} sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 68/237, del 23 de diciembre de 2013, en la que se anuncia el comienzo del Decenio, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”. Luego, mediante Resolución 69/16, del 18 de noviembre de 2014, Naciones Unidas aprueba el Programa de Actividades del Decenio Internacional, con el objetivo de “promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los y las afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos” (ONU, 2014). Este primer capítulo intenta una interpretación sociológica al Decenio, el cual se entiende como la inauguración de un bloque histórico desarrollado durante la segunda década del siglo XXI, en el que de nuevo la acción colectiva global afrodescendiente libra una nueva batalla contra la hegemonía del racismo, la colonización y la discriminación que desde Occidente se ha ensañado contra millones de personas africanas y sus descendientes. Es decir, el Decenio es un espacio temporal que define un nuevo contexto político, social y cultural en el que la afrodescendencia, una vez más, se hace presente como movimiento social panafricanista.

1.1. El Decenio no es una cuestión de Naciones Unidas

Luego de celebrado el Año Internacional Afrodescendiente en 2011,³ a partir del 1 de enero de 2015 la Organización de Naciones Unidas decretó el Decenio para los Afrodescendientes. Esta iniciativa marca un derrotero fundamental para concretar compromisos y obligaciones que tienen los distintos Estados nacionales y la sociedad civil en la resolución de los problemas estructurales que continúan en el mundo, perpetuando la exclusión y la discriminación de los pueblos afrodescendientes.

Los afrodescendientes representan cerca de 162 millones de descendientes de personas esclavizadas en todos los países de las Américas y el Caribe. Las condiciones sociales, económicas y políticas de este importante grupo son diversas y dependen de la historia de la esclavitud y las políticas raciales que han impulsado desde el nacimiento de los Estados nacionales. Producto de estas circunstancias, la diáspora africana ha tenido que superar problemáticas estructurales que restringen su condición ciudadana y la satisfacción de sus derechos humanos. En respuesta a estas problemáticas, la sociedad civil afrodescendiente ha generado estrategias de movilización en el espacio público, demandando reivindicaciones políticas a los Gobiernos y a las instituciones garantes de los derechos ciudadanos. Esta introducción analiza el marco sociológico y político en el cual se desarrollan las condiciones sociales afrodescendientes de América Latina en los campos desafiantes de los objetivos del mismo Decenio Internacional.

Luego de celebrado el Año Internacional Afrodescendiente en 2011, a partir del 1 de enero de 2015 la Organización de Naciones Unidas decretó el Decenio. Esta iniciativa marca un derrotero fundamental para concretar compromisos y obligaciones que tienen los distintos Estados nacionales y la sociedad civil en la resolución de los problemas estructurales que continúan en el mundo perpetuado la exclusión y la discriminación de los pueblos afrodescendientes. La propuesta de un Decenio constituye un imperativo moral, ético y político para efectivizar demandas establecidas a la comunidad internacional

3 La Organización de Naciones Unidas, en la 65.^{va} sesión plenaria del 18 de diciembre de 2009, emitió la Resolución 64/169, mediante la cual declaró el 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas para propiciar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo afrodescendiente, fomentar su participación en los espacios sociales y promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura, bajo el lema Pueblos Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo.

de naciones, que ha venido ya proclamando desde la década de 1970 mediante una serie de resoluciones, entre otras como la declaración de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación: las resoluciones del 2 de noviembre de 1972, del 22 de noviembre de 1983 y la del 20 de diciembre de 1993; así como la convocatoria a las tres conferencias mundiales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, siendo la última convocada en 1997 y concretada en el 2001, cuando se realizó la Cumbre de Durban en Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001. La tabla 1 resume los hechos internacionales que anteceden el Decenio.⁴

Tabla 1
Antecedentes institucionales del Decenio

Decenios de las luchas contra el racismo	Resoluciones del 2 de noviembre de 1972.
	Resoluciones del 22 de noviembre de 1983.
	Resoluciones del 20 de diciembre de 1993.
Tres conferencias mundiales contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia	Primera Conferencia, Palacio de Naciones Unidas en Ginebra, 1978.
	Segunda Conferencia, Palacio de Naciones Unidas en Ginebra, 1983.
	Conferencia Regional de las Américas preparatoria de la III Cumbre Mundial contra el racismo (Santiago de Chile, 2000) y Tercera Conferencia, Durban, 2001.
Años internacionales	Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 2001.
	Año Internacional de los Afrodescendientes, 2011.
Acciones de la sociedad civil	Cumbre Continental sobre Desarrollo de las Comunidades y Poblaciones Afroamericanas. 25, 26 y 27 de noviembre de 2000.
	Primer Seminario Regional sobre los Afrodescendientes en las Américas, que se celebró en La Ceiba, Honduras, del 21 al 24 de marzo de 2002.
	Foro de la Afrodescendencia en Nuestra América: IV Encuentro de Afrodescendientes y las Transformaciones Revolucionarias en América. 19 y 22 de junio de 2011, Caracas, Venezuela.
	Cumbre Mundial Afrodescendiente. 18 y el 21 de agosto de 2011, La Ceiba, Honduras.

Fuente: elaboración propia del autor (2021).

4 Véase con más detalle el documento de Concepto Cumbre Mundial de los Afrodescendientes, emitido en Tegucigalpa en septiembre de 2010.

Si bien las resoluciones de Naciones Unidas, y sobre todo las emanadas de la Cumbre de Durban de 2001, representan significativos avances hacia la realización de los derechos de los y las afrodescendientes, es mucho lo que falta por hacer. En los Estados latinoamericanos y caribeños, por ejemplo, la discriminación, el prejuicio racial y la intolerancia y la exclusión social, política y económica continúan siendo prácticas que afectan no solo a los y las afrodescendientes, sino también a aquellas personas que, revestidas de la colonialidad de poder, están atrapadas en su blancura y por lo tanto víctimas de su propio racismo. Por que como dijo Fanon: tan enfermo está la víctima del racismo como el victimario racista.

La justificación del Decenio se enmarca en la situación que viven los y las afrodescendientes en los países cuyas democracias aun no resuelven los problemas de la desigualdad, la exclusión y la discriminación hacia las minorías. Problemas que desde luego hay que identificarlos en las raíces en la matriz racializada de carácter colonial de la estructura social latinoamericana, que unida a las discriminaciones de clase, de género y de origen regional y nacional continúan siendo prácticas cotidianas que redundan en la profundización de la exclusión a los y las afrodescendientes en todos los espacios de poder, participación y garantía de derechos a los y las afrodescendientes.

Estas formas de exclusión y discriminación se expresan de manera tangible en datos como la empleabilidad, el acceso a los servicios de salud, en la violencia y la criminalización, pero también en hábitos no explícitos de segregación y estereotipación que se reproducen de forma cotidiana y son recreados en los ámbitos públicos y privados de la sociedad, así como en los ámbitos educativos, los medios de comunicación, los partidos políticos, las empresas, las entidades del Estado, la Policía y las Fuerzas Armadas.

Estas formas explícitas e implícitas de discriminación y de segregación son evidentes en la ubicación de los y las afrodescendientes en las zonas urbanas marginales, así como en la desinstitucionalización de los territorios ancestrales y de la vulnerabilidad de los sitios de asentamientos. Por todas estas razones se plantea la necesidad de un Decenio para pensar temas de reconocimiento, justicia y reparación.

2. De nuevo: ¿quiénes son los y las afrodescendientes?

Interpretando a Jesús Chucho García, el concepto afrodescendiente reemplaza la denominación de “negros” o personas negras, y tiene reconocimiento universal gracias al impulso de las organizaciones afrodescendientes de todo el continente. La palabra *negro* es una construcción colonial y denigrante de la condición humana africana, que es cuestionada desde la autodeterminación intelectual y práctica de los africanos y sus descendientes, “en vista de que no recoge ni sintetiza la relación con la historia, la espiritualidad, la filosofía de origen africano, de ahí el prefijo afro” (García, 2013, p. 2).

Los afrodescendientes son todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo contemporáneo. En América Latina y el Caribe el concepto se refiere a las distintas culturas negras o afroamericanas que emergieron de los descendientes de personas africanas, las cuales sobrevivieron a la trata o al comercio esclavista que se dio en el Atlántico desde el siglo *xvi* hasta el *xix*. Desde luego que la interpretación de este concepto rebasa a las formas contemporáneas que el fenómeno ha adaptado, sobre todo con las migraciones africanas durante todo el siglo *xx* y *xxi* que no implica la experiencia de la trata, pero sí del racismo antinegro.

Roger Bastides, etnólogo francés, en su obra titulada *Las Américas Negras*, precisa que producto de la esclavización de personas africanas en América realizada por Europa nació una nueva civilización que no es ni indígena ni africana ni europea: es la civilización afroamericana o afrodescendiente de las Américas, las mismas que tienen distintas formas de expresión cultural: a) culturas afroamericanas como tales, que conservan religiosidad, lenguas y rituales africanos conservados; b) culturas africanizadas o cimarronas, las cuales devienen de los antiguos palenques y en las que se hablan lenguas criollas con alta base de idiomas africanos; c) culturas negras, arraigadas en el Pacífico colombiano y ecuatoriano, aunque también se conservan en Perú, América Central y el Cono Sur; d) culturas africano-indígenas, como los garífunas en América Central, los yungas en Bolivia y los afroecuatorianos del Chota; y e) culturas negras de habla inglesa y holandesa del Caribe, como en Jamaica, Belice y Curazao.

La teoría de Bastides sobre la reedificación de la civilización afrodescendiente ya fue sustentada por Manuel Zapata Olivella, el autor afrocolombiano de *La rebelión de los genes*, en la que explica que los y las afrodescendientes son producto de un proceso de larga duración con sus rupturas y continuidades, en el que el rompimiento violento con la madre África, la castración cultural impuesta por la Iglesia católica y Europa y la anulación de la condición humana y ciudadana fueron las características más centrales. Todo este basamento antropológico permite reforzar la tesis del profesor costarricense Quince Duncan, de que, en efecto, los y las afrodescendientes son un pueblo originario, que no existe en ningún otra parte del mundo, que emerge en el espacio geohistórico, geocultural llamado por Paul Gilroy como el Atlántico Negro, el origen afrodiaspórico. Hoy los y las afrodescendientes reclaman el reconocimiento y estatus de pueblo en el mismo sentido que el convenio 169 de la OIT aplica a los indígenas, pues, como ellos, los y las afrodescendientes tienen conciencia de identidad, conservan sus costumbres ancestrales y están situados antes de la actual delimitación de los Estados nacionales.

2.1. Una contabilidad no conservadora de la afrodescendencia

De acuerdo con la tabla 2, la población mundial hoy supera los 7,5 mil millones de personas, de las cuales 1 350 557 559 corresponden a la africanía, equivalente al 18 % de la población mundial. De este total de la africanía, el 86,3 % corresponde a africanos y africanas, es decir, 1 166 293 000 personas que viven en África, mientras que la diáspora africana en las Américas somos el 18 %, equivalente a 173 414 559 personas. Faltará por verificar la población de la africanía que vive en Europa, calculada en 10 millones, otro tanto en Asia Pacífico (300 mil), Oriente Medio (150 000) y Rusia (400 000).

Tabla 2
Demografía afrodescendiente y población africana en el mundo

Población	En millones	Porcentaje %
Total, mundial a 2015	7 502 560 981	100,0
Población de la africanía	1 350 557 559	18,0
Distribución de la africanía		
África	1 166 293 000	86,3
Afrodescendientes de las Américas	173 414 559	12,8
Europa	10 000 000	Estimado
Asia Pacífico	300 000	Estimado
Oriente Medio	150 000	Estimado
Rusia	400 000	Estimado
Total	1 350 557 559	Estimado

Fuente: Almanaque Mundial 2013 y datos estimativos del autor (2021).

Se intenta ahora comprender cómo está repartida la población afrodescendiente de las Américas. La tabla 3 resume el conteo de la población afrodescendiente en 17 países de la región latinoamericana, que para la ronda del 2010 elaboraron sus censos. Se incluye Honduras y Guatemala con censos del 2001 y 2002. Según la tabla, en los 17 países de la región latinoamericana reseñados, la población afrodescendiente alcanzó 162 147 981 millones de personas, correspondiente al 23,6 % de la población. De acuerdo con los datos, Brasil sería el país de la región con más afrodescendientes (50,7 %), seguido muy de lejos por Colombia (10 %), Panamá (9,2 %), Uruguay (7,7 %), Costa Rica (7,7 %) y Ecuador (7,2 %). Pero esta cifra podría sufrir alteraciones si se analiza el caso particular de Venezuela, pues en este país el censo del 2011 se incluyeron tres variables de autoidentificación afrodescendiente: negro, afrodescendiente y moreno.⁵ Aquí las tres variables alcanzarían el 55,4 % de todo el país

5 **Negra/negro:** es toda persona de piel fuertemente pigmentada, pelo muy rizado, nariz achatada y labios gruesos. Puede tener prácticas culturales de origen africano, aun cuando no las identifique como tales.

§ **Afrodescendiente:** descendiente de africanos o africanas que sobrevivieron a la trata negra, a la esclavitud y forman parte de la diáspora africana en las Américas y el Caribe; o es aquella persona que reconoce en sí misma la ascendencia africana sobre la base de su percepción, valoración y ponderación de los componentes históricos, generacionales, territoriales, culturales o fenotípicos.

(y por tanto Venezuela sería el primer país de América del Sur con más afrodescendientes, superando incluso a Brasil) (ver tabla 3 y gráfico 1).

Tabla 3

Datos de afrodescendientes en América Latina y el Caribe, ronda 2010

Orden	País	Año del censo	Población total	Población afrodescendiente	Porcentaje %
1	Argentina	2010	40 117 096	149 493	0,37
2	Bolivia	2012	10 026 254	16 324	0,16
3	Brasil	2010	190 722 799	96 795 294	50,7
4	Colombia	2005	41 468 384	4 311 757	10
5	Costa Rica	2011	4 301 712	334 437	7,7
6	Cuba	2012	11 167 325	4 009 067	35,9
7	Ecuador	2010	14 483 499	1 041 559	7,2
8	El Salvador	2007	5 744 113	7441	0,1
9	Estados Unidos	2010	299 700 000	38 900 000	13,3
10	Guatemala	2002	11 237 196	5040	0,04
11	Honduras	2001	6 535 344	58 818	0,9
12	Nicaragua	2005	5 142 292	23 161	0,45
13	Panamá	2010	3405813	313 289	9,2
14	Paraguay	2012	6 450 000	8013	0,15
15	Puerto Rico	2012	3 725 789	461 997	12,4
16	Venezuela	2011	28 946 101	15 457 217	53,4
17	Uruguay	2011	3 286 314	255 074	7,7
	Total		686 460 031	162 147 981	23,6

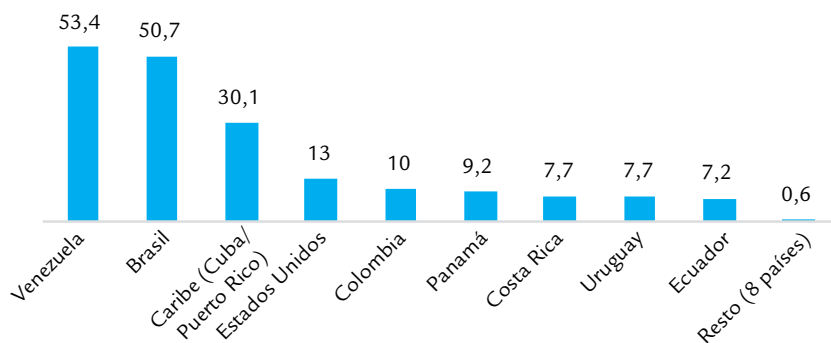
Fuente: censos de los países. Elaboración: propia del autor (2021).

- § **Morena/moreno:** Es toda persona cuyas características fenotípicas son menos marcadas o pronunciadas que de la persona definida como negra o negro. Es un término que en algunos contextos puede ser utilizado para suavizar las implicaciones discriminatorias que conlleva ser una persona negra.
- § **Blanca/blanco:** Personas cuya tonalidad de piel es clara y que por ello suele ser asociada a poblaciones de origen europeo. Aunque literalmente implica cuestiones externas como la piel clara, forma y color del cabello y los ojos, entre otras, “blanco” ha sido usado de distintas maneras en diferentes períodos históricos y lugares. Como otras palabras comunes para las etnias humanas, su definición precisa es algo confusa.

Ahora bien, es necesario complementar la información demográfica de la afrodescendencia incluyendo a Estados Unidos, que desarrolló su censo en 2010, y algunos países del Caribe. De acuerdo con los datos, en Estados Unidos el 13 % de la población es afroestadounidense, excluyendo a las personas afrolatinas. Pero el cálculo de la población afrodescendiente en las Américas sería insuficiente si no se completa el dato con los resultados de aquellos países del Caribe que realizaron sus censos durante la ronda del 2010. Por ejemplo, Cuba realizó su censo en 2012 y definió que la población afrodescendiente correspondía al 35,9 % (4 millones, sumando los negros y los mulatos/mestizos). Puerto Rico, que realizó su censo junto con Estados Unidos en 2010, determinó que la población afrodescendiente sería del 12,4 % (cerca de 462 mil personas definidas como negras o afroestadounidenses). En tanto que Belice (país centroamericano de habla inglesa) realizó su censo en 2010, concluyendo que los y las afrodescendientes son el 35,8 % (unos 104,725 definidos como *Black African*/ garífunas/ creoles).

Gráfico 1

Resumen de la población afrodescendiente en la ronda censal de 2010



Elaboración: propia del autor (2021).

Realizado este barrido por todos los países de América que desarrollaron censos durante la ronda del 2010 y que tienen las fuentes disponibles, en nuestro conteo, utilizando solo las fuentes censales disponibles, se puede concluir que la población afrodescendiente en los países de América del Sur, Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico, Belice y Haití, alcanzan las 173 414 559 personas, que equivalen al 25,27 % del total

de 690 038 608 personas. Venezuela y Brasil son los países con mayoría afrodescendiente (Antón y Wolf, 2014) (ver tabla 4).

Tabla 4
Población afrodescendiente en las Américas

País	Año	Total, población	Afrodescendientes	Porcentaje %
Venezuela	2011	28 946 101	15 457 217	53,4
Brasil	2010	190 722 799	96 795 294	50,7
Estados Unidos	2010	299 700 000	38 900 000	13
Caribe (Cuba/Puerto Rico/Belice)	2010	15 185 377	4 575 789	30,1
Haití	2015	10 911 819	10 911 819	95
Colombia	2005	41 468 384	4 311 757	10
Costa Rica	2011	4 301 712	334 437	7,7
Ecuador	2010	14 483 499	1 041 559	7,2
Panamá	2010	3 405 813	313 289	9,2
Uruguay	2011	3 286 314	255 074	7,7
Resto (8 países)		88 538 609	518 324	0,58
Total		690 038 608	173 414 559	25,2

Fuente: censos de los países. Elaboración: propia del autor (2021).

2.2. Pobreza y desigualdad en los y las afrodescendientes

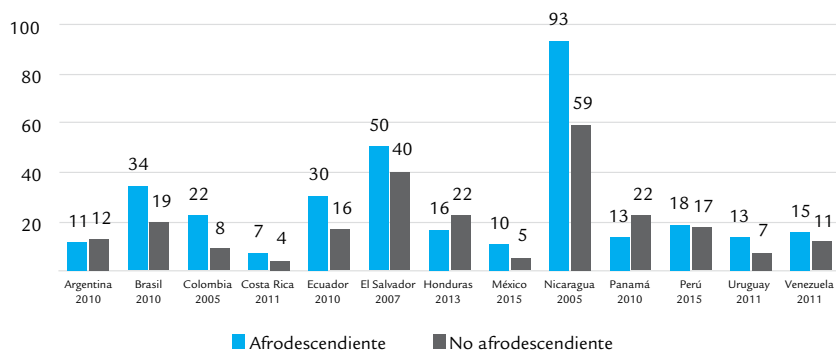
Gracias a la ronda censal de 2010, se tiene con exactitud un panorama sobre las condiciones socioeconómicas de los y las afrodescendientes en las Américas. Al menos los informes de la Cepal-Celade (2017) y del Banco Mundial (2018) dan cuenta de una especie de entrapamiento de la pobreza, exacerbado por disparidades prevalentes entre contextos urbanos y rurales o asociadas con el género del jefe de familia. Dentro del fenómeno de entrapamiento de la pobreza, la educación juega un factor importante como factor de movilidad social, pero parece que en los y las afrodescendientes no es suficiente, pues se demuestra que pese a la escolaridad las oportunidades laborales, ingreso y movilización social no son tan ventajosas como aquellas atribuidas a personas identificadas como blancas.

Sobre esto, el Banco Mundial (2018, p. 78) afirma lo siguiente: “Por lo general los afrodescendientes tienen niveles más altos de desempleo en todos los países, y entre quienes tienen empleo, una proporción mayor labora en ocupaciones menos calificadas”. En promedio los y las afrodescendientes tienen casi el doble de la tasa de desempleo de los no afrodescendientes (excluyendo a los indígenas) en numerosos países, con alrededor del 13 % frente al 6 %. Alrededor del 75 % de los y las afrodescendientes tiene una ocupación poco calificada en comparación con el 69 % de la población no afrodescendiente.

De igual forma, frente al fenómeno de la urbanización en la población afrodescendiente, el informe del Banco Mundial da cuenta de la tendencia de establecimiento de miles de hogares afrodescendientes en barrios pobres y zonas marginadas de las ciudades, cuyas características son la falta de acceso a servicios públicos, acceso limitado al empleo, alto clima de violencia social y delincinencial. Además, estos barrios se encuentran expuestos a altos niveles de contaminación y desastres naturales, como ocurre en los suburbios de Guayaquil, San Lorenzo o en los barrios del sur en Esmeraldas en Ecuador y el Distrito de Agua Blanca en Cali o las ciudades de Buenaventura, Guapi, Tumaco, Quibdó e Istmina en Colombia.

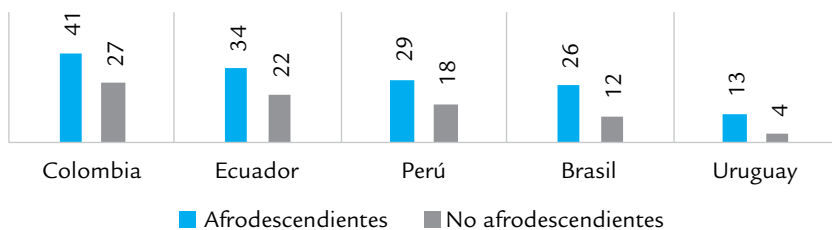
Gráfico 2

Porcentaje de la población urbana afrodescendiente y no afrodescendiente que vive en barrios pobres o favelas



Fuente: Banco Mundial (2018), con base en los censos de población.

Gráfico 3
Pobreza en 2015, por raza (5,5 dólares por día)



Fuente: Banco Mundial (2018, p. 20).

2.3. ¿Por qué se da la exclusión a los y las afrodescendientes?

La Cumbre Mundial Afrodescendiente celebrada en La Ceiba (Honduras), en 2011, tuvo por eje central “El desarrollo sostenible con identidad en los y las afrodescendientes”. El tema obedeció a la necesidad de comprender la relación entre modelos de desarrollo de las naciones y condiciones sociales de los y las afrodescendientes, quizá como un intento desde la economía política de comprender por qué la exclusión ciudadana. Se concluyó que las ventajas del desarrollo, expresada como oportunidades reales para potenciar las capacidades y garantizar los derechos humanos, en los y las afrodescendientes son limitadas.

La cuestión ahora no solo está en diagnosticar la exclusión, sino identificar de raíz su origen y plantear acciones reparativas. Lo hemos dicho en otros foros: la pobreza, la desigualdad y la exclusión en los y las afrodescendientes tienen su explicación en las raíces históricas ancladas en un largo período de exclusión y negación ciudadana aun no resuelto. La esclavitud ha dejado efectos y secuelas que parecen perennes e imposibles de erradicar. Los prejuicios raciales, la negación ciudadana y la falta de garantía de derechos a los y las afrodescendientes se han identificado como los mayores obstáculos impuestos desde la esclavitud y que impiden hoy en día que los 180 millones de afrodescendientes de las Américas alcancen su ciudadanía plena.

Pero no se trata de dar un panorama desalentador. En los últimos treinta años la acción política del movimiento social afrodescendiente

ha demandado estrategias reales de inclusión de dicha población por parte de los Estados nacionales latinoamericanos. A finales del siglo xx y durante el comienzo del xxi, se ha podido constatar esfuerzos sólidos de algunos Estados por romper la exclusión social, económica, cultural y política hacia estas comunidades.

Los esfuerzos de estos países van desde reformas constitucionales para declarar las naciones como plurinacionales e interculturales, hasta la promulgación de leyes específicas que atiendan los derechos ciudadanos de los y las afrodescendientes. De igual manera, se han creado instituciones particulares de atención a las comunidades, se han aplicado planes de desarrollo, se han financiado grandes proyectos. Y en algunos países se tienen prácticas de acciones afirmativas como caminos para fortalecer la inclusión. Cuando se trata de posicionar la agenda de desarrollo afrodescendiente en el ámbito internacional, parece que la colonialidad del poder se impusiera con su sesgo racial de invisibilizar la cuestión afrodescendiente como realidad civilizatoria. De otra manera no se podría explicar la no presencia expresa de los problemas del racismo antinegro en la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio, como tampoco lo hiciera el Consenso de Montevideo Sobre Población y Desarrollo y su plan de acción.

3. El Decenio como expresión de continuidad de la acción colectiva panafricana y antirracista

El Decenio no debe comprenderse como una cuestión coyuntural que nace de las estrategias institucionales de la burocracia de Naciones Unidas. Una lectura sociológica sobre la conexión entre el Decenio y la movilización global afrodescendiente obliga a comprenderlo como una nueva coyuntura que tendrá trascendencia histórica y política, dado que significa un escenario de continuidad de acción colectiva panafricana, anticolonial y antirracista de millones de afrodescendientes en el mundo.

Alcanzar los objetivos de *reconocimiento, justicia y desarrollo* que se propone el Decenio pone en escena la capacidad política del movimiento social afrodescendiente de carácter global. Por tanto, el

Decenio se sitúa en medio de circunstancias urgentes que en un campo geopolítico precisan dar respuesta a los problemas de la afrodescendencia en la modernidad. Problemas que implican cuestionar la incapacidad de los Estados y los Gobiernos para la reparación histórica que millones de afrodescendientes reclaman desde que se instauró y abolió la esclavitud y el colonialismo. Siendo más precisos, el Decenio está relacionado con las luchas que, contra la esclavitud, la desigualdad, la colonización y el racismo han movilizado históricamente a la afrodescendencia en el mundo.

Desde una visión diacrónica, desde el siglo xvi hasta el xviii la afrodescendencia ha luchado por la libertad y la autonomía (cimarrones, palenques, bandoleros, automanumisos). Desde 1804, en que Haití prendió la llama de la independencia y la ciudadanía, se puede identificar la primera fase del *cimarronismo histórico*. Desde finales del siglo xix el racismo, la segregación, el colonialismo y el *apartheid* obligaron a que Douglas (1871-1895), Booker T. Washington (1865-1915), W. E. B. Dubois (1868-1963), Marcus Garvey (1887-1940), Malcolm X (1925-1965), por solo mencionar un puñado de ancestros próceres, movilizaran a millones de afrodescendientes por la conquista más elemental de todo ser humano: el derecho a ser ciudadano, período que llamamos *del cimarronismo científico*.

Esta fase fue concomitante con los grandes cambios geopolíticos del siglo xx: las revoluciones mexicanas, rusa, cubana, nicaragüense, la primera y segunda Guerra Mundial, la Carta de los Derechos Humanos, la perestroika y el fin del *apartheid*. En medio de estos cambios geopolíticos mundiales se dieron también siete congresos panafricanos (1919, 1921, 1923, 1927, 1945, 1974, 1994), tres congresos de las Américas negras (1978, 1980, 1982), además de la histórica marcha del millón de personas de Martin Luther King Jr., la descolonización africana y la incesante lucha del Partido Nacional Africano contra el *apartheid* en Sudáfrica (ver tabla 5).

Tabla 5
La perspectiva del Decenio en clave histórica mundial

Siglo	Hechos mundiales	Hechos afrodiaspóricos
xviii	Revolución francesa	Revolución haitiana
xix	Independencia de las colonias en Américas	Palenques y territorios libres
xx	Revoluciones mexicana y rusa	Pannegrismo de Du Bois y el Panafricanismo de Garvey
	Primera Guerra Mundial	Movimiento de la Negritud
	Segunda Guerra Mundial	Derechos civiles y <i>Black Power</i>
xxi	Fin de la Guerra Fría y el auge multiculturalista neoliberal	Nueva ola del movimiento afrodescendiente entre 1970-1990
	Radicalización del racismo en la era posracial	Cumbre de Durban Cumbre de la Ceiba El Decenio

Fuente y elaboración: propia del autor (2021).

Tal como lo sostuvo William Dubois, el problema de la afrodescendencia en el siglo xx estuvo ligado a la raza (y el colonialismo), mientras que en el siglo xxi la cuestión se agudizará mediante la pobreza, la desigualdad y la exclusión. Al menos en esta línea han estado primero Frantz Fanon y Aimé Césaire en Martinica, Abdias Do Nascimento en Brasil, Pepe Luciano y Jorge Ramírez en Perú, Gerardo Maloney en Panamá, Quince Duncan en Costa Rica, Zapata Olivella, Sandy Mosquera, Amir Smith Córdoba y Juan de Dios Mosquera en Colombia, Chucho García en Venezuela, Romero Rodríguez en Uruguay, Celeo Álvarez en Honduras, Dorotea Wilson en Nicaragua, Salomón Chalá en Ecuador, entre otros. Hoy esta lucha histórica, que, desde los cuadernos del Movimiento Nacional Cimarrón, se denomina el cimarronismo contemporáneo, es continuada por compañeros líderes y organizaciones en cada uno de los países de la región, incluyendo sus matices y tendencias.

De manera particular, en América Latina, luego de que en la década de 1940 se inaugurara en México los Estudios Afroamericanos y que desde la de 1930 en Brasil se dieran interesantes experiencias de movilización con el Frente Negro Brasileiro y el Teatro Experimental

Negro, es en la coyuntura de la década de 1970 que se dan hechos claves para consolidar la acción colectiva, discurso y agenda de lo que hoy es el movimiento afrodescendiente de las Américas.

Tal como hoy, en 1970 la afrodescendencia de la región, antes llamada “negritud”, tenía matices y tendencias políticas heterogéneas. Había varios sectores alimentados por ideologías y doctrinas que iban desde las corrientes marxistas leninistas hasta las cristianas. De igual forma, los sistemas políticos estaban en un vaivén de dictaduras, golpes de Estado, democracias emergentes, socialismos y derechas radicales. Las circunstancias políticas de hace cuarenta años en la región parecen no haber cambiado mucho, como tampoco los desafíos de la afrodescendencia que motivaron los tres congresos de las Culturas Negras de las Américas.

Los tres congresos convocaron a todas las posturas del movimiento afrodescendiente, independientemente de la nacionalidad de sus delegados, de sus posiciones políticas y de sus intereses. Había un consenso fundamental sobre la necesidad de debatir sobre el reconocimiento de la exclusión, opresión, negación ciudadana y discriminación que vivía el pueblo afrodescendiente. También fue la oportunidad del encuentro, disenso y consenso.

El primer congreso fue convocado por la Fundación Colombiana de Investigaciones Folklóricas, liderada por Zapata. Este congreso se efectuó en Cali (Colombia) en agosto de 1977. Asistieron más de 300 delegados de toda la región en más de 40 conferencias. Se disertó sobre las condiciones de la afrodescendencia durante la Colonia y la República. Se analizaron los aportes al desarrollo cultural de América y las distintas formas vigentes de discriminación. Pero también se dio el debate conceptual sobre la relación entre etnia y clase. Se cuestionó la tesis izquierdista y del movimiento popular que sostenía que en el capitalismo las contradicciones sociales son solo estimuladas por cuestiones de ricos y pobres, de oprimidos y opresores, antes de que la raza y el racismo.

El segundo congreso fue celebrado en Panamá el 17 de marzo de 1980. Fue convocado por el Centro de Estudios Afropanameños (Cedeap), liderado por Gerardo Maloney. Esta vez, los 400 delegados

incluyeron no solo la región, sino al Caribe, África y Europa. Las setenta ponencias versaron sobre la raza y la clase, los sistemas educativos, el pluralismo cultural, la unidad nacional del movimiento, pero, sobre todo, se pretendió valorar la presencia afrodescendiente en las Américas, destacando el papel de las mujeres. Entre las conclusiones del congreso sobresalió la necesidad de evitar que el movimiento afrodescendiente se automargine de los grandes debates nacionales y regionales. En ese sentido, el congreso se pronunció sobre las luchas por la autodeterminación de Puerto Rico, Belice, Martinica, Guadalupe. Asimismo condenó la acción racista del Ku Klux Klan y de los escuadrones de la muerte en Brasil.

São Paulo fue la sede del tercer congreso, el cual se celebró en agosto de 1982. Esta vez la convocatoria estuvo a cargo de Abdías Do Nascimento. El tema central del evento fue la “Diáspora africana: conciencia política y cultura africana”, que convocó a medio millar de entidades y organizaciones, intelectuales, artistas y científicos, y muchos sectores sociales afrodescendientes y africanos de América, África y Europa. Este congreso fue más allá de la problemática social afrodescendiente en América. Se ahondó en la necesidad de solidaridad con los pueblos palestinos, Namibia y el Congreso Nacional Africano. Asimismo, se trazaron estrategias académicas, científicas y culturales para posicionar la historia de la diáspora africana ante la hegemonía colonialista de la historia y la cultura eurocéntrica. En suma, los tres congresos fueron anticolonialistas.

Revisado estos antecedentes, reafirmamos la tesis de que el Decenio no es una coyuntura a histórica, más bien es la continuidad de una nueva etapa de la acción colectiva global panafricana, anti-racista y anticolonial de la afrodescendencia. Así que el espacio de los próximos diez años posee una importancia estratégica en cuanto tiene significancia de continuidad histórica de lo que la afrodescendencia ha venido realizando en pos de definir nuevas estrategias para combatir el racismo y la discriminación, fenómenos que aun después de diez años de Durban siguen tan campantes, mutándose y ahondando las desigualdades socio-raciales, más allá de las ideologías de izquierdas y de derechas que dominan y entrapman a las variantes del movimiento social tanto al interior de los países como en la escena internacional (Antón, 2013).

3.1. Celebrar el Decenio: más allá de las tensiones de izquierdas y derechas

La inauguración del Decenio Internacional Afrodescendiente llega luego de una fuerte tensión que se vivió entre distintas tendencias del movimiento afrodescendiente de América Latina. Una tensión que, pese a su enfriamiento aún conserva cenizas que requieren ser esparcidas por la salud misma del movimiento y los grandes desafíos que el Decenio depara.

Durante 2011, cuando se celebró el Año Internacional Afrodescendiente, el movimiento afrodescendiente de las Américas vivió un fuerte debate sobre posibles alineamientos de sectores a las tendencias políticas internas que sacudían algunos países. Sobre todo, hubo dos bloques que se acusaban mutuamente de estar subordinados o subsumidos a las coyunturas por las que atravesaban sus países. Por un lado, algunos líderes y organizaciones afrodescendientes se alinearon a la tendencia ideológica de la Revolución Bolivariana, que en su momento lideró el expresidente de Venezuela Hugo Chávez Frías. Alrededor del discurso del socialismo del siglo ^{XXI} un sector del movimiento social se autoproclamó de ideología de izquierda revolucionaria y anticapitalista, en tanto acusó a otros grupos sociales de ser *de derecha*, dado que apoyaban la gestión de la Odeco, que desde Honduras decidió realizar la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente (agosto de 2011), en medio de las difíciles circunstancias que vivió aquel país luego del golpe de Estado perpetrado en 2009 y que subsumió a la nación hondureña en un complicado panorama de violación a los derechos humanos.

De este modo, 2011 estuvo marcado no solo por eventos de reflexión sobre la problemática afrodescendiente de las Américas, sino que la celebración de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente (del 18 al 21 de agosto de 2011 en La Ceiba)⁶ y la realización del Foro de la Afrodescendencia en Nuestra América: IV Encuentro de Afrodescendientes y las Transformaciones Revolucionarias en

6 La Organización de Naciones Unidas, mediante su Resolución A/66/460 del 2 de diciembre del 2011, declara a la Primera Cumbre Mundial como uno de los eventos más relevantes del Año Internacional de los Afrodescendientes.

América (del 19 al 22 de junio de 2011 en Caracas), marcaron dos tendencias del movimiento social que, aunque perseguían objetivos comunes, aun no logran reconciliarse. Pero lo incomprensible sería lo superficial de un debate sobre una supuesta afroderecha y afroizquierda, como si el racismo, la desigualdad, pobreza, exclusión, enajenación y colonización blanco/céntrica y contra la afrodescendencia fueran el resultado de un régimen socialista, comunista o capitalista.

Más allá, ubicar los objetivos estratégicos de los movimientos sociales afrodescendientes en un vaivén de *patria boba* de afroizquierda y afroderecha sería por lo demás caer en la trampa del multiculturalismo liberal que ha intentado neutralizar a muchos intelectuales llevándolos a discusiones sobre muchas falacias epistémicas en torno al carácter multi/pluri/intercultural de las naciones, en una supuesta era posracial (Rahier y Dougé-Prosper, 2014).

Dejando de lado el debate estéril de tendencias, en el continente los y las afrodescendientes comparten problemas de racismo, colonización y enajenación, de negación ciudadana. Las comunidades, bien sean de Norte, Centro o Sur América y el Caribe, viven problemas concretos de pobreza y discriminación racial. En cambio, si el racismo fuera formateado por el tema de clase o de orden político o ideológico, entonces ya se hubieran visto progresos evidentes en la superación del racismo y la desigualdad racial en contextos tan sui géneris como la Revolución cubana o la sandinista o en su defecto en el milagroso modelo neoliberal chileno, o bien en el modelo distinto brasilero inaugurado por Lula da Silva. Más bien la práctica de algunos regímenes, tanto de un lado como de otro, ha sido la cooptación corporativista mediante ofertas burocráticas de corte neopopulista. El resultado es evidente: líderes burocratizados, el movimiento dividido y la acción neutralizada, junto a los derechos humanos menoscabados.

Aunque esto no contradice que, en esos mismos países, en materia de políticas públicas, legislaciones, reformas constitucionales, o proyectos institucionales, los movimientos sociales hayan alcanzado importantes objetivos en pos del derecho a la ciudadanía de los y las afrodescendientes. Tal como está ocurriendo con Ecuador, Honduras, Colombia, Brasil, Argentina, México, Panamá, Costa Rica, Venezuela, entre otros pocos.

Entender el entorno geopolítico de los problemas de la afrodescendencia permitiría justificar por qué el Decenio debe inaugurarse más allá del debate de visiones reduccionistas y mezquinas. Por el contrario, dejar de lado los radicalismos y acusaciones puede ser la prueba de fuego de qué tan fuerte y preparado estaría la organización, la movilización y el movimiento social global afrodispórico de cara a los desafíos del Decenio. Esto por cuanto hoy en día el racismo estructural, la discriminación racial y el prejuicio racial campean en los modelos democráticos y dictatoriales tanto de izquierda como de derecha. Esto no es nuevo. Garvey, Fanon, Cessaire, Malcom X lo preconizaron, e incluso lo advirtió Alex Callinicos, que no es afrodescendiente.

Una lectura del entorno político actual de la problemática afrodescendiente nos obliga a pensar que los modelos de democracia, de gobierno y sus sistemas políticos, sin importar la ideología que los impulsa, no responden a los problemas de violación a los derechos humanos que constantemente sufren los y las afrodescendientes. En el entorno geopolítico de América Latina hay bloques o sistemas ideológicos de gobierno que van desde la derecha a la izquierda. Curiosamente, en todos estos países, independiente de su ideología, el multiculturalismo posmoderno neoliberal y ahora una nueva forma: el multiculturalismo progresista, revestido de la agencia discursiva de la plurinacionalidad y la interculturalidad, no han dado señas institucionales profundas y radicales de combatir realmente el racismo y la discriminación racial. La tarea de emancipar las comunidades, de hacerles valer su ciudadanía, depende de cada uno de los líderes, organizaciones y sectores del movimiento afrodescendientes, independientemente del entorno geopolítico en que sobreviven. Todo depende quizá de la capacidad de movilización, acción colectiva y negociación.

4. Los objetivos del Decenio: reconocimiento, justicia y desarrollo

El Decenio Internacional de los Afrodescendientes tiene por objetivo: reconocimiento, justicia y desarrollo. En su programa de actividades presenta un vasto y complejo (y quizá ambicioso) conjunto de medidas institucionales que se deberán adoptar a largo plazo,

aglutinando agentes a nivel internacional, regional y nacional (ONU, 2014, Resolución A/res/68/237). Sin embargo, dentro del paquete de acciones que comprometen tanto a los Estados nacionales como los escenarios regionales e internacionales de cooperación, se puntualiza una serie de disposiciones que tendrá que adoptar la Asamblea General, las mismas que apuntan a responder a las demandas que en su momento la organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente plantearan tiempo atrás, quizá en la coyuntura del 2011, año proclamado como internacional de los y las afrodescendientes y en el que se realizaron acciones colectivas de carácter regional para demandar medidas específicas y concretas que pudieran resolver (en algo) la aguda problemática de negación de derechos de los y las afrodescendientes de las Américas.

Dentro de las quince medidas que la Asamblea General de las Naciones Unidas se comprometen para que el Decenio tenga trascendencia, algunas de ellas ya fueron planteadas en la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente celebrada en 2011 en la Ceiba, por iniciativa de la Organización de Desarrollo Comunitario Odeco. Tomando como base la declaración de dicha cumbre se pueden extraer las siguientes propuestas:

- Solicitar a los Estados que consideren la posibilidad de adoptar medidas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de los afrodescendientes [...] en particular, mediante la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;
- Establecer un foro que sirva de mecanismo de consulta, que esté a cargo de uno de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban como el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes o el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban [...]
- Alentar a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y particulares, así como otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de contribuir a la ejecución exitosa del programa;

- Convocar a una IV Cumbre Mundial contra el racismo, el cual sería el espacio para evaluar el impacto del Decenio, proclamar la Declaración de Derechos del Pueblo Afrodescendiente y adoptar el Foro Permanente y un Fondo de Desarrollo Económico como instrumento de reparación por la esclavitud (Organización de Desarrollo Económico, Declaración y Plan de Acción de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente, 2011, p. 4).

4.1. Reconocimiento

¿El reconocimiento de qué? Ya Fanon (1973) lo expresó en la última línea de su obra *Piel negra, máscaras blancas: lo único que deseamos es el reconocimiento de ese ser humano que interroga*. De este modo, en torno al reconocimiento, se busca el empoderamiento de los y las afrodescendientes, un reconocimiento que supere la matriz racializada de carácter colonial y neocolonial que los atrapa. Se busca un reconocimiento que permita la autodeterminación de lo que realmente constituye la afrodescendencia: la ciudadanía, pero no cualquier ciudadanía, la ciudadanía cultural en cuanto pueblo. Y aquí una propuesta sobre el reconocimiento, una propuesta que implica una ruptura epistemológica: la necesidad de superar el negrismo, para el autoreconocimiento como pueblo. Esto implica superar la ontología que encierra el concepto de *negro* y reconstruir lo *afrodescendiente*.

¿Qué es lo negro? Un gran desafío en el Decenio es superar el negrismo, concepto acuñado por los racistas. Hay que ser conscientes de la naturaleza del concepto de *negro*, una naturaleza colonial, racial, impuesta por Europa a África. Lo negro y el negrismo deberían superarse en las justas proporciones que exige el cambio de paradigma conceptual e ideológico. Sabemos que por herencia colonial el concepto de negro ha sido inventado por Occidente y asumido en el *habitus* del afrodescendiente. Pero lo peor es que pese a que se ha asumido con una resignificación positiva, aun muchos asumen lo negro desde una connotación colonial, con una poderosa carga racista, que llega a umbrales de la enajenación que habla Fanon, dejando sobre la piel el peso del mito del esclavo y la carimba mental impuesta por el amo blanco, tal como lo insiste Manuel Zapata Olivella.

Detrás del concepto de negro está escondida la miseria del racismo y sus secuelas de blanqueamiento, prejuicios raciales y las negaciones históricas a la condición original del Ser africano o el ser afrodescendiente. Un desafío del Decenio en términos de reconocimiento sería descomponer el concepto de negro, tal como lo hicieron los padres de la negritud: Senghor, Cabral, Cessaire, Fanon, Lumuba y otros. Se propone reconstruir lo negro tanto en lo racial como colonial para avanzar en la construcción de un nuevo sujeto desenajado y realmente afrodescendiente. Romper con el negrismo es dar la discusión central de la raza y la etnicidad, un juego maniqueo y falaz que confunde y encierra en un laberinto académico que niega la posibilidad de construir un nuevo marco conceptual que permita destruir el racialismo y el etnicismo, para alcanzar lo que es realmente esencial en la búsqueda del reconocimiento: un pueblo afrodescendiente capaz de pensarse a sí mismo, más allá de los prolegómenos de la raza y la racialización.

Durante el Decenio se debería debatir sobre gnosis de la afrodescendencia. Desentrañar sus contenidos epistémicos, conceptuales y políticos. Para ello sería necesario delimitar su concepto y extirpar las trampas del racismo eurooccidental, que plantea la falacia de que *toda la humanidad proviene de África, por tanto, todos somos afrodescendientes*. Posturas como estas, además de anular el contenido máximo de la afrodescendencia, lo reduce y lo anula al intentar ocultarlo en su esencia. Se propone acuñar el concepto de afrodescendencia desde Durban, referido a los africanos que sobrevivieron a la trata esclavista y que emergieron en las Américas como una nueva civilización. Este concepto es distinto al de “africano descendiente”, el cual obedece a que toda la humanidad, desde Lucy, proviene de África. Sin embargo, es importante precisar que la afrodescendencia también termina siendo un concepto limitado que no recoge a la gran diáspora africana posesclavista, en especial las grandes olas migratorias del siglo xx y xxi, que está diseminada por todo el mundo. Es el caso los caboverdianos en Argentina. Acuñar un concepto más amplio de la afrodescendencia es un desafío de la Cumbre.

Ahora bien, ¿cómo re-conocer al afrodescendiente? Para contabilizar a la población afrodescendiente en los instrumentos censales

se han desarrollado distintas estrategias sociológicas, antropológicas y demográficas que pudieran identificar los matices que componen la identidad afrodescendiente. Se introducen variables que pretenden agrupar los prolegómenos de la autoidentificación afrodescendiente, teniendo en cuenta incluso los escenarios de negación y blanqueamientos productos de la colonización y el racismo: la raza (color de piel y rasgos físicos), la etnicidad (valor de la cultura y la identificación política) y la lengua, e incluso la pertenencia regional.

Para captar la identidad de los y las afrodescendientes, teniendo en cuenta sus particularidades, es necesario considerar: a) la capacidad política de autoreconocimiento; b) la historia común; c) el origen racial común; y d) las condiciones regionales y lingüísticas comunes. Con estas cuatro dimensiones de la identidad negra o de la cultura negra se constituye el concepto de afrodescendiente como variable matriz usada como una nueva forma de expresión identitaria de las poblaciones de la diáspora africana en América. Esta conclusión tuvo mucha fuerza en 2000 cuando las organizaciones sociales de la diáspora africana se movilizaron en torno a la preparación de la III Cumbre Mundial contra el racismo. De manera sencilla este concepto, en términos sociológicos, alude a la politización de la identidad de la diáspora africana y a la construcción autodeterminada como pueblo.

Detrás de la variable censal, la reivindicación profunda es el reconocimiento de pueblo afrodescendiente, es decir, un grupo cultural originario de las Américas compuesto por comunidades que comparten características étnicas y culturales comunes. Esta condición política y sociológica les ha permitido conquistar reivindicaciones colectivas sustentadas jurídicamente dentro del Convenio 169 de la OIT y de otros instrumentos jurídicos internacionales vinculantes con los países en los cuales son ciudadanos.

4.2. Justicia

Un adecuado reconocimiento conlleva a la justicia, y con esta, al desarrollo. El reconocimiento implica reconocer al pueblo afrodescendiente como un sujeto histórico que por factores de racismo, esclavitud y colonialismo ha sido sometido a la negación de derechos

ciudadanos, por lo que requiere de un conjunto de garantías de derechos y de toda una institucionalidad de justicia que le ampare y precautele sus mismos derechos.

En torno a la justicia y los y las afrodescendientes como sujetos internacionales de derechos humanos y víctimas históricas de la discriminación, se entiende que esta no debe pasar solo por las normas que tipifican los delitos de discriminación, sino también por la implementación de las mismas, así como las garantías de políticas públicas que conduzcan al reconocimiento constitucional de la propia condición de pueblos y por ende portadores de derechos culturales, siendo el derecho a las reparaciones y a las acciones afirmativas la expresión de esta garantía de justicia.

Precisado lo anterior, es importante contextualizar el problema mismo del por qué la justicia como objetivo del Decenio. Un gran desafío de la afrodescendencia son las pocas garantías a los derechos civiles, en especial al acceso a la justicia y a la libertad ciudadana de miles de afrodescendientes. Esto por cuanto, aunque la mayoría de las constituciones de América Latina promulgan el derecho humano fundamental de la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción alguna, sin embargo, este principio normalmente no es del todo garantizado a los y las afrodescendientes, dado los factores de racismo y discriminación que aun subyacen en la mentalidad de la ciudadanía en general y en la que persiste la idea de que los y las afrodescendientes además de diferentes son desiguales e inferiores.

Producto de las dificultades al acceso a la justicia, se genera un clima de inseguridad ciudadana y control policial en las comunidades. Gran parte de los y las afrodescendientes son estigmatizados como sujetos peligrosos y proclives a la delincuencia. Este señalamiento muchas veces viene por parte de organismos de control y seguridad ciudadana. En muchas ocasiones, agentes de la policía se convierten en un actor que practica la discriminación racial hacia los jóvenes afrodescendientes, quienes son víctimas del perfil racial o de la “actitud sospechosa”.

El tema de la justicia es una enorme preocupación para las organizaciones y comunidades. Se trata no solo de un problema de falta de

acceso a las instituciones de justicia, como tampoco es una cuestión que se resume en los constantes atropellos por parte de los agentes de seguridad. Habrá que denunciar también las violaciones al derecho internacional humanitario y pérdida del territorio ancestral. En países como Colombia, donde el conflicto interno armado ha cobrado innumerables vidas, son precisamente los y las afrodescendientes quienes han sufrido graves violaciones a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y a la pérdida de sus territorios ancestrales. Pero el problema de violación a los territorios ancestrales no solo es en Colombia. En países que no precisamente poseen conflictos armados, como Ecuador, Honduras y Brasil también los territorios ancestrales sufren constante vulneración.

Para alcanzar los objetivos del Decenio en torno a la justicia es necesaria la autodeterminación como pueblo, pues dicha decisión convierte a los y las afrodescendientes en sujetos de reconocimiento jurídico internacional, a quienes pertenece un conjunto de derechos culturales. Estos derechos culturales, como el derecho a la identidad, a la no discriminación, al territorio, a la autonomía y gobierno, a la lengua y justicia propia, de acuerdo con los casos en los que aplique, están amparados en una extensa legislación internacional suscrita tanto en el Sistema de Naciones Unidas como en el Sistema Interamericano y el Sistema Andino de Naciones. Dentro del Sistema de Naciones Unidas, los instrumentos más populares son: Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial; Convenio 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958, OIT); Convenio 169 de la OIT; Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (Unesco, 1960); Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1963); el Plan de Acción de Durban (2001) entre otros.

El desarrollo jurídico de los derechos culturales representa un escenario de tránsito del principio de igualdad formal de oportunidades al derecho a la ciudadanía diferenciada, reconocida como pluralidad étnica y cultural. En este sentido, el desarrollo de los llamados derechos colectivos ha profundizado la dimensión cultural en algunas legislaciones, siempre vinculada a las nociones de etnia y pueblo

y a la dimensión territorial. Cabe destacar en este ámbito el Convenio Nro. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el cual ha sido la columna vertebral para que algunos Estados modifiquen sus constituciones e incluyan el reconocimiento constitucional de pueblo y de derechos colectivos a los y las afrodescendientes, en medio de un escenario de cambio en la concepción de nación y de Estado, pasando del Estado monoétnico, al Estado plurinacional, como es el caso de Ecuador y Bolivia.

4.3. Desarrollo

En torno al desarrollo se busca la eliminación de la pobreza como condición indispensable para construir un mundo justo, un mundo del Buen Vivir, como se dice en Ecuador. Se busca que los y las afrodescendientes sean el centro de las políticas sociales, de la implementación de una revolución productiva del trabajo y del empleo y de la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas de la tercera edad. Uno de los aspectos preocupante para alcanzar una meta en torno al desarrollo, es decir, alcanzar la ciudadanía mediante la garantía de los derechos ciudadanos, es que aún no se sabe cuáles son las condiciones reales sociodemográficas y socioeconómicas de los y las afrodescendientes en el mundo, justo cuando tanto Naciones Unidas como la Organización de los Estados Americanos han declarado una Década de los Afrodescendientes, con el objetivo de alcanzar medidas institucionales que conduzcan al reconocimiento, la justicia y el desarrollo de esta población.

Al comenzar el Decenio, existen grandes vacíos en el establecimiento de datos demográficos que den cuenta de la realidad afrodescendiente, salvo aislados estudios que la Cepal-Celade vienen realizando y los esfuerzos de investigadores de universidades, ONG y organizaciones. Los interrogantes respecto a las condiciones de vida de estas comunidades se encuentran sin resolver.

Al inaugurar el Decenio, las ciencias sociales están en la obligación de diagnosticar los serios problemas de negación ciudadana que, por factores de la matriz colonial racial, particularmente de América, deben afrontar cerca de 180 millones de personas de ascendencia

africana. Según las estadísticas de la Cepal, en la región, las diferencias socioeconómicas entre el quintil más pobre y el más rico de la población son extremas. Esta situación se refuerza con los altos niveles de pobreza existentes, pues se estima que aun el 36,5 % de la población de la región —194 millones de personas— se encuentra en situación de pobreza, mientras que la extrema pobreza abarcaba un 13,4 % de la población —71 millones de personas—. Sin embargo, el peor escenario de las contradicciones del desarrollo tiene que ver con que en la región justamente la pobreza y la desigualdad tienen un componente étnico racial importante, que determina que los pueblos afrodescendientes e indígenas sean los más afectados. Las organizaciones sociales estiman que el 30 % de la población de América Latina y el Caribe es afrodescendiente, pero más del 92 % está en condiciones de necesidades básicas insatisfechas. El analfabetismo en zonas rurales afrodescendientes aún se mantiene arriba del 25 %, en tanto que en las zonas urbanas el desempleo en afrodescendientes dobla al índice de las poblaciones mestizas.

Los anteriores apuntes son solo introductorios, pues como se ha sostenido aquí, no se sabe a ciencia cierta cuál es la real situación de los y las afrodescendientes de forma global. En conclusión: para comenzar la década mundial de los y las afrodescendientes se requiere al menos tener datos precisos, reales, generales y particulares sobre las condiciones de la población en cuanto a panoramas demográficos y socioeconómicos.

Pero si bien la superación de la pobreza sería una meta clara del Decenio en cuanto al eje del desarrollo, es importante advertir que en torno al mismo concepto de la pobreza también se tejen varios prejuicios raciales y entrapamientos institucionales. Esto por cuanto, si bien es cierto que la afrodescendencia atraviesa por serios problemas de desigualdad, pobreza, violación a los derechos humanos y exclusión generalizada como una consecuencia de la esclavización, el colonialismo y el racismo estructural, no menos cierto es que la afrodescendencia ha hecho importantes contribuciones al desarrollo de la humanidad. En este Decenio debemos hacer un esfuerzo por evidenciar esto. La pobreza no debe ser el único referente de la afrodescendencia. Es importante dejarle claro a Occidente que la

afrodescendencia ha hecho importantes contribuciones al mundo, desde la ciencia, la tecnología, las artes, la economía, la historia, etc. Resaltar esto es muy importante, porque conlleva a tener un marco teórico lo suficientemente amplio para las reparaciones, pues estas son o deberían ser el objetivo estratégico para alcanzar el desarrollo.

¿Cómo comprender las reparaciones? Estas deben constituirse en el marco contextual y conceptual que brinde orientación programática al movimiento social en este nuevo siglo. Las reparaciones históricas se comprenden como verdad, justicia y desarrollo. Verdad frente a la necesidad de reconocer el papel de la afrodescendencia a la humanidad, el impacto de la esclavización, del colonialismo y del racismo estructural. Justicia, en cuanto a que la negación de la condición humana al afrodescendiente lo condenó a una pobreza eterna. Desarrollo, por cuanto el objetivo de la reparación no es otro que garantizar de una vez por todas la ciudadanía y los derechos humanos a los y las afrodescendientes. Las reparaciones, por haber sido víctimas de la esclavitud, conllevaría a una perspectiva de desarrollo político, económico, ambiental, cultural, social.

En consecuencia con lo anterior, en la Declaración de la Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes (La Ceiba, 2011) se lee lo siguiente en torno a las reparaciones:

CONSIDERANDO que los resultados de esta Cumbre deberán orientarse hacia una reparación integral de los y las Afrodescendientes, toda vez que por más de cinco siglos fueron sometidos a los crímenes de lesa humanidad que significaron la trata trasatlántica y la esclavitud; reparación que deberá concretarse en acuerdos dirigidos a garantizar los derechos humanos, la justicia, la no discriminación y la inclusión en políticas públicas; la aplicación de medidas de acción afirmativas para la promoción de capacidades humanas y el acceso a la educación, salud, vivienda, saneamiento, empleo e ingresos justos; la integralidad del derecho al territorio, la protección de nuestros recursos naturales, la paz, la gobernabilidad y la autonomía administrativa de los mismos; la promoción y protección de la identidad cultural, la espiritualidad, el talento, el conocimiento de nuestra historia y patrimonio; el acceso a la justicia y a la rehabilitación de los confinados y confinadas; además del freno a nuevas formas de discriminación, xenofobia y prejuicio racial, el fortalecimiento de la organización y participación; y una acción justa de reconstrucción

de Haití y planes de desarrollo para nuestras comunidades ancestrales rurales y urbanas.

RECLAMANDO además que los Estados y naciones africanas igualmente deben ser reparados por los daños de la trata esclavista y el colonialismo, y que los Gobiernos, los organismos internacionales y regionales y las empresas deben adoptar medidas para fomentar el desarrollo económico sostenible de dichas naciones y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos y ciudadanas, y apoyar toda iniciativa dirigida a promover la confraternidad, la justicia, la democracia y la paz en el Continente Africano (Odeco, 2011, p. 5).

5. Conclusiones

El Decenio Internacional de los Afrodescendientes es un espacio de continuidad histórica de la lucha global del movimiento social por solucionar las problemáticas específicas de la afrodescendencia y la africanía. Surge como parte de una estrategia global que busca posicionar una agenda común para superar las condiciones de desigualdad social, económica, cultural, ambiental y política que sufren las personas afrodescendientes en todo el mundo, población de más de mil millones de personas y que representa un 15 % de la población mundial.

El Decenio se justifica en tanto el pueblo afrodescendiente vive en circunstancias que atentan contra el disfrute de los más elementales derechos humanos y siendo que la discriminación racial profundiza las brechas entre sus condiciones de vida y las de otros grupos sociales, situación que persiste ante la ausencia de políticas públicas y medidas efectivas que garanticen el logro de los Metas y Objetivos de Desarrollo del Milenio. La pobreza, muy en particular la pobreza extrema, se opone a las aspiraciones de mejorar las condiciones de vida, las capacidades, la libertad cultural, el bienestar y el pleno ejercicio de la ciudadanía de los y las afrodescendientes en todo el mundo. Conscientes de esta responsabilidad histórica de enfrentar las constantes violaciones a los derechos humanos de los y las afrodescendientes por motivo de raza, color, etnicidad y la exclusión socioeconómica, el movimiento social afrodescendiente de las Américas se propone una Agenda Global que tiene como objetivos centrales:

(i) terminar con la invisibilidad logrando el reconocimiento de nuestras contribuciones a la formación de nuestras sociedades y a la diversidad cultural de la humanidad; (ii) combatir la injusticia que representan todas las formas de racismo y discriminación racial y (iii) garantizar la inclusión plena de las personas, comunidades y pueblos afrodescendientes en los procesos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos (Declaración de La Ceiba, 2011, p. 4).

Sin embargo, pese a los esfuerzos reivindicativos del movimiento global afrodescendiente, en el siglo *xxi* aún persisten las secuelas de la esclavitud, la colonización, el racismo, la enajenación y la explotación, que frenan el ejercicio de la ciudadanía plena, y en especial al goce de los derechos humanos, y el derecho al desarrollo sostenible con identidad. Por este y otros motivos se hace necesario establecer el Decenio, esto pese a que si bien desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 los países han avanzado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la promulgación de leyes nacionales e internacionales y la implementación de medidas en materia de derechos humanos, siendo especialmente notable la adopción de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aún persisten muchas formas de exclusión, desigualdad, marginalidad y negación de la ciudadanía plena motivada por el racismo y la xenofobia y que la mayoría de los países carecen de datos válidos y confiables que informen sus políticas contra la discriminación racial y permitan la fiscalización efectiva de las desigualdades por razón de raza y etnicidad.

Una vez planteado el Decenio y su justificación, el movimiento social afrodescendiente, desde una perspectiva global, se propone alcanzar una serie de metas relacionadas con el reconocimiento, la justicia y el desarrollo. Estas metas son las mismas planteadas tanto en la Cumbre de la Ceiba como en el IV Foro de Caracas, ambos celebrados en 2011. En dichos foros se planteó estratégicamente tres objetivos referidos a: i) la Declaración del Decenio de los Afrodescendientes; ii) la creación de un Fondo de Desarrollo de Afrodescendientes en el seno de las Naciones Unidas; y iii) el establecimiento de foros permanentes sobre afrodescendientes en los principales organismos

internacionales, como Naciones Unidas, OEA, Unión Europea, IUnasur, SICA y la Unión Africana, entre otros.

Pero además de estas metas, en el marco del Decenio se plantean otros objetivos estratégicos: a) una propuesta de Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Afrodescendientes del Mundo; b) realizar una Cumbre Mundial de Afrodescendientes en el seno de Naciones Unidas, de manera institucional; c) elaboración de estudios sobre la realidad de los y las afrodescendientes por cada una de las agencias de Naciones Unidas; d) impulsar actividades que garanticen el reconocimiento de los pueblos afrodescendientes por medio de la visibilización estadística y censal, alcanzando el compromiso de los Estados de la región de incluir la variable afrodescendiente en los censos, encuestas y registros administrativos; e) recomendar de manera especial la inclusión de las variables étnicas y de inclusión afrodescendiente en las evaluaciones sobre los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los países con población afrodescendiente; f) declarar el Día Mundial de la Cultura Afrodescendiente; h) diseñar un Índice de Desarrollo Humano con perspectiva de raza y etnicidad; i) divulgar en español la historia general de África para darla a conocer en América Latina y el Caribe, también se solicita financiar la investigación sobre la historia y cultura general de los y las afrodescendientes en el mundo; asimismo, j) crear una biblioteca especializada sobre historia, cultura y tradiciones afrodescendientes con sede en América Latina, junto con una cátedra permanente de la Unesco sobre afrodescendencia en todos los países de la región.

6. Referencias bibliográficas

Antón, J. (2018). La política del reconocimiento en el Decenio Internacional Afrodescendiente 2015-2014. *Boletín Antropológico*, n.º 095(1): pp. 121-144.

——— (2013). Identidad política y movilización social de los afrodescendientes en América Latina. En E. Bejarano, M. Grebe, D. Grewe y N. Lobensteiner (eds.), *Mobilizing Ethnicity: competing identity Politics in the Americas, past and present*. Madrid: Iberoamericana y Vervuert.

- Antón, J., y García, S. (2019). *Censos, identidad, nación y afrodescendencia: análisis comparativo de metodologías y preguntas de autoidentificación étnica racial en rondas censales 2010-2020*. Asociación para el Desarrollo de las Mujeres Negras Costarricenses.
- Antón, J., y Wolf, L. (2014) (orgs.). *La población afrodescendiente e indígena en América Latina: Puntos de reflexión para el debate sobre el Cairo + 20*. ALAP, UNFPA y Ford Foundation.
- Banco Mundial (2018). *Afrodescendientes en Latinoamérica: hacia un marco de inclusión*. Banco Mundial.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (2017). *Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos*. Santiago: Cepal.
- ____ (2020). *Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión*. Santiago: Cepal.
- Fanon, F. (1973). *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Editorial Abraxas.
- García, J. (2001). Reconstrucción, transformación y construcción de nuevos escenarios de las prácticas de la Afroamericanidad. En D. Mato (comp.), *Estudios latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización*. Buenos Aires: Unesco-Clacso.
- ____ (2013). *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Fundación Afroamérica*. Caracas: Editorial Trinchera.
- Editorial Televisa (2013). *Almanaque Mundial*. Televisa.
- Lao, A. (2007). Hilos descoloniales. Translocalizando los espacios de la diáspora africana. *Cultural Studies*, vol. 21, Nos. 2-3: pp. 309-338.
- Organización de Naciones Unidas [ONU] (7 de febrero de 2014). Resolución A/res/68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. ONU.
- ____ (2014). Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Resolución aprobada por la Asamblea General. 11-18 de noviembre de 2014 (A7Res/69/16). ONU.
- ____ (18 de diciembre de 2009). Resolución 64/169 mediante la cual declaró al 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, Naciones Unidas, en la 65.^{va} sesión plenaria. ONU.

- Organización de Desarrollo Étnico Comunitario [Odeco] (2010). Documento de Concepto Cumbre Mundial de los Afrodescendientes.
- _____ (2012). Declaración y Plan de Acción de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente. La Ceiba (Honduras) (documento mimeografiado).
- _____ (2012). Documento de la Plataforma Cumbre Mundial Afrodescendiente (documento mimeografiado).
- Santacruz, M., Antón, J., García, S., y Viáfara, C. (2019). *Pueblos afrodescendientes en América Latina: realidades y desafíos*. Cali: Corporación Amigos de la Unesco y Poemia Editorial.
- Zapata, M. (1997). *La rebelión de los genes. El mestizaje americano en la sociedad futura*. Altamir Ediciones.

¿En qué va el Decenio?: balance de esperanzas más que frustraciones a medio camino

John Antón Sánchez

1. Introducción

A CINCO AÑOS del inicio de ejecución del Decenio se hace necesario realizar una evaluación temprana del estado de la implementación de tal política y su impacto en las condiciones de vida de la población afrodescendiente. Por ello, efectuar un primer análisis en varios niveles de las acciones, programas, planes e impactos del Decenio, resulta impostergable. El presente capítulo explora un conjunto de reflexiones que apuntan a observar qué tanto se ha avanzado hasta el momento.

En 2015 arrancó el Decenio Internacional Afrodescendiente, es decir que ya van seis años de su ejecución. Algunas personas y organizaciones estamos reflexionando sobre qué tanto se ha avanzado en su cumplimiento. Por eso nos preguntamos: ¿qué se ha hecho para cumplir sus objetivos de reconocimiento, justicia y desarrollo?, ¿qué avances del plan de acción de Naciones Unidas se han concretado?, ¿cómo los Gobiernos y los Estados nacionales están avanzando en su cumplimiento?, ¿qué acciones colectivas desarrolla el movimiento social afrodescendiente de las Américas? De la misma forma, consideramos que desde la vida académica debemos dar un paso importante para la reflexión de tipo contextual (sociológica, si se desea) sobre este fenómeno que moviliza la acción colectiva afrodiaspórica y que genera expectativas de formulación y ejecución de políticas gubernamentales en favor de los más de 180 millones de afrodescendientes de las Américas.

Un elemento necesario para observar qué se ha adelantado del Decenio es su necesario contexto. Desde 2011, cuando celebramos el Año internacional afrodescendiente y la Cumbre Mundial Afrodescendiente, el movimiento social afrodescendiente observaba una coyuntura negativa en torno a la garantía de derechos a la afrodescendencia, tal como lo fue en 2001 cuando se celebró la III Conferencia Mundial de Durban en medio del caso de las Torres Gemelas de Nueva York, el 11 de septiembre de ese año. Para 2021 ya teníamos un escenario adverso que luego se agudizó con la pandemia de la covid-19. En el escenario de dicha pandemia los y las afrodescendientes de la región se incluyen entre los sectores más afectados, dado que no pertenecen a grupos sociales hegemónicos que están inmersos en una cultura del privilegio y por tanto beneficiándose de las escasas políticas públicas de inmunización y atención a los efectos de morbilidad y mortalidad por el contagio.

El impulso del Decenio viene precedido de las demandas del movimiento social global afrodescendiente y responde a las estrategias globales de movilización e incidencia política que se han emprendido a lo largo de sus luchas antiesclavistas, antirracistas, anticolonialistas, antidiscriminatorias y antisistémicas. Se trata de un conjunto de acciones colectivas y de repertorios de contienda de carácter histórico que se conectan y son expresión de continuidad con lo que hicieron los ancestros y los antepasados desde el siglo XVI, cuando comenzó la esclavitud, la colonización y el racismo creados por la modernidad europea.

Entendido el Decenio desde una perspectiva histórico mundial, caracterizado por las luchas de los y las afrodescendientes por su libertad, ciudadanía e igualdad, estos diez años buscan una respuesta antirracista a los problemas generados en la mal llamada era posracial caracterizada por el retorno del neoconservatismo nacionalista, supremacista, neoliberal y blanco.

De este modo, el Decenio se convierte en un espacio/tiempo global de la lucha anticolonial y decolonial. Un momento de acción colectiva transnacional en el que la diáspora africana, junto con sus organizaciones y los movimientos antistémicos, emprenden una cruzada contra los mitos ideológicos de la modernidad europea: el

racismo, el colonialismo y la superioridad civilizatoria europea y el mismo capitalismo. El Decenio entonces respondería a una coyuntura de movilización afrodiaspórica global, una contestación al proyecto de modernidad, el cual, según Aimé Césaire, es moral y espiritualmente indefendible (Césaire, 1979, p. 5).

2. Preguntas claves que orientan el camino

2.1. ¿Qué informes se han presentado para identificar avances del Decenio y su programa de actividades?

El Decenio va más allá de una acción institucional impulsada por Naciones Unidas. En agosto de 2011, durante la realización de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente, surgió una declaración en la que se recogieron las demandas globales del movimiento social afrodescendiente de las Américas. Tales demandas fueron recogidas en un Plan de Acción de 47 puntos, en el que se resaltan a continuación cuatro objetivos estratégicos:

- Que la Organización de Naciones Unidas declare el Decenio de los Pueblos Afrodescendientes en el mundo a partir del año 2012, incluyendo las estructuras y asignaciones presupuestarias requeridas.
- Que la Organización de Naciones Unidas cree el Fondo de Desarrollo de los y las Afrodescendientes.
- Que la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Sistema de Integración Centroamericana, la Unión Naciones Suramericanas y la Unión Europea creen en su seno el Foro Permanente de Asuntos Afrodescendientes.
- Que la Organización de Naciones Unidas, por intermedio de sus organismos, diseñen y adopten un índice de desarrollo humano con perspectiva de raza y etnicidad.

Desde que se aprobó en 2014 el Plan de Acción del Decenio, hasta finales del 2019, el secretario general de Naciones Unidas ha emitido cinco informes de cumplimiento ante el seno de la Asamblea General de dicho organismo internacional. A continuación, se hace un breve balance de los principales informes que se han presentado que dan cuenta de lo alcanzado en el Decenio hasta ahora:

- Informe del 21 de agosto de 2015: se centra en las principales iniciativas emprendidas por todos los principales interesados en apoyo del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y presenta recomendaciones a fin de mantener y aprovechar el impulso generado con la puesta en marcha del Decenio.
- Informe del 5 de agosto de 2016: se centra en las medidas adoptadas por todos los interesados principales, en apoyo del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024). En él se recomiendan medidas que los Estados miembros podrían adoptar para impulsar los objetivos del Decenio.
- Informe del 14 de agosto de 2017: se centra en las mujeres pertenecientes a comunidades que descienden de víctimas de la trata transatlántica de esclavos y en las mujeres migrantes africanas de la diáspora.
- Informe del 30 de agosto de 2018: trata sobre la prevención y el combate de la aplicación de perfiles raciales, ofrece una sinopsis de las experiencias de los y las afrodescendientes con el perfilado racial, basándose en las respuestas a un cuestionario que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos distribuyó a los principales interesados.
- Informe del 15 agosto de 2019: en este último informe se presta especial atención a los derechos de los y las afrodescendientes en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, 8, 10, 13, 16 y 17. En el informe se ponen de relieve el marco jurídico internacional pertinente y ejemplos documentados de buenas prácticas y se señalan recomendaciones concretas en relación con la efectividad del derecho de los y las afrodescendientes al desarrollo y su inclusión en aras de la consecución de los ODS.

En todos estos informes se describe una veintena de actividades y acciones relacionadas con medidas específicas que algunos países han reportado ante el Comité Internacional de Naciones Unidas contra la Discriminación Racial (CERD) en materia de políticas de combate al racismo. Según Naciones Unidas, se están tomando medidas concretas para mejorar la situación de los derechos humanos de los y las afrodescendientes en varios países del mundo. Son medidas de carácter legislativo, planes de acción nacionales contra el racismo y políticas de igualdad, órganos de seguimientos y mecanismos

de denuncia, en los que se destacan temas como, por ejemplo: en Ecuador se han lanzado mesas redondas sobre el Decenio y se han promovido encuentros entre el Gobierno y la sociedad civil sobre el desarrollo social de los afroecuatorianos. Costa Rica, por su parte, informó que la Oficina del Comisionado Presidencial para Asuntos Relativos a las Personas Afrodescendientes es una plataforma institucional permanente encargada de coordinar la acción dirigida a las personas afrodescendientes.

Otros temas de reporte de avances del Decenio en cada país tienen que ver con investigación, recolección de datos, participación de la comunidad, el derecho al desarrollo y la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, así como acciones de sensibilización, junto con otras denuncias. Además de los informes generales que reportan actividades puntuales, también existen los informes del grupo de trabajo de expertos sobre afrodescendientes. Este grupo reporta visitas a varios países como Bélgica, Argentina, España, Guyana, Alemania, Canadá, Suecia, Países Bajos, Estados Unidos y Ecuador.

De forma adicional, se han emitido informes generales, entre los cuales se resaltan: a) informe del 2 de agosto de 2019, en el que se examina la forma en la que los estereotipos raciales negativos y la creación de estereotipos de las personas de ascendencia africana perpetúan las decisiones basadas en prejuicios raciales, las disparidades raciales y la injusticia racial; y b) informe del 5 de agosto de 2016, en el que se abarca las actividades realizadas en el período transcurrido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

2.2. ¿Cómo influye el contexto actual en el cumplimiento de los objetivos del Decenio?

El contexto del Decenio Internacional Afrodescendiente comienza en el momento en que Barack Obama termina sus dos mandatos presidenciales en Estados Unidos, fenómeno que conllevó a que algunos establecerían que Occidente entraría en una era posracial, caracterizada como un espacio de paz, tolerancia e inclusión multicultural en las democracias liberales. Pero en realidad lo que ocurrió fue lo contrario: el racismo no cedió espacio, dando lugar a un ambiente

multicultural polarizado, de exacerbación nacionalista y retorno a posiciones neoconservadoras defensoras de la supremacía blanca. Así, el Decenio se inaugura en medio de un ambiente negativo contra los y las afrodescendientes, situación que ya fue advertida por el mismo Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes, en su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas, en 2016. Para este colectivo, el Decenio se inaugura en un contexto mundial demarcado por:

[...] el recrudecimiento del racismo, la discriminación racial, la afrofobia, los discursos de incitación al odio racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los africanos y los afrodescendientes en muchas partes del mundo, [además de] la violencia policial y otras formas de violencia simbólica contra la estética y expresiones culturales de los afrodescendientes (ONU, 2016, p. 13).

De modo que el Decenio es atravesado por nuevos y más sofisticados mecanismos (violentos) de racismo antinegro, conocido ahora como la “afrofobia”, aquel rechazo y odio exacerbado contra los africanos y sus descendientes que se manifiesta de forma expresa en algunas sociedades democráticas y liberales e incluso plurinacionales. Con la afrofobia, los prejuicios raciales y la discriminación institucional continúan su influencia duradera y nociva en las ideologías nacionalistas y en las estructuras sociales y los dispositivos cognoscitivos de la conciencia social. Incluso la afrofobia es alimentada por marcos normativos de carácter nacionalistas e integrador de ciudadanía homogéneas que no dan posibilidades a políticas de acción afirmativas, de reparación o de inclusión étnica, cultural y racial a las minorías. Con la afrofobia, los resultados no podrían ser de otra manera: más desigualdad, pobreza y exclusión política contra los y las afrodescendientes, tal como lo acaban de revelar los informes de la Cepal (2020) y el Banco Mundial (2018) sobre la situación económica y social de millones de afrodescendientes en América Latina y el Caribe.

Gracias a la inclusión de la variable de autoidentificación étnica en la ronda censal de 2010, en encuestas nacionales y en muchos registros administrativos, hoy se cuenta con una serie de datos desagregados según criterios étnicos y raciales que permiten diagnosticar de forma más concreta la situación de negación de derechos

ciudadanos en millones de afrodescendientes de América Latina y el Caribe (Santacruz *et al.*, 2019; Antón y García, 2019).

Tanto el informe de la Cepal como del Banco Mundial toman las mismas bases de datos y (quizá) coinciden en conclusiones respecto a que en las últimas dos décadas el mejoramiento de las condiciones de vida de algunos países de la región repercuten de manera positiva en los y las afrodescendientes; sin embargo, el problema estriba en que la brechas sociales que separan a los y las afrodescendientes de los no afrodescendientes (excluyendo en este grupo a los indígenas) en lugar de cerrarse se están ensanchando, lo que demuestra un problema de inclusión y afianzamiento de derechos ciudadanos contra millones de afrodescendientes.

Si bien, tanto el Decenio como demás resoluciones de Naciones Unidas, y en especial las emanadas de la Cumbre de Durban, representan significativos avances hacia la realización de los derechos de los y las afrodescendientes, es mucho lo que falta por hacer. En los Estados latinoamericanos y caribeños, por ejemplo, la cuestión afrodescendiente, complejizada desde la esclavización, aún no ha sido resuelta. Pese a los esfuerzos alcanzados con el establecimiento de políticas y estatus jurídicos antidiscriminatorios en favor de la inclusión social, las acciones afirmativas y el reconocimiento como sujetos de derechos colectivos, las manifestaciones de radicalización del racismo, la afrofobia y la intolerancia cultural parecen pesar más.

En otros ensayos, hemos evidenciado que el giro multicultural que desde la década de 1990 estuvo a favor de la afrodescendencia, los pueblos indígenas y las minorías culturales, no ha sido suficiente, pues los informes sobre condiciones demográficas, sociales y económicas en América Latina demuestran enormes disparidades en el alcance de derechos, en las que las condiciones raciales, identitarias y étnicas tienen peso importante a la hora de satisfacción de derechos. Luego de la ronda censal de 2010, los informes de la Cepal y el Banco Mundial revelan que las enormes brechas en materia de goce de derechos ciudadanos separan de forma negativa a los y las afrodescendientes de otras colectividades que desde la Colonia han sido privilegiados de derechos ciudadanos.

Visto así las cosas, el Decenio navega no solo en medio de un retroceso del giro multicultural en la mal llamada *era posracial*, sino que pone en duda su efectividad, dada la radicalización del racismo o lo que Carlos de la Torre (2002) reconoce como la dictadura racial aún vigente en las estructuras societales de las democracias liberales latinoamericanas. De este modo pareciera que el Decenio, junto con las aspiraciones políticas que el movimiento social afrodescendiente tiene sobre él, podrían terminar en un laberinto lírico de buenas intenciones. Esta afirmación se sustenta en el ambiente negativo afianzado por la persistencia de factores de exclusión social, política y económica que afectan no solo a los y las afrodescendientes, sino también a aquellos ciudadanos que, revestidos de la colonialidad de poder, están atrapados en su blancura y por lo tanto víctimas de su propio racismo. Ya que, como dijo Fanon (1973): “Tan enfermo está la víctima del racismo, como el victimario racista”.

Dicho lo anterior, se considera que no todo estaría perdido, pues el panorama sombrío descrito no debe ser base para un pesimismo político. Eso sería un error estratégico. Y más bien, luego de agotado todo argumento, es conveniente sostener que el éxito de la agenda política afrodescendiente referente al Decenio dependerá de cómo la misma sea impulsada y gestionada en un contexto de sinergias institucionales, gubernamentales y desde la sociedad civil. De manera especial, en la promoción de dicha agenda cobra importancia el papel que viene desempeñando Pastor Murillo, experto del CERD, además de militante del movimiento social afrodescendiente de las Américas y delegado de Colombia en algunas instancias de Naciones Unidas en cuestiones raciales. No debe pasar desapercibido el hecho de que la doctora Epsy Campbell Barr, activista del movimiento social afrodescendiente, esté gozando de una posición privilegiada del campo político internacional al ostentar la digna posición de vicepresidenta de la República de Costa Rica. Se trata de un principio de oportunidad que el movimiento afrodescendiente deberá aprovechar, sin tener que deslindar su propia responsabilidad.

2.3. ¿Cuáles son los retos y desafíos para avanzar en la agenda afrodescendiente a escala regional?

En términos generales, el Decenio es una oportunidad para promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los y las afrodescendientes como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. De la misma manera, se plantean mecanismos para promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los y las afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.

Pero más allá de estos propósitos que se complementan con la necesidad de fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Durban y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes de Naciones Unidas recibe un mandato del Consejo de Derechos Humanos sobre la importancia de implementar el Foro Internacional Permanente de cuestiones Afrodescendientes y el proceso de elaboración de la Declaración de los Derechos Humanos de los Afrodescendientes.

En palabras de Mireille Fanon Mendès-France (2015, p. 2): “Este encargo será un indicio de la voluntad política de Naciones Unidas y la Comunidad Internacional, en cuanto a su verdadera decisión para erradicar definitivamente el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”. La pregunta que salta sería si tales pretensiones serían posibles en los tiempos de hoy y en los que ya han transcurrido cuatro años sin conocer los alcances de la hoja de ruta para el logro de tales objetivos.

Luego de que Naciones Unidas declarara el comienzo del Decenio Internacional Afrodescendiente, en la región de América Latina se han configurado eventos de tipo político e institucional que buscan precisar una agenda programática sobre los objetivos estratégicos y metas a alcanzar en el contexto de la década. Entre las iniciativas claves para alcanzar en el Decenio Internacional, y que se pretenden impulsar en el contexto de la región de América Latina y el Caribe,

se establece una serie de objetivos específicos, que han sido ya delineados en documentos oficiales, tales como la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas sobre el Decenio Internacional Afrodescendiente (Brasilia, 3 y 4 de diciembre de 2015) y el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas 2016-2025 de la Organización de los Estados Americanos OEA (AG/RES. 2891 XLIV-O/16). A continuación, se presenta una síntesis de los principales puntos de la agenda política a alcanzar en el Decenio Internacional Afrodescendiente.

Creación del Foro sobre las Personas Afrodescendientes en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Durante la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, convocada por Naciones Unidas en la ciudad de Brasilia los días 3 y 4 de diciembre de 2015, se reafirmó la necesidad de alcanzar metas concretas para la década: Creación de un Foro sobre las Personas Afrodescendientes, en el marco del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29, apartado “i”, del anexo de la Resolución 69/16 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Este foro se comprende como un mecanismo de consulta para todas las personas afrodescendientes y órganos consultivos del Consejo de Derechos sobre las dificultades y necesidades de las personas afrodescendientes, con propósitos a lograr su plena inclusión política, económica, social y cultural en la sociedad en que viven, como personas iguales que gocen de una igualdad sustantiva de derechos. La constitución de este foro debería ser de carácter permanente y tendría una serie de objetivos, entre aquellos que se refieren a: asesorar a los Estados para enfrentar problemas relacionados con el racismo antinegro, sugerir y determinar acciones de políticas públicas, con base en la Declaración y el Plan de Acción de Durban (2001), que son pertinentes para las personas afrodescendientes, dar seguimientos a las actividades que se desarrollan de acuerdo con el Plan de Acción del Decenio Internacional, además de facilitar la gestión de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para que los Estados

implementen programas orientados a los índices de desarrollo humano de los y las afrodescendientes con indicadores que tengan pertinencia directa para sus necesidades de desarrollo.

El fondo de desarrollo de los afrodescendientes en el marco del Decenio

Una de las preocupaciones centrales sobre las problemáticas que enfrentan los y las afrodescendientes es la relacionada con el desarrollo socioeconómico. Como se ha demostrado en este ensayo, las desigualdades sociales derivadas de la exclusión socioeconómica han ubicado a millones de afrodescendientes en posiciones de pobreza estructural y cíclica. Por ello, durante la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente, en 2011, se planteó la necesidad de un Fondo de Desarrollo para los y las Afrodescendientes, y en tan razón se instó a que los Gobiernos del mundo deberían comprometerse a orientar la gestión pública a la consolidación de la democracia, a retomar el desarrollo económico y a la reducción de la desigualdad social, garantizando la inclusión social de las minorías. Esta demanda obligaría a los Gobiernos a la integración de las y los afrodescendientes en la agenda mundial por la democracia y el desarrollo.

En este mismo contexto, en la ciudad de Cali, los días 26 al 30 de noviembre de 2017, se desarrolló el Coloquio Internacional Afrodescendiente, impulsado por la ONG Corporación Amigos de la Unesco. Las organizaciones participantes de dicho evento plantearon la necesidad de que Naciones Unidas cree un fondo de desarrollo, como una medida justa de reparación integral a los y las afrodescendientes por haber sido víctimas de la esclavitud, la racialización, el racismo y la consecuente desigualdad étnico racial. Este fondo debería ser replicado por otros organismos de carácter regional, como la Organización de los Estados Americanos, el Sistema de Integración Centroamericana, La Unión de Naciones Suramericanas y la Unión Europea. Dichos fondos tendrían la misión de financiar estrategias, planes y proyectos que distintos organismos de cooperación internacional impulsan para responder a las necesidades y demandas de los y las afrodescendientes en materia de desarrollo socioeconómico, con identidad y sostenibilidad. De la misma manera, el fondo, en

perspectiva de desarrollo integral, deberá apoyar el carácter empresarial de la población afrodescendiente mediante programas focalizados en la creación de iniciativas empresariales a corto, mediana y largo plazo.

Promoción de medidas de reparación integral ante los daños causados por la esclavitud

Durante la celebración de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente se dio una discusión sobre la necesidad de impulsar reparaciones a los y las afrodescendientes y sus comunidades ante los daños causados por la esclavitud, el racismo y el colonialismo. De la misma manera, se apoyó la moción de que los Estados y naciones africanas también deberían ser reparados por la trata esclavista y el colonialismo. Además, que los Gobiernos, los organismos internacionales y regionales y las empresas deberían adoptar medidas para fomentar el desarrollo económico sostenible de dichas naciones y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos y ciudadanas, y apoyar toda iniciativa dirigida a promover la confraternidad, la justicia, la democracia y la paz en el continente africano.

Consecuente con este llamado a las reparaciones por la esclavitud y el colonialismo, en 2015, durante la Conferencia Regional de Naciones Unidas sobre el Decenio, se insta para que se apoye la iniciativa de la Comunidad del Caribe y el Mercado Común (Caricom), sobre las *reparaciones históricas por la esclavitud* que fueron víctimas millones de africanos en el Atlántico durante los siglos XVI y XIX. El Caricom está compuesto por 15 Estados miembros (Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, las Bahamas, Dominica, Granada, Haití, Montserrat, Saint Kitts y Nevis y Trinidad y Tobago). Este bloque regional en 2013 aprobó la creación de la Comisión de Reparaciones, con el fin de abanderar la causa de las reparaciones y comenzaron un esfuerzo concertado para reparar los errores históricos causados a los pueblos africanos e indígenas en los últimos 500 años. Esta campaña por reparaciones comenzó con fuerza desde 2004 cuando Haití demandó a Francia el pago de 21 mil millones de dólares por el tema

de la esclavitud que sumió al país caribeño a la miseria y pobreza por siglos. Esta demanda tiene una justificación histórica sustentada en que fue este país la primera república negra en América que tuvo su propia revolución (1804); luego, el mismo Imperio francés la amenazó con invadirla de nuevo a cambio de una onerosa compensación económica de Haití a la misma Francia.

De acuerdo con Bassett y Charles (2015), las propuestas de demandas por reparación por el hecho de la esclavitud podrían tener éxito si se revisan algunos antecedentes en el mundo, tales como los Mau Mau en Kenia, que sufrieron torturas a manos de los británicos, y los japoneses-estadounidenses que soportaron internamiento en los Estados Unidos. “En ambos casos, los oprimidos recibieron indemnización en efectivo junto con un reconocimiento formal y una disculpa por los agravios cometidos contra sus pueblos” (Bassett y Charles, 2015, p. 1).

Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes

Además de la constitución de un Foro Permanente de Cuestiones Afrodescendientes en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del Fondo de Desarrollo Económico y de impulsar una propuesta de reparaciones por la esclavitud, la Conferencia Regional del Decenio Internacional Afrodescendiente se propuso otra meta importante: expedir una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes. Para octubre de 2015, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (Celac) decidió:

Apoyar en particular la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, subrayando la importancia de iniciar con los trabajos a la brevedad posible, así como de trasladar aportes sustantivos a su redacción (Murillo, 2017, p. 2).

Sin duda, abrir la posibilidad de que la Organización de Naciones Unidas impulse una declaración de derechos de las y los afrodescendientes constituye, quizá, el propósito más ambicioso del Decenio Internacional Afrodescendiente. Para Pastor Murillo Martínez, integrante del CERD,

después de la proclamación del Año Internacional Afrodescendiente (2011) y luego el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, junto con los progresos hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes, son elocuentes las manifestaciones del compromiso de los Estados con la superación de los graves problemas que afectan a los y las afrodescendientes del mundo (Murillo, 2017).

Siguiendo la argumentación de Murillo, una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes ofrece la oportunidad para profundizar el debate y los esfuerzos de la comunidad internacional, en el camino hacia el *reconocimiento, la justicia y el desarrollo de los y las afrodescendientes*. Además, permitirá establecer estándares entorno a los derechos colectivos y los derechos individuales de los y las afrodescendientes, los mismos que están sugeridos en la Recomendación General, RG, 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/GC/34 de 3 de octubre de 2011).

De acuerdo con la Recomendación General 34, en muchos países del mundo viven afrodescendientes, dispersos en la población local o formando comunidades. Estas personas tienen derecho a ejercer, sin discriminación alguna, de manera individual o colectiva con otros miembros del grupo, según proceda, los siguientes derechos concretos:

- El derecho a la propiedad y el derecho al uso, la conservación y la protección de tierras que hayan ocupado tradicionalmente y de recursos naturales, en caso de que sus modos de vida y su cultura estén vinculados a la utilización de esas tierras y recursos;
- El derecho a su identidad cultural y a mantener, salvaguardar y promover su modo de vida y sus formas de organización, cultura, idiomas y expresiones religiosas;
- El derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico;
- El derecho a que se les consulte de manera previa cuando se tomen decisiones que puedan afectar a sus derechos, de conformidad con las normas internacionales.

De esta manera, el CERD abre el camino para que los y las afrodescendientes tengan el derecho al reconocimiento como pueblos y grupos étnicos diferenciados y, en consecuencia, de forma muy especial, se reconozca el derecho a la propiedad comunal sobre sus territorios ancestrales, el derecho a ser beneficiarios de medidas de acción afirmativa, de manera colectiva e individual, e identificar los requisitos de procedibilidad, el derecho a preservar sus recursos naturales de manera colectiva, el derecho a preservar sus conocimientos tradicionales y a la participación equitativa de los beneficios de los recursos genéticos y los productos derivados, asociados a estos, así como su medicina tradicional, y, en general, el derecho a tener derechos y a ejercerlos en función de una ciudadanía plena, entre otros (Murillo, 2017).

¿Cuál es el camino para que una meta así se pueda concretar? Una demanda de esta naturaleza pone a prueba la capacidad de movilización y acción colectiva del movimiento social afrodescendiente. Sin duda, la experiencia acumulada en el proceso que derivó en la adopción de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros procesos similares, deben ser observados para extraer lecciones. Hasta el momento, los esfuerzos se han concentrado en la gestión interinstitucional al interior de Naciones Unidas, organismo internacional en el que se vienen dando pasos firmes, entre otras cosas, gracias a la gestión estratégica de Pastor Murillo y demás expertos.

2.4. ¿Cuáles serían las propuestas de acción para acelerar el cumplimiento del Plan de Acción del Decenio?

Desde el movimiento social afrodescendiente pensamos que debemos actuar rápido en los años que aún nos queda de Decenio. Es claro que debemos aprovechar las pequeñas oportunidades que se nos presentan para hacer planteamientos claros, sobre la ruta a seguir respecto a alcanzar los propósitos de reconocimiento de justicia y desarrollo. En primer lugar, debemos realizar una articulación entre el Plan de Acción del Decenio (PAD) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y su plan de acción, en especial, en aquellos puntos relacionados con la paz y la seguridad internacional, el desarrollo y los derechos humanos. También es importante una relación con la agenda global del Acuerdo de París y el Cambio

Climático. Esta articulación nos permitirá trazar una línea de puntos comunes y definir una agenda mínima de propósitos de los y las afrodescendientes que tenga impacto geopolítico.

Es decir, creemos que debemos proponernos, como objetivos articulados, la defensa irrestricta de los derechos de ciudadanía plena, en especial, una ciudadanía cultural de respeto a la diversidad étnica, una ciudadanía colectiva de reconocimiento como tal a los sujetos afrodescendientes en tanto pueblo y no como simples poblaciones. Esto nos lleva a un segundo punto, a una interpretación ensanchada de los derechos humanos de las personas y colectivos afrodescendientes en cuanto pueblo, en la que se condene de manera radical la desigualdad, las formas modernas de esclavitud y la intolerancia cultural e incluso religiosa. En tercer lugar, está la cuestión del desarrollo sostenible con identidad no solo de las naciones sino de los ciudadanos. Aquí lo concreto es cómo plantear unas relaciones económicas diferentes en las que el ser humano sea primero que el capital, que la supremacía de las relaciones de mercado no ahonde más la pobreza y las desigualdades socioeconómicas.

Otra reflexión importante tiene que ver con la apelación a la democracia liberal, el sistema capitalista y el modelo neoliberal de gobierno de las naciones. Soy partidario de que el neoliberalismo no debe direccionar nuestras vidas, pues nos hace cada día más pobres y miserables y nos condena a una ciudadanía paria y menoscabada. Pero soy consciente de que modificar el esquema neoliberal implica modificar el modelo de desarrollo que aun hace énfasis en el crecimiento económico y no en el crecimiento del bienestar y de los derechos del ser humano. Por ello proponemos que al menos impulsemos un modelo de desarrollo que haga énfasis en erradicar esa relación macabra entre raza y capitalismo, un sistema que desde la Colonia racializa a los seres humanos para explotarlos como mercancía. Luego, proponemos que los Estados naciones impulsen acciones afirmativas globales en el empleo, el acceso a la educación y el acceso a la vivienda y servicios básicos dignos a nuestras comunidades. Creemos que solo mediante la educación promovemos las capacidades y las oportunidades, mejorando los ingresos económicos, en especial en nuestros jóvenes afrodescendientes.

En tercer lugar está el tema relacionado con el medioambiente, el cambio climático y la protección de nuestros territorios ancestrales. Es claro que debemos fijar la mirada en lo que sucede con nuestros territorios ancestrales, cada vez más deteriorados por la reprimarización de la economía, por la extracción indiscriminada de nuestros recursos naturales, por la contaminación de nuestras fuentes de alimentos y de agua, lo que trae como consecuencia el exterminio de nuestras poblaciones ancestrales, la expulsión y las migraciones forzadas.

3. Notas finales

Se proponen unas notas finales sobre una propuesta técnica para evaluar el Decenio, la cual debería tener al menos tres mecanismos a saber:

- Mecanismo para evaluar avances del Decenio internacional de forma global en materia de reconocimiento, justicia y desarrollo: para ello se propone que se constituya un equipo de líderes expertos afrodescendientes, que realicen un balance regional y global en esta materia, partiendo de los elementos generales que se proponen en el Plan de Acción del Decenio.
- Procedimientos para la evaluación del Decenio desde la experiencia de cada país: se trata de incidir en los Gobiernos nacionales para que elaboren informes de país sobre avances del Decenio, tal como se hace con los reportes al CERD. La evaluación del Decenio debe contener los avances en cada país en materia de: 1) reconocimiento (derecho a la igualdad y no discriminación, educación sobre igualdad y concienciación, reunión e información, participación e inclusión); 2) justicia (acceso a la justicia, medidas especiales); 3) desarrollo (derecho al desarrollo y lucha contra la pobreza, educación, empleo, salud, vivienda); y 4) formas múltiples y agravadas de discriminación.
- Compromiso de la Organización de Naciones Unidas para elaborar un informe sobre las responsabilidades directas que en materia del plan de acción comprometen su quehacer (declaración de derechos de los y las afrodescendientes, el Foro Permanente, entre otros mecanismos). Esto conlleva a la propuesta metodológica de evaluar el Decenio en el plano internacional y regional en los siguientes escenarios: 1) medidas que deben adoptar la comunidad internacional y las organizaciones internacionales y regionales; y 2) disposiciones que deben adoptar la Asamblea Nacional de Naciones Unidas.

4. Referencias bibliográficas

- Asamblea General de Naciones Unidas (1 de diciembre de 2014). Sexagésimo noveno período de sesiones. Resolución 69/16. Literal H, página 13.
- Banco Mundial (2018). *Afrodscendientes en Latinoamérica: hacia un marco de inclusión*. Washington: Banco Mundial.
- Bassett, P., y Charles, J. (4 de noviembre de 2015). ¿Qué son las reparaciones? Telesurtv. Recuperado el 22 de marzo de 2018 de <https://www.telesurtv.net/opinion/En-el-Caribe-Que-son-las-reparaciones-20151104-0028.html>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (2020). *Afrodscendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión*. Cepal.
- Césaire, A. [1979] (2006). *El discurso sobre el colonialismo*. Madrid: Akán Editores.
- Comité Internacional de las Naciones Unidas para la Discriminación Racial [CERD] (2011). Recomendación General, RG, 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/GC/34, de 3 de octubre).
- _____ (2015). Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes (A/70/309), 11 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/70/309>
- _____ (2016). Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes (A/71/297), 5 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/71/297>
- _____ (2017). Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes (A/72/319), 11 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/72/319>
- _____ (2018). Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes (A/73/228), 25 de julio. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/73/228>

- _____ (2019). Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes (A/74/274), 2 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/74/274>
- _____ (s/f). Informe Visitas a países del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes ONU. Recuperado de <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/WGAfricanDescent/Pages/CountryVisits.aspx>
- De la Torre, C. (2002). *Afroquiteños: ciudadanía y racismo*. CAAP.
- Fanon-Mendès-France, M. (2015). El decenio afrodescendiente, un desafío al mundo. *América Latina en Movimiento*, n.º 501, año 39, segunda época, pp. 1-4.
- Fanon, F. (1973). *Piel negra, máscaras blancas*. Editorial Abraxas.
- Murillo, P. (23 de noviembre de 2017). Hacia una declaración internacional sobre los derechos de los afrodescendientes. Documento de Conferencia.
- _____ (2015). Declaración de la Conferencia Regional de las Américas sobre el Decenio Internacional Afrodescendiente. Brasilia, 3 y 4 de diciembre.
- Organización de Desarrollo Comunitario [Odeco] (2011). Declaración de la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente. La Ceiba (Honduras) documento mimeografiado.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (2016). Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas 2016-2025 de la Organización de los Estados Americanos OEA (AG/RES. 2891 (XLIV-O/16)).
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2015). Informe del Secretario General sobre el programa de actividades para la ejecución del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/70/339). 21 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/70/339>
- _____ (2016). Informe del Secretario General sobre el programa de actividades para la ejecución del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/71/290). 5 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/71/290>

- _____ (2017). Informe del Secretario General sobre el programa de actividades para la ejecución del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/72/323). 14 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/72/323>
- _____ (2017). Declaración del Tercer Coloquio Internacional Afrodescendiente. Cali, 26 al 30 de noviembre.
- _____ (2018). Informe del Secretario General sobre el programa de actividades para la ejecución del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/73/354). 30 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/73/354>
- _____ (2019). Informe del Secretario General sobre el programa de actividades para la ejecución del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (A/74/308). 15 de agosto. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/A/74/308>
- Rahier, J., y Dougé-Prosper, M. (2014). Los afrodescendientes y el giro hacia el multiculturalismo en las “nuevas constituciones y otras legislaciones especiales latinoamericanas: particularidades de la región andina. *Revista de Estudios y pesquisas sobre as Américas*, vol. n.º 1, 220-237.

El Decenio Internacional de los Afrodescendientes: avances, retos y oportunidades para la gestión pública latinoamericana

Palmira N. Ríos González

1. Introducción

EL DECENIO INTERNACIONAL de los Afrodescendientes (2015-2024) compromete a los Estados latinoamericanos con la adopción de políticas de reconocimiento, desarrollo y justicia para las poblaciones afrodescendientes. Esta obligación internacional requiere de transformaciones de la gestión pública, reclamo que asume un imperativo mayor con la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2030). Este capítulo examina los avances alcanzados en la implementación del Decenio y los retos y oportunidades para alcanzar sus objetivos. De manera específica, se estudiarán los avances en materia de reconocimiento de las poblaciones afrodescendientes, la prohibición de la discriminación racial, el reconocimiento legal de estas poblaciones, la creación de organismos públicos de promoción de la igualdad racial y la integración de la variable étnico-racial a los censos de población. En materia de retos, analiza la persistencia del discrimen racial, la sostenibilidad de los organismos públicos presidenciales y la adopción de una perspectiva transversal y de género. Por último, se presentarán propuestas para transformar la gestión pública latinoamericana en una iniciativa inclusiva que permita alcanzar los objetivos del Decenio.

Con la aprobación de la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 62/237 el 23 de diciembre de 2013, la comunidad global reconoció a los y las afrodescendientes como grupo específico

cuyos derechos han sido históricamente violentados y adoptó un compromiso con el reconocimiento, el derecho al desarrollo y el derecho a la justicia. El Decenio inició el 1 de enero de 2015 y continuará hasta el 31 de diciembre de 2024. La Asamblea, mediante la Resolución 69/16 del 18 de noviembre de 2014, anunció el Programa de Actividades de Decenio.

Entre muchas otras, el programa incluye recomendaciones para los Gobiernos nacionales, tales como: 1) adoptar medidas para lograr que los y las afrodescendientes disfruten a plenitud de todos sus derechos en igualdad de condiciones; 2) eliminar todos los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos, incluyendo dar una mirada al discrimen institucional y a las acciones, normas y leyes no deliberadamente discriminatorias pero con consecuencias discriminatorias; 3) aprobar, reforzar y aplicar políticas orientadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia; y 4) recoger, recopilar, analizar y difundir datos que permitan dar seguimiento a la situación de los y las afrodescendientes y orientar la formulación de políticas públicas.

A su vez, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó el 14 de junio de 2016 su Plan del Decenio de los y las Afrodescendientes en las Américas. El Plan de la OEA compromete a los Estados miembros y elabora un plan transversal con especial atención en los sectores vulnerables y marginados al interior de la población afrodescendiente y ofrece apoyo a los Estados en la elaboración de sus planes nacionales. Este plan promueve la participación de los y las afrodescendientes en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y propone enmarcar estas para los y las afrodescendientes en el marco de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El plan de la OEA, al igual que las resoluciones de la ONU, se nutre de un largo proceso de análisis y deliberación en el cual participaron representantes de los Gobiernos nacionales, organismos regionales e internacionales y de la sociedad civil. En especial todos reconocen la Declaración y Programa de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y

formas conexas de intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en septiembre de 2001. En sus artículos 34 y 35, la declaración adopta el término “afrodescendiente” y reconoce la victimización histórica sufrida por ese grupo y se compromete con la erradicación de todas las formas de discriminación. Otros encuentros y documentos vitales para lograr la agenda afrodescendiente son el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), las Declaraciones y Plan de Trabajo de La Ceiba (2011) y Panamá (2013), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015-2030).

Un hilo conductor de estas declaraciones y proclamas es el reconocimiento del papel medular del Estado para alcanzar estos objetivos, lo que debe integrar en sus planes de desarrollo la inclusión y el combate a todas las formas de discriminación. En los Estados latinoamericanos la obligación es prioritaria, toda vez que estas naciones tienen población afrodescendiente en su inmensa mayoría en condiciones de vulnerabilidad y exclusión. Por ende, el Decenio representa un reto y oportunidad para los Estados de elaborar y ejecutar políticas de diversidad e inclusión, de fomentar el desarrollo inclusivo, en las que nadie se quede fuera o atrás. Esta perspectiva es imperante con la adopción de los ODS, en particular con la meta 16, que establece la creación de instituciones públicas eficaces, inclusivas y que rindan cuentas. Para alcanzar los objetivos del Decenio de los Afrodescendientes es necesario, en primer lugar, alcanzar los ODS.

El verdadero desarrollo en nuestra región tiene que ser sostenible e inclusivo, y ello significa que las medidas de desarrollo deben alcanzar a las poblaciones afrodescendientes. Las personas que desempeñan la función pública en América Latina tienen hoy la gran responsabilidad de garantizar el acceso a la justicia, los servicios públicos y el disfrute de los derechos humanos de todas las personas. Ello requerirá de cambios en la formación y evaluación del recurso humano, transformar los procesos administrativos y de gestión, ampliar los espacios de la participación y construir una nueva gobernanza que incluya a todos y todas. Se recomienda, además, tomar en consideración los postulados de las Cartas Iberoamericanas y diseñar

instrumentos y procesos para armonizar los objetivos de desarrollo sostenible, del Decenio e integrar la diversidad acorde con los postulados de la Carta Iberoamericana Gestión Pública para el siglo XXI aprobada por el Consejo Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2010).

A continuación, se analiza los avances alcanzados desde la Declaración de Durban y la proclama del Decenio, se identifica los retos que pueden trastocar el cumplir con los objetivos de igualdad racial en América Latina y el Caribe y se exploran oportunidades para la transformación de la gestión pública latinoamericana. Ninguna pretende ser exhaustiva; se adelanta a pesar de los obstáculos, los cuales tienen fuertes raíces y se transforman constantemente, y las oportunidades pueden multiplicarse.

2. Avances

Ciertamente, durante este largo caminar se han alcanzado varios logros que son meritorios identificar. El objetivo de reconocimiento ha redundado en avances en al menos cuatro áreas: prohibición de la discriminación racial, el reconocimiento legal de las poblaciones afrodescendientes por los Gobiernos nacionales, la creación de organismos públicos y la introducción de la variable étnico-racial en los censos de población (ver tabla 1). Al momento de la proclama del Decenio todos los países de América Latina y el territorio de Puerto Rico tienen Constituciones y medidas legales que prohíben la discriminación por raza, etnia o color. No obstante, cuando se observan los otros indicadores de inclusión racial se concluye que dicho reconocimiento constitucional no se ha traducido siempre en mecanismos para ejecutar dicho mandato.

Al momento de la aprobación del Decenio, cuatro países (Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador) reconocían oficialmente a los y las afrodescendientes. En el período de 2018-2019, los Gobiernos de México y Chile aprobaron medidas dirigidas al reconocimiento oficial de los afroamericanos y los afrochilenos. El Gobierno de México reconoció a su población afrodescendiente en la reforma que crea el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que tiene facultad para atender

los asuntos de los pueblos indígenas y afroamericanos. El Decreto aprobado el 4 de diciembre de 2018 se fundamenta en la interpretación del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que orienta el reconocimiento a estos grupos como sujetos de derecho público, utilizando la categoría de comunidades indígenas. En el caso de Chile, la proclama del 16 de abril de 2019 extiende el reconocimiento legal a los afrochilenos como pueblo tribal acorde con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Un campo de avance, particularmente durante las dos rondas censales recientes, es la inclusión de la variable afrodescendiente en los censos de población. Cerca de 16 países incorporaron en sus censos de población la variable afrodescendiente en la ronda 2010. Ello significó un incremento en comparación a 2000 con la inclusión en las preguntas de los censos de Argentina, Bolivia, Panamá, Uruguay y Venezuela. En el caso de México, agregar la variable “afroamericana” ocurrió en la Encuesta Intercensal del 2015. Según Del Popolo (2016, p. 4), durante el período 2000-2010 todos los países revisaron las preguntas. Respecto a Puerto Rico, que reincorpora la variable racial en 2000, fue el resultado de usar el mismo cuestionario del Censo de Población de Estados Unidos de América, el cual siempre ha considerado dicha variable. El Gobierno de Puerto Rico abandonó la variable racial en 1950, razón por la cual el territorio no tiene una amplia base de datos sobre la población afroportorriqueña para el período 1950-2000.

Tabla 1
Inclusión institucional de los y las afrodescendientes en América Latina

País	Se prohíbe la discriminación racial	Presencia de organismos de promoción igualdad de afrodescendientes	Censos de población y encuestas especiales
América Central			
México	x	x	x
Guatemala	x	x	x
Honduras	x	x	x
Nicaragua	x	x	x
El Salvador	x		x
Costa Rica	x	x	x
Panamá	x	x	x
América del Sur			
Colombia	x	x	x
Venezuela	x	x	x
Perú	x	x	x
Bolivia	x	x	x
Ecuador	x	x	x
Paraguay	x		
Brasil	x	x	x
Uruguay	x	x	x
Chile	x	x	x
Argentina	x	x	x
El Caribe			
Cuba	x		x
República Dominicana	x		
Haití	x		
Puerto Rico	x		x

Fuentes: Del Popolo (2016, p. 4); Rangel (2017, p. 145; pp. 176-181, pp. 182-183). Elaboración y actualización propia de la autora (2021).

La importancia de los censos de población, encuestas y los registros administrativos es reconocida por casi todas las declaraciones internacionales. Los ODS 2030 refuerzan la necesidad de sistemas estadísticos válidos y confiables para acompañar los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas. Es por ello que, a pesar de los avances, tenemos que continuar prestando atención a los próximos censos, en particular a la definición de afrodescendencia, la reducción de los márgenes de error, las campañas de educación sobre el censo y los intentos de integrar la variable bajo otras preguntas. Además, es importante que dicha pregunta aparezca en los censos detallados y especiales, como además en los registros administrativos.

A modo de ejemplo, existe el Censo Especial de las Personas sin Hogar que se lleva a cabo en Estados Unidos. En Puerto Rico se ha excluido la variable étnico-racial de estos censos especiales recientes, a pesar de que el censo especial de 2003 revelara que un alto número de afrodescendientes se encontraban en condiciones de vulnerabilidad. Posteriormente, el Gobierno de Puerto Rico excluyó la variable afrodescendiente de un censo interno de la población confinada. En la medida que se expande la gama de instrumentos para recolectar datos se podrá monitorear mejor el progreso en el combate a la discriminación racial y el progreso de los y las afrodescendientes en todo el mundo.

Una cuarta dimensión en el reconocimiento de los y las afrodescendientes es la creación de instrumentalidades públicas responsables por el desarrollo y protección de esta población. Cerca de trece países tienen organismos públicos responsables por la promoción de la igualdad racial, ello incluye tanto a ministerios, comisiones, procuradurías e instancias contra el discrimen. Una mirada a estos organismos permite su clasificación entre modelos integrados, que protegen varios grupos contra múltiples formas de discrimen, y los modelos especializados, que enfocan en un solo grupo. Algunas instancias que incorporan varias formas de discrimen, como la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), han demandado la protección de los afromexicanos en la promoción de sus derechos y reconocimiento. La Conapred denunció la invisibilidad de los afromexicanos en los censos, situación que se atiende en 2015. En el caso de México, además de la gestión local contra

la discriminación, se encuentra la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del estado de Guerrero y la Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca.

Los avances aquí estudiados constituyen una muestra de todas las iniciativas de las últimas décadas y un reconocimiento de la importancia de cónclaves mundiales, como la Conferencia de Durban, para impulsar a los Gobiernos y la sociedad civil a asumir esta agenda tantas veces postergada. El proceso hacia Durban y la Declaración constituyen pilares de la agenda del Decenio, tanto para los gobiernos a todos los niveles como a las entidades no gubernamentales. Estos logros son también producto del activismo de la sociedad civil, en particular de las organizaciones afrolatinoamericanas y caribeñas, como también del acompañamiento de organismos regionales y la comunidad académica.

3. Retos

El Decenio enfrenta varios retos, algunos de ellos de naturaleza histórica y otros resultantes de ejecución insuficiente de las medidas hacia la igualdad y la inclusión. Quizás el reto persistente son los prejuicios, tanto explícitos como los institucionales, y la negación del prejuicio racial. Muchos de nuestros países se autodenominan democracias raciales, pero una mirada sencilla descubrirá múltiples manifestaciones de prejuicios y discrimen institucional. Un número apreciable de estudios ha identificado retos como las brechas de pobreza, empleo, vulnerabilidad ambiental y acceso a la salud y la educación. La violencia contra las poblaciones afrodescendientes es un elemento común de la región.

Un ejemplo que con frecuencia se ignora es el impacto del conflicto armado en Colombia. Raramente se analiza de manera transversal este fenómeno y por ende se desconoce que una gran proporción de las víctimas y 50 % de los desplazados son afrocolombianos. En la peor masacre del conflicto, de Bojayá, en el departamento del Chocó, el 2 de mayo de 2002, perdieron sus vidas 119 personas, todas afrocolombianas. El Gobierno de Colombia fue condenado a pagar 95 millones de dólares por el desplazamiento que generó esta masacre (Reales, 2004).

Otro reto a tener en cuenta es la sostenibilidad de los organismos públicos responsables de la protección de los y las afrodescendientes. En el segmento anterior reconocimos la existencia de estos organismos en varios países del continente. No obstante, es imperativo dar una mirada a los problemas de continuidad de varios de ellos, en especial, aquellos adscritos a las presidencias. Tres países (Brasil, Honduras y Panamá) crearon instrumentos públicos adscritos a la presidencia que adolecen de continuidad.

Según se observa en la tabla 2, durante el período posterior a Durban estas naciones latinoamericanas crearon ministerios para la promoción de sus poblaciones afrodescendientes. En el caso de Brasil, la Secretaría Especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial (SEPPIR) fue creada en 2003, pero en 2007 fue adscrita al Ministerio de Justicia y Ciudadanía. Los cambios políticos ocurridos en Brasil durante la última década representaron la transferencia de este organismo a dos ministerios y la desaparición entre 2016 y 2017 del Ministerio de Justicia y Ciudadanía decretado por el presidente Michel Temer, como parte de un proceso de reestructuración gubernamental. Al presente, el organismo está adscrito al Ministerio de las Mujeres, de la Igualdad Racial, de la Juventud y de los Derechos Humanos.

Una suerte similar experimentó la Secretaría de Estado de los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (Sedinafroh), creada en 2003, y convertida en una dirección en 2010. Al presente se encuentra adscrita a la Secretaría de Estado de los Despachos de Desarrollo Social e Inclusión. La más reciente de las instrumentalidades de rango presidencial fue el Consejo Nacional de la Etnia Negra de Panamá, creada en 2007, que luego pasó a denominarse Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños adscrito al Ministerio de Desarrollo Social en 2016. Los cambios sufridos por estos organismos públicos merecen atención especial, pues evidencian su vulnerabilidad a los cambios políticos y por ende adolecen de continuidad. La misión de dichos cuerpos ha cambiado en plazos cortos, lo que dificulta su implementación y el seguimiento a iniciativas de larga duración, como lo es la lucha contra la discriminación racial.

Tabla 2
Desarrollo histórico de secretarías presidenciales de asuntos afrodescendientes

	Brasil	Honduras	Panamá
Año de creación	2003	2000	2007
Nombre	Secretaría Especial de Políticas de Promoción de Igualdad Racial (SEPPIR)	Secretaría de Estado de los Despachos de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (Sedinafroh)	Consejo Nacional de la Etnia Negra
Espacio institucional	Presidencia	Presidencia	Presidencia
Enmiendas	2007: adscrito al Ministerio de Justicia y Ciudadanía 2016-2017: el ministerio fue eliminado 2017: se reestablece el Ministerio de Justicia, incluyendo la Secretaría de Promoción de la Igualdad Racial	2010: Dirección de los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños	2016: Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños (Senadap), Ministerio de Desarrollo Social
Estado actual	2019: Ministerio de las Mujeres, de la Igualdad Racial, de la Juventud y de los Derechos Humanos	2014: Incorporada a Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social e Inclusión	2016: Senadap, Ministerio de Desarrollo Social

Fuente: elaboración propia de la autora (2021).

Aunque sería fácil atribuir este fenómeno a los Gobiernos conservadores y la renuencia a dar continuidad a iniciativas de regímenes previos, no se debe ignorar la magnitud de los retos que enfrentan todos los organismos públicos responsables del desarrollo de los pueblos y comunidades afrodescendientes. Todos estos organismos presidenciales enfrentaron diferentes niveles de éxito el reto de abrir espacios y cerrar brechas históricas. En adición a la fragilidad de las secretarías de reciente creación, otros retos importantes consisten en:

- Carencia de apoyo político amplio que rebase el partido político que la apoya inicialmente.

- Incapacidad de establecer la agenda nacional para la igualdad de los y las afrodescendientes
- Presupuestos insuficientes para mandatos amplios
- Incapacidad para articular las políticas públicas inclusivas de todas las entidades públicas
- Pobre acceso a datos válidos y confiables
- Necesidad de fortalecer su capacidad de monitoreo y evaluación
- Persistencia de los desencuentros con organizaciones de la sociedad civil y líderes del movimiento afrodescendiente

No puede concluirse este apartado sin tener en cuenta el enfoque de la interseccionalidad y género que son vitales para “[...] visibilizar las brechas sociales, económicas, educativas, de salud y otras, frente a los hombres afrodescendientes y a los hombres y mujeres no afrodescendientes” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal], 2018, p. 7). El reclamo por políticas y programas para elevar las condiciones de vida de las mujeres afrodescendientes y salvar las brechas de desigualdad se repite tanto en la Declaración de Durban, como en el Consenso de Montevideo y la Declaración del Decenio. El compromiso con la equidad de género constituye uno de los pilares del desarrollo sostenible. Este reclamo representa un reconocimiento de la existencia de brechas dentro del seno de las comunidades y pueblos afrodescendientes, como también dentro de los sectores de mujeres.

La intersección de raza y género amplifica la vulnerabilidad histórica de las mujeres a múltiples formas de desigualdad a una probabilidad mayor de vivir en condiciones de pobreza extrema y de ser víctima de varias modalidades de violencia. En resumen, que las políticas públicas de inclusión tienen que reconocer la complejidad de los fenómenos sociales, es “[...] hablar de complejos, irreductibles, variados y variables efectos que resultan cuando múltiples ejes de diferencia –económica, social, política, cultural, psíquica, subjetiva y experiencial– se intersectan en contextos históricos específicos, generando modalidades de exclusión, jerarquización y desigualdad” (Cepal, 2018, p. 17).

Por ende, las políticas públicas de inclusión tienen que partir del reconocimiento de la interseccionalidad y utilizar instrumentos de análisis transversales. Ello implica que para la adopción de políticas públicas de acceso a la educación, empleo, salud, vivienda y la cultura, para identificar algunos objetivos, se debe considerar su impacto sobre las mujeres afrodescendientes. Ello obliga a analizar, dentro de la división sexual del trabajo, los tipos de ocupaciones en las que se concentran las mujeres afrodescendientes, las brechas salariales, la inseguridad de dichas actividades, la precariedad, la seguridad y la movilidad en el empleo. La precariedad del empleo obliga hoy a analizar la disponibilidad de sistemas de retiro o jubilación. La literatura sugiere que, si bien las mujeres afrodescendientes entran a edades más tempranas a los mercados de trabajo y se retiran más tarde, su concentración en trabajos precarios e informales limitan su acceso a sistemas de retiro que garanticen una vejez segura (Cepal, 2018, p. 24). Este acercamiento exige también a todas las ramas de gobierno evaluar la gestión de la rama ejecutiva y a los Gobiernos locales examinar sus decisiones a la luz del impacto sobre este sector. A manera de ejemplo, las asambleas legislativas y congresos tienen que contemplar el impacto de todas las medidas legislativas ante su consideración sobre las mujeres, incluyendo las afrodescendientes.

4. Oportunidades

Una mirada a la declaratoria del Decenio, en armonía con las Cartas Iberoamericanas y los ODS 2030, en particular con su Objetivo 16, abre las puertas de oportunidades a la innovación y transformación del servicio público. Para implementar con éxito las políticas públicas de inclusión se debe transformar el aparato gubernamental en uno diverso, comprometido con la inclusión y conocedor de los instrumentos y mecanismos gerenciales para la inclusión. Este objetivo requiere el diseño e implantación de modelos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que reconozcan la importancia de la diversidad para el éxito de estos objetivos, incluyendo las relaciones de gobernanza con y para las comunidades y grupos afrodescendientes.

Un componente medular de la transformación gubernamental es la gerencia para la inclusión (Ríos, 2014; 2017). Por ello, se requiere de las iniciativas y transformaciones que tienen que ocurrir al interior de las agencias e instrumentalidades públicas, lo que incluye, entre otras acciones, promover la diversidad del recurso humanos del sector público. La adopción de medidas antidiscriminatorias en los procesos de reclutamiento, retención y promoción de persona es medular tanto para presentar una faz diversa al público como para tener personas sensibles a los problemas que enfrentan los ciudadanos a los cuales servimos. Un personal diverso facilitará la identificación de prácticas históricas excluyentes.

Relacionado con los procesos de personal se encuentra la educación continua en materia de diversidad e inclusión. Los programas de formación y las actividades en nuestros centros de trabajo deben llevar un mensaje claro del compromiso del ente público con el objetivo de crear espacios no discriminatorios y comprometidos con la inclusión. Esto requerirá el desarrollo de las competencias culturales de los servidores públicos y hacerlos conocedores de las diversidades y sus intersecciones. Otro instrumento de la gerencia inclusiva es la evaluación y monitoria continua de los procesos, lo cual debe incluir la evaluación a los reglamentos, formularios, requisitos para recibir servicios públicos, horarios de trabajo, actividades festivas, entre otras, para identificar su potencial discriminatorio y reconocer alternativas. Por último, se recomienda llevar a cabo auditorías de brechas salariales y de movilidad para determinar si existen los denominados techos de cristal o contextos que construyen límites al progreso de sectores dentro de la organización.

Algunos instrumentos para la evaluación de la gerencia inclusiva son la evaluación desde la perspectiva de los empleados y la evaluación del interior de la organización. Desde la perspectiva del empleado se debe diseñar y llevar a cabo la auditoría de diversidad, que busca identificar la manera en la que ciertos grupos de empleados o empleadas se sienten dentro de la organización y la forma en la que perciben los prejuicios contra ellos y ellas. Relacionado, pero diferente, es el análisis del coeficiente de diversidad, que analiza los procesos, materiales y el medioambiente desde la perspectiva de los

excluidos para identificar barreras y obstáculos. Este instrumento puede ser utilizado para identificar el modo en el que la ciudadanía se siente recibida y respetada por el organismo público.

Otros tipos de evaluaciones de la gerencia inclusiva son las auditorías culturales y la auditoría del clima de diversidad. La auditoría cultural es una evaluación de los valores, símbolos, reglamentos y rutinas que pueden constituir barreras a la inclusión o impactan de forma negativa el ambiente que deseamos construir. La evaluación del clima de diversidad estudia los comportamientos y actitudes que prevalecen respecto a grupos marginados y excluidos. Estas dos modalidades no limitan el objeto de análisis al espacio de trabajo desde la perspectiva del individuo del empleado o receptor de servicios de sectores marginados.

A manera de conclusión, la aprobación e implementación de los ODS representan otra oportunidad para lograr avances en la agenda del Decenio Afrodescendiente. La misión expresada en los cónclaves de no dejar ninguno grupo fuera del proceso abre puertas para la participación de representantes de los organismos afrodescendientes como también obliga a los Gobiernos y entidades internacionales a integrar ambos procesos.

5. Reflexiones finales

La proclama del primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes tuvo lugar en un contexto de muchos retos y resistencia. Para que el Decenio no se convierta en otra aspiración y sí se traduzca en políticas públicas y programas efectivos e inclusivos se requiere de Gobiernos fortalecidos y plenamente comprometidos con la gestión pública transparente y participativa. La Declaración debe motivar a la comunidad iberoamericana a insertarse en este proceso y elaborar recomendaciones que armonicen las propuestas de buen gobierno desarrolladas por el CLAD. Las Cartas Iberoamericanas han trazado una hoja de ruta para el desarrollo de una gestión pública moderna, de calidad, participativa e innovadora. Resta pensar en una Iberoamérica que paga sus deudas históricas construyendo Gobiernos y sociedades incluyentes.

El Decenio se encuentra en sus años finales y debemos tomar las acciones necesarias para garantizar su continuidad hasta que logremos realizar todos sus objetivos. Son varios los logros resultantes del Primer Decenio que ameritan ser reconocidos. Entre ellos, la aprobación en 2021 por la ONU del Foro Permanente de Afrodescendientes, como mecanismo consultivo que sirva de ente asesor al Consejo de Derechos Humanos. Entre sus primeros diez miembros se destacan dos grandes luchadores de los derechos de los y las afrodescendientes: Epsy Campbell Barr (Costa Rica) y Pastor Elías Murillo Martínez (Colombia). También observamos el crecimiento de personas afrodescendientes aspirando y ocupando cargos electivos en toda la región. Otra área de crecimiento la generan los proyectos de cambio climático con énfasis en nuestras comunidades, tales como el Afro-InterAmerican Forum on Climate Change. El reconocimiento de los y las afrodescendientes incluye además a las diásporas produciendo proyectos en torno a afrolatinos en Estados Unidos y Europa. Y para concluir este listado muy preliminar, destacamos que otro producto en proceso de gestación es la creación del Fondo Permanente de Afrodescendiente, iniciativa que está bajo consideración con el apoyo de organismos internacionales. Es por todos estos logros que podemos afirmar que el Primer Decenio ha alcanzado logros significativos en materia de reconocimiento y fomento del desarrollo de políticas públicas de inclusión y equidad.

Los retos históricos continúan: la persistencia del racismo institucional, la dificultad de lograr estabilizar los instrumentos públicos con responsabilidad de atender las carencias de esta población, y la necesidad de datos y estudios que orienten la gestión y las políticas públicas, entre varios. Junto a ello, la situación que se ha visto agravada por las consecuencias de la pandemia de la covid-19. En aquellos países en los que se recogen datos desagregados por raza y etnicidad es evidente el peso desproporcionado sobre las poblaciones afrodescendientes. Muy especial ha sido el daño infligido sobre las mujeres afrodescendientes como consecuencia de su alta prevalencia en actividades de cuidado y la economía informal. Los menores han visto sus oportunidades de estudio muy lastimadas en la medida en que muchos sistemas educativos adoptaron métodos virtuales de enseñanza.

La coyuntura actual se nos presenta con una oportunidad para continuar progresando hacia la igualdad. La crisis económica global está forzando el reconocimiento de la persistencia de múltiples formas de discriminación y exclusión. Las movilizaciones sociales han obligado a revalorar la necesidad de combatir todas las formas de discriminación y exclusión, y el racismo está claramente reconocido en las agendas nacionales e internacionales. Es por tales motivos que la revisión de los ODS requiere de una integración más explícita de la lucha contra todas formas de exclusión por raza y etnicidad. Las propuestas de Gobierno abierto tienen que incorporar la plena participación de afrodescendientes en todas las esferas de toma de decisiones. Y ahora debemos proponernos la aprobación y ejecución plena de la Declaración de los Derechos Humanos de los y las Afrodescendientes, como instrumento para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y colectivos. El Decenio ha probado ser efectivo para adelantar los objetivos de reconocimiento. Ahora debemos dirigirnos hacia un Segundo Decenio, orientado a fomentar el desarrollo sostenible e inclusivo de los y las afrodescendientes, y podamos así legar a las futuras generaciones sociedades seguras y pacíficas.

6. Referencias bibliográficas

- Antón, J. (2018). La política de reconocimiento en el Decenio: ¿negro, afrodescendiente o pueblo? *Boletín Antropológico*, vol. 36, n.º 95.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (julio de 2018). Mujeres Afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad. Documentos de Proyectos LC/TS 2018/33.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo [CLAD] (2010). Gestión pública iberoamericana para el siglo XXI. *Reforma y Democracia*, n.º 50, junio. Documento aprobado por la XI Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del CLAD, Santo Domingo, República Dominicana, 8 y 9 de noviembre.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred] (2018). Se refrenda CONAPRED compromiso a favor de la inclusión de la población afrodescendiente. Boletín de prensa 50/2018 del 12 de junio. Recuperado de <https://n9.cl/0rqbw>

- Del Popolo, F. (2016). Avance en la identificación de pueblos indígenas y afrodescendientes y de personas con discapacidad en los censos de población y vivienda. Presentación en Seminario “Los censos de la ronda 2020: potencialidades y desafíos frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Consenso de Montevideo en el marco de la Agenda 2030”. Ciudad de Panamá, 22-24 de noviembre.
- Diario Oficial de la República de Chile (16 de abril 2019). Decreto de la Ley Núm. 21-151 del 8 de abril de 2019 que Otorga reconocimiento al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno. Ministerio del Interior y Seguridad Pública, n.º 42-332.
- Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador (2010). Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural. 2.ª edición. Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (2016). Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, aprobado el 14/6/2016 (A-68).
- Organización de Naciones Unidas [ONU] (2013). Proclama del Decenio Internacional para los Afrodescendientes por la Asamblea General. Resolución A/RES/68/237 del 23 de diciembre.
- Rangel, M. (2016). *Políticas públicas para Afrodescendientes. Marco institucional en el Brasil, Colombia, el Ecuador y Perú*. Cepal, serie Políticas Sociales # 220.
- _____ (2017). Institucionalidad en políticas para la población afrodescendiente. Presentación en el Seminario Internacional Protección Social e Institucionalidad: desafíos presentes y futuros para la inclusión en América Latina en Santiago de Chile. 28 de agosto.
- _____ (2017). Situación de las personas afrodescendientes en América Latina y desafíos de políticas para la garantía de sus derechos. Cepal.
- Reales, L. (2004). Informe del Movimiento Nacional Afrocolombiano CIMARRON sobre la situación de los derechos humanos de la población afrocolombiana (1994-2004). Universidad del Rosario.
- Ríos, P. (2014). Contextualización de la agenda afrodescendiente. NP. Diálogo del Banco Mundial con Organizaciones Afrodescendientes. 20 de mayo.

_____ (2017). El primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Retos y oportunidades para la administración pública latinoamericana. NP. Ponencia en la Universidad Nacional de Colombia. 15 de noviembre.

Secretaría de Gobernación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (2018). Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas. Diario Oficial, 4 de diciembre.

Rol del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Pastor Elías Murillo Martínez

1. Introducción

TRAS LA TERCERA Conferencia Mundial contra el Racismo que tuvo lugar en 2001 en Durban (Sudáfrica) y su Conferencia Regional Preparatoria realizada en Santiago de Chile en 2000, la cuestión de los y las afrodescendientes se ha situado, de manera creciente, en un lugar destacado dentro de las instancias internacionales que se ocupan del combate a dichos fenómenos, en especial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Este órgano de tratado fue creado para vigilar el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Convención o ICERD), que fue el primer instrumento jurídico internacional, de carácter vinculante, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Las Conferencias de Santiago y de Durban constituyen los principales hitos en el combate al racismo y la discriminación racial, en lo que va corrido del siglo XXI. Más aún, lo es para los hijos e hijas de las víctimas que sobrevivieron a la trata trasatlántica de esclavos y sus migraciones posteriores que, hasta entonces, no eran reconocidos como tales y, por lo tanto, sus demandas no alcanzaban la debida trascendencia.

En los dos últimos años, la cuestión de los y las afrodescendientes alcanzó un punto de inflexión tras la visibilización de los impactos desproporcionados de la pandemia de la covid-19 en la población afroestadounidense en Estados Unidos y en otros países, seguida de la “ejecución pública” de George Floyd el 25 de mayo de 2020. Las

movilizaciones multirraciales que tuvieron lugar en varias regiones del mundo son una muestra muy elocuente. En la pancarta que portaba una mujer blanca en la gran marcha de Ginebra (Suiza) se leía que ella se sentía interpelada porque interpretó que cuando Floyd –en su agonía– llamaba a su madre, en realidad, estaba llamando a todas las madres del mundo. Así, en la conciencia colectiva global quedó claro que, tal como se reconoció en la Conferencia de Durban, los y las afrodescendientes fueron víctimas de la trata trasatlántica, la esclavitud y del colonialismo y continúan siéndolo a partir del estrecho vínculo entre pobreza y racismo.

En ese contexto, el presente capítulo pretende dar cuenta del rol del CERD en el camino hacia el *reconocimiento, la justicia y el desarrollo* de los y las afrodescendientes. En particular, se ponen de presente un conjunto de herramientas que están contribuyendo a la edificación de un *corpus jurídico* que ha derivado en el reconocimiento de este colectivo social como *sujeto de derecho internacional*, considerado en su sentido más amplio. En el pasado, incluso, desde el Comité, los asuntos que atañen a dicha población eran abordados desde la perspectiva particular de cada país, y en menor medida, desde un prisma regional.

Entre las herramientas que han favorecido el reconocimiento de los y las afrodescendientes como sujeto colectivo de derechos se destacan las siguientes: la Resolución A/RES/64/169 de 2009, por la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó (2011) Año Internacional de los Afrodescendientes; la Resolución A/RES/68/237 de 2013 relativa al Decenio Internacional de los Afrodescendientes; la Recomendación General 34 del CERD sobre Discriminación Racial contra los Afrodescendientes que, por primera vez, compendia sus estándares jurídicos y es insumo para una posible Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes.

También revisten especial importancia la Recomendación General 36 relativa a la Prevención y la Lucha contra la Elaboración de Perfiles Raciales por los Agentes del Orden, que incluye el sesgo algorítmico, adoptada por el CERD. Esta última, si bien no se circunscribe a los y las afrodescendientes, surgió en un contexto en el que tales prácticas afectan de manera desproporcionada a dicha población.

De igual manera, en sus contribuciones con miras a la adopción de la Década y el Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el CERD recomendó la adopción de una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes; la realización de una Cumbre Mundial sobre los Afrodescendientes y la incorporación de la cuestión de los y las afrodescendientes como un eje central de los informes globales que, cada año, producen los organismos especializados de las Naciones Unidas (CERD, A/67/18 de 2012). Cabe resaltar que, con miras a la Declaración arriba mencionada, la ONU ha adoptado decisiones muy importantes, como se constatará más adelante.

Por otra parte, en aplicación de la Convención, el Comité cumple la labor de catalizador de tensiones actuales y potenciales al propiciar una especie de *diálogo intercultural* al interior de los Estados. Con frecuencia, examina el nivel de cumplimiento de la Convención, en especial, la situación de los grupos étnicos, incluidos los y las afrodescendientes. Las observaciones y recomendaciones del Comité a los Estados Parte han favorecido la incorporación de la variable étnica en los censos y registros administrativos, la adopción de leyes de reconocimiento étnico, leyes de penalización del racismo, y, más recientemente, leyes que prevén medidas especiales o de acción afirmativa que otorgan cuotas para el acceso de equitativo de los y las afrodescendientes a cargos públicos, entre otras medidas.

Así, en el presente capítulo se destacan estos hitos, que sitúan al Comité en un lugar central entre las instancias, órganos y mecanismos internacionales que se ocupan de los y las afrodescendientes. Para ello, en primer lugar, se presentan algunos aspectos relativos al Comité, que no obstante su larga historia, para muchos es desconocido. En segundo lugar, se aborda el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como el marco vigente para continuar impulsando *el reconocimiento, la justicia y el desarrollo* de los y las afrodescendientes como sujeto de derecho internacional. En tercer lugar, se detalla el rol del CERD en el Decenio y, por último, se presentan, a manera de síntesis, unas conclusiones.

2. EL CERD

El CERD es el primer órgano de tratado establecido por la ONU, como parte del cumplimiento de la ICERD en 1965. Entró en vigor en 1969. Conforme lo prevé el artículo 8 de la Convención, el CERD, que entró en funciones en 1970, está integrado por

[...] dieciocho expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados parte entre sus nacionales, los cuales ejercerán sus funciones a título personal; en la constitución del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como de los principales sistemas jurídicos (ONU, 1965, art. 8).

En ejercicio de su función de vigilancia del cumplimiento de la Convención, la labor del CERD se expresa mediante:

- Recomendaciones/observaciones a los Estados parte
- Recomendaciones/comentarios/observaciones generales
- Decisiones/recomendaciones en caso de alerta temprana o acción urgente
- Decisiones/recomendaciones en virtud del artículo 14 de ICERD
- Decisiones/recomendaciones/declaraciones/contribuciones generales

Por mandato de los artículos 11 y 15 de la ICERD, compete de igual forma al CERD recibir las denuncias/quejas entre Estados parte por presunta violación de la Convención. En un hecho inédito para el Comité, y para todos los órganos de tratados, que recientemente el CERD ha tenido que ocuparse de tres quejas interestatales: 1) Palestina contra Israel; 2) Catar contra Emiratos Árabes Unidos y 3) Catar contra Arabia Saudí. El abordaje de tales cuestiones ha supuesto un desafío para el Comité. También les compete considerar las peticiones presentadas por los habitantes de los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y de cualesquiera otros territorios a los que se aplique la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, relativa a asuntos tratados en la Convención.

Además, hace parte de la práctica del CERD la realización de debates temáticos, por lo regular, previo a la adopción de recomendaciones/ observaciones/comentarios generales. La amplia gama de observaciones, decisiones y demás pronunciamientos del CERD han derivado en una sólida doctrina y jurisprudencia que favorecen el entendimiento en torno al contenido y los alcances de las diferentes disposiciones de la Convención.

En los últimos años, la participación de expertos afrodescendientes en el CERD se ha visto fortalecida: Verene Albertha Shepherd (Jamaica, 2014-2022), Gay McDougall (Estados Unidos, 2016-2020), Silvio José Albuquerque Silva (Brasil, 2016-2020) y Pastor Elías Murillo Martínez (Colombia, 2008-2020). Por su parte, el Grupo Africano siempre ha estado sólidamente representado en el Comité.

3. El Decenio Internacional de los Afrodescendientes

El Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2014 fue adoptado mediante Resolución A/68/237 de diciembre de 2013 en la Asamblea General de Naciones Unidas con los mismos temas del año 2011: reconocimiento, justicia y desarrollo. El Decenio fue adoptado, incluso, con la activa participación del CERD, tras superar la oposición de varios grupos regionales, la Unión Europea y sus aliados de Occidente, incluidos Israel y Estados Unidos, que le preocupaban los impactos económicos. A esto se le sumaba las prevenciones en torno al Programa de Actividades de Durban, el Grupo Africano con Sudáfrica a la cabeza, quienes reclamaban el derecho a liderar todo lo relacionado con Durban. El Caricom no encontraba razones para un abordaje referido de manera específica a los y las afrodescendientes. el Decenio tiene por objetivo promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los y las afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. De manera específica se prevé:

- Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los y las afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal;

- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los y las afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;
- Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva (Naciones Unidas, RES/69/16, 2014, p. 5).

3.1. Programa de Actividades del Decenio

Para la implementación del Decenio se encargó al Grupo de Expertos Independientes sobre los Afrodescendientes la formulación de un plan de actividades que fue consultado con todas las partes interesadas. Tras múltiples deliberaciones, mediante Resolución A/69/16 de 2014 la Asamblea General adoptó el Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el cual tiene las siguientes líneas de acción:

- En el tema de Reconocimiento, las líneas de acción son: a) derecho a la igualdad y la no discriminación; b) educación sobre la igualdad y concienciación; c) reunión de información y d) participación e inclusión.
- En el tema de Justicia, se proponen acciones en dos líneas: acceso a la justicia y medidas especiales.
- En el tema de Desarrollo, se contemplan acciones en las siguientes líneas: a) derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza; b) educación; c) empleo y e) vivienda.
- En un cuarto ítem, sobre formas múltiples o agravadas de discriminación se plantea que,

[...] “los Estados deberían aprobar y aplicar políticas y programas que proporcionen una protección eficaz a los afrodescendientes que se enfrentan a formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación” e “incorporar una perspectiva de género en la formulación y supervisión de las políticas públicas, teniendo en cuenta las necesidades y realidades específicas de las mujeres y niñas de ascendencia africana” [...] (ONU, 2014, p. 5).

Un avance de este Programa es el establecimiento del Foro Permanente a instancias de Naciones Unidas, tal como se destaca más adelante. De igual manera, se han llevado a cabo tres reuniones regionales. La primera correspondió a América Latina y el Caribe y tuvo lugar en Brasilia en diciembre de 2015, bajo el liderazgo de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), encuentro en el que se consensuó:

- Reafirmar el apoyo a la creación del foro sobre las personas afrodescendientes
- Apoyar la elaboración de un Proyecto de Declaración de Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes
- Convocar a la IV Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; la Campaña hora contra el racismo
- Crear un Centro de Memoria Histórica en la región
- Apoyar la iniciativa de la Comunidad del Caribe (Caricom) sobre Reparaciones
- Contribuir al desarrollo e investigación del IX Volumen de la Historia General de África impulsado por la Unesco con la Unión Africana
- Promover la incorporación del enfoque diferencial afrodescendiente en las organizaciones especializadas en materia de cooperación internacional. Entre otras cuestiones.

El Decenio también ha tenido acogida en otras instancias regionales. Al respecto, se destacan las acciones de la OEA, incluida la adopción del Plan del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas 2016-2025 (OEA, 2016), acogido mediante la Resolución AG/RES. 2891 (XLVI-O/16), con la iniciativa de Colombia y en asociación con el Departamento de Estado de Estados Unidos, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Panamericana de la Salud. En dicho marco, la OEA adoptó, por resolución, una semana anual para los pueblos indígenas y otra para los y las afrodescendientes. Como parte del desarrollo de dicho plan, se creó la Red de Altas Autoridades Afrodescendientes (Riafro), que agrupa a las oficinas que se ocupan del tema en América Latina.

Vale la pena reconocer que, tras la proclamación del Año Internacional de los Afrodescendientes, las cuestiones de este grupo poblacional han adquirido un interés creciente en la OEA, tal como se pone de presente con la adopción de varias resoluciones, lideradas por Colombia y Panamá. Desde el Comité, con frecuencia, se alienta a los Estados de las Américas a que profundicen sus esfuerzos con miras a la implementación del mencionado Plan de la OEA.

3.2. Rol del CERD en el Decenio

3.3.1. El CERD como precursor del Decenio

Con ocasión de la Conferencia de Examen de Durban, que tuvo lugar en Ginebra, Suiza, en abril de 2009, el CERD presentó a consideración de Naciones Unidas un conjunto de recomendaciones, incluidas la necesidad de adoptar medidas orientadas a evitar o mitigar el racismo y la xenofobia, en el marco de la crisis financiera y económica global, y la proclamación de un Decenio Internacional en favor de los Afrodescendientes. No obstante, esta última iniciativa no fue debatida, al igual que otras, debido al clima de polarización que caracterizó la Conferencia en su fase final, lo que propició el cierre prematuro de las discusiones.

Sin embargo, el mensaje del CERD encontró eco en el Estado colombiano, que, en 2009, presentó el respectivo proyecto de resolución a consideración de la Tercera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas y que derivó, en un inicio, en la proclamación del *2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes* y, posteriormente, en el Decenio. En esta oportunidad, gracias al liderazgo de Sudáfrica y de varios países latinoamericanos, incluidos Brasil y Colombia, con el impulso de la Unidad Antidiscriminación de Naciones Unidas y del CERD, se mantuvo una activa participación durante las deliberaciones que se surtieron en las diferentes instancias, incluidos varios grupos regionales y la Asamblea General de Naciones Unidas.

3.3.2. Del Año al Decenio

La proclamación del Año Internacional de los Afrodescendientes no fue un proceso fácil. En un inicio, el Proyecto de Resolución

presentado por Colombia que, como se indicó, contemplaba de entrada una década, enfrentó la oposición de varios grupos regionales, incluidos el Grupo Africano, la Unión Europea y el Caricom, así como de Estados Unidos. No obstante, tras los esfuerzos diplomáticos de rigor que encontraron eco en el ministro consejero de la Embajada de Estados Unidos en Colombia, a instancias del afroestadounidense Brian Nichols (nominado por la administración Biden/Harris a la Subsecretaría de Estados para América Latina y el Caribe), su apoyo derivó en el copatrocinio de la resolución, por parte de dicho país.

El respaldo de la Caricom se consiguió gracias a la intervención de la afrodescendiente Elaine Townsed, encargada del área de negocios de la Embajada de Jamaica en Colombia. En realidad, el proceso de negociación del Proyecto de Resolución de la Década que, inicialmente derivó en el Año, se vio favorecido por varias coincidencias. En efecto, a cargo de la Misión de Colombia en Nueva York estaba la diplomática afrocolombiana Yadir Salazar. La tenacidad y la capacidad de negociación de Yadir fueron claves, incluso, en momentos en que el Palacio de San Carlos consideró desistir del propósito, desconcertado por la oposición inicial de grupos y países cuyo respaldo se suponía obvio. La Resolución A/RES/64/169, que proclamó el 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, fue adoptada por consenso en sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas, celebrada en diciembre de 2009, bajo el lema *Reconocimiento, Justicia y Desarrollo*.

De hecho, al cierre de la sesión, la Unión Europea sumó su voz con una declaración en la que reconoció que la proclamación del Año podía tener un valor agregado en los esfuerzos por combatir el racismo que afecta a los y las afrodescendientes. El Grupo Africano y la Caricom jugaron un rol activo y muy constructivo en la aprobación de la Resolución, al igual que el Grupo Asiático y el de Europa del Este. Así, tras las consideraciones previas, mediante la Resolución A/RES/64/169 la Asamblea General de las Naciones Unidas:

1. Proclama el año que comienza el 1.º de enero de 2011 [el] Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su

participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura;

2. Alienta a los Estados Miembros, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, y a la sociedad civil a que preparen y determinen iniciativas que puedan contribuir al éxito del Año;
3. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que incluya un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes del Consejo de Derechos Humanos y otros organismos, fondos y programas pertinentes de Naciones Unidas, según corresponda (ONU, RES 64/169, 2009, p. 2).

Tras la proclamación del Año, Colombia declinó presentar de nuevo el Proyecto de Resolución del Decenio y fue relevado por Sudáfrica, país que reivindicó ante Colombia su liderazgo en el tema, en tanto anfitrión de la Conferencia de Durban, en cuyo marco se inscriben las cuestiones de los y las afrodescendientes en el ámbito de Naciones Unidas, y procedió a presentar un nuevo Proyecto de Resolución, orientado a la proclamación del Decenio.

Por varios años, las discusiones con miras al Decenio se vieron afectadas por la resistencia de algunos países occidentales a discutir resoluciones que, en su opinión, pudieran entrañar la legitimación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban. Era una actitud persistente de deslegitimación de dicho documento que entrañó una condena universal al racismo y la discriminación racial. Sin embargo, el epílogo de la Conferencia se vio obstaculizada por las tensiones asociadas a la cuestión de Palestina e Israel, centradas en el requerimiento de la demanda de la Liga Árabe de que Durban condenara la islamofobia y, desde otra orilla, el rechazo de Israel y sus aliados a que dicha cuestión fuera considerada en el marco de la Conferencia.

Durante años, la sola mención a Durban estuvo proscripta en la diplomacia de Estados Unidos, aliado número uno de Israel. De hecho, esa fue una de las primeras cuestiones que debió sortear el Proyecto original del Decenio presentado por Colombia en 2009 que incluía menciones explícitas a Durban. En efecto, el intento de bloqueo a Durban ha sido sistemático, tal como se evidencia en el siguiente texto noticioso sobre el voto de Estados Unidos contra del presupuesto de la ONU para 2021.

El Gobierno del presidente saliente de Estados Unidos, Donald Trump, lanzó un último desafío este jueves (31.12.2020) contra las Naciones Unidas, al votar en contra de su presupuesto alegando desacuerdos sobre Israel e Irán, pero no encontró apenas apoyo internacional.

Solo Israel votó junto a Estados Unidos, frente a 167 naciones a favor, por lo que la Asamblea General cerró el año con la aprobación del presupuesto de la ONU para 2021 por 3231 millones de dólares.

Kelly Craft, embajadora de Estados Unidos en Naciones Unidas, objetó que el presupuesto iba a financiar la celebración del 20 aniversario de la conferencia sobre el racismo de Durban, celebrada en Sudáfrica en 2001, de la que la potencia norteamericana acabó retirándose en solidaridad con Israel debido a lo que calificaron de una fijación de los países con mayoría musulmana contra el estado judío [...]

El embajador de Israel ante la ONU, Gilad Erdan, criticó de su lado que la conferencia de Durban “se convertirá en otro encuentro que demonice el Estado judío, será usado una vez más para difamarnos y esparcir falsas acusaciones de racismo contra la autodeterminación judía”. La Asamblea General aprobó por separado una resolución apoyando un seguimiento de los esfuerzos de la conferencia de Durban (DW, 2021, página web).

En contraste, hoy en día es refrescante constatar la actitud positiva hacia la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que ha asumido la administración Biden/Harris, lo que hace prever un giro favorable en la agenda de las víctimas de racismo, incluidos los y las afrodescendientes, galvanizada por el efecto George Floyd. Así se desprende de una Declaración conjunta sobre racismo, presentada al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, bajo

el liderazgo de Estados Unidos y suscrita por 156 delegaciones. La Declaración en referencia, que se destaca a continuación, tiene especial importancia cuando se cumplen veinte años de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y demás formas conexas de Intolerancia, que situó a los y las afrodescendientes en el centro de las víctimas.

Celebramos los esfuerzos de las entidades de la ONU, como los procedimientos especiales, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial y el ACNUDH, para abordar el tema del racismo y la discriminación racial, incluida la brutalidad policial contra africanos, afrodescendientes y personas pertenecientes a otras poblaciones marginadas, así como los efectos de la discriminación racial en la propagación de la desigualdad. También acogemos con beneplácito la declaración del Alto Comisionado de que la implementación del HRC 43/1 reflejará y amplificará las voces de las víctimas, sus familias y comunidades.

Recordando el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, estamos comprometidos a trabajar dentro de nuestras naciones y con la comunidad internacional para abordar y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, al tiempo que defendemos la libertad de expresión. Además, hacemos un llamado a todos los estados para que ratifiquen e implementen plenamente la ICERD (ONU, 2021).

No cabe duda, de que, por lo menos en lo que respecta al multilateralismo, “Estados Unidos está de vuelta”. El combate al racismo ya se encuentra en el centro de su agenda y Durban es el eje gravitacional.

3.3. Contribuciones del CERD: los y las afrodescendientes como sujeto de derecho internacional

En el presente apartado se destacan otras contribuciones del Comité relativas a la cuestión de los y las afrodescendientes. De manera especial, se encuentran las recomendaciones generales adoptadas por el CERD, el impulso hacia la adopción de una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Afrodescendientes que se encuentra en progreso a instancias de Naciones Unidas y, por último, el seguimiento del CERD a la implementación del Decenio por los Estados parte.

3.3.1. Sobre recomendaciones generales y declaraciones especiales

Desde sus inicios, el Comité viene emitiendo observaciones finales y recomendaciones a los Estados parte tras el examen de sus informes periódicos. Esto ha redundado en una mayor visibilización de las víctimas, así como en los desafíos que se enfrentan los Estados y la comunidad internacional en dicho ámbito. El CERD también emite comentarios o recomendaciones generales que consisten en pronunciamientos respecto del sentido y los alcances de una o varias disposiciones de la Convención. El Comité ha adoptado 36 recomendaciones generales que comprenden su doctrina y su jurisprudencia, y tienen una fuerza moral que les otorga un gran valor.

Para los efectos del presente capítulo vale la pena destacar las siguientes: la Recomendación General 23 de 1997 relativa a los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Recomendación General 27 de 2000 que aborda la discriminación de los romaní; la Recomendación General 32 de 2009 que versa sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; y la Recomendación General 35 de 2014 que se ocupa de la Lucha contra los Discursos de Odio, para citar tan solo algunos ejemplos.

En lo que respecta a la cuestión de los y las afrodescendientes, el Comité ha adoptado dos recomendación generales que revisten la mayor importancia: la RG 34 sobre Discriminación Racial contra los Afrodescendientes, y la 36 relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden. Dicha recomendación, que también aborda el sesgo algorítmico, fue formulada en el contexto de la visibilidad que ha alcanzado la práctica del perfilamiento racial, contra la población afrodescendiente en Estados Unidos, pero que no es ajena a otros países, y que se está viendo agravada por el uso creciente de herramientas de inteligencia artificial en los ámbitos judiciales y de seguridad, incluida la identificación facial. A continuación, se destacan algunos elementos relevantes de tales recomendaciones.

Recomendación General n.º 34 Discriminación Racial contra Afrodescendientes

Adoptada en 2011, con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes, constituye un hito de la mayor importancia en el propósito de identificar y compendiar los estándares de los derechos de los y las afrodescendientes, a la luz de la Convención ICERD. Siguiendo la práctica del Comité, la adopción de la RG 34 estuvo precedida de un debate temático que contó con la participación de delegados de los Estados parte de la Convención, órganos y agencias especializadas de Naciones Unidas, organismos especializados de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas, y otras organizaciones pertinentes, e individuos interesados.

Dicha recomendación también representa un avance de señalada importancia en el camino hacia *el reconocimiento, la justicia y el desarrollo* de los y las afrodescendientes. Entre sus valores agregados se destacan los siguientes: sitúa los derechos de los y las afrodescendientes en la esfera del derecho internacional de los derechos humanos y allana el camino hacia su consolidación como sujetos de derecho internacional (en su sentido más amplio); reconoce que a los y las afrodescendientes, al igual que a los pueblos indígenas, les son atribuibles derechos colectivos, y les es aplicable el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; reconoce que la discriminación racial que afecta a los y las afrodescendientes es de carácter estructural y, como tal, debe ser combatida con medidas especiales o de acción afirmativa.

De igual manera, la recomendación pone en evidencia la necesidad de adoptar acciones específicas en favor de los grupos más vulnerables al interior de dicha población, incluidas las mujeres y la niñez. Con estos y otros aportes de relevancia jurídica, la Recomendación 34 del CERD abrió las puertas hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes, a instancias de Naciones Unidas, tal como lo recomendó el mismo Comité en 2012, en sus Contribuciones para el Plan de Acción para la Década de los Afrodescendientes.

La Recomendación 34 prevé los siguientes derechos colectivos que deben ser reconocidos a los y las afrodescendientes: a) derecho a la propiedad y el derecho al uso, la conservación y la protección de tierras que hayan ocupado tradicionalmente y de recursos naturales, en caso de que sus modos de vida y su cultura estén vinculados a la utilización de esas tierras y recursos; b) derecho a su identidad cultural y a mantener, salvaguardar y promover su modo de vida y sus formas de organización, cultura, idiomas y expresiones religiosas; c) derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; y d) derecho a que se les consulte previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectar a sus derechos, de conformidad con las normas internacionales, entre otros.

De igual manera, reconoce que los y las afrodescendientes son víctimas de racismo y discriminación racial estructural, como consecuencia de la esclavitud. En este sentido, recomienda a los Estados parte establecer indicadores de igualdad racial en torno a las siguientes cuestiones: pobreza, participación y representación en los procesos políticos e institucionales de adopción de decisiones, acceso a la educación, la calidad de esta y las posibilidades de completarla, mercado laboral, reconocimiento social y valoración de su diversidad étnica y cultural, así como la presencia en la población carcelaria.

A partir de esta recomendación, la connotación del carácter estructural de la discriminación contra los y las afrodescendientes ya es una constante en las observaciones finales del Comité a los Estados parte, en especial a los países de las Américas. Para combatir la discriminación estructural el CERD recomienda, de manera insistente a los Estados, la adopción de medidas especiales o de acción afirmativa, tal como lo prevé la convención y son interpretadas en la Resolución General 32 del CERD.

Recomendación General 36 relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden

El proceso de formulación de la Recomendación 36 fue, quizá, el más participativo en la historia de las recomendaciones generales. Los debates se vieron ampliamente enriquecidos con las contribuciones de

los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y diversos órganos y mecanismos de Naciones Unidas, en especial, de la Unidad Antidiscriminación que, a instancias de la señora Mona Rishmawi y varias personas de su grupo de trabajo, incluida la señora Sandra Aragón, se integraron al grupo técnico de apoyo. Muchas de las contribuciones de todas las partes interesadas (alrededor de sesenta) estuvieron centradas en la cuestión de la inteligencia artificial. Mención especial corresponde a un foro interno realizado por el Comité con expertos académicos de prestigiosas universidades, en el que se abordó de manera exclusiva la cuestión de la inteligencia artificial y sesgo algorítmico. La RG 36 aborda ampliamente dicho fenómeno, con lo cual el CERD se puso a la vanguardia en la materia.

Al examinar los alcances de la Recomendación General 36, el Comité razonó dentro del siguiente temperamento:

El Comité ha expresado a menudo su preocupación por la utilización de perfiles raciales por los agentes del orden contra diversos grupos minoritarios sobre la base de características específicas, como la presunta raza, color de piel, ascendencia u origen nacional o étnico de una persona. El Comité ha expresado su preocupación por las denuncias de que agentes del orden, como los agentes de policía y los funcionarios de control de fronteras, en el ejercicio de sus funciones, realizan controles policiales arbitrarios, comprobaciones arbitrarias de la identidad, inspecciones aleatorias de las pertenencias de cualquier persona en estaciones de ferrocarril, trenes y aeropuertos, y detenciones arbitrarias. El Comité ha observado con preocupación que la elaboración de perfiles raciales ha aumentado debido a las preocupaciones actuales por el terrorismo y la migración que exacerban los prejuicios y la intolerancia hacia los miembros de determinados grupos étnicos.

El Comité ha reconocido que grupos específicos, como los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, las personas afrodescendientes, los pueblos indígenas y las minorías nacionales y étnicas, incluidos los romaníes, son los más vulnerables a la elaboración de perfiles raciales (CERD, 2020, p. 3).

La Recomendación General 36 es la más reciente adoptada por el CERD y se enmarca en el seguimiento que realiza el Comité a la

Declaración y el Plan de Acción de Durban, ámbito en el que se inscribe el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

4. Hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Afrodescendientes

Las declaraciones internacionales de Naciones Unidas son de una señalada importancia. El principal referente es la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. La fuerza moral que la arroja le ha otorgado un indiscutible carácter vinculante. Es el fundamento del derecho internacional de los derechos humanos. De la Declaración Universal han dimanado más de ochenta tratados internacionales y convenios regionales, incluida la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965), que estuvo precedida de una declaración, adoptada en 1963. Asimismo, es fuente de disposiciones constitucionales y leyes nacionales de derechos humanos.

En lo que respecta a la población afrodescendiente, que apenas emerge como sujeto de derecho, la adopción de una declaración internacional que aborde sus cuestiones reviste una importancia crítica, más aún, en el contexto político actual, signado por el resurgimiento de corrientes racistas y xenóforas, que relativizan el valor de la diversidad y enarbolan nuevas teorías, con las que pretenden reavivar la llama del fascismo. Así, la teoría de la reconversión demográfica, que aglutina a los partidos y movimientos políticos, que dicen defenderse de una supuesta conspiración orientada a eliminar la “raza” blanca, es un ejemplo muy elocuente. En realidad, se trata de una estrategia política, que se sirve de la instrumentalización del racismo y la xenofobia y que le ha derivado a la extrema derecha, en Estados Unidos y en Europa, evidentes beneficios electorales.

Dado lo anterior, es muy comprensible que la iniciativa de una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes haya surgido del seno del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En efecto, como ya se señaló, entre las contribuciones del Comité al Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se destaca la

recomendación de formular y adoptar dicha declaración internacional. La iniciativa fue acogida por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Consejo de Derechos Humanos y la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, que en la Resolución 69/16 de 2014 pidió considerar su adopción:

Solicitar a los Estados que consideren la posibilidad de adoptar medidas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de los afrodescendientes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular mediante la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes (ONU, 2014, p. 12).

Consecuente con lo anterior, alentados por Colombia y el CERD, la Celac renovó su respaldo a la declaración, en el marco de la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, realizada en Brasilia en diciembre de 2015. En la Declaración de Brasilia, por unanimidad, los Estados Parte decidieron:

Apoyar en particular la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, subrayando la importancia de iniciar con los trabajos a la brevedad posible, así como de trasladar aportes (Celac, 2015, p. 4).

Posteriormente, luego de que Colombia declinara liderar la Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes, Brasil asumió el liderazgo como lo constatan varias resoluciones promovidas por dicho país: Resoluciones A/HRC/RES3530 de julio de 2017 y A/C3/72/L.63/Rev. 1 de noviembre de 2017 del Consejo de Derechos Humanos y la Resolución A/C-3/73/L.54 Rev.1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de diciembre de 2018, gracias al liderazgo de Brasil, con el apoyo de Sudáfrica, Costa Rica, Ecuador, Azerbaiyán, Federación Rusa, Egipto, y, en general, del G77 +China. En abril de 2021, la cuestión de la declaración fue materia de discusión en el marco de las deliberaciones con miras a la puesta en marcha del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes.

Asimismo, Brasil ha promovido foros de discusión: el 2 de julio de 2018, a iniciativa del Gobierno del Brasil, tuvo lugar un panel en el marco de las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con la participación del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el vicepresidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, orientado a promover la Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes.

Antes, el tema había ocupado un lugar destacado en la Reunión Regional del Decenio, correspondiente al Grupo de Europa y Occidente, que tuvo lugar en Ginebra en noviembre de 2017. En dicha Conferencia, el CERD fue invitado a introducir el debate acerca de los lineamientos preliminares sobre el contenido y los alcances de una eventual Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes. Por su parte, el Grupo de Expertos sobre los Afrodescendientes de las Naciones Unidas debatió la cuestión, en su período de sesiones realizado en marzo de 2018, entre otros períodos. Pese a ello, tras el nuevo contexto político interno de Brasil y la pandemia de la covid-19 el camino hacia la declaración entró en una suerte de enfriamiento, justo cuando se estaba *ad portas* de definir las instancias responsables de liderar su formulación.

Entre los asuntos que se prevé que serán más contenciosos en los debates sobre la declaración se destacan conceptos tales como: afrodescendientes, pueblos afrodescendientes, autodeterminación, reparaciones, entre otros. De igual forma, el estatus que en la declaración ocupará el “puente entre africanos y afrodescendientes”. En cualquier caso, todo hace prever que el camino allanado en el proceso de formulación de la Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aporta importantes lecciones de las cuales se beneficiarán las deliberaciones en torno a la Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes, lo que augura un proceso mucho más breve para su formulación y adopción.

Es de prever que las discusiones futuras en torno a una eventual Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes continúen siendo enriquecidas por las contribuciones del CERD, incluso, en torno a temas de vanguardia, que abarcan las formas

contemporáneas de racismo y discriminación racial, incluidas las asociadas al uso de herramientas de inteligencia artificial.

5. El CERD y la sociedad civil

El Comité considera de la mayor importancia el rol de la sociedad civil en el camino hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes. Así lo sugirió con ocasión de la formulación de la Resolución A/RES/73/262 de 2018, de la Asamblea General de Naciones Unidas, que decidió:

Establecer un Foro Permanente sobre Afrodescendientes, que servirá como mecanismo de consulta para afrodescendientes y otras partes interesadas como plataforma para mejorar la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y contribuir a la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas, que es el primer paso hacia un instrumento jurídicamente vinculante, sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, y que los Estados Miembros y los Estados observadores concertarán las modalidades, el formato y los aspectos sustantivos y de procedimiento del Foro Permanente, con nuevas consultas con los afrodescendientes (ONU, 2018, p. 4).

Vale la pena aclarar que la aspiración de que la Declaración Internacional de Derechos de los Afrodescendientes, tras su adopción, evolucione hacia un instrumento jurídicamente vinculante, hasta ahora, no consulta las recomendaciones del Comité. De otra parte, sea la oportunidad para destacar que la iniciativa de establecer un Foro Permanente fue una de las principales recomendaciones de la Primera Cumbre Mundial sobre los Afrodescendientes realizada en la Ceiba, en conmemoración del Año Internacional de los Afrodescendientes. Esta idea contó con el apoyo de la Organización Étnico Territorial, la Odeco, bajo el liderazgo de Celeo Álvarez Casildo, con el decidido apoyo del Gobierno de Honduras y la cooperación internacional, incluida la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

El rol que ocupará el Movimiento Social de los Afrodescendientes en el proceso de formulación de la declaración representa un

importante desafío, dado el escaso respaldo financiero con que cuentan las actividades del Decenio. La formulación de la declaración ofrece una oportunidad única para articular las agendas de los y las afrodescendientes y conjugar los esfuerzos entre estos y los respectivos Gobiernos, junto con las instancias relevantes del Sistema de las Naciones Unidas. Las contribuciones de la sociedad civil afrodescendiente le otorgarán mayor legitimidad a la declaración. Así lo consideró el CERD cuando sugirió incluir dicho mandato entre las funciones del Foro Permanente.

Por último, en agosto de 2021, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó de manera unánime la Resolución A/RES/75/314 de agosto de 2021, que consolida el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes. En efecto, tras el repliegue de Brasil y Colombia, en el liderazgo de la agenda afrodescendiente internacional, felizmente, Costa Rica, junto con Chad, lideraron el proceso que, en un hecho inédito en la dinámica de la agenda afrodescendiente, permitió la aprobación por unanimidad de la citada resolución, lo que permitirá que el foro comience sus funciones a partir de 2022. Este hito se suma a otros que se inscriben en el marco del punto de inflexión que ha supuesto la “ejecución pública de George Floyd”, y que incluye el establecimiento del Día Internacional de los Afrodescendientes, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/75/170 de diciembre de 2020, que se conmemora el 31 de agosto de cada año, a iniciativa de Costa Rica, gracias al impulso de la vicepresidenta Epsy Campbell, referente de la agenda afrodescendiente en América Latina.

El efecto Floyd también quedó patente en la Resolución A/HRC/4/7/L.8/Rev. aprobada por la Asamblea General, en julio de 2021, justo antes del foro. Estos mecanismos se suman a otros que vienen operando a instancias de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, que favorecen el rol de la sociedad civil y dan cuenta de la importancia creciente que reviste la cuestión de los y las afrodescendientes en la agenda internacional, tal como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1

Órganos y mecanismos internacionales de especial relevancia para los y las afrodescendientes

Órgano/ mecanismo	Mandato	Composición
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ICERD, 1965, que entró en vigor en 1969.	Dieciocho expertos independientes, designados por los Estados parte, en asamblea general, para un período de cuatro años, tomando en cuenta la distribución geográfica, las diferentes culturas, los sistemas jurídicos y la equidad de género. El CERD entró en funciones en 1970. Sesiona tres veces al año, en Ginebra, Suiza. https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cerd/pages/cerdindex.aspx
Grupos de trabajo de expertos		
Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (WGEPAD)	Resolución 2002/68 del Consejo de Derechos Humanos, renovada: 2003/30, A/HRC/RES/9/14, A/HRC/RES/18/28, A/HRC/RES/27/25, A/HRC/RES/36/23 Ya/HRC/RES/45/24. Asamblea General.	Cinco expertos (as), nombrados por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, para un período de tres años, renovables por una sola vez, con observancia de la representación geográfica: África, Asia y el Pacífico, Europa Oriental, América Latina y el Caribe y Europa Occidental y otros Estados. El WGEPAD sesiona dos veces al año en Ginebra, Suiza. https://www.ohchr.org/SP/Issues/Racism/WGAfricanDescent/Pages/WGEPADIndex.aspx
Mecanismo Internacional de Expertas y Expertos Independientes	Resolución (George Floyd) A/HRC/47L.8/Rev.1, Asamblea General. Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante una agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales.	Tres “personas especializadas en la labor de las fuerzas del orden y los derechos humanos, que serán nombradas por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos y que contarán con el apoyo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de promover la agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavas y esclavos africanos, y de contribuir a la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas”. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G21/177/11/PDF/G2117711.pdf?OpenElement

Grupos de trabajo de expertos		
Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	Resolución 56/266 de 2002, Asamblea General.	Cinco miembros, que se reúnen una vez al año, en Ginebra, Suiza, para evaluar los progresos alcanzados en la implementación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. https://www.ohchr.org/SP/Issues/Racism/Pages/IndependentEminentExperts.aspx
Foros permanentes		
Foro Permanente de Afrodescendientes	Mediante Resolución A/RES/75/314 del 2 de agosto de 2021, de la Asamblea General de Naciones Unidas “Decide establecer el Foro Permanente de Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los y las afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 29 i) del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”. Entre otras cuestiones, el Foro tendrá un rol crucial, con miras a una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes, tal como lo recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, A/67/18 de 2012.	“El Foro Permanente estará integrado por diez miembros: cinco miembros designados por los Gobiernos, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y elegidos por la Asamblea General, y cinco miembros que serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, tras celebrar consultas con la Mesa y los grupos regionales por intermedio de sus coordinadores, sobre la base de amplias consultas con las organizaciones de afrodescendientes; que en la composición del Foro se tendrá en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de los afrodescendientes en el mundo y se garantizará la paridad de género, así como el respeto de los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todos los afrodescendientes”. https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent/permanent-forum

Foros permanentes

Foro sobre las Cuestiones de las Minorías	Establecido por Resoluciones 6/15 de 2007 y 19/23 de 2012, del Consejo de Derechos Humanos, como una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en las cuestiones de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.	El Foro se reúne durante dos días en Ginebra, Suiza, y convoca una amplia participación de las minorías, para debatir las temáticas que le son inherentes, bajo el liderazgo del Relator (a) para las minorías. https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Minority/Pages/ForumIndex.aspx
Foro sobre Derechos Humanos y Empresas	Establecido en 2011, mediante Resolución 17/4 y 35/7, con el propósito de servir como una plataforma global para “discutir las tendencias y desafíos en la aplicación de los Principios Rectores y promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos”.	“El Foro de Naciones Unidas es el mayor encuentro anual del mundo sobre las empresas y los derechos humanos con más de 2000 participantes: representantes de Gobiernos, empresas, grupos comunitarios y sociedad civil, despachos jurídicos, inversores, organismos de la ONU, instituciones nacionales de derechos humanos, grupos sindicales, universitarios y medios de comunicación. Durante tres días, los participantes asisten a más de 60 debates sobre temas relacionados con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (el marco parproteger, respetar y remediar)”. https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Forum/Pages/ForumonBusinessandHumanRights.aspx

Relatores Especiales

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de Intolerancia	Establecido por mandato del Consejo de Derechos Humanos, mediante Resoluciones 1993/20 y 1994/64. El Relator Especial tiene el mandato de abordar el racismo, la discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que se ejercen contra los africanos y personas afrodescendientes, árabes y musulmanes, asiáticos y personas de ascendencia asiática, migrantes y no nacionales, miembros de pueblos indígenas y minorías, y todas las demás víctimas mencionadas en la Declaración y Programa de Acción de Durban.	Un experto (a) independiente, designado por el Consejo de Derechos Humanos, para un período de tres años, renovable hasta por una sola vez. https://www.ohchr.org/SP/Issues/Racism/SRRacism/Pages/IndexSRRacism.aspx
--	---	--

Relatores Especiales		
Relatora Especial sobre las Cuestiones de las Minorías	Resolución 2005/79, prorrogado mediante resoluciones 7/6 de 2008; 16/6 de 2011, 25/5 de 2014, 34/6 de 2017 y 25/5.	Un experto (a) independiente, designado por el Consejo de Derechos Humanos, para un período de tres años, renovable hasta por una sola vez. https://www.ohchr.org/SP/Issues/Minorities/SRMinorities/Pages/SRminorityissuesIndex.aspx
Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad. La Justicia, la Reparación y las Garantías de no Repetición	Resolución 18/7 de 2011 (Año Internacional de los Afrodescendientes, 36/7 de 2017, del Consejo de Derechos Humanos).	Un experto (a) independiente, designado por el Consejo de Derechos Humanos, para un período de tres años, renovable hasta por una sola vez. https://www.ohchr.org/SP/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/Index.aspx
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial (CIDH)	Establecida mediante Resolución ...de 2005, de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, OEA, con el mandato de estimular, sistematizar y consolidar la acción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto de los derechos de las personas de ascendencia africana y contra la discriminación racial.	La Relatoría recae en un (a) Comisionado (a) de la CIDH. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DPAD/default.asp

Fuente: elaboración propia del autor (2021).

Cabe señalar que, en todo su accionar, el CERD se ha visto favorecido, generosamente, del creciente rol de la sociedad civil, al tiempo que lo ha alentado a jugar un papel activo en sus deliberaciones. En efecto, el movimiento social que representa a este colectivo viene desarrollando una importante labor de incidencia, que tiene entre sus logros la incorporación de la variable afro en los censos y en otros instrumentos relevantes, en consonancia con las recomendaciones del Comité.

6. El CERD y el seguimiento al Decenio

Por mandato de la Resolución 69/16 de 2014, relativa al Programa de Actividades del Decenio, corresponde al secretario general de Naciones Unidas presentar un informe anual a la Asamblea General. En desarrollo de dicho mandato, ha presentado cinco informes, que abarcan una gama de cuestiones, así: 2015, iniciativas emprendidas

por todas las partes interesadas en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes; 2016, las medidas legislativas, administrativas y de otra índole en favor de los y las afrodescendientes; 2017, la promoción y protección de los derechos de las mujeres afrodescendientes; 2018, la práctica del perfilamiento racial; 2019, derecho al desarrollo.

Por su parte, en septiembre de 2020 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, que oficia como coordinadora del Decenio, adoptó un informe de medio término. El informe fue presentado al Consejo de Derechos Humanos, en su 45.º período de sesiones, y describe las acciones desplegadas por la Oficina, durante el medio término del Decenio, en asociación con los Estados, mecanismos especiales y órganos de Naciones Unidas, incluidos el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y otras partes interesadas.

El informe de la Oficina se produjo en un momento marcado por los impactos desproporcionados de la covid-19 en la población afrodescendiente y la histórica movilización global de rechazo al racismo y la discriminación racial, tras la “ejecución” pública de George Floyd, que suscitó un debate de emergencia, celebrado en junio de 2020, en el pleno del Consejo de Derechos Humanos. Se prevé que el informe sea discutido en el seno de la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

Como es habitual, las Observaciones que el Comité emite a los Estados, tras el examen de los respectivos informes periódicos, además de reflejar los preceptos de la convención, deben reflejar el diálogo desarrollado en el marco de la sustentación del informe. Con mayor o menor énfasis, el Decenio Internacional de los Afrodescendientes siempre está presente en las deliberaciones del Comité, independientemente de la ubicación geográfica y la composición demográfica del país. El Comité ha sido enfático en señalar que el Decenio es un compromiso de la comunidad internacional, en su conjunto.

En ese sentido, los 182 Estados parte de la convención deben reportar sus progresos y los obstáculos que enfrentan en la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. En consecuencia, en todas las observaciones finales que emite el CERD a los Estados se incluye una recomendación referida al Decenio:

Decenio Internacional para los Afrodescendientes [...] A la luz de la resolución 68/237 de la Asamblea General proclamado el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) y de la resolución 69/16 sobre el programa de actividades del Decenio, el Comité recomienda que el Estado parte prepare e implemente un programa adecuado de medidas y políticas. El Comité también solicita que en su próximo informe incluya información precisa sobre las medidas concretas adoptadas en este marco, a la luz de su Recomendación General N.º 34 (2011, 9) sobre la discriminación racial contra afrodescendientes (CERD/C/PER/CO/22-23, p. 9).

En lo que se refiere a los países de las Américas, las consideraciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, por lo regular, se inscriben en la orbita del racismo y la discriminación racial estructural contra las y los afrodescendientes, la incorporación de la variable afrodescendiente en los censos nacionales de población y en los registros administrativos, la adopción de leyes que contengan medidas especiales, incluidas cuotas para el acceso a cargos públicos, el reconocimiento efectivo de sus derechos colectivos, incluidos los contemplados en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la obligación de sancionar los actos de racismo y discriminación racial de que, con frecuencia, son víctimas los y las afrodescendientes, entre otros.

6.1. Impulso para una encíclica papal sobre los y las afrodescendientes

Se trata de un caso emblemático. En efecto, con ocasión del examen del informe periódico del Estado de la Santa Sede ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en diciembre de 2015, en las Observaciones finales del Comité a dicho Estado, quedó consignado:

El Comité acoge con satisfacción la voluntad expresada por la delegación de la Santa Sede de publicar una encíclica o formular otro tipo de declaración pública adecuada en que se aborde la importancia de combatir la discriminación racial de que son víctimas los afrodescendientes, lo que, en opinión del Comité, puede contribuir de forma importante a proporcionar reparación moral por la participación de la Iglesia católica

en el tráfico transatlántico de esclavos y en las despiadadas políticas del colonialismo en África. El Comité alienta al Estado parte a que celebre un diálogo de alto nivel, con representantes de los afrodescendientes, sobre el papel de la Iglesia católica en el tráfico transatlántico de esclavos y sus consecuencias. A este respecto, el Comité alienta a la Santa Sede a que tenga en cuenta el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado por la Asamblea General en su resolución 68/237, así como la resolución 69/16 de la Asamblea, sobre el programa de actividades de dicho Decenio, y la Recomendación General núm. 34 (2011, 6) del Comité, sobre la discriminación racial contra afrodescendientes (CERD/C/VAT/CO/16-23, p. 6).

El compromiso unilateral de la Santa Sede reviste la mayor importancia. Como es de conocimiento, en 2015, el papa Francisco adoptó la encíclica “Laudato Si” sobre el Cuidado de la Casa Común, que estuvo precedida de una gran movilización global de la Iglesia católica. Una encíclica que dé cuenta del rol de dicha institución en la trata trasatlántica y la esclavitud tiene la potencialidad de contribuir a profundizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo en favor de los y las afrodescendientes. Actores clave del Movimiento Social Afrodescendiente, sin perjuicio de sus afiliaciones religiosas, deberían considerar habilitar un canal de interlocución con el Estado de la Santa Sede. El Sínodo para la Región Pan amazónica, realizado en Roma en octubre de 2019 y que tuvo a los pueblos indígenas de dicha región en el centro de las deliberaciones, es un ejemplo elocuente.

7. Conclusiones

El CERD ha jugado un rol determinante en el reconocimiento de los y las afrodescendientes como sujetos colectivos de derecho internacional. Dicho estatus se expresa en un conjunto de resoluciones y decisiones de diferentes instancias, órganos y mecanismos de la Organización de Naciones Unidas, así como de esferas regionales, que abordan, de manera específica, cuestiones que les atañen. Pese a los progresos alcanzados, incluida la adopción de la Recomendación General 34 del CERD sobre Discriminación Racial contra los Afrodescendientes, aún persisten vacíos, al momento de interpretar los estándares de los derechos de dicha población, en el marco de los instrumentos

internacionales, en especial de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

En ese sentido, la Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes, que se encuentra en progreso, será una herramienta idónea para superar los vacíos. Asimismo, favorecerá el debate, la identificación y definición de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, incluidas las asociadas al uso de herramientas de inteligencia artificial y otras herramientas de automatización. En sí mismo, las discusiones que se espera se susciten tienen la potencialidad de contribuir a la superación de los desafíos que enfrenta la comunidad internacional, asociados a la instrumentalización política del racismo y la discriminación racial, que están socavando las democracias, la paz y la seguridad en los planos nacionales e internacional.

La cuestión de los y las afrodescendientes reviste una importancia crítica en el contexto de los grandes retos globales, incluidos: racismo, migración, crisis climática, uso inadecuado de la inteligencia artificial y el cumplimiento de las Metas 2030, entre otros temas relevantes. En esta agenda el Movimiento Social de los Afrodescendientes, que tiene en *Black Lives Matter* (las vidas negras importan) su principal referente, tiene un rol central tal como se constató con ocasión de las recientes elecciones en Estados Unidos. El Decenio se erige como un eje articulador de la acción colectiva en torno a las cuestiones que les atañen. El Foro Permanente de Afrodescendientes será un escenario propio.

8. Referencias bibliográficas

Asamblea General de Naciones Unidas (2012). Declaración “Contribuciones al Programa de Actividades del Decenio para los Afrodescendientes”, A/67/18, ps.116 y 117 Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Asamblea General/ Anexo VII.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (2015). Acta de la reunión y Declaración de la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, Brasilia.

- Estados Unidos de América (2021). Joint Statement on Racism Human Rights Council 46.th Session Item 9 General Debate as Delivered by Lisa Peterson Acting Assistant Secretary of State for Democracy, Human Rights and Labor. March 19.
- Naciones Unidas (2020). Informe de Medio Término del Decenio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- _____ (2020). Recomendación General 36 relativa a la Prevención y la Lucha contra la Elaboración de Perfiles Raciales por los Agentes del Orden, que incluye el sesgo algorítmico. Naciones Unidas. CERD/C/GC/36, 2020.
- _____ (2015-2019). Informes anuales del Secretario General de Naciones Unidas, de seguimiento al Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
- _____ (2017). Declaración de la Conferencia Regional de Europa.
- _____ (2014). Resolución A/RES/69/16. Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
- _____ (2014). Discurso de Colombia “Lanzamiento de la Década Internacional de los Pueblos Afrodescendientes”. Naciones Unidas. Nueva York, 10 de diciembre.
- _____ (2013). Resolución A/RES/68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
- _____ (2013). Resolución A/68/237 de diciembre de 2013, por la cual se proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
- _____ (2012) Informes anuales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, CERD. A/67/18.
- _____ (2011). Recomendación General 34 de 2011 sobre Racismo y Discriminación Racial contra Afrodescendientes. Naciones Unidas. CERD/C/GC/34.
- _____ (2009). Resolución A/RES/64/169 relativa al Año Internacional de los Afrodescendientes.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (2016). Plan de Acción de las y los Afrodescendientes de las Américas (AG/RES. 2891) (XLVI-O/16).

La justicia no es ciega ni es neutral: retos del Decenio para los y las afrodescendientes⁷

Ana Irma Rivera Lassén

1. Introducción

LA RESOLUCIÓN APROBADA por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013 proclamó el Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo” (ONU, 2013). En este escrito nos acercaremos sobre todo al tema de la justicia y haremos una reflexión crítica a la noción de la llamada neutralidad en el derecho y cómo se impacta, interfiere y condiciona el acceso a la justicia de las y los afrodescendientes. Haremos la discusión desde la óptica de las intersecciones de raza y género, reconociendo la multiplicidad de identidades que conforman a su vez la identidad de ser personas afrodescendientes. Usamos la imagen de la telaraña para llamar la atención de las normativas privilegiadas y cómo se colocan todas las identidades que atraviesan a las personas afrodescendientes como lo otro, la otredad, como lo que no es valorado. Desde allí la importancia de apropiarse con fuerza de toda esa complejidad de identidades para avanzar en la búsqueda de cambios sistémicos y estructurales, que incluyen la visión del Estado mismo, el derecho y las diversas instituciones sociales, económicas y políticas.

7 Este escrito comparte textos de la autora publicados en “Mujeres afrodescendientes: la mirada trabada en las intersecciones de organización por raza y género”, Documento Conceptual Retos y Oportunidades del Empoderamiento Económico de las Mujeres Afrodescendientes, presentado en la undécima Conferencia de la Cepal celebrada en Brasilia, entre el 13 y el 16 de julio de 2010, coordinado por la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora y publicado por la Cepal.

2. Justicia y neutralidad

Según la Real Academia Española, justicia quiere decir derecho, razón, equidad. Esa definición supone una neutralidad, que el acceso a la justicia, en tanto derecho, razón y equidad es igual para todas las personas. En el momento en que no se quiere reconocer un problema se esconde debajo del discurso de la neutralidad. El problema es que la neutralidad no existe cuando se habla de relaciones de poder en la sociedad. Cuando se dice, por ejemplo, las vidas negras importan, hay quienes dicen: todas las vidas importan. Claro que sí, que todas importan, pero lo que se está destacando es que hay personas asesinadas por ser afrodescendientes, por el racismo y por la discriminación. El reclamo es que esas muertes se investiguen como producto de ese odio racista y que además la sociedad reconozca el racismo y avancemos aún más en combatirlo con educación antirracista. Si hablamos de relaciones de poder y género, entonces veremos que hay que hablar de los feminicidios y transfeminicidios y de la ideología patriarcal que los encubre y quiere negarlos. La defensa de los privilegios patriarcales y racistas no quiere que descubramos su cara violenta y aplastante.

Ese poder patriarcal racista y sexista se perpetua en la manera en que organizamos nuestras instituciones, leyes o normas y tiene amarrado todo un andamiaje legal, educativo, judicial, social de su lado. Es lo que vemos como lo normal y lo correcto. Diferimos del acercamiento de la neutralidad y partimos de la premisa de que el derecho no es neutral, que es cambiante y que responde a la visión social, política y económica del momento histórico que se viva. Por tal razón debe ir cambiando y adaptándose, entre otras cosas, a las demandas de inclusión de diversos sectores discriminados en la sociedad, como por ejemplo por razón de sexo, raza, nacionalidad, posición económica, diversidad funcional, orientación sexual, identidad de género o edad, entre otras.

Miremos algunos ejemplos de retos a la llamada neutralidad en los reclamos de derechos. Las organizaciones de mujeres negras han reclamado, por ejemplo, mayor visibilidad en los procesos y actividades en Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Ese

reclamo se ha hecho más fuerte mediante la presencia de organizaciones específicas de mujeres negras. Esa presencia de mujeres negras en organizaciones de mujeres o feministas, aunque antes siempre estuvieron presentes, estaban inmersas en mayor o menor grado en los llamados “reclamos generales de las mujeres”. Una categoría que en ánimo de neutralidad responde a una visión de igualdad que no necesariamente reconoce la diversidad. Lo mismo sucede en el momento en que en los grupos y organizaciones mixtas de afrodescendientes, de hombres y mujeres, se pretende invisibilizar las demandas de las mujeres, alegando la existencia de una agenda neutral. Podríamos seguir dando ejemplos con los temas de orientación sexual, identidad de género, juventud y otros temas que reclaman también su espacio en las llamadas agendas generales. Esos espacios no pueden existir en la invisibilidad porque eso es realmente lo que define la exclusión.

Una revisión de algunas de las declaraciones suscritas, por ejemplo, por distintas asambleas de mujeres, así como organizaciones como la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RMAAD) en eventos pasados, pone de manifiesto algunos aspectos de lo que expresamos sobre el reclamo de visibilidad. Desde hace varios años existe un esfuerzo consistente por integrar voces y visibilizar identidades en las declaraciones de las organizaciones de mujeres, sobre todo en aquellos documentos como las declaraciones que se suscriben de manera conjunta. En la Conferencia de Quito, en 2007, por ejemplo, el Foro de Redes, Articulaciones y Campañas Feministas de América decía:

Somos indígenas, somos afrodescendientes, mestizas, lesbianas, discapacitadas, heterosexuales, jóvenes, viejas y no tan viejas. Todas mujeres y feministas. Hoy en Quito, como antes en Mar del Plata, en Lima, en México, en Santiago, en San Juan, Tegucigalpa, Kingston y Brasilia, diversas organizaciones de mujeres y redes feministas, estamos otra vez en la Cepal. Estamos porque creemos que la democracia política y sus instituciones pueden llegar a hacer efectivamente universales los derechos humanos para todas las personas. Estamos aquí porque este espacio regional ha sido clave para avanzar hacia la igualdad y equidad, aunque estas siguen siendo insuficientes. Estamos porque en la región más desigual del mundo queremos convencerlos de que más que políticas focalizadas

en la pobreza, lo que precisamos son políticas de redistribución de la riqueza. Estamos porque continuamos luchando por la inclusión, la justicia social, el pluralismo intercultural y la no discriminación. Estamos porque queremos democratizar la democracia (Declaración de Quito, 2007, p. 1).

El contexto desde el que se propusieron avanzar en el debate es rico y complejo, y debe estar presente al analizar esas intersecciones entre Estado, mercado y familias, como expresó el punto 22 del Consenso de Quito:

Considerando que todas las formas de discriminación, particularmente el racismo, la homofobia y la xenofobia, son factores estructurantes que provocan desigualdades y exclusión en la sociedad, especialmente contra las mujeres, y que, por lo tanto, su erradicación es un objetivo común de todos los compromisos asumidos en esta declaración (Cepal, 2007, p. 3).

Así podremos ver mejor también a quién(es) responde, representa o protege el Estado(s) y quiénes son los iguales para ese Estado(s). La Declaración de la RMAAD enfatiza que no puede concebirse un Estado plenamente democrático sin justicia social y que la discriminación étnico-racial y de género son constitutivas de la pobreza, la exclusión y de la perpetuación de las desigualdades sociales históricas (Declaración de Brasilia, 2010).

Veamos, por su parte, lo que dice la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), al aproximarnos al tema de la participación política y otros derechos de las afrodescendientes. Identifiquemos las intersecciones que existen entre el sexismo y el racismo para avanzar en el análisis. El artículo 5 de la CERD expresa:

[...] los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

- a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;
- b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;
- c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas (ONU, diciembre de 1965).

Hablar de derechos humanos, de justicia, de igualdad con relación con las mujeres afrodescendientes requiere que recordemos, a su vez, que el reconocimiento de que los derechos de las mujeres son derechos humanos es un concepto reciente. El primer paso de las mujeres fue luchar por ser reconocidas como personas con derechos, luego que esos derechos se reconocieran como parte de los derechos de la humanidad. Entendemos por tanto la necesidad de hacer el ejercicio de una lectura de los derechos humanos en general desde la perspectiva de género. No se trata de semántica sino de un cambio epistemológico profundo en el acercamiento a lo que entendemos por derechos humanos. Por lo que hablar de los derechos humanos de las mujeres negras, de las afrodescendientes, es hablar del espacio necesario de identidad desde el que se aborda la búsqueda de sus derechos como mujeres. Por esa razón hacemos gran énfasis en este escrito en el tema de las intersecciones étnico-raciales y de género.

El acceso a la justicia y la llamada protección de la ley no se pueden dar por sentada que será y es igual para todos y todas. Tales propuestas siempre parten de supuestos igualitarios, tanto en las normativas como en las personas sujetas del derecho. Al hacer intersecciones con los temas étnico-raciales y los de género o mujeres hay que pensar en los retos que tales propuestas representan. Muchas veces las diferentes normativas legales, incluyendo los instrumentos internacionales, parten de la premisa de que por meramente enunciar el concepto de la igualdad ante la ley se convierte en realidad como efecto de la magia del *fiat* jurídico.

El otro supuesto es que el concepto de la igualdad representa la equidad para todas y todos en el acceso a la justicia, como si todas las personas nos acercáramos a la búsqueda de la justicia desde el mismo sitio, posiciones sociales, económicas, políticas, de raza, etnia, orientación sexual o identidad de género, entre otras. Es decir, la justicia no es igual para todas y todos si pretende aplicar las mismas normas a todas las personas, de esa manera solo se respetan los privilegios de aquellas personas que han tenido históricamente más control y acceso a la construcción de las normativas del derecho. Lo mismo pasa con cualquier normativa social, cultural, política o económica. La solución para las personas excluidas no es tratar de convertirse en una copia de la persona privilegiada o aspirar a ser como esa persona, la solución es reconocer la fuente del privilegio para cambiar la normativa. Hay que reconocer las diferencias para realmente construir el camino del acceso a la justicia, de los cambios sociales, culturales, políticos o económicos. Es desde el reconocer y respetar las diferencias como fortalezas, desde ese imaginario del respeto a la diversidad, que se construye el acceso a la justicia equitativo e inclusivo.

Repito, como en otros escritos, que cada día más los poderes económicos neoliberales privilegian el libre flujo del capital por el mundo mientras levantan murallas al paso de los seres humanos, por tal razón, el tema de los derechos humanos se hace más difuso y también más necesario. La discusión de la justicia y la garantía del respeto a los derechos humanos tiene que hacerse reconociendo la diversidad de identidades marginalizadas y discriminadas y nunca desde la falsedad de la neutralidad del acceso a los mismos. Todo esto tiene aún más pertinencia en el momento en que lo planteamos también frente al tema de las políticas públicas.

En las discusiones sobre racismo, y los temas que marcan el Decenio, *reconocimiento, desarrollo y justicia*, es necesario usar miradas cruzadas de análisis para combatir estereotipos diversos que afectan a las personas desde distintas identidades y por las que son discriminadas socialmente, incluyendo la exclusión en reconocimiento de derechos. Las personas tenemos identidades múltiples que nos identifican de maneras distintas ya sea por raza, etnia, sexo, orientación

sexual, identidad de género, distintas capacidades físicas o sensoriales, edad, posición económica, nacionalidad, entre otras.

Con el paso del tiempo la discusión se fue haciendo más compleja y se comenzó a emplear el concepto de género para problematizar los entendidos sociales que adscriben a lo llamado femenino como igual o sinónimo de inferior y lo que se identifica como masculino como igual o sinónimo de superior. También se fue haciendo más evidente la necesidad de incluir miradas cruzadas para combatir estereotipos diversos que afectan a las personas desde distintas identidades que son discriminadas socialmente y que sufren exclusión en reconocimiento de derechos. Hablar por tanto de género es hablar más allá de los entendidos binarios de sexos biológicos, de hombres y mujeres, de lo femenino y masculino. Hablar de perspectiva de género es por lo tanto hablar de una metodología de trabajo, de una manera de estudiar distintos temas que permite identificar las raíces sistémicas y estructurales del poder patriarcal, racista y sexista. Con dicha metodología se visibiliza la exclusión basada en diversidad de estereotipos y prejuicios, así como la complejidad de la negación de derechos de las personas reconociendo también las intersecciones de las distintas identidades más vulnerabilizadas.

Escritoras afrodescendientes como Bell Hooks (1981) y Kimberlé Williams Crenshaw (2001) han desarrollado estos conceptos de manera que podamos ver cómo las intersecciones de esas identidades son parte de entender las relaciones de poder en la sociedad y cómo las mismas viven al interior de cada uno y una de nosotros y de nosotras. Por nuestra parte, apuntamos que las intersecciones se cruzan de maneras diversas, como diversas son las formas de las mismas y las maneras en que se encuentran. Las personas transitan entre distintas categorías y entre ellas, a veces salen y entran de algunas, por eso creemos en el cuestionamiento a las categorías mismas y a no verlas nunca como identidades fijas. Esas identidades tienen variadas cargas sociales, políticas y económicas, dependiendo de los privilegios o exclusiones que cada una tenga. Todas juntas son nuestra casa y debemos construirla como la araña construye su tela para albergarla. Esa red es la casa que habitamos y nos identifica. Para ilustrar lo expresado he desarrollado una alegoría de la telaraña y que de alguna manera conversa con la imagen de la intersección de Crenshaw.

3. La telaraña

La complejidad del desafío está en la mirada que hacemos, ya sea desde las intersecciones étnico-raciales, de género, de mujeres, como de personas LGBTTI y otras. El ejercicio debe incluir esa mirada para que los resultados sean lo más inclusivos posibles de todas las personas en su diversidad. La propuesta es construir discursos inclusivos, así como respuestas inclusivas. Ya no basta con reconocer la existencia de normas y cánones hegemónicos, tanto en lo social, como en lo político, cultural o económico, hay que construir nuevas articulaciones sociales, políticas, culturales y económicas que reconozcan por igual y desde las diversidades nuestras ciudadanías. Más allá de meramente ver los retos que representan los cuestionamientos que exponen la discriminación y la exclusión, hay que ver la complejidad de los efectos de estos en las vidas de las personas de carne y hueso, en las personas con rostro, piel y sentimientos.

La discriminación es la expresión de una compleja telaraña de intersecciones que traen consigo exclusiones. En esa telaraña estamos las personas atrapadas si nos vemos como una mosca pegada en la misma y no como la araña que hábilmente vive en ella, porque al final de cuentas es quien la va tejiendo. Al decir esto no estamos siquiera insinuando que la culpa de las exclusiones está en las manos de las personas excluidas.

Llamamos la atención a la complicidad con las estructuras hegemónicas que se da al asumir las identidades como otredad, como lo extraño, como lo que no es normal. Esa complejidad hace que tejamos la telaraña como trampa y no como la casa que nos alberga con todas nuestras identidades, que nos da protección y nos permite tener fuerzas para retar a su vez las exclusiones.

Queremos decir que aquello que llamamos exclusiones son las identidades no privilegiadas, son las otras (la otredad), las que no gozan de los beneficios hegemónicos de la normatividad social. El discurso dominante plantea una especie de igualdad entre los sectores dominantes y dominados al tratar de hacer creer que el reconocimiento formal de dicha igualdad automáticamente sitúa a todo el mundo en el mismo espacio de oportunidades y derechos.

Todas las personas excluidas en ese sentido tejen su telaraña como una casa ajena, al no ver sus identidades múltiples como aquello que les identifica y desde ahí caminar en todas partes y hacia todas partes. Hay que reconocer la multiplicidad de identidades que conforman a su vez la identidad de ser personas afrodescendientes. Claro que esto es complejo y no depende solo del deseo de la persona en situación de exclusión (una versión anterior fue publicada en Rivera Lassén, 2010, p. 5).

Se acabó el siglo xx, en el nuevo milenio que avanza, las nuevas Constituciones del mundo deberían recoger también nuevos derechos y conceptos de derechos humanos. Los paradigmas raciales y sexuales que aún dominan nuestro mundo colocan a lo blanco y masculino como normativas, mientras que a las demás razas, a las mujeres y lo femenino como otredades. También se colocan en las otredades o exclusiones por ideas políticas y religiosas, condición social, origen, capacidades físicas y sensoriales, orientación sexual, identidad de género, edad, identidad generacional, identidad cultural, entre otras. Algunas de estas categorías se mencionan y reconocen como discriminados prohibidos en la Declaración de Derechos Humanos de 1948, otras se han ido haciendo visibles mediante las luchas y reclamos de las personas excluidas en sus derechos. El mundo tiene retos como las actuales políticas económicas neoliberales y las grandes tensiones políticas complejas y diversas que amenazan “la paz mundial” y en ocasiones la credibilidad de la misma ONU; pero el imaginario de la inferioridad femenina y la inferioridad racial permanece, así como exclusiones por diversas razones.

Las convenciones y declaraciones que a partir de 1948 se han aprobado por la ONU como, por ejemplo, la Cedaw, con relación con la discriminación contra las mujeres y otras con relación con el prejuicio racial, han ido ratificando los derechos humanos en situaciones específicas. Este ejercicio teórico ha sido retado por el reclamo de los pueblos indígenas al ejercicio de los derechos colectivos, por los reclamos de las personas afrodescendientes al reconocimiento de las identidades raciales e igualmente han sido retados y ampliados en su contenido por los reclamos de las mujeres como grupo y la consigna “sin las mujeres los derechos no son humanos” (impulsada por el Comité

de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, Cladem, entre otras organizaciones). Quedan pendientes temas importantes, como el modelo de organización estatal de los denominados Estados plurinacionales, así como ver y reconocer más la diversidad geopolítica de la región de América Latina y Caribe.

4. Década de los y las afrodescendientes, justicia y retos de intersecciones

El Decenio Internacional de las personas Afrodescendientes, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, y su lema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, nos da un camino. Debemos aprovechar para profundizar en las complejidades de las intersecciones de los temas de raza y racismo con otros como sexo, género y sexismo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, migración, así como otros temas relacionados con las identidades diversas y la exclusión como la homolesbotransfobia y la xenofobia.

Para seguir en la construcción de justicia accesible para todos y todas en la diversidad de identidades no debemos hablar de tolerancia sino de inclusión. La diferencia entre un concepto y otro es de suma importancia al hablar del reconocimiento de nuevas y nuevos sujetos de derecho; “la tolerancia no es aceptación, es solo reconocer que, aunque no se está de acuerdo con su existencia, se permite que exista”, mientras que por otro lado “la inclusión verdadera es la aceptación y reconocimiento de la existencia y del derecho a vivir como personas y ciudadanos(as) a los sujetos(as) hasta ahora excluidos de ser nombrados(as) como tal” (Rivera, 2010, p. 42).

Debemos reconocer ese malestar de la exclusión siempre en nuestro accionar, más bien la invitación que hago es la de no quedarnos en lugares o espacios cómodos retóricos. Esas alternativas tienen que estar pensadas desde la construcción de nuevos sistemas, incluyendo las mismas instituciones de los Estados, y sus formas de organización, como también nuevas instituciones de justicia. No hay suficientes remiendos que arreglen los sistemas que por siglos se han establecido para la exclusión. Los podemos abollar un poco, pero siguen en pie, por eso los cambios deben ser profundos y sistémicos.

Los Estados tienen que repensarse desde la inclusión, desde la pluralidad. El compromiso de los Gobiernos debe ser el de la puesta en marcha de mecanismos de participación igualitaria en lo social, económico, político y cultural. La sociedad civil siempre tiene la agenda en construcción y siempre debe mantenerse como dueña de esa agenda de futuro.

5. Conclusiones

La justicia no es ciega ni es neutral. Debemos dejar a un lado que el concepto de la igualdad representa la equidad para todas las personas en el acceso a la justicia. Hay que reconocer que no todas las personas nos acercamos a la búsqueda de la justicia desde el mismo sitio, posiciones sociales, económicas, políticas, de raza, etnia, orientación sexual o identidad de género, entre otras. La justicia no es igual para todas las personas si se pretende aplicar las mismas normas a todas y todos, de esa manera solo se respetan los privilegios de aquellas personas que han tenido históricamente más control y acceso a la construcción de las normativas del derecho.

Debemos trabajar hacia la construcción de nuevos sistemas, incluyendo las mismas instituciones de los Estados, y sus formas de organización, como también nuevas instituciones de justicia. Las discusiones sobre racismo y sexismo con relación con los temas del Decenio, reconocimiento, desarrollo y justicia, es una tarea imprescindible. Para ello se deben usar miradas cruzadas de análisis para combatir estereotipos diversos que afectan a las personas desde distintas identidades y por las que son discriminadas socialmente, incluyendo la exclusión en reconocimiento de derechos. Esas identidades que tenemos las personas son múltiples, nos identifican de maneras distintas, ya sea por raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, distintas capacidades físicas o sensoriales, edad, posición económica, nacionalidad, entre otras.

Debemos usar la perspectiva de género como metodología de trabajo que nos permite identificar las raíces sistémicas y estructurales del poder patriarcal, racista y sexista, así como la complejidad de la negación de derechos de las personas, reconociendo también las intersecciones de las distintas identidades más vulnerabilidades.

Al hacer un ejercicio de interseccionalidad, las personas afrodescendientes deben ver y defender sus múltiples identidades, verlas como aquello que les identifica, reclamarlas como una fortaleza. Todos y todas tenemos el reto de la telaraña.

6. Referencias bibliográficas

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal] (2007). Consenso de Quito, DSC/1. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>
- Crenshaw, K. (2001). La intersección de raza y género. En C. Romany (ed.), *Raza, etnicidad, género y derechos humanos en las Américas: Un nuevo paradigma para el activismo* (pp. 127-139). Publicaciones REG y Celina Romany.
- Declaración de Brasilia (2010). Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora. Recuperado de <http://www.mujeresafro.org/rmaad/>
- Declaración de Quito (2007). Foro de Redes, Articulaciones y Campañas Feministas de América Latina y el Caribe. Recuperado de https://www.mujeresdelsur-afm.org/wp-content/uploads/2018/11/2007-Cepal10-OSC-Quito_35074.pdf
- Hooks, B. (1981). *Ain't I a Woman? Black women and feminism*. South End.
- Organización de Naciones Unidas [ONU] (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDM). Resolución 34/180.
- _____ (23 de diciembre de 2013). Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. A/RES/68/237.
- _____ (diciembre de 1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD). Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>
- Rivera, A. (2010). "Mujeres afrodescendientes: la mirada trabada en las intersecciones de organización por raza y género". Documento Conceptual Retos y Oportunidades del Empoderamiento Económico de las Mujeres Afrodescendientes. Brasil: Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora y Cepal.

Justicia y desarrollo en el Decenio de los Afrodescendientes: pobreza y racismo en Puerto Rico, una mirada al racismo ambiental y al racismo patriarcal⁸

Ana Irma Rivera Lassén

1. Introducción

EL DECENIO INTERNACIONAL de los y las Afrodescendientes, que va del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, proclamado por las Organización de las Naciones Unidas, tiene como tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo” (ONU, 2013). En este trabajo abordamos algunos aspectos de esos temas y enfatizaremos en la relación e interconexión entre género, justicia y desarrollo y usaremos como ejemplo lo acontecido en Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, ambos en el mes de septiembre de 2017, con una diferencia de dos semanas entre uno y otro. Uno de ellos, María, fue de efectos catastróficos y sumió al país en la devastación y el colapso total de los servicios esenciales. En el trabajo hablaremos también de los terremotos y de la actual pandemia de la covid-19.

El 10 de diciembre de 2017, el relator especial sobre la Extrema Pobreza y Derechos Humanos de Naciones Unidas, el profesor de Derechos Humanos Philip Alston, visitó a Puerto Rico y llevó a cabo una audiencia. Unos días antes, el 7 de diciembre de 2017, se había llevado a cabo la audiencia sobre Desastres Naturales, Contaminación Ambiental, Desigualdad y Pobreza en Puerto Rico, en la Comisión

8 Texto basado en la ponencia hecha en ocasión de la visita del relator especial sobre la Extrema Pobreza y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 2017, San Juan, Puerto Rico.

Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Su visita puso el nombre de Puerto Rico entre las naciones a observar y en la que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Desca) de su población están, por diversas razones, grandemente afectados.

Es necesario hacer la intersección con raza y género también para exponer y explicar mejor la inequidad y los efectos particulares de los desastres naturales hacia las personas más pobres y comunidades marginadas y ver a las mujeres afrodescendientes en ese contexto. Al hacer el análisis usaremos los conceptos de racismo ambiental y racismo patriarcal.

2. Visita del relator especial sobre la extrema pobreza y derechos humanos

El profesor de Derechos Humanos Philip Alston llevó a cabo una audiencia sobre Desastres Naturales, Contaminación Ambiental, Desigualdad y Pobreza en Puerto Rico, el 10 de diciembre de 2017. En septiembre de ese año, nuestras islas habían sido afectadas por el paso de dos huracanes, Irma y María, que dejaron a miles sin casa y sin acceso a servicios esenciales. Las tormentas dejaron un país devastado en su infraestructura y nos puso de frente a la pobreza y la desigualdad económica que impactan las garantías de los Desca de las personas y de manera agravada en las mujeres, la niñez y especialmente la niñez con diversidad funcional, las personas de la comunidad LGBTTIQ, migrantes, adultos mayores, entre otras poblaciones. La respuesta del Estado, tanto de Puerto Rico como de Estados Unidos, fue lenta en las comunidades que lo perdieron todo, muchas de ellas comunidades pobres y negras.

Cuando el país comenzó a levantarse, gracias al enorme esfuerzo de las propias comunidades, vinieron los terremotos en enero de 2020. Sobre todo el sur de Puerto Rico tuvo fuertes afectaciones, pero todas las islas fueron impactadas también en general, lo cual provocó el cierre del gobierno, los comercios, y muchos de los servicios. Cuando estábamos tratando de recuperarnos de los efectos combinados de las tormentas y de los terremotos, se declaró el cierre por la pandemia de la covid-19 en marzo de 2020. Al analizar las

actuaciones del Gobierno ante las necesidades que surgieron en cada situación, hay que reconocer la existencia de racismo en el trato y respuesta de la emergencia en Puerto Rico y hacia comunidades de población mayoritariamente negra. El manejo de la emergencia en las islas por parte de EE. UU. también ha tenido implicaciones racistas.

La crisis de Puerto Rico es aún mayor, ya que el país ha sido azotado por tormentas políticas también como la imposición de una Junta de Supervisión Fiscal, comúnmente conocida como Junta de Control Fiscal. La Junta es una entidad fiscal impuesta por el Congreso de EE. UU. mediante la Ley Pública 114-187(2016), llamada Promesa, para asegurar el pago de la deuda pública. La misma decide el presupuesto del país y toma decisiones que afectan los servicios esenciales y derechos humanos fundamentales. El efecto de sus decisiones se suma a los de las tormentas tropicales, los terremotos y la pandemia de la covid-19.

En 2015, en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organizaciones de Puerto Rico advertimos la situación de violación de derechos humanos que se da en nuestro país, en especial hacia personas de poblaciones usualmente vulnerabilizadas. Luego, en el 2016 regresamos a la CIDH para hablar sobre la deuda pública, la política fiscal y la pobreza en Puerto Rico y el efecto de las medidas de austeridad sobre los derechos humanos de las personas en el país. En el 2017 volvimos, una vez más, por la crisis humanitaria para hablar de desastres naturales, contaminación ambiental, desigualdad y pobreza en Puerto Rico. En todas las audiencias se ha hecho intersecciones entre la violación de derechos y reclamos de justicia para las comunidades negras, en situaciones de pobreza o vulnerabilizadas de distintas maneras, así como los temas de género y discriminaciones múltiples. Todo ello relacionado al impacto en el desarrollo del país.

La aprobación de la ley Promesa y el nombramiento e imposición de la Junta de Control Fiscal hizo que Puerto Rico enfrente las consecuencias de las medidas de austeridad que han implantado en el país. Estábamos estudiando y denunciando las repercusiones en los derechos humanos, derechos económicos, sociales, culturales y

ambientales de esas medidas y de los planes fiscales del Gobierno de Puerto Rico y de la Junta de Control Fiscal, cuando sufrimos en las islas el embate de los dos huracanes de fuerza catastrófica ya mencionados. De esta manera, quedó al relieve aún más la cara de la pobreza que algunas personas prefieren negar. Igualmente nos enfrentó con la realidad de un Gobierno sin una reacción rápida ante las necesidades apremiantes de techo, agua, comida y salud para la población en términos generales en todo el país. De la misma forma, las autoridades federales y el Gobierno de EE. UU., su ejército y agencias como FEMA, tampoco representaron una respuesta rápida y eficiente a las necesidades del pueblo. Gran parte de la población no tuvo acceso a agua potable durante meses, al servicio eléctrico, ni a sistemas de comunicación telefónica o de internet y miles perdieron sus casas o fueron dañadas severamente.

La respuesta del Estado, tanto de Puerto Rico como de EE. UU., fue lenta en las comunidades que lo perdieron todo, muchas de ellas comunidades pobres y negras. La esperanza de las personas que creyeron que podían esperar que llegara ayuda rápida se convirtió en desesperanza ante la lentitud y la burocracia de las entidades a cargo de manejar la emergencia. La respuesta primera para no morir fue de las mismas comunidades y de organizaciones no gubernamentales de dentro y de fuera de Puerto. Se evidenció así la existencia de racismo en el trato y respuesta de la emergencia en las islas y hacia comunidades de población mayoritariamente negra. El manejo de la emergencia en Puerto Rico por parte de EE. UU. ha sido con implicaciones racistas, como hemos dicho. Comentando esto la estudiosa Frances Negrón-Muntaner dice:

[...] la respuesta del presidente al huracán es consistente con la historia colonial estadounidense. Esto se manifiesta tanto en la lentitud y la limitada asistencia durante el huracán María, como por el hecho de que cuando los líderes locales lo criticaron, Trump se defendió invocando los estereotipos raciales centenarios de los puertorriqueños como flojos e ingratos que “querían que hicieran todo por ellos” (Negrón Muntaner, 2017) (traducción nuestra).

Aunque el tema de la raza y del racismo es uno que no se reconoce adecuadamente en Puerto Rico como nación, lo cierto es que frente a EE. UU. somos un “pueblo de color”, es decir, no se nos percibe como un pueblo blanco, aunque en los censos de Puerto Rico las personas se hayan identificado mayoritariamente solo como personas blancas.

Las imágenes de la destrucción masiva en Puerto Rico luego del huracán eran aún más dramáticas en comunidades y pueblos pobres en los que mucha gente quedó literalmente en la calle. Estamos hablando de comunidades que sufren la desigualdad en el acceso a todo lo que son derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los Descas. Esto es la vivienda, los alimentos, al agua, los servicios de salud, la educación, el acceso a la justicia, a la energía eléctrica y las comunicaciones. Todo colapsó con los huracanes en todo el país.

El pueblo de Loíza, por ejemplo, llamó la atención desde el huracán Irma por los efectos en las frágiles viviendas y luego con el arrasador huracán María que terminó de devastar el pueblo. Loíza es un pueblo cuya población es mayoritariamente afrodescendiente y es una comunidad pobre. La urgencia de cubrir las necesidades básicas de la población tuvo una respuesta lenta estatal y federal.

En el caso de comunidades como Loíza, los daños al ambiente ocasionados por los desastres naturales representan la pérdida además de su sustento mismo. Los huracanes agravaron la erosión de las playas, la pérdida de medios de trabajo como la pesca, la pérdida de negocios pequeños de comida, no tener dinero para comprar lo más necesario para vivir cuando las ayudas no llegan, no tener manera de obtener los medicamentos necesarios para condiciones críticas de salud, o simplemente quedar en la calle, sin techo, o quedar una comunidad aislada sin manera de comunicarse por la destrucción de caminos y carreteras. Maricruz Rivera Clemente, una de las líderesas de la comunidad, expresa:

La experiencia con los huracanes en Piñones y Loíza ha desmantelado el racismo que por siempre hemos enfrentado. El caso de Piñones demuestra lo racista de las administraciones estatales y la complicidad de los Gobiernos municipales. Por ejemplo, pasado el huracán Hugo en 1989

a Piñones le dejaron sin un adecuado suministro de agua potable hasta al menos el año 2004, después de una ardua lucha y denuncias por parte de la comunidad. Y por supuesto, arreglar el problema para dar viabilidad al proyecto hotelero Costa Serena. Ahora, para estos huracanes, Irma y María, Piñones, que a 83 días es que ha comenzado a recibir servicios de electricidad, es cuestionable que a minutos de la zona turística y residencial de Isla Verde, y la mayoría (el 95 %) de Piñones está conectado a las líneas que viene desde Isla Verde, no tener luz tan cercana o al mismo tiempo que esa zona. A Loíza [le] llama la atención, por haber sido unos de los pueblos más afectados por Irma, que las autoridades municipales y estatales aparentan hacer unas acciones supuestamente en favor del pueblo. ¿Qué hay de los suministros que han sido donados por entidades privadas? (entrevista a Maricruz Clemente Rivera, directora del proyecto Corporación Piñones se Integra [COPI], 2017).

Como nos llama la atención la Sra. Rivera Clemente, si no se reconoce el racismo, no se pueden proteger los derechos del pueblo de Loíza para tener una vida digna y el disfrute de sus derechos humanos en general. Entendemos que igualmente, para enfrentar los efectos de los huracanes en todo el país, hay que vencer también el racismo internalizado para poder ver los agravantes que el mismo tiene en las comunidades más afectas y en Puerto Rico en general. Si bien no todas las personas pobres en Puerto Rico son negras o afrodescendientes, las personas afrodescendientes, a medida que la tonalidad de la piel es más oscura, más enfrentan los problemas del racismo y la pobreza. El tema del racismo internalizado en el pueblo de Puerto Rico se refleja en los censos de población. Elizabeth Crespo Kebler establece:

La reaparición de la categoría de raza en el censo de población ofreció datos adicionales para las reflexiones sobre la ideología del blanqueamiento. En el censo del año 2000, el 80,5 % de la población dijo ser blanca y en el año 2010, la cifra fue de 75,8 %. En este último año, solo el 3,3 % de la población dijo ser de dos razas o más. Los demás marcaron una sola raza. Es significativa la gran cantidad de personas que se identifican como de una sola raza, la blanca, en un país caribeño y mulato. Esta identificación racial es producto de una sociedad profundamente discriminatoria y racista donde ser blanco otorga privilegios económicos y de posición social. Datos del censo del año 2000 revelan una brecha en el ingreso entre las personas negras y blancas aun cuando su nivel educativo es igual (Crespo-Kebler, 2011, p. 2).

Las campañas educativas poco a poco han tenido efecto. Así vemos que en el censo del año 2000, el 80,5 % de la población dijo ser blanca y en el 2010 la cifra fue 75,8 %. Seguimos avanzado en el tema de la identificación racial, ya que en el censo del 2020 el 49,8 % de la población se identificó como de dos razas o más. El Sr. Doudou Diène, relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en su informe de abril de 2009, luego de una visita a EE. UU. que incluyó al territorio de Puerto Rico, expresó:

La situación en Puerto Rico también merece especial atención por parte del Gobierno en vista de su especificidad. Deben tenerse en cuenta varios elementos particulares con respecto a Puerto Rico: la dimensión étnica, incluida la composición racial de la población y la situación de la minoría negra en la isla; la dimensión cultural, incluido el origen hispano de la población; y la dimensión política, en particular el estatus político específico que disfruta Puerto Rico en Estados Unidos. Por lo tanto, es esencial que se emprendan acciones específicas, de acuerdo con las especificidades de Puerto Rico, para combatir el racismo en la isla (Diène, 2009, p. 26) (traducción nuestra).

Todo lo explicado con anterioridad evidencia la violación a lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), Artículo 1:

Artículo 1- 1) Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2) Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Al mirar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) en relación con el Pidesc vemos aún mejor el racismo ambiental. Seguiremos explicando las intersecciones de raza, género y pobreza mediante los términos de racismo ambiental y racismo patriarcal.

3. Racismo ambiental

La crisis ocasionada por los huracanes debe recordarnos el tratamiento de racismo ambiental que Puerto Rico sufre y ha sufrido a lo largo de su historia. Veamos lo expresado en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD),

La expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Debemos analizar desde ahí todo lo que ha enfrentado Puerto Rico en temas ambientales y políticas de Estado. De la misma manera, debemos verlo unido a la violación al disfrute de los Desca que habíamos mencionado con anterioridad. Los derechos humanos

[...] comprenden un conjunto de prerrogativas y libertades que permiten a las personas vivir con dignidad, se han identificado en civiles y políticos, así como económicos, sociales, culturales y ambientales (Desca). Los Desca son aquellos derechos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas, por ejemplo, la alimentación, la salud, el agua, el saneamiento, el trabajo, la seguridad social, a contar con una vivienda adecuada, la educación, la cultura y el medio ambiente sano [...] (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015, p. 20).

Esa intersección entre la discriminación racial y la violación a derechos ambientales es el racismo ambiental que afecta a Puerto Rico. La isla municipio de Vieques (antes también la isla municipio de Culebra) fue un caso emblemático de violación de derechos humanos y de racismo ambiental ubicado en la política de Estados Unidos contra Puerto Rico. Se utilizaban las islas para prácticas de tiro con bala viva, aunque allí vivían personas. Veamos el caso en su complejidad para entender por qué se trata de racismo ambiental:

Puerto Rico no tiene representación internacional en la ONU o en la OEA, así es que para que la voz de Vieques y el reclamo de parar las prácticas militares saliera y se oyera en los foros internacionales debía ser por voz de las personas de países que sí tienen asientos o tienen representaciones en dichos espacios internacionales. Estamos hablando de que Vieques se ubica en un país no independiente o una colonia, como le queramos llamar.

Vieques está en el Caribe, que de por sí ya es una región muy compleja. El Caribe no solo tiene una amplia gama de lenguas, sino una gran diversidad de formas políticas con Estados independientes, países no independientes como Puerto Rico y también tiene un Estado socialista. Vieques, Puerto Rico, era el sitio en el que no solo Estados Unidos, sino también la OTAN hacía sus maniobras de guerra.

Para entender toda la geopolítica del Caribe, y comprender dentro de esa geopolítica que Puerto Rico y su isla Vieques hayan sido escogidos para todas esas pruebas militares, hay que concluir que se discriminó porque se entendió que por alguna razón era descartable su población. Ese es uno de los ejemplos más grandes de racismo ambiental que ha tenido la política de Estados Unidos (entrevista a Rivera Lassén, 2012).

Tenemos también la situación de las cenizas tóxicas producto de la quema del carbón en los municipios de Guayama y Peñuelas, que es uno de los casos recientes de racismo ambiental. En ese caso no sabemos aún hasta dónde el paso de los dos huracanes del 2017 esparció las mismas por más pueblos de la isla (Rodríguez y Alfonso, 2017).

Mantenemos una alerta ante el tratamiento que está recibiendo Puerto Rico por parte de EE. UU. y recordamos las situaciones de jurisdicciones de población mayoritariamente afroamericana en ese país que denunció el trato racista ante un desastre como el provocado por el huracán Katrina. A partir de la experiencia de Katrina debemos estar alerta y poder recoger la información necesaria para denunciar cualquier situación discriminatoria contra Puerto Rico. Al igual que pasó en New Orleans, ya se ha visto también el flujo migratorio de las personas en Puerto Rico y los desplazamientos poblacionales que ello trae consigo. El relator especial Doudou Diène, en la parte de su informe sobre el huracán Katrina, llama la atención a los siguientes hallazgos:

El Relator Especial viajó a Nueva Orleans, así como a la costa del Golfo de Misisipi y Luisiana, con el fin de escuchar a la sociedad civil local, a los y las líderes de la comunidad y a residentes sobre sus preocupaciones después del huracán Katrina. Además, visitó diferentes vecindarios que fueron severamente afectados por la tormenta, incluido el noveno distrito de Nueva Orleans. También se reunió con el alcalde de Nueva Orleans, con quien discutió los esfuerzos de reconstrucción y las implicaciones para las minorías.

Los datos de la Oficina del Censo de EE. UU. muestran el impacto masivo del huracán Katrina en toda la costa del Golfo. En el estado de Luisiana, 1,3 millones de personas fueron desplazadas, con una dramática despoblación de Nueva Orleans en su conjunto. Sin embargo, los datos indican el impacto desproporcionadamente alto de Katrina para las personas afroestadounidenses. Por ejemplo, mientras que la población de personas blancas en Nueva Orleans disminuyó aproximadamente 39 % después de Katrina, la población afroestadounidense disminuyó alrededor del 69 %. La composición étnica de la ciudad también cambió: las personas afroestadounidenses formaron alrededor del 67,3 % de la población antes del huracán Katrina y solo el 58,8 % después del huracán (Diène, 2009, p. 22) (traducción nuestra).

Es una preocupación mayor de muchas personas en Puerto Rico cuál será el impacto en el desarrollo del país del movimiento migratorio de miles de personas hacia EE. UU. Se dice que actualmente se fomenta la partida de las personas hacia fuera del país. ¿Qué planes ofrecen las autoridades de Puerto Rico y de EE. UU. para evitar que esto siga ocurriendo? ¿Enfrentará el país eventualmente una sustitución de población en términos étnico-raciales? Resaltamos también el punto en el informe del relator especial Doudou Diène sobre la responsabilidad de las autoridades en la fase de reconstrucción de viviendas para promover que las personas regresen al sitio en el que estaban sus hogares.

Los interlocutores e interlocutoras en la costa del Golfo, incluidas las familias desplazadas, argumentaron que el Gobierno Federal no está cumpliendo con su obligación de crear las condiciones adecuadas para el retorno de las personas desplazadas, particularmente en términos de vivienda. Se expresaron serias preocupaciones sobre la demolición de viviendas públicas y la sustitución por proyectos de desarrollo privados. Se

consideró que la demolición de viviendas públicas en Nueva Orleans tenía un impacto particularmente grave para la población afroestadounidense, que constituye la gran mayoría de los residentes de viviendas públicas (Diène, 2009, p.23) (traducción nuestra).

El Gobierno Federal y los Estados de Luisiana, Alabama y Misisipi deberían aumentar su asistencia a las personas desplazadas por el huracán Katrina, particularmente en el ámbito de la vivienda. El principio de que “las autoridades competentes tienen el deber y la responsabilidad primordiales de establecer las condiciones, así como proporcionar los medios que permitan a las personas desplazadas internas regresar voluntariamente, en condiciones de seguridad y dignidad, a sus hogares o lugares de residencia habitual” debe ser respetado (Diène, 2009, p. 29) (traducción nuestra).

El derecho a vivir con dignidad es sin duda el mayor reclamo de las comunidades más afectadas por el paso de los huracanes por Puerto Rico. Comunidades como Piñones, que es parte del municipio de Loíza, así como del pueblo mismo loiceño, deben poder aspirar a un desarrollo sostenible como parte de la reconstrucción después de la devastación de los huracanes. Piñones, por ejemplo, es una comunidad asentada en un área de manglar que es a su vez el pulmón natural del sector. Esa comunidad negra, sin embargo, en su mayoría vive en condiciones de gran pobreza y sin facilidades adecuadas de agua y de luz. Es una comunidad dividida por el deseo de mejorar su calidad de vida y su deseo también de mantener su ambiente (Rivera Lassén, 1998).

El reto es mantener el ambiente y desarrollar el sector de manera tal que el balance ecológico no se altere substancialmente y a la vez dar posibilidad de mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de Piñones. Esta situación es ilustrativa de que el tema del ambiente va de la mano del desarrollo de los derechos humanos y del desarrollo sustentable.

Según el Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, “el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias” (Informe Brundtland,

1987, p. 23). Es un principio de derecho internacional contemporáneo, aplica al mismo tiempo tanto a las naciones en desarrollo como a las regiones más desarrolladas, esto para crear obligaciones para toda la comunidad internacional como un todo, en las presentes y en las futuras generaciones.

Sin duda, debemos llamar la atención a cómo se manifiestan aquí también, con estos ejemplos de la comunidad de Piñones, los temas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se interpretan como “el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos, se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia” (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Al actualizar nuestras observaciones con lo sucedido con los daños de los terremotos y más recientemente con la pandemia de la covid-19, sin duda además de preocupante, nos hace ver la necesidad de tener un acercamiento de derechos humanos ante esta crisis salubrista, con perspectiva racial y de género, entre otras. La importancia de defender al país frente a la Junta de Control Fiscal, para que antes de pagar la deuda a los fondos buitres se protejan los servicios esenciales, debe ser la meta de país. Proteger la salud, la vivienda, la educación, las pensiones, el trabajo digno, las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), la transportación, tiene que ser la prioridad.

Queremos saber mejor y documentar cómo impacta la situación de la covid a las personas negras, a las mujeres en toda su diversidad, a las personas de diversidad funcional, por edad, identidad de género, nacionalidad o cualquier otra identidad o pertenencia a un grupo vulnerabilizado que nos interese visibilizar. Para eso, las estadísticas deben tener categorías que permitan recoger esa información y debemos hacer la intersección entre raza y género en el contexto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Desca). Identificar el incumplimiento con los preceptos del PIDESC nos permite entender mejor la manera compleja en que las mujeres, en todas sus diversidades, son impactadas de manera particular en las situaciones de crisis y desastres naturales.

4. Racismo patriarcal

Hablemos de la intersección entre el racismo y el sexismo, a la que le llamamos racismo patriarcal. La Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia sobre la Mujer, en Beijing, en 1995, en el tema sobre la mujer y el medio ambiente dice:

El deterioro de los recursos naturales desplaza a las comunidades y especialmente a las mujeres que forman parte de ellas, de las actividades generadoras de ingresos, a la vez que aumenta considerablemente la cantidad de trabajo no remunerado que es necesario realizar. Tanto en las zonas urbanas como en las rurales, la degradación del medioambiente repercute negativamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población en general, y sobre todo de las niñas y mujeres de todas las edades (Organización de las Naciones Unidas, 1995, p. 179).

Aunque pudiéramos decir que el documento de Naciones Unidas asume una visión esencialista femenina, lo cierto es que reconoce que dichos roles siguen siendo asignados a las mujeres en nuestras sociedades. Dice el documento de la ONU: “Mediante la gestión y el uso de los recursos naturales, la mujer sostiene a su familia y a la comunidad. Como consumidora, cuidadora de su familia y educadora, su función es fundamental para la promoción del desarrollo sostenible [...]” (Organización de las Naciones Unidas, 1995, p. 179). También reconoce la ausencia de las mujeres en la formulación de políticas y toma de decisiones en los temas del medio ambiente.

Recomendamos leer como referencia adicional la *Declaración de Derechos humanos con perspectiva de género*, producto de una campaña que fue presentada en Naciones Unidas por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (Cladem) y otras organizaciones de mujeres de la región durante la 53.^a Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 1998, con el apoyo de miles de firmas del mundo entero (Comisión Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1998). En su documento sobre *Deudas pendientes del Gobierno de Puerto Rico hacia las mujeres*, Cladem de Puerto Rico, al hablar del racismo patriarcal, destaca información que ha sido planteada por otras personas estudiosas:

Datos presentados por Rivera Batiz (2005), basados en el censo de 2000, revelan inequidades en el acceso a la educación de las mujeres negras. Mientras que el 41 % de mujeres blancas tiene grados universitarios, solo el 31 % de las mujeres negras han alcanzado grados universitarios. La educación universitaria es una de las vías más importantes para la movilidad social. Sin embargo, encontramos disparidades por raza y género. Según los datos del censo de 2000, una educación universitaria eleva el ingreso de los hombres blancos en un 89 % comparado con los hombres blancos que solamente tienen una educación de noveno grado. Una educación universitaria eleva el salario de los hombres negros en 71 %, mientras que eleva el ingreso de las mujeres blancas en un 67 % y el ingreso de las mujeres negras solamente en un 60 % (Cladem Puerto Rico, 2012).

Además, estudiosos de este tema han expresado que:

El racismo y el sexismo son fenómenos aprendidos a través de múltiples canales y vías de socialización. Durante toda la vida, desde la niñez hasta la vejez, se establecen las bases subjetivas para las relaciones de poder entre los géneros, las etnia-razas, que son en sí mismas conflictivas y legitiman relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres, así como entre personas racializadas como blancas y negras. Desde la niñez, el racismo cotidiano se convierte en una opresión sistemática para controlar y generar mitos sobre diversos grupos étnico-raciales (Franco, Reinat, Lloréns y Godreau, 2009, p. 37).

Un estudio reciente actualizó esta información, al recalcar que a más oscura la piel mayor es el racismo que se sufre e igualmente reconoce el género como un aspecto adicional de discrimen:

Basado en los términos descriptivos de color de piel, codificamos y creamos categorías para hacer comparaciones cuantitativas relacionadas a las experiencias de los participantes con el racismo. Por ejemplo, en una de las comparaciones encontramos que era significativamente más probable que las y los participantes que se describieron con términos que denotan una piel “oscura” (ej. negro, oscuro, morena) reportaran experiencias personales con el racismo que las personas que se describieron con términos que denotan una piel “clara” (ej. blanco, piel clara, crema) (Phi 0.239, p:0.0026). Es decir, aunque la gran mayoría de las y los entrevistados reconocieron la existencia del problema en la isla, el 50,7 % de los participantes de piel oscura reportó haber tenido experiencias

personales con el racismo, comparado con solo el 27,4 % de las personas de piel clara.

Por otra parte, las personas que se identificaron inequívocamente como “negro” o “negra” mostraron una tendencia significativa de haber experimentado el racismo personalmente y con mayor frecuencia que los participantes que se identificaron con otros términos (Phi 0.330, p:0.000032). El 71 % de las personas que se identificaron como negro o negra reportó haber experimentado el racismo personalmente, mientras que solo el 30,5 % de aquellos que no se identificaron como negros o negras reportó haber experimentado el racismo.

Otras características de los participantes, como la edad, el ingreso y la educación, no tuvieron un efecto significativo en las experiencias de racismo reportadas. **Sin embargo, el género de las y los participantes mostró un efecto significativo al nivel de 10 %. Mientras que un 44,6 % de las mujeres reportó que han experimentado racismo, solo el 31,6 % de los hombres reportó haberlo experimentado personalmente** (énfasis suplido) (Llorens, 2017).

El racismo patriarcal, como vemos, afecta el disfrute de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Desca) de las mujeres negras, de manera particular, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), en el que se expresa que:

Artículo 3 - Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

El desarrollo sostenible al que debemos aspirar como pueblo no es posible sin la participación de la sociedad civil, sin la eliminación de la pobreza extrema y sin establecer la interrelación entre la pobreza y la degradación del ambiente. El racismo y el sexismo también son parte sistémica de los problemas que hay que reconocer y combatir también en la búsqueda de ese desarrollo sostenible.

5. Conclusión

Justicia y desarrollo, dos de los temas del Decenio de la Afrodescendencia, se entrelazan en el análisis del caso de Puerto Rico. La imposición de una Junta de Control Fiscal con una agenda de austeridad que va contra los derechos humanos, los desastres ocurridos tras el paso de los dos huracanes anteriormente mencionados, así como los otros desastres posteriores, mantiene al país en un camino difícil hacia un desarrollo sostenible. Nos acercamos al análisis usando las categorías de racismo ambiental y racismo patriarcal y poder hacer el vínculo y la intersección con raza y género. Igualmente, al hacer el ejercicio de cruzar de manera interseccional diferentes instrumentos internacionales podemos ver no solo las violaciones a los derechos humanos, sino también los desafíos para su cumplimiento. Esto creemos que es de primordial importancia. Para concluir, volvamos a leer lo que dice el Pidesc, tanto en el artículo 1, como en el 3:

Artículo 1- 1) Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2) Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3) Los Estados Parte en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 3- Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Sumamos a la mirada interseccional a la Convención Internacional sobre Toda Forma de Discriminación Racial (ICERD), Parte1, Artículo 1:

Artículo 1- [La discriminación racial es] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica , social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), en el artículo 1, establece que:

Artículo 1- A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La puesta en marcha del Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes, con los temas de “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, debe tener también una mirada interseccional. Eso nos da un excelente y mejor marco para avanzar en el entendimiento y la discusión de la manera compleja en que se manifiesta el racismo. Al hacer el análisis usando el caso de Puerto Rico, aportamos a la evaluación también en nuestros países en general.

6. Referencias bibliográficas

Comisión Nacional de Derechos Humanos (diciembre 2020). El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano para el Desarrollo y Bienestar. Recuperado de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_medioAmbiente.pdf

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres [Cladem] (diciembre de 1998). Declaración de Derechos humanos con perspectiva de género. Documento E/CN.4/1998/NGO/3 Comisión Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra.

- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres [Cladem] de Puerto Rico (2012). Deudas pendientes del Gobierno de Puerto Rico con las mujeres. Recuperado de <https://cladempr.com/deudas-pendientes-del-gobierno-de-puerto-rico-con-las-mujeres/>
- Crespo, E. (marzo de 2011). Feminismos y raza, perspectivas desde Puerto Rico. Programa de Formación, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem). Recuperado de <https://www.scribd.com/document/190247947/Feminismos-y-Raza>
- Diène, D. (28 de abril de 2009). El racismo, la discriminación racial la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. A/HRC/11/36/Add.3.
- Entrevista a Ana Irma Rivera Lassén (2012). Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=iSl3DzZXNyY&t=3s>
- Franco, Ms., Reinat, M., Lloréns, H., y Godreau, I. (octubre de 2009). Violencia racista hacia niños y niñas en la escuela y propuestas hacia la transformación de su auto-estigma. *Revista Identidades*, 7, pp. 35-55.
- Informe Brundtland (1987). Nuestro futuro común: Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- Llorens, H. (21 de julio de 2017). Racismo en Puerto Rico: ¿problema negado? *80 grados*. Recuperado de <https://www.80grados.net/racismo-en-puerto-rico-problema-negado/>
- Negrón, F. (12 de octubre de 2017). The Crisis in Puerto Rico Is a Racial Issue. *The Root*. Recuperado de <https://www.theroot.com/the-crisis-in-puerto-rico-is-a-racial-issue-here-s-why-1819380372>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (21 de diciembre de 1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación Racial. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

_____ (3 de enero de 1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

_____ (1995). Declaración y plataforma de acción de Beijing. Recuperado de https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf

_____ (23 de diciembre de 2013). Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, A/RES/68/237.

_____ (2015). Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Rivera, F. (2005). Color in the Tropics: Race and Economic Outcomes in the Island of Puerto Rico. Ponencia presentada en el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe. Recuperado de http://www.columbia.edu/~flr9/documents/Color_in_the%20Tropics_Paper.pdf

Rivera, A. (1998). Derechos ambientales, derechos humanos. Manuscrito sin publicar.

Rodríguez, J., y Alfonso, O. (5 de octubre del 2017). Huracán María desgastó y agrietó montaña de cenizas en Guayama. *La Perla del Sur*. Recuperado de <https://www.periodicolaperla.com/huracan-maria-desgasto-agrieto-montana-cenizas-guayama/>

SEGUNDA PARTE:
Dr. Pastor Elías Murillo y sus aportes
a la implementación del Decenio Internacional
de los Afrodescendientes

Presentación: obra y aportes de Pastor Elías Murillo Martínez al Decenio Internacional de los Afrodescendientes

John Antón Sánchez

PRESENTAMOS EN ESTA segunda parte del libro una compilación de un conjunto de discursos y ponencias que el Dr. Pastor Murillo Martínez ha elaborado en relación con el Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Quizá el lector se preguntará por las razones por las que hemos adoptado esta decisión. La respuesta es simple, pero exige un acto de sinceramiento y reconocimiento a los aportes que este ilustre afrocolombiano ha realizado para que, finalmente, el Decenio sea una realidad. Sin bien, muchas personas han contribuido a la cristalización del Decenio, no se pone en duda de que el Dr. Pastor fue un gido por los ancestros para cumplir la digna tarea de incidir, desde su posición privilegiada en el Comité Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, en todos los estamentos sociales y políticos de la comunidad internacional, para que el 18 de diciembre de 2009 la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 64/169, proclamara el 2011 como Año Internacional de lo Afrodescendientes, y más tarde en diciembre de 2014 la misma Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 68/237, proclamara el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024). Pero eso no es todo, pues otros aspectos relacionados con el plan de acción del Decenio y los caminos institucionales para el combate a la discriminación racial, el racismo y la desigualdad étnica racial también han recibido el impulso del Dr. Pastor.

Siendo más directo, a nuestro modo de ver, el Movimiento Social Afrodescendiente en América Latina y la diáspora africana mundial debe reconocer el significativo aporte que la personalidad del Dr. Pastor ha realizado en el escenario mundial de la lucha de los y las

afrodescendientes por sus derechos humanos más elementales: el derecho a la igualdad sin discriminación.

Ahora, para los que llegan por primera vez y también para los que llevan tiempo en la lucha afrodescendiente por sus derechos a la ciudadanía en igualdad y no discriminación, ¿quién es Pastor Murillo Martínez? Creo que intentar una breve reseña biográfica del Dr. Pastor es un honor y una tarea de la que esperaría estar a la altura, pues se trata de reseñar la trayectoria de una persona que en este tiempo exige ser interpretado en la misma y profunda dimensión que en su momento fueron figuras de la talla de Marcus Garvey, W. E. B. Dubois, Aimé Cesaire, Walter Rodney o Celeo Álvarez Cacildo. Aunque hay que guardar las proporciones, pues como se demostrará, el papel de Pastor se desenvuelve en el plano de la diplomacia, la institucionalidad y en los escenarios gubernamentales internacionales.

Pastor Elías Murillo Martínez nació en Andagoya, departamento del Chocó, en Colombia, el 8 de agosto de 1963. Para los chocoanos, Andagoya constituye una comunidad histórica, pues allí se estableció por más de una centuria la Compañía Minera Chocó Pacífico, el enclave extractivista estadounidense que destruyó los ecosistemas lacustres y frágiles de la selva húmeda tropical del Pacífico para sacar oro, platino y otros minerales que terminaron enriqueciendo al capitalismo de Nueva York y empobreciendo a las comunidades nativas.

Para comprender la vida de Pastor es necesario saber de la cultura de la sociedad chocoana y más de esta comunidad, que también se conoce como una de la más lluviosas del mundo. En Andagoya los estadounidenses (o gringos, como usualmente decimos) establecieron un régimen de *apartheid* durante el siglo que duró la explotación minera. Prácticamente la comunidad en la que nació y creció Pastor estaba dividida en dos: a la margen derecha del río Condoto, con desembocadura al río San Juan, estaba Andagoya, la ciudad del hierro, en la que los estadounidenses establecieron una ciudad en medio de la selva con todos sus servicios e infraestructura (incluso tenía su propia central hidroeléctrica, aeropuerto, teatro, hospital y otras bondades de la modernidad de la época). En tanto que en la margen izquierda del río Condoto estaba “Andagoyita”, el poblado de los “negros” mineros, y como tal se caracterizaba por la ausencia

de todo. Por supuesto que las dos “poblaciones”, aun cuando siendo una sola, estaban aisladas, diferenciadas y prohibido el paso de los “negros” a donde los gringos, aunque los gringos gozaban de plena libertad para moverse donde quisieran. En medio de este ambiente segregacionista, Pastor Murillo aprendió en carne propia lo que es la discriminación por raza y por clase, y aunque la diferenciación no pudo ser interpretada como tal, diríamos que estas circunstancias marcan para siempre la mentalidad de las personas, en la que unas terminan siendo asimiladas por el mundo colonial y la estratificación racial, y otras en modo consiente comprenden que es necesario luchar en contra de la división y la explotación social en todos los niveles. Pastor Murillo, sin duda, se situó en esta esquina.

Para las personas como Pastor, vivir y crecer en un ambiente de carencias como el Chocó induce necesariamente a enfrentar la vida como un cimarrón. Pues, tanto los abuelos como los antepasados, así como experimentaron la vida esclavizada, también heredaron a los renacientes la necesidad de la libertad y la lucha por la opresión. Es decir, para los y las afrodescendientes de Andagoya como del Chocó y el Pacífico la postura emancipatoria y anticolonial es algo natural que corre por las venas, siendo el primer camino la educación como vehículo para la libertad de cuerpo, de conciencia y de espíritu.

Siendo bachiller, desde Andagoya, el Dr. Pastor aprende lo duro que es la vida de carencias aprovechando el tiempo de las mañanas para estudiar y vendiendo pan por las tardes, los mismos que asaba Jovita, su madre, en los hornos de leña que se ubicaban en los patios de las casas que no tenían energía eléctrica, pues este privilegio era para los gringos de Andagoya. En ese ambiente Pastor conoce los mensajes de revolución racial de Nelson Mandela, Winnie Mandela, Malcom X, Steve Biko, Marcus Garvey, Rosa Park, el reverendo Martin Luther King, entre otros y otras, que llegaban gracia a su participación temprana en el “Círculo de Estudios Sowelto”, liderado por don Juan de Dios Mosquera, y que luego con otros líderes fundaron el Movimiento Nacional Cimarrón. Eran los años 80, una década que para el Chocó significó un quiebre frente a la postración y el abandono estatal, cuando ocurre el paro cívico de 1986, luego de este momento cumbre resurge con fuerza la lucha política ante la

pobreza, pero con un corte claramente racial y étnico. En este ambiente de revuelta, Pastor comprende la necesidad de perfeccionarse como profesional, entonces migra a Bogotá.

La década de 1990 se destaca por el reconocimiento que los afrocolombianos tuvieron como “comunidad negra” de carácter étnico y por tanto con derechos colectivos, los cuales se expresaron en la Ley 70 de 1993. En esos tiempos Bogotá jugó un papel muy político en la lucha por los derechos étnicos y territoriales de los y las afrodescendientes. Y en medio de ello Pastor logró un papel destacado, gracias a que se convirtió en abogado de la Universidad Autónoma de Colombia (Bogotá, 1994) y especialista en Derecho Ambiental (Universidad INCCA de Colombia, Bogotá, 1995) y con un diplomado en Derechos Humanos (1999). Con todos estos pergaminos Pastor fue referenciado como uno de los precursores del derecho étnico racial en un Estado, que, como el colombiano, la Constitución de 1991 determinó como “pluriétnico y multicultural”. Más tarde logra un título de posgrado en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos, Universidad de la Rioja, España, en 2011.

Con una sólida formación académica y forjado en medio de las luchas contra la discriminación racial encaminadas por las organizaciones afrocolombianas, Pastor comienza una brillante carrera profesional como “abogado étnico-racial”. Así se estrena como autor de la iniciativa legislativa que resultó en el artículo 113 de la Ley 50 de 1990, que garantizaba una pensión de jubilación a más de 750 extrabajadores de la empresa Preciosos Metales del Chocó en Andagoya.

Desde entonces, el Dr. Pastor comienza a destacarse como un líder en la formulación e implementación de políticas públicas para la población afrodescendiente. Así inició sus trabajos como funcionario público en los niveles de dirección y asesoría desde noviembre de 1994 hasta mayo de 2009, cuando fue jefe en dos ocasiones de la Dirección de Asuntos de la Comunidad Negra, Raizal y Palenquera del Ministerio del Interior y Justicia, ya que tuvo asiento permanente en el Consejo de Política Económica y Social (Conpes), desde el cual coordinó la elaboración de políticas públicas para dichas comunidades afrocolombianas. Luego, por nueve años se desempeñó como asesor de derechos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores

de Colombia. Asimismo, fue miembro del equipo negociador del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, destacándose como promotor sobre la cuestión de la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias.

El Dr. Pastor fue miembro del grupo de trabajo gubernamental que elaboró la Decisión Andina 391 relativa al acceso a los recursos genéticos y derivados de los mismos, y del grupo de expertos que formuló la Ley 70 de 1993, la ley que rige los Derechos de las Comunidades Negras como Grupo Étnico. También se destacó como jefe suplente de la delegación de Colombia a la Tercera Conferencia Mundial sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas relacionadas de intolerancia, celebrada en 2001 en Durban, Sudáfrica. De igual forma, estuvo involucrado en la Conferencia regional preparatoria de Durban, en Santiago de Chile.

Asimismo, Pastor Murillo Martínez se destacó como asesor de la viceministra del Interior para la Participación y la Igualdad de Derechos (Colombia); luego fue experto independiente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), de Naciones Unidas, y asesor honorario de la Alianza Global de Alcaldes y Mandatarios Africanos y Afrodescendientes. Desde el CERD, también fue autor e impulsor del Proyecto de Resolución relativo a la Década de los Afrodescendientes, que, en un inicio, derivó en la Resolución 64/169, por la cual Naciones Unidas proclamó el 2011 como “Año Internacional de los Afrodescendientes”; y luego en la Resolución A/RES/68/237, aprobatoria del Decenio Internacional sobre los Pueblos Afrodescendientes. También fue relator de la Recomendación General No. 34 del CERD, sobre Racismo y Discriminación Racial contra los Afrodescendientes; coautor de la Decisión Andina No. 391, relativa al acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados. En 2014 hizo parte de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos, OEA, en Perú, y elaboró varios estudios para dicha organización.

Y, por si fuera poco, este ilustre chocono también es un destacado orador y escritor de columnas de opinión. Ha sido invitado de honor para conferencias en Ginebra, Perú, Brasil, Ecuador, Guatemala, Panamá, Washington, Colombia y Honduras. De igual manera, ha

sido columnista del Diario digital *La Razón Pública*, de Bogotá. Para finalizar esta reseña, es importante resaltar los aportes del Dr. Pastor Murillo tanto en iniciativas internacionales promovidas como experto de Colombia ante el CERD como en la implementación del plan de Acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

Desde Pastor la cuestión de los y las afrodescendientes en el escenario internacional debe comprenderse en relación con el contexto mundial definido por una agenda política global que avanza bajo tres marcos de referencia macros: los Objetivos de Desarrollo Sostenible/Agenda 2030; el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y los planes de acción adoptados en el marco del Decenio afrodescendiente, en escenarios multilaterales, nacionales y de la sociedad civil. En ese contexto, existen algunas acciones promovidas y que se encuentran en progreso, entre las cuales se destacan las siguientes

- Plan del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas 2016-2025 (OEA, 2016), adoptado mediante la Resolución AG/RES. 2891 (XLVI-O/16), a iniciativa de Colombia, con la activa participación de la viceministra Carmen Inés Vásquez, el embajador Andrés González y la diplomática Adriana Maldonado, en asociación con el Departamento de Estado de Estados Unidos, con el liderazgo de Zakiya Carr Johnson, Judith Morrison del BID, el Banco Mundial y la OPS. Conviene mantener el liderazgo de Colombia en la promoción de su implementación. El Plan contó con la acción decidida de la propia OEA, gracias al papel de Roberto Rojas, quien lidera la agenda afrodescendiente en dicha organización. Cabe anotar que el proceso de formulación y adopción le permitió a Colombia la oportunidad de recobrar la iniciativa tras la derrota con ocasión de la crisis fronteriza con Venezuela.
- Proyecto de Declaración Internacional sobre los Derechos de los afrodescendientes, tal como se sugiere en el literal *h* de la Resolución 69/16 de 2014, relativa al Plan de Acción del Decenio, adoptado por la Asamblea General, tras una propuesta del CERD. En octubre/diciembre de 2015, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (Celac), decidió: “Apoyar en particular la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, subrayando la importancia de iniciar con los trabajos a la brevedad posible, así como de trasladar aportes sustantivos a su redacción”.

- Considerar la posibilidad de que, en el marco del Decenio, se lleve a cabo la IV Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, tomando como temas Etnicidad, Ambiente y Salud. Esta iniciativa fue presentada por Colombia en el pleno de la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 2014, con ocasión del lanzamiento del Decenio Afrodescendiente. En octubre/diciembre de 2015, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe, Celac, decidió “Instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a, en el marco del Decenio Internacional, convocar la IV Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”.
- Promover la incorporación de la dimensión afrodescendiente en los estudios globales. Adelantar gestiones para que Unicef y otras organizaciones relevantes acojan la iniciativa del CERD en el sentido de que en el marco del Decenio uno de sus informes anuales tenga como tema central los y las afrodescendientes. Por ejemplo, el Estado Mundial de la Infancia, y de las Migraciones.
- Coadyuvar para que la iniciativa La Hora Contra el Racismo trascienda a nivel global. Con dicha iniciativa Colombia lanzó el Decenio Afro en mayo de 2015, con una estrategia comunicacional que incluyó al señor Kofi Annan, al señor Alberto Moreno, presidente del BID, la Selección Colombiana de Fútbol, y actores y artistas, entre otros. La Campaña impactó a más de 9 millones de personas. En mayo de 2016 alcanzó a más de 21 millones de personas, con un rol especial de la Policía Nacional. En octubre/diciembre de 2015, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe, Celac, decidió “Promover una hora contra el racismo en el marco del Día Mundial de la Diversidad, que se conmemora cada 21 de mayo con el fin de profundizar el reconocimiento de los y las afrodescendientes y propiciar una movilización social contra el racismo y toda forma de discriminación racial”.
- Encíclica papal. Tras el examen del informe periódico del Estado de la Santa Sede ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en diciembre de 2015, en las Observaciones finales del Comité a dicho Estado, quedó consignada la siguiente:

El Comité acoge con satisfacción la voluntad expresada por la delegación de la Santa Sede de publicar una encíclica o formular otro tipo de declaración pública adecuada en que se aborde la importancia de combatir la discriminación racial de que son víctimas los

afrodescendientes, lo que, en opinión del Comité, puede contribuir de forma importante a proporcionar reparación moral por la participación de la Iglesia católica en el tráfico transatlántico de esclavos y en las despiadadas políticas del colonialismo en África. El Comité alienta al Estado parte a que celebre un diálogo de alto nivel, con representantes de los afrodescendientes, sobre el papel de la Iglesia católica en el tráfico transatlántico de esclavos y sus consecuencias. A este respecto, el Comité alienta a la Santa Sede a que tenga en cuenta el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024), proclamado por la Asamblea General en su Resolución 68/237, así como la Resolución 69/16 de la Asamblea, sobre el programa de actividades de dicho Decenio, y la Recomendación General núm. 34 (2011) del Comité, sobre la discriminación racial contra afrodescendientes (CERD/C/VAT/CO/16-23).

- a. Recomendación General 36 relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden. Naciones Unidas. CERD/C/GC/36. Dicha recomendación también aborda la cuestión del sesgo algorítmico. Fue la última contribución de Pastor Murillo desde el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, además de abordar un problema palpitante como es la práctica del perfilamiento racial, por métodos convencionales, Pastor Murillo posicionó en el CERD y en otras instancias de Naciones Unidas, incluido el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, los desafíos adicionales que, para el combate al racismo y la discriminación racial, entraña el uso de herramientas de inteligencia artificial, incluida la identificación facial.

Por todas y estas razones aquí planteadas, consideramos la importancia de recoger en este volumen algunos escritos y discursos políticos del Dr. Pastor Murillo Martínez en relación con el Decenio Internacional. Consideramos que la fuerza de voluntad, el entusiasmo y la capacidad de perseverancia y el espíritu cimarrón que posee el Dr. Pastor son digno de un reconocimiento. Pues si no lo hacemos nosotros, la diáspora africana, nadie lo hará por nosotros y nosotros. De modo que sea el momento para destacar la figura de Pastor Murillo Martínez como un impulsador de los derechos humanos de la diáspora africana del mundo y pedimos miles de bendiciones para él, su familia y amigos de parte de nuestros ancestros.

Hacia una Década de las Naciones Unidas por el reconocimiento, la justicia y el desarrollo para los afrodescendientes

Nueva York, 5 de noviembre de 2013

Evento Paralelo a la 68.^a Sesión del Tercer Comité
de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Pastor Elías Murillo Martínez
Experto independiente del Comité para la
Eliminación de la Discriminación Racial, ONU

Señores (as) delegados (as):

Señoras y señores:

Para mí es un gran honor y un gran placer participar de este importante evento convocado por la Unidad Antidiscriminación de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objeto de promover la proclamación de una Década Internacional para los Afrodescendientes. También me honra compartir este panel con el Sr. Mutuma Ruteere, relator especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y la señora Verene A. Shepherd, presidenta del Grupo de Trabajo sobre los Afrodescendientes, a quien expreso mis reconocimientos por todo su empeño a favor de la Década Internacional de los Afrodescendientes.

Distinguidas delegaciones:

En cumplimiento de la Resolución 67/155, el secretario general de las Naciones Unidas ha puesto a consideración de los Estados

parte, el informe A/67/879 titulado “Cómo lograr que el Decenio Internacional de los Afrodescendientes sea efectivo”. De plano debo expresar mi reconocimiento al secretario general, por haber preparado un documento que, en mi opinión, interpreta de manera magistral los intereses y las visiones de unos y otros, en relación con un tema de tanta importancia. Dicho informe deberá permitir superar las diferencias que impidieron la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el anterior período de sesiones de la Asamblea de la ONU, celebrado en 2012.

El marco subyacente al informe actual es la *protección de los derechos humanos*, ámbito en el cual con seguridad todos estamos de acuerdo. Ese fue el gran paraguas del *Año Internacional de los Afrodescendientes* que ustedes proclamaron de manera consensuada.

De allí la garantía de que la resolución que proclame el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y, posteriormente, el respectivo Plan de Acción, puedan ser adoptados por consenso, si no por unanimidad.

No me cabe la menor duda de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), órgano que adoptó una Declaración General, en contribución al Decenio, también se sentirá interpretado con el citado informe, por cuanto el mismo recoge sus aportes, pero, sobre todo, el Comité estará muy complacido proclamando la Década.

Entre las contribuciones del CERD quiero destacar la invitación a que en el marco del Decenio los Estados partes se avoquen a la formulación de una *Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes*. Qué mejor oportunidad para profundizar el diálogo político en relación con la cuestión de los afrodescendientes, y otorgar mayor visibilidad a una población por siglos invisibilizada. No se busca con ello promover la adopción de nuevos instrumentos jurídicos internacionales. No, de ninguna manera. La Declaración, además, permitirá compendiar los derechos diferenciados que los Estados de manera creciente le están reconociendo a los afrodescendientes a su interior, así como la jurisprudencia y la doctrina de los órganos y organizaciones internacionales, incluidas las regionales.

En efecto, el propio Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial adoptó en el año 2011, *Año Internacional de los Afrodescendientes*, la Recomendación General 34 que compendia los derechos de los afrodescendientes, incluidos los estándares identificados por el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de Estados Americanos, OEA.

Otra de las contribuciones del CERD, recogida en el informe del secretario general, y que quiero destacar hoy, se refiere a la invitación a organizaciones regionales, los organismos especializados y los programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas a realizar estudios mundiales y presentar informes en relación con los temas del Decenio. Se trata, igualmente, de un asunto de la mayor importancia para los afrodescendientes y para la vigencia de los derechos humanos.

Gracias a las demandas sostenidas de los pueblos indígenas y la solidaridad internacional existe una clara consciencia de la situación de dichos pueblos, los desafíos y las medidas que se deben adoptar. Sin embargo, pocos saben de la existencia y de la situación a que se enfrentan hoy los “hijos de la diáspora africana que sobrevivieron a la trata trasatlántica”.

Los afrodescendientes se estiman en 300 millones de personas, de los cuales cerca de 200 millones se localizan en América. Si, por ejemplo, en el marco del Decenio, un estudio de Unicef sobre el Estado Mundial de la Infancia llegase a tener como tema central la niñez afrodescendiente, esto representaría un salto cualitativo en los esfuerzos que se llevan a cabo a favor de dicha población. Lo propio es válido para todas las organizaciones relevantes.

Para quienes aducen como obstáculo para proclamar el Decenio la ausencia de fondos, conviene señalar que acciones como las que aquí se resaltan, y, en general, las contenidas en el informe del secretario general, no entrañan esfuerzos económicos adicionales. Se trata de garantizar la plena inserción, en las agendas globales y nacionales, de una población y de una temática que hasta antes de Santiago y de Durban eran absolutamente invisibles.

Señores (as) delegados (as):

Durban reconoció que las consecuencias de la esclavitud y la trata trasatlántica aún continúan prolongándose en sus descendientes. Sin embargo, se ignora la dimensión de dichas consecuencias y no existen planes ni esfuerzos colectivos y sistemáticos orientados a superarlas.

Hechos tan dolorosos como los ocurridos el pasado mes de octubre [de 2013] en Lampedusa, Italia, donde centenares de migrantes africanos, perecieron al intentar ingresar a Europa, debido a razones económicas no están desligados del debate que nos ocupa.

De la cuestión del pasado aún hay muchas preguntas sin respuesta, y que demandan de estudios profundos. ¿Qué ocurriría si la población joven de Europa, ¿Asía, o América, o de cualquier país del mundo, desarrollado de una u otra forma, fuera sustraída de tajo? ¿Qué tanto se descapitalizaría? ¿Cuánto tiempo tardaría en retomar la senda del desarrollo?

Aún hoy se pueden constatar los efectos de la *desestructuración* que sufrieron algunos países africanos, y el *racismo* y la *discriminación estructurales* que padecen los afrodescendientes en América, incluida, Haití, una nación entera, que continúa pagando la “osadía” de haber sido la primera en sacudirse del yugo de la esclavitud y del colonialismo, y apoyado a otras naciones como Colombia, mi país, a liberarse de ese crimen de lesa humanidad.

En América, la discriminación y el racismo estructurales que afectan a los afrodescendientes conspiran con el cumplimiento de las Metas del Milenio. Se estima que el 92 % de los cerca de 200 millones de afrodescendientes en la región vive en pobreza y extrema pobreza. Más del 15 % aún no sabe leer, ni escribir; los niños afrodescendientes mueren más que los niños blancos antes de cumplir los 5 años, y la esperanza de vida está alrededor de 8 años por debajo de los promedios nacionales, incluso en Estados Unidos de Norteamérica. Una asimetría similar se ha observado en los países que cuentan con estadísticas diferenciadas en materia de educación superior y acceso al empleo. En cambio, los afrodescendientes están sobrerrepresentados en el servicio doméstico y en las cárceles.

Para alcanzar las Metas del Milenio, muchos países de América Latina y el Caribe, además de un tiempo extra, van a requerir una voluntad política extra, reflejada en políticas públicas sostenidas de inclusión de los afrodescendientes y acciones afirmativas. El Decenio tendrá un gran valor agregado en los esfuerzos orientados a la plena inclusión de los afrodescendientes.

Señoras y señores:

Tras la aprobación por consenso de la Resolución 64/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclamó el *2011: Año Internacional de los Afrodescendientes*, la Delegación de la Unión Europea ante la ONU, que en un comienzo estuvo opuesta a su aprobación, emitió una declaración en la que reconocía que el Año Afro podría tener un valor agregado en los esfuerzos que adelanta la comunidad internacional a favor de dicha población.

Sí que lo tuvo y aún tiene repercusiones. Como se recordará, en 2011 se llevó a cabo en la Ceiba, Honduras, la Primera Cumbre Mundial de los Afrodescendientes, en un esfuerzo conjunto entre el Gobierno de dicho país y la sociedad civil afro, liderada por la organización Garífuna Odeco, que adoptó un importante plan de acción. En el mismo año Honduras puso en funcionamiento un Ministerio que se ocupa de la cuestión de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes.

A instancias del Gobierno del Brasil y en asocio con la Secretaría de Estados Iberoamericanos, Segib, varios presidentes de África y de América, por primera vez, se sentaron a debatir sobre la cuestión de los afrodescendientes. En 2011, Islas Mauricio presentó un informe sobre la prolongación de la cuestión del pasado en los afrodescendientes, incluso, varios países árabes han dado cuenta ante el CERD de las acciones desplegadas en el marco de dicha conmemoración, y en general Estados de todas las regiones del mundo, incluidas África y Europa.

Las repercusiones del Año Afro son notorias y el debate continúa en plena ebullición en muchos países del mundo, incluido Colombia,

donde en septiembre de este año tuvo lugar una Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Africanos y Afrodescendientes, que congregó a más de 1500 participantes, con el objeto de *Profundizar el Diálogo Político y la Cooperación Internacional, entre africanos y Afrodescendientes*, bajo el eslogan “Conectando la Diáspora Africana para la Prosperidad Social”.

La Cumbre contó con la participación de delegados de 31 naciones, entre ellos alcaldes de ciudades capitales de países, legisladores y ministros, incluida la ministra de Integración de Italia, señora Cecile Kyenge, de origen *congolés*, a quien la Cumbre le rindió un emotivo homenaje por la forma tan valiente como ha debido enfrentar los discursos de odio racial de que ha sido objeto por sectores políticos, por su condición de afrodescendiente.

Los discursos de odio son un problema latente en todas las regiones del mundo, en especial en países industrializados, y los africanos y los afrodescendientes se encuentran en el centro de las víctimas de dichos fenómenos. Ningún país está exento de esas prácticas.⁹

En la citada Cumbre de Alcaldes, realizada en Colombia, el pueblo de Haití también fue objeto de un homenaje. La Ciudad de Cali erigió un busto en reconocimiento al héroe libertario Alejandro Pétion y bautizó una calle principal con su nombre.

La Declaración y Plan de Acción de la Cumbre de Alcaldes, que ustedes tienen a su disposición en cuatro idiomas, entre otras cuestiones, se compromete con la Década Internacional de los Afrodescendientes.

No se trata de una acción aislada. Como se recordará, en 2009 Colombia presentó, a consideración de la Tercera Comisión de la

9 El CERD está consciente de dicha problemática. Tras un Debate Temático realizado en 2012, en agosto del presente año adoptó la Recomendación General 35, que tiene por objeto “contribuir a la promoción del entendimiento, una paz duradera y la seguridad entre comunidades, pueblos y Estados”. El Comité reiteró su preocupación por la incidencia del discurso de odio racista en los procesos que desembocan en atropellos masivos de los derechos humanos y genocidio, así como en las situaciones de conflicto. La recomendación busca combatir dicha práctica en todas sus formas y manifestaciones: oralmente o en forma impresa, o difundido a través de medios electrónicos como internet y los sitios de redes sociales, así como mediante formas de expresión no verbales, como la exhibición de símbolos, imágenes y comportamientos racistas en reuniones públicas, incluidos los eventos deportivos.

Asamblea de la ONU, la iniciativa de una Década para los afrodescendientes, que como resultado del consenso derivó en el Año, iniciativa de la cual me felicito personalmente, y en tanto miembro del CERD.

En síntesis, el valor agregado del Año Afro es un hecho incontestable y la Década tiene la potencialidad de contribuir a profundizar los esfuerzos. Con el mayor respeto invito a los distinguidos Estados parte a aprobar sin vacilación el informe presentado por el secretario general y proclamar la Década Internacional de los Afrodescendientes, iniciando el primero de enero de 2014, con la seguridad de que será una gran contribución para la vigencia de los derechos humanos, y que en 2024 todos podremos felicitarnos de haber contribuido a avanzar en la materialización del ideal de *Reconocimiento, Justicia y Desarrollo para los Afrodescendientes*.

Muchas gracias.

Lanzamiento de la Década Internacional de los Pueblos Afrodescendientes

Nueva York, 10 de diciembre de 2014

Intervención

Carmen Inés Vásquez Camacho

Viceministra del Interior para la Participación y la Igualdad de Derechos
Ministerio del Interior

Señor presidente, señoras y señores,

Todas las personas que en el mundo conformamos la gran familia diaspórica producto de la Trata Transatlántica estamos de plácemes. Hoy es un día para honrar a todos los hombres, mujeres y niños que atravesaron el Atlántico, es un día para recordar a los que llegaron vivos y también a los que perecieron en esta empresa económica que degradó a la humanidad como conjunto.

El Decenio Internacional de los Pueblos Afrodescendientes representa un hecho histórico y de especial trascendencia en los esfuerzos de Naciones Unidas por garantizar el “Reconocimiento, la Justicia y el Desarrollo”, de las personas ascendientes de África, de aquellos seres humanos victimizados que sobrevivieron a la Trata Transatlántica y que le han dado al mundo occidental moderno tantas lecciones sobre lo que significa tener dignidad en medio de su condición de subalterno, conquistar a pulso el derecho a la humanidad negada, un nuevo y vigoroso concepto de libertad, el legítimo uso de la resistencia y la recreación de prácticas culturales de matriz africana que permitieron conservar la vida, la descendencia, la esperanza y la alegría dentro de una institución abominable como la esclavitud.

Permítanme destacar algunas reflexiones que Colombia considera de la mayor importancia para el logro de los objetivos previstos en el Programa de Actividades del Decenio. Como ustedes saben, Colombia es el tercer país de América con mayor población afrodescendiente, después de Brasil y Estados Unidos de América. Se estima que en el país hay alrededor de 12 millones de Afrodescendientes.

Después de Durban (2001), y sus conferencias preparatorias, incluida la de Santiago de Chile en el 2000, la población afrodescendiente y los problemas que los afectan han logrado ubicarse en algunas agendas gubernamentales, en particular, gracias a la incorporación de la variable étnico-racial en los censos nacionales de población, y en América Latina esta tarea ya se ha realizado en 15 países.

Los censos develaron el estrecho vínculo que existe entre pobreza y racismo, y constataron que las mayorías afrodescendientes aún padecen un déficit de ciudadanía en términos económicos, sociales, políticos, culturales, simbólicos. Por lo tanto, no participan de manera efectiva en las grandes decisiones que los afectan.

En esa perspectiva, mi país ha avanzado en la formulación de políticas públicas que reconocen las particularidades y los problemas sociales específicos de los pueblos afrodescendientes, lo cual precisa profundizar en su implementación con enfoque diferencial, a nivel sectorial y territorial, y, en especial, en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el propósito de irradiar la dignidad conquistada de los pueblos negros a toda la sociedad, cobra especial importancia la recuperación de su memoria histórica. Por ello aplaudimos la elaboración del *Noveno Volumen de la Historia General de África* y las actividades del programa *La Ruta del Esclavo: Resistencia, Libertad y Patrimonio*, que lidera Unesco, en cuyo Comité Científico Internacional Colombia tiene representación.

Para lograr el pleno reconocimiento, necesitamos erradicar el racismo y la discriminación racial. Es así como el Gobierno de Colombia, teniendo como marco el Decenio Internacional de los Pueblos Afrodescendientes, realizará el 21 de mayo de 2015 la Gran Jornada de Movilización Social y Capacitación, dirigida a un millón

de ciudadanos, incluidos estudiantes de educación básica primaria y media, docentes y funcionarios públicos. De igual forma, Colombia realizará, el próximo año, la Encuesta Nacional sobre Racismo y Discriminación Racial.

De manera adicional, siguiendo experiencias internacionales como “La Hora del Planeta”, el 21 de mayo de 2015, a las 12 del día, en todas las instituciones públicas y privadas del país se realizará un acto simbólico en contra del racismo y toda forma de discriminación racial. *En mayo de 2015: “Colombia le pondrá la Cara al Racismo contra los Afrodescendientes”.*

Señor presidente,

Tras la Constitución Política de 1991 que reconoció a Colombia como una nación *pluriétnica y multicultural*, se han producido importantes marcos jurídicos que le otorgan a la población afrodescendiente derechos diferenciados, tanto como colectivos como individuales. En 1993, se reconoció a los pueblos negros el derecho a la propiedad sobre sus territorios ancestrales; el derecho a preservar y conservar su identidad cultural; al aprovechamiento preferencial de los recursos naturales en sus territorios, incluido el derecho de prelación sobre los recursos mineros; el derecho a un desarrollo autónomo y el derecho a la participación. En 2011 mi país adoptó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que ha sido emblemática y beneficia de manera especial a la población afrodescendiente y en 2015 adoptará la *Ley de Igualdad de Oportunidades en favor de la Población Afrocolombiana*.

Por otra parte, en nombre de mi país, hago un llamado a las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas y al Equipo del Banco Mundial, para que, en el marco del Decenio, incorporen el enfoque diferencial afrodescendiente en todos sus programas y fundamentalmente para que diseñen y adopten creación de un índice de desigualdad racial para monitorear los logros del Decenio.

El cumplimiento de los desafíos que nos impone el Decenio sugiere de manera urgente revisar los estándares que rigen la cooperación internacional. El estatus de país de renta media tiene, como

consecuencia, la supresión de recursos de cooperación internacional, sin advertir que al interior de los mismos existen millones de personas que, como los afrodescendientes, registran condiciones económicas y sociales que aún justifican la cooperación internacional.

Señor presidente,

Colombia presentará a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como *evaluación de medio término* del Decenio Internacional de los Pueblos Afrodescendientes, en el año 2020, la realización de la *Cuarta Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial*. Mi país se ofrece para ser la sede.

Para terminar, Señor presidente,

Colombia celebra que la iniciativa de la Declaración haya surgido del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD), con la activa participación del experto colombiano en dicho órgano y uno de los impulsores del Decenio; que nuestras y nuestros ancestros nos abran el camino y nos den la sabiduría que une razón y emoción para llegar en diez años a alcanzar los máximos estándares de derechos en términos de Reconocimiento, Justicia y Desarrollo para todos los pueblos afrodescendientes en el mundo. *Estos máximos estándares hoy son un propósito universal, multirracial, pluricultural e irreversibles.*

Muchas gracias.

La prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal

Ginebra, 31 de marzo de 2014

14.ª Sesión del Grupo de Trabajo sobre los Afrodescendientes, WGPAD

Pastor Elías Murillo Martínez
Experto CERD, ONU

Señora presidenta:

Distinguidos delegados:

Señoras y señores:

El pasado 11 de marzo, un juez de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, ordenó la libertad del señor Glenn Ford, tras comprobar su inocencia. El señor Ford es un hombre de piel negra que desde 1988 permanece en el pabellón de los condenados a la pena de muerte, es decir, 26 años, (hoy tiene 64 años de edad). Más allá del rechazo o la controversia que suscita la odiosa práctica de la pena de muerte, para el caso, introducida por Gran Bretaña en sus colonias en los años 1600, el caso en referencia nos adentra en dos de las grandes dimensiones que comporta la cuestión del racismo en la administración y el funcionamiento de la justicia penal: esto es, la observancia del *principio de igualdad ante la ley y la penalización del racismo*.

El Principio de Igualdad Ante La Ley. La igualdad ante la ley constituye un principio nodal de la administración y el funcionamiento de la justicia, aunque, con frecuencia no goza de la debida observancia. En lo que se refiere a los grupos tradicionalmente discriminados, y

en particular los afrodescendientes, la violación de dicho principio se manifiesta de tres maneras: a) como reflejo de la discriminación estructural, del cual es a su vez uno de los indicadores más elocuentes; b) como expresión del uso habitual del perfil racial; y c) como producto de la discriminación racial indirecta.

- a. *Como indicador de discriminación racial estructural.* La discriminación racial estructural es una de las manifestaciones más palpables de las consecuencias de la esclavitud en los afrodescendientes. En relación con el tema que nos ocupa, conviene destacar dos indicadores identificados por el CERD en la Recomendación General 31:

Los índices proporcionalmente más elevados de delincuencia atribuidos a las personas pertenecientes a esos grupos, sobre todo de la pequeña delincuencia callejera y las infracciones relativas a la droga y la prostitución, como indicadores de exclusión o de no integración de esas personas en la sociedad y;

El número y el porcentaje de personas pertenecientes a esos grupos que se encuentran sometidas a detención penal o administrativa, incluso en centros de internamiento administrativo, en centros penitenciarios, establecimientos psiquiátricos o en zonas de espera en los aeropuertos.

Los datos estadísticos oficiales de algunos países lo confirman con elocuencia:

Por ejemplo, en Estados Unidos, donde la población afrodescendiente corresponde al 13 % del total nacional, para 2008 la *pobreza* afectaba el 24,7 % de los negros o afroestadounidenses, en contraste con el 11,2 % de los blancos; para el mismo año la tasa de *encarcelamiento* de los varones negros o afroestadounidenses no hispanos ni latinos era más de seis veces mayor que la de los varones blancos no hispanos ni latinos y casi el triple de la de los varones hispanos o latinos. Asimismo, una de cada 703 mujeres negras o afroestadounidenses se encontraba en la cárcel, en comparación con una de cada 1987 mujeres blancas y una de cada 1356 mujeres hispanas o latinas.

En contraste, para 2007, de los 60 000 jueces y funcionarios judiciales en los tribunales estatales, federales y tribales, tan solo 1,751 eran afroestadounidenses, lo que representa apenas el 3 %".¹⁰

De igual manera, en Brasil, donde la población afrodescendiente corresponde al 51 % del total nacional, según datos del Ministerio de Salud, de ese país, para 2010 de cada 100 homicidio de jóvenes, 77 fueron de personas afrodescendientes, cifra que cobra mayor trascendencia si se estima que los homicidios son la principal causa de muerte de jóvenes de entre 15 y 29 años en el Brasil, lo que ha llevado al Gobierno Federal a implementar el Plan Juventud Viva,¹¹ con el que busca hacerle frente a la situación.

- b. *El uso habitual del perfil racial.* Con frecuencia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), recibe denuncias de personas o grupos de personas que manifiestan ser víctimas de prácticas discriminatorias de parte de oficiales de policía y guardias de seguridad, entre otros, cuyas decisiones están motivadas en los estereotipos que predominan sobre las personas de piel negra. En este ámbito los jóvenes también suelen encontrarse entre los grupos sociales más afectados. Las medidas de restricción relacionadas con la circulación de jóvenes en las calles ponen en evidencia dicha situación.

En Panamá, por ejemplo, el asunto ha sido materia de quejas incluso de parte de funcionarios diplomáticos. Uno de los casos que cobró mayor notoriedad refiere a un incidente en el que encontrándose un grupo de jóvenes menores de edad en la calle, luego del toque de queda, (incluido uno de piel negra), solo este fue retenido y conducido a la comisaría, mientras los demás fueron ignorados, en lo que parece ser una práctica muy recurrente en dicho país, según se ha denunciado.

Si bien es cierto que todas las legislaciones facultan a la policía y, en general, a las fuerzas del orden a parar a una persona en ejercicio de la actividad preventiva de lucha contra la criminalidad, no es menos cierto que ello no puede obedecer a una acción *ilógica, irracional*

10 Véase Committee on the Elimination of Racial Discrimination - Reports submitted by States parties under article 9 of the Convention. Seventh to ninth periodic reports of States parties due in 2011 United States of America. [13 June 2013]. CERD/C/USA/. Párrafos 105 y 106. Traducción no formal.

11 Véase <http://www.juventudeviva.gov.br/juventudeviva/o-plano>

o arbitraria. Infelizmente, debido a razones culturales, la raza, el origen étnico y nacional, entre otras, aún son consideradas categorías sospechosas.

- c. *Como producto de la discriminación racial indirecta*. A tenor del artículo 1, numeral 2 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y formas de Intolerancia, adoptada por la OEA en 2013, la discriminación racial indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutra, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico basado en los motivos establecidos en el artículo 1.1, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

La discriminación racial indirecta es un fenómeno muy recurrente, que, en mayor o menor medida, se presenta en todos los países del mundo, y que tiene en la población afrodescendiente a una de sus principales víctimas.

La práctica más generalizada se presenta en el acceso a bares, discotecas y lugares de recreación en los que la “*reserva del derecho de admisión*”, suele tener color. Por fortuna, las autoridades judiciales ya inician a tomar consciencia de la dimensión de este problema. En Colombia, por ejemplo, la Corte Constitucional amparó el derecho a la no discriminación y ordenó indemnización a favor de dos jóvenes afrodescendientes a quienes se les negó el acceso a una discoteca en la ciudad de Cartagena, con el argumento de que el establecimiento tenía el derecho de reservarse la admisión de sus clientes. Un caso similar trascendió en República Dominicana, en relación con una diplomática negra de Estados Unidos.

Desde luego, la discriminación indirecta reviste mayor gravedad si la misma deviene de leyes, disposiciones, o prácticas judiciales que denotan el uso de un rasero diferencial en la investigación y aplicación de las leyes penales. En Estados Unidos, por ejemplo, de los más de 140 presos que han sido encontrados inocentes, en las últimas décadas, luego de pasar hasta treinta años, en espera de que se les aplicara la pena de muerte, la mayoría eran afrodescendientes. De hecho, a 2008, del total de condenados a la pena de muerte en ese país el 42 (%) eran negros, lo que sin embargo muestra una tendencia

decreciente si se considera que a 2001 alrededor del 50 % también lo era. Asimismo es de resaltar las recientes medidas orientadas a evitar la aplicación de la pena de muerte en menores de 18 años y en personas en situación de discapacidad mental. Habrá que esperar los efectos concretos de las políticas anunciadas por el Gobierno de Obama para confirmar dicha tendencia.

Penalización del racismo y toda forma de discriminación racial

Este es otro de los ámbitos en los que se ven confrontadas la administración y el funcionamiento de la justicia penal. A menudo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial requiere a los Estados partes sobre este particular.

En efecto, a tenor del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, reiterado por la Recomendación General 31 del CERD, los Estados parte están obligados a enjuiciar por la vía penal todos los actos de racismo contemplados en dicha norma, particularmente la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, la incitación al odio racial, la violencia o la incitación a la violencia racial, así como las actividades de propaganda racista y las organizaciones racistas. Asimismo, se alienta a los Estados parte a que incluyan en sus leyes penales, como circunstancia agravante general, la motivación racial de las infracciones.

Huelga reconocer que este es uno de los ámbitos en los que la mayoría de los Estados han mostrado su compromiso con el CERD, aunque persisten desafíos en cuanto a la implementación efectiva. Desde otro ángulo, las preocupaciones del Comité remiten a la necesidad de que las legislaciones guarden armonía con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención ICERD y las recomendaciones del CERD.

Para el caso de América, entre las leyes más recientes conviene destacar la Ley No. 45, del 8 de octubre de 2010, Ley contra el Racismo y toda Discriminación, adoptada por Bolivia, que tiene por objetivo establecer mecanismos y procedimientos para la prevención, sanción y eliminación de conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de

delitos de racismo y toda forma de discriminación, y creó un Comité Nacional que se ocupa del tema; la Ley 14 82 de 2011, de Colombia, que penaliza el racismo y la discriminación racial, y la Ley Orgánica contra la discriminación racial de 2011 adoptada por Venezuela. Asimismo, hace apenas unas semanas México reforzó su legislación penal contra el racismo y la discriminación racial, al introducir enmiendas a la Ley Federal contra la Discriminación, adoptada en el año 2003, con el fin de sancionar nuevas formas de racismo y discriminación racial, incluidas las que se manifiestan en el ámbito del deporte.

Señora presidenta:

Señores delegados:

Señoras y señores:

Si bien los ejemplos destacados hasta ahora se refieren a las Américas, donde la población afrodescendiente supera los 200 millones de personas, de las cuales más de 90 millones están en Brasil, alrededor de 40 millones se localizan en Estados Unidos y más de 10 millones se ubican en Colombia, vale la pena reiterar que los problemas asociados al racismo y la discriminación en el funcionamiento y la administración de la justicia también afectan a los afrodescendientes en otros países y regiones del mundo, incluidos los cerca de 10 millones que se estima hay en Europa.

Precisamente en Europa y más exactamente en Ceuta, España, hace poco trascendió que la Guardia Civil española disparó balas de goma con el propósito de “persuadir” a inmigrantes del África subsahariana, en momentos que nadaban intentando alcanzar costas españolas.

Tras las denuncias, inicialmente las autoridades locales negaron los hechos, aunque el pasado 13 de febrero el ministro del Interior de España reconoció que sí se dispararon balas de gomas, aunque negó el vínculo de dicha actuación policial con el fallecimiento de alrededor de 15 inmigrantes. Las causas finales de estas muertes deberían ser investigadas con absoluta imparcialidad, sin perjuicio de la

erradicación de prácticas de esta naturaleza, con las cuales se afecta de manera directa a un grupo específico, para el caso, los migrantes.

En efecto, entre los indicadores de discriminación en el funcionamiento y la administración de justicia, en la RG. 31 el CERD invita a los Estados a observar

Los efectos discriminatorios indirectos que pueden tener ciertas legislaciones nacionales, particularmente las leyes relativas al terrorismo, la inmigración, la nacionalidad, las penas que prevén la prohibición de entrada o la expulsión del territorio nacional contra no nacionales, así como las leyes que tienen por objeto penalizar a ciertos grupos o la pertenencia a ciertas comunidades sin motivo legítimo. Los Estados deberían tratar de eliminar los efectos discriminatorios de esas leyes y respetar en todo caso el principio de proporcionalidad en su aplicación con respecto a las personas pertenecientes a los grupos contemplados en el último párrafo del preámbulo.

El caso en cuestión pone de presente la vigencia de dicha recomendación.

Muchas gracias.

Hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los y las Afrodescendientes-ONU

Ginebra, 23 de noviembre de 2017

Palacio de las Naciones Unidas, Ginebra, Sala XXVII

Pastor Elías Murillo Martínez
Miembro de CERD

La población afrodescendiente se encuentra en todas las regiones del mundo. En América, por ejemplo, se estima en más de 200 millones de personas. En Europa superan los 10 millones de personas, sin considerar el creciente aumento de los flujos migratorios. Se ha constatado la existencia de un estrecho vínculo entre pobreza y racismo y discriminación racial, que afecta de manera desproporcionada a la población afrodescendiente, y que agrava el déficit de ciudadanía que acusa desde la esclavización y la trata trasatlántica.

El combate al racismo y la discriminación racial estructural y sistémica que afecta a las y los afrodescendientes tienen un interés creciente en la agenda internacional. La proclamación del Año y luego el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, junto con los progresos hacia una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes, son elocuente manifestación del compromiso de los Estados con la superación de los graves problemas que los afectan. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha contribuido de manera efectiva en los progresos alcanzados hasta ahora y no cesa en sus esfuerzos.

A efectos de introducir el debate, se abordan los siguientes temas: 1) ¿quiénes son los afrodescendientes?; 2) ventajas de una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes; y 3)

antecedentes con miras a una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes.

¿Quiénes son los afrodescendientes?

Para los efectos se pueden considerar como tales a:

- a. El conjunto de pueblos, familias e individuos de ascendencia africana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres, (o parte de ellas) dentro de la relación campo-ciudad, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos y que, en algunos países, cuentan con una legislación especial. La noción de afrodescendiente incluye a la diáspora africana y, en general, a las migraciones posteriores a la trata trasatlántica de esclavos, que se *autoreconocen como tales*. Lo anterior, visto bajo el prisma de la Ley 70 de 1993: Ley de Derechos de la Población Afrocolombiana como Grupo Étnico.
- b. “[...] *aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales*”.¹²

Recomendación General, RG, 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD): “*A los efectos de la presente recomendación general, por afrodescendientes se entenderán aquellas personas así referidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y que se identifican a sí mismas como tales*”.

- c. “*se entiende por ‘afrodescendientes’ a todos los pueblos y las personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. En América Latina, el concepto se refiere a las distintas culturas ‘negras’ o ‘afroamericanas’ que emergieron de los descendientes de africanos, las que sobrevivieron a la trata o al comercio esclavista que se dio en el Atlántico desde el siglo XVI al XIX*”.¹³

12 Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Afrodescendientes en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62 5 diciembre 2011.

13 Véase Organización de Desarrollo Étnico Comunitario, Odeco, La Ceiba, Honduras, informe alternativo presentado al ERD. Febrero de 2014, citando a John Antón y Fabiana Del Popolo, “Visibilidad estadística de la población afrodescendiente en América Latina: aspectos conceptuales y metodológicos”, Cepal, Santiago, febrero de 2009, p. 20.

Ventajas de una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes:

- a. Ofrece la oportunidad para profundizar el debate y los esfuerzos de la comunidad internacional en el camino hacia el *Reconocimiento, la Justicia y el Desarrollo de los Afrodescendientes*.
- b. Permitirá establecer estándares entorno a los derechos colectivos y los derechos individuales de los afrodescendientes, incluidos el derecho al reconocimiento como pueblos y grupos étnicos diferenciados; el derecho a la propiedad comunal sobre sus territorios ancestrales; el derecho a ser beneficiarios de medidas de acción afirmativa, de manera colectiva e individual, e identificar los requisitos de procedibilidad; el derecho a preservar sus recursos naturales de manera colectiva; el derecho a preservar sus conocimientos tradicionales, y a la participación equitativa de los beneficios de los recursos genéticos y los productos derivados, asociados a estos, así como su medicina tradicional, y, en general, el derecho a tener derechos y a ejercerlos en función de una ciudadanía plena, entre otros.
- c. Favorece la posibilidad de mantener un diálogo sostenido y constructivo en torno a los problemas críticos a que se enfrentan los afrodescendientes, en su condición de víctimas desproporcionadas del racismo y la discriminación racial, incluidos el perfilamiento racial; los discursos del odio, incluso en el ámbito deportivo; las inequidades en el sistema judicial y la presencia desproporcionada en las cárceles; las circunstancias particulares a que se enfrentan los migrantes, incluidos las víctimas de trata y de tráfico; los impactos diferenciados del racismo en las niñas, los niños y la mujer afrodescendiente, incluidas aquellas que se encuentran en condición de desplazamiento, refugio o asilo.
- d. Representa una gran oportunidad para evaluar los alcances y las implicaciones de la situación de racismo y discriminación racial estructural y sistémica que afecta a los afrodescendientes, e identificar los problemas derivados de la esclavitud y la trata trasatlántica de esclavizados.
- e. Favorece el diálogo pacífico, colectivo y constructivo en torno a temas que hasta ahora han sido contenciosos, como es la cuestión de las reparaciones: *reparación moral, reparación espiritual, y reparación material*, misma que bien puede ser canalizada mediante la adopción de medidas de acción afirmativa y la cooperación internacional, entre otros ámbitos.

- f. Contribuye a la cohesión del Movimiento Social de los Afrodescendientes, cuyos voceros tienen, además, la posibilidad de confluir y participar de manera activa en el debate, no obstante que el liderazgo del debate en el seno de Naciones Unidas debe ser a instancias de los Estados, los que deben comprometerse con la Declaración.
- g. La experiencia acumulada en el proceso que derivó en la adopción de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros procesos similares deben ser observados para extraer lecciones.

Antecedentes, con miras una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes

En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) adoptó las “*Contribuciones con miras a la adopción de un Plan de Acción Decenal para los Afrodescendientes*”, en las que, entre otros asuntos, destacó la necesidad de adoptar una Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes, tras considerar que la misma puede tener un valor agregado, con miras a la eliminación del racismo y la discriminación racial estructural que los afecta.

En su 92.º período de sesiones, el Comité evaluó los avances del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. El Comité se felicitó de la especial atención que muchos Estados parte les otorgan a las cuestiones relativas a los afrodescendientes, planteadas con ocasión del examen de sus respectivos informes periódicos, y en sus observaciones finales.

El Comité registró con beneplácito los avances alcanzados tras el lanzamiento del Decenio, en particular: la adopción de un Plan de Acción Decenal por la Asamblea General de las Naciones Unidas AG, RES 69/16 de 2014, literal h; la Conferencia Regional de América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Brasilia en diciembre de 2015; el establecimiento de un Foro para los Afrodescendientes, en el marco de las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Durban, del Consejo de Derechos Humanos; la Resolución AG/RES 2891 (XLVI-0/16) por la cual la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA adoptó un Plan de Acción del Decenio de

las y los Afrodescendientes en las Américas 2016-2025; el lanzamiento del Decenio en varios países de América y Europa, incluso a instancias de Jefes de Estado y de Gobierno; y la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole, incluidos planes nacionales de acción del Decenio, entre otras acciones.

El Comité celebró que en la Conferencia Regional del Decenio, realizada en América Latina y el Caribe, Estados haya decidido *“Instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a, en el marco del Decenio Internacional, convocar la IV Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”*; *“Promover una hora contra el racismo en el marco del Día Mundial de la Diversidad que se conmemora cada 21 de mayo con el fin de profundizar el reconocimiento de los afrodescendientes y propiciar una movilización social contra el racismo y toda forma de discriminación racial”*.

El Comité reiteró su satisfacción por *“la voluntad expresada por la delegación de la Santa Sede de publicar una encíclica o formular otro tipo de declaración pública adecuada en que se aborde la importancia de combatir la discriminación racial de que son víctimas los afrodescendientes lo que, en opinión del Comité, puede contribuir de forma importante a proporcionar reparación moral por la participación de la Iglesia Católica en el tráfico transatlántico de esclavos y en las despiadadas políticas del colonialismo en África”*, CERD/C/VAT/CO/16-23.

En junio de 2017, con el liderazgo de Brasil, Sudáfrica y otros países, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución A/HRC/35/L.17/Rev.1: estudio de la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes.

Desafíos del Decenio y la mujer afrodescendiente

Geneva, 16 de diciembre de 2019

17th session of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action

Palais des Nations, conference room XII

Pastor Elías Murillo
Vicepresidente de CERD

“Si las mujeres lideraran todos los países del mundo, habría una mejora general en los niveles de vida y los resultados económicos”.

Barack Obama

“El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en cerca de 50 años ha tenido 128 expertos de 62 nacionalidades, de los cual tan solo 17 han sido mujeres (dos afrodescendientes) lo que representa apenas el 13 %”.

Andrés del Castillo

Señor presidente:

Distinguidos delegados:

Señoras y señores:

Para abordar los desafíos con respecto a las mujeres afrodescendientes, conviene considerar el contexto global de la mujer y las circunstancias que históricamente han tenido que enfrentar al interior de sus países. Al tiempo, se hace necesaria una mirada integral de la cuestión de los afrodescendientes, así sea breve.

En efecto. El último Informe sobre Desarrollo Humano nos recuerda que *“Las disparidades de género figuran entre las formas de desigualdad más arraigadas en todo el planeta. Dado que estas desventajas afectan a la mitad de la población mundial, la desigualdad de género es uno de los mayores obstáculos a los que se enfrenta el desarrollo humano”*.

No es un asunto nuevo. Basta con recordar que para el año 2000, cuando se adoptaron los ODS, las mujeres constituían más del 70 % de los pobres. Un indicador muy elocuente de la situación de discriminación estructural y sistémica que las afecta, y que ha estado arraigada en legislaciones y en la cultura en todos los países, independientemente de sus niveles de desarrollo.

Aquí en Suiza, por ejemplo, cada 14 de junio las mujeres le recuerdan al mundo que apenas en 1971 obtuvieron el derecho al voto, y que tan solo en 1981 se incorporó en la Constitución Federal el Principio de la Igualdad entre hombres y mujeres; que los hombres ganan un 12 % más que las mujeres, porcentaje que puede ascender a 18,5 % en cargos de responsabilidad; ante la llegada de los hijos el 11,4 % de los padres trabaja a tiempo parcial frente al 80,6 % de las mujeres, lo que tiene implicaciones en su jubilación. Hoy solo el 28,9 % de las mujeres en Suiza ocupa cargos políticos (*El Espectador*, 14/6/2019).

En Colombia, mi país,

[...] bien entrado el siglo veinte, las mujeres tenían restringida su ciudadanía, se les equiparaba a los menores y dementes en la administración de sus bienes, no podían ejercer la patria potestad, se les obligaba a adoptar el apellido del marido, agregándole al suyo la partícula “de” como símbolo de pertenencia, entre otras limitaciones.

Poco a poco la lucha de las mujeres por lograr el reconocimiento de una igualdad jurídica, se fue concretando en diversas normas que ayudaron a transformar ese estado de cosas, continúa la Corte. Así, por ejemplo, en materia política, en 1954 se les reconoció el derecho al sufragio, que pudo ser ejercido por primera vez en 1957. En materia de educación, mediante el Decreto 1972 de 1933 se permitió a la población femenina acceder a la Universidad. En el ámbito civil, la ley 28 de 1932 reconoció a la mujer casada la libre administración y disposición de sus bienes y abolió la potestad marital, de manera que el hombre dejó de ser su representante legal.

El decreto 2820 de 1974 concedió la patria potestad tanto al hombre como a la mujer, eliminó la obligación de obediencia al marido, y la de vivir con él y seguirle a donde quiera que se trasladase su residencia; el decreto ley 999 de 1988 abolió la obligación de llevar el apellido del esposo... la ley 83 de 1931 permitió a la mujer trabajadora recibir directamente su salario. En 1938, se pusieron en vigor normas sobre protección a la maternidad, recomendadas por la OIT desde 1919, entre otras, las que reconocían una licencia remunerada de ocho semanas tras el parto, ampliada a doce semanas mediante la ley 50 de 1990. Por su parte, mediante el Decreto 2351 de 1965, se prohibió despedir a la mujer en estado de embarazo (C-371/00).

Las y los afrodescendientes

La población afrodescendiente en las Américas se estima en 200 millones, esto es aproximadamente el 30 % de la población de la región, y se concentra mayoritariamente en Brasil, con alrededor de 110 millones de personas. No obstante, a 2018 estaban representados en un 11 % en los parlamentos. Junto con los pueblos indígenas, son alrededor del 80 % de los pobres, lo cual representa un gran desafío para la región.

En lo que se refiere a la mortalidad materna, persisten grandes diferencias entre países que van de 4,8 muertes de mujeres en el parto por 100 000 nacidos vivos en Canadá, a más de 220 por 100 000 en Guyana y Haití. En Costa Rica, el 87 % de las mujeres afrodescendientes recibió atención prenatal en el 2013, en comparación con 92 % de las mujeres de otros grupos. En Uruguay, 78% de las mujeres afrodescendientes recibió atención prenatal en el 2011, en comparación con 90 % de las mujeres que no lo eran. Una mujer en Haití registra una esperanza de vida de poco menos de 66 años, mientras que en Canadá es de 84 años.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hace referencia a los pueblos indígenas en seis ocasiones: en la declaración política, una vez en el ODS 2 sobre hambre cero (meta 2.3), una vez en el ODS 4 sobre la educación (meta 4.5) y una vez en la sección de seguimiento y evaluación, en la cual se insta a la participación de los pueblos indígenas.

Sin embargo, en la Agenda 2030 no hay referencia explícita a la población afrodescendiente (Comisión OPS, 2019).

Señor presidente:

América Latina y el Caribe tienen la tasa de homicidios más alta del mundo, que en el 2015 fue de 22 por 100 000 habitantes, mientras que la segunda tasa más alta (registrada en África subsahariana), fue de 9 por 100 000.

Los datos de Brasil correspondientes al 2013 e indican que la mayoría de los jóvenes que mueren asesinados son afrodescendientes: 23,6 por 100 000 en promedio, en comparación con 8 por 100 000 en el caso de las personas que no son afrodescendientes.

En 2018, más de 5000 personas murieron a manos de la policía. Tan solo en el estado de Río, cuerpos policiales ya han asumido la muerte de 1249 personas, casi todas afrodescendientes, entre enero y agosto de 2019. El asesinato de la concejal Marielle Franco, en marzo de 2017, puso sobre la superficie la gravedad de la situación a la que no escapan las mujeres afrodescendientes. Me complace escuchar de la distinguida Delegación de Brasil que recientemente se han registrado importantes progresos en el acceso a la educación superior de los jóvenes afrodescendientes, gracias a la Ley de Cuotas.

Las mujeres afrodescendientes también son víctimas de homicidios en forma desproporcionadas en otros países como en Estados Unidos y en ciudades de América Latina de amplia concentración de afrodescendientes, como en Cali, Colombia.

Un estudio de respaldoado por la Secretaría de Salud de dicha ciudad permitió constatar que,

Si bien, en el caso de las mujeres adolescentes y jóvenes las causas de muertes violentas no son la principal causa de muerte, los porcentajes no son despreciables. Entre los 15 y los 24 años, los porcentajes de muertes por homicidio de mujeres negras presentan una brecha amplia en relación con los porcentajes de las mujeres sin pertenencia étnica, siendo las primeras las más afectadas. A los 19 años, poco más de 40 % de las

mujeres afrodescendientes murieron por esta causa, mientras que menos de 20 % de las mujeres no étnicas fallecieron por medios violentos.

A los 24 años, el porcentaje de decesos de mujeres negras por muertes violentas disminuye algunos puntos porcentuales, mientras que para las mujeres blancas/mestizas crece exiguamente; a los 29 años la mortalidad femenina de ambos grupos étnico-raciales por homicidio es de 20 %, y a los 34 años ambas descienden a 10 %. Cabe resaltar que entre 35 y 44 años los decesos femeninos de afrodescendientes por causa violenta aumentan varios puntos porcentuales, mientras que el porcentaje de muertes de mujeres no étnicas sigue reduciéndose” (Urrea y otros, 2015).

Mujeres: reconocimiento, justicia y desarrollo

“Para reconocer hay que conocer”.
Marcia, S.

En efecto, la primera barrera que tuvo que superar el Movimiento Social de las Mujeres en el mundo, para dar los grandes saltos que registramos hoy, fue el desconocimiento generalizado en torno a las profundas desigualdades que acusan, y la falta de entendimiento de que el origen de dichas desigualdades remite a la discriminación histórica que las ha afectado, incluso derivadas de marcos jurídicos revestidos con apariencia de legalidad.

Hoy las leyes de cuotas en favor de las mujeres gozan de amplia legitimidad. Los esfuerzos actuales se centran en garantizar la paridad en los parlamentos. En efecto, actualmente alrededor de 127 países cuentan con leyes de cuotas que garantizan la participación política de las mujeres, 53 países ya contemplan la paridad; en la vanguardia figuran los europeos y en especial los nórdicos.

En América Latina, los únicos países que no cuentan con leyes de cuotas para el acceso de la mujer a sus parlamentos son Venezuela y Guatemala. Por su parte Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, México y Argentina figuran entre los países que contemplan la paridad (ONU Mujeres Colombia, 2018).

En Colombia, a 2018, las mujeres estaban representadas en un 21 % en el parlamento nacional, 17 % en las asambleas departamentales, 12 % en las alcaldías y en un 15 % en las gobernaciones. Las elecciones de marzo de 2018 arrojaron una representación de 56 mujeres, de los 268 legisladores que integran el Senado y la Cámara Baja.

Tras las elecciones de octubre de 2019, las mujeres estarán representadas en un 16 % en los concejos de las ciudades capitales, 18 % en las asambleas departamentales; 12 % en las alcaldías y tan solo en un 6 % en las gobernaciones de los 32 departamentos. Estas cifras, en todo caso, suponen un gran avance con respecto a la situación en que se encontraban las mujeres al comienzo de la década del 2000 antes de la Ley de Cuotas.

En efecto. En el año 2000, al momento de la adopción de la Ley de Cuotas en Colombia, la representación de las mujeres en la Corte Suprema de Justicia y en la Corte Constitucional era del 0 %, no obstante contar con una Constitución Política de vanguardia. A manera de ejemplo.

En lo que respecta a la población afrodescendiente, la exsenadora Piedad Córdoba ejerció como codirectora de uno de los principales partidos políticos del país y fue precandidata a la Presidencia de la República. Tres mujeres han ocupado cargos ministeriales en tiempos recientes: Nazly Lozano Aljure, quien ofició encargo tras el asesinato del titular de la Cartera de Justicia, de la que ella era viceministra; Paula Moreno y Carmen Inés Vásquez, en el Ministerio de Cultura. La Sra. Vásquez ejerce actualmente dicha Cartera.

Señor presidente:

Distinguidos delegados:

Señoras y señores:

Felizmente hoy podemos destacar grandes hitos: mientras que en 2018 en América Latina recibimos con gran emoción la elección de la señora Epsy Campbel Barr como vicepresidenta de Costa Rica, también en Costa Rica concluye el 2019 con otro hecho histórico, tras la elección de la señora Elizabeth Odio Benito, como presidenta de

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, a partir del 1 de enero de 2020. Es una de las dos únicas magistradas en toda la historia de dicha Corte, establecida desde hace 40 años y la primera en ser elegida a la Presidencia.

Pero las buenas noticias no culminan allí, especialmente en el ámbito judicial. En el Perú, por primera vez una mujer ha sido elegida para presidir el Tribunal Constitucional de dicho país, se trata de la señora María Nella Ledezma. Lo propio ocurrió en Italia, con la elección de la señora Ana Marta Cartabia. En España, tras 17 años, dos mujeres encabezan la Justicia y el Parlamento. Por su parte, Finlandia posee el récord de contar con el ejecutivo más incluyente, y ahora con la presidenta más joven a nivel mundial.

En Colombia también se han producido grandes hitos: en 2019, una mujer, la señora Martha Lucía Ramírez, fue elegida vicepresidenta de la República, y por decisión del presidente Iván Duque, en un hecho emblemático, el Gabinete Ministerial fue integrado en forma paritaria. En 2019, tres mujeres coincidieron en la cúspide de la justicia: La Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Jurisdicción Especial para la Paz.

El hito más emblemático en 2019 llegó por partida doble, tras la elección de la señora Claudia López a la Alcaldía de Bogotá, segundo cargo en importancia en el país. La señora López, además, pertenece a la comunidad LGTBI. De hecho, ayer 16 de diciembre, contrajo matrimonio con su pareja, la destacada senadora Angélica Lozano.

Recomendaciones:

Promover acciones tendientes a garantizar que en lo que resta del Decenio los organismos especializados de las Naciones Unidas tomen en cuenta la cuestión de los afrodescendientes como asunto central de sus informes globales, incluidas áreas como el desarrollo humano, las migraciones, el estado mundial de la infancia y de la mujer, entre otros.

Promover acciones tendientes a garantizar el acceso, en condiciones de equidad, de las mujeres afrodescendientes a los beneficios

derivados de las legislaciones relativas a la igualdad de género, incluidas las cuotas.

Poner en marcha el Foro Permanente sobre los afrodescendientes y definir la instancia de Naciones Unidas responsable de la formulación e implementación de la Declaración Internacional sobre los Derechos de los Afrodescendientes y dar comienzo al proceso de negociación.

Señor presidente:

Distinguidos delegados

Señoras y señores:

Aprovecho esta oportunidad para rendir honores a la movilización global en rechazo de la violencia contra la mujer en todas sus formas, y sumar mi voz al mensaje que hoy nos interpela:

“Y la culpa no era mía, ni como estaba, ni como vestía...”
Ni como lucía.

Muchas gracias.

Las estadísticas raciales y sus desafíos en tiempos de la inteligencia artificial, con especial referencia al sistema judicial

Ginebra, 25 de marzo de 2019

24th Session of the WORKING GROUP OF EXPERTS ON PEOPLE OF AFRICAN DESCENT

Pastor Murillo
Vicepresidente de CERD

Como se ha puesto de presente en esta sesión, las estadísticas juegan un papel crucial en el camino hacia el *reconocimiento, la justicia y el desarrollo* de los afrodescendientes. Para los efectos que nos ocupan, permítanme *explorar* un ámbito que, en mi opinión, representa un desafío creciente no solo para grupos históricamente discriminados como los afrodescendientes y las mujeres, sino para la sociedad en su conjunto.

Se trata de *los sesgos raciales en algunos algoritmos utilizados en la inteligencia artificial*. Los algoritmos, entendidos como “la secuencia de pasos a seguir, no ambiguos, finitos y determinísticos (‘ajenos al azar’), que conllevan a la solución de un problema,” son una suerte de “corazón” de robots, drones, vehículos que se manejan solos y otras máquinas inteligentes.¹⁴

Existe un consenso creciente en torno a las consecuencias sociales que, sin perjuicio de sus beneficios, trae consigo la inteligencia artificial. Entre otras cuestiones, en menos de dos décadas, cerca del 50 % de los empleos en todo el mundo, incluidos aquellos que han sido

¹⁴ Véase <https://dcodingames.com/que-es-un-algoritmo/>

considerados como de “cuello blanco”, será automatizado. Esto supone la pérdida de millones de empleos, que no necesariamente van a ser reemplazados por las bondades de la inteligencia artificial (IA).

Los impactos sociales y económicos de la revolución digital ya comienzan a trascender al plano político, tal como se ha puesto de presente en varios procesos electorales recientes, aunque algunos se empeñen en poner el foco en la crisis migratoria actual, con consecuencias cada vez más graves como ha quedado en evidencia, una vez más, con los dolorosos hechos de Nueva Zelanda e Italia.

Para el fin que nos ocupa, esto es, *las estadísticas raciales y sus desafíos en tiempos de la inteligencia artificial*; con especial referencia al ámbito de la *justicia*, el caso de Estados Unidos resulta emblemático debido a varias circunstancias que confluyen en ese país: es uno de los más avanzados en materia de IA (si no el más); después de Brasil, es el país que alberga la segunda población más grande de afrodescendientes en las Américas, hoy estimada en alrededor de 45 millones de personas; en EE. UU. (al igual que en todos los países de las Américas) persisten el racismo y la discriminación racial estructural y sistémica contra de dicha población, que, entre otros indicadores, se manifiesta en la *presencia desproporcionada de los afrodescendientes en las cárceles*.

No obstante que Estados Unidos cuenta con apenas el 4 % de la población global, suele albergar el 25 % del total de la población carcelaria del mundo, alrededor de 2 millones de presos, y de estos, más del 40 % corresponde a afrodescendientes, pese a que dicha población apenas ronda el 14 % del total nacional. La desproporción que acusa Estados Unidos con respecto a la población afrodescendiente en las cárceles también se proyecta a los condenados a la pena de muerte.

Este panorama, que de por sí ya es supremamente grave y que es un indicador elocuente de la situación de racismo y discriminación racial que acusan los afrodescendientes en Estados Unidos, tiende a agravarse debido a los efectos de *los sesgos raciales* asociados a la *inteligencia artificial*, en particular *los algoritmos* de uso frecuente y creciente también *en otras partes del mundo*.

Así, por ejemplo, en 2016, varios periodistas de *ProPública* detectaron que uno de los algoritmos utilizados en el sistema judicial estadounidense no es imparcial y perjudica a los afroestadounidenses. La Policía pasa un *cuestionario* a todos los detenidos y sus respuestas se introducen en un ordenador. Un algoritmo llamado *Compas* (Administración de Perfiles de Criminales para Sanciones Alternativas del Sistema de Prisiones de EE. UU.) usa toda esa información para *predecir la probabilidad de que una persona vuelva a cometer un crimen en el futuro*, asignándole una puntuación.

Esa puntuación se les pasa a los jueces para ayudarles a tomar decisiones “más objetivas” y basadas en *datos* a la hora de emitir sus sentencias. Con un resultado claro: los afroestadounidenses son condenados a penas más largas de cárcel que los blancos.¹⁵ En efecto:

Los datos que deben consignar las personas en los formularios incluyen aspectos como “tu historia criminal, si algún miembro de tu familia ha cometido un crimen o ha sido arrestado, si vives en un barrio peligroso, si tienes amigos que pertenecen a una pandilla, tu historial laboral y académico”.

[...] Y a eso le suman preguntas que podíamos denominar pensamiento criminal, que son algo así como: ¿está de acuerdo o en desacuerdo con esta afirmación: está bien para una persona hambrienta robar comida? Cada respuesta recibe un puntaje que varía de 1 a 10. Entonces aparece un valor promedio de riesgo que decide si alguien puede salir bajo fianza, debe ser enviado a prisión o recibir otro castigo. Cuando la persona ya está encarcelada, el algoritmo determina si merece el beneficio de la libertad condicional. *Compas* y otros programas similares se utilizan en todo Estados Unidos.

El estudio de *ProPública* analizó los puntajes de 7000 personas arrestadas en el estado de Florida durante dos años y la conclusión fue impactante. Si comparas a una persona negra y una blanca que tienen el mismo historial, la misma edad, el mismo género, el mismo pasado judicial y el mismo futuro criminal (las posibilidades de cometer un crimen, dos crímenes o ninguno), el acusado negro tiene un 45 % más de posibilidades de obtener un puntaje de riesgo que un acusado blanco.¹⁶

15 Véase <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>

16 Véase <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37679463>

Si bien el algoritmo no indaga sobre la raza del acusado, el universo de preguntas a todas luces permite colegir que, en virtud a las circunstancias sociales asociadas al racismo y la segregación racial en Estados Unidos, los afrodescendientes quedan en desventaja. Adicionalmente, los datos del origen del puntaje son mantenidos en secreto. El uso de estos algoritmos en el sistema judicial de Estados Unidos normalmente es proporcionado por empresas privadas.

Las máquinas son una suerte de “...*caja negra* llena de secretos incluso para sus propios desarrolladores, que son incapaces de entender qué camino ha seguido el modelo para llegar a una determinada conclusión [...] normalmente cuando te juzgan, te dan una explicación en una sentencia: pero el problema es que este tipo de algoritmos son opacos. Te enfrentas a una especie de oráculo que va a dar un veredicto”,¹⁷ señala un estudioso del tema.

Más allá de la controversia generada por los resultados de *ProPública*, los expertos en esta materia coinciden en que *los algoritmos* “reproducen las desigualdades del mundo real”. Hay muchos ejemplos que refuerzan esta apreciación. “la Universidad Carnegie Mellon¹⁸ descubrió que las mujeres tenían menos posibilidades de recibir anuncios de trabajos bien pagados en Google porque los programas utilizados en los departamentos de contratación de algunas empresas se inclinaban por nombres usados por hombres”.

Algunos expertos consideran que “...*el problema se origina en los datos*, más que en los prejuicios de los desarrolladores. Las máquinas que reconocen imágenes y las clasifican, por ejemplo, *aprenden* a partir de lo que ven en los grandes bancos de fotos disponibles en Internet. Un informe publicado en Nature encontró que el 45 % de las fotos en uno de estos bancos proviene de Estados Unidos y contiene mayoritariamente imágenes de gente blanca, a pesar de que Estados Unidos representa solo el 4 % de la población mundial. Mientras tanto, China e India, que constituyen una tercera parte de los habitantes del planeta, solo aportan tres por ciento de las imágenes en dicho banco”.

17 Véase https://elpais.com/tecnologia/2018/11/19/actualidad/1542630835_054987.html

18 Véase <https://www.cmu.edu/news/stories/archives/2015/july/online-ads-research.html>

Como es conocido, las herramientas de *reconocimiento facial* son cada vez más usadas y tienen la potencialidad de diseminar aún más los sesgos raciales en los algoritmos. Por ejemplo, “*Jacky Alcine, un joven de Brooklyn descubrió que Google Photos había clasificado como ‘gorilas’ una imagen suya con una amiga*. La empresa rectificó tras la denuncia”.

Se estima que en un tiempo muy breve las *cámaras de reconocimiento facial* harán parte de nuestra vida cotidiana y determinarán el trato que recibamos, por ejemplo, al ingresar a un almacén, un hotel u otro lugar que implique atención al público. Atención que no necesariamente estará a cargo de un ser humano, dada la velocidad con que las personas estamos siendo reemplazadas por los robots, como se evidencia en una cadena de hoteles del Japón en la que los huéspedes pueden pernoctar sin tener interacción con seres humanos desde su ingreso hasta su retiro.

En ese mismo sentido, en Estados Unidos, donde el 50 % de los rostros de sus habitantes se encuentra en las bases de datos policiales, recientemente se pretendió poner en práctica un algoritmo orientado a identificar a las personas gay por su cara.

Sin duda, los ejemplos de casos que ponen sobre la superficie los riesgos de la automatización son abundantes. “En una sesión de pruebas en Tempe, Arizona, *un auto de Uber que se conducía solo arrolló a una mujer que cruzó la calle imprudentemente. La razón tuvo que ver con la incapacidad del vehículo de reconocerla como un humano*”.

Como es de conocimiento, el uso de carros autónomos promete ser uno de los ámbitos más comunes y, a su vez, con mayor impacto en materia de inteligencia artificial. Se prevé que para el año 2022 ya estarán siendo utilizados en el estado de la Florida en Estados Unidos.

La preocupación sobre *la ética y la gobernanza en la inteligencia artificial* hoy está en la agenda de las universidades más prestigiosas del mundo y de las propias empresas que lideran la revolución digital, que comienzan a entender que los programadores deben preocuparse por los impactos y por el uso indebido de sus creaciones. Los sesgos de los algoritmos, la propiedad, el control y el acceso a las

tecnologías, así como los impactos de la tecnología en el empleo hoy son una preocupación creciente.¹⁹

En opinión de la profesora Meredith Broussard, de la Universidad de Nueva York, “los ordenadores no son más objetivos que las personas ni más imparciales por el hecho de que su funcionamiento se base en preguntas y respuestas gestionadas bajo evaluaciones matemáticas. Nunca va a haber una innovación tecnológica que nos aparte de los problemas esenciales que arrastra la naturaleza humana, por el simple hecho de que sus diseñadores son humanos”, agrega la docente.

Por su parte, los *tecnooptimistas*, al tiempo que reconocen que la inteligencia artificial tiene prejuicios, consideran que estos se pueden prevenir e incluso corregir. La Dra. Gemma Galdon opina que “el algoritmo aprende lo que ve, pero no corregirlo lo empeora”, al tiempo que reconoce que el sesgo está en la realidad.

El profesor Carlos Gómez Abajo también reconoce que algunos algoritmos han demostrado ser machistas o racistas, lo que se constata en muchos motores de búsqueda que no están preparados para compensar errores humanos, por lo que estima que “reparar los datos a posteriori o poner restricciones ayuda a combatir la discriminación”.

En la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, el profesor Carlos Castillo trabaja en un algoritmo que corrige a posteriori la discriminación en la búsqueda de personas *en línea* por razones de género, procedencia o apariencia física.

También es de considerar el denominado *impacto dispar*. Se trata de un concepto de la legislación laboral de EE. UU., es el diferente efecto que produce un mismo algoritmo sobre grupos distintos de personas. Se diferencia del “trato dispar” en que este es intencionado y directo, mientras que el impacto dispar es indirecto. El método consiste en “reparar” a posteriori las puntuaciones del grupo protegido (el que está discriminado) para que estén distribuidas de la misma forma que las del grupo no protegido.²⁰

19 Un curso en estos ámbitos es dirigido por el destacado profesor Joichi Ito del MIT.

20 Es la técnica diseñada por el equipo de Suresh, profesor de Informática de la Universidad de Utah, EE. UU.

Por su parte, en Alemania se aplica un sistema que “introduce las restricciones matemáticas en el período de entrenamiento o aprendizaje del algoritmo (cuando se le introducen búsquedas ya realizadas para que tome ejemplo), de modo que cuando este se aplica no analiza datos sensibles como el género o la raza, la apariencia física o el origen”. Sin embargo, conviene reiterar que los algoritmos cada vez y con mayor frecuencia se gobiernan solos, lo que acorta las fronteras entre la realidad y la ficción.

Ya nadie discute que las máquinas sí aprenden. El interrogante radica en qué tan preparados estamos para asumir los desafíos éticos que ello comporta. Al lado de los fines científicos, incluidos el diagnóstico de ciertos tipos de cáncer y la práctica de cirugía a control remoto con tecnología 5G, gravitan propósitos menos altruistas, e incluso banales.

Combatir los sesgos raciales y de género en la inteligencia artificial nos compromete a todos. Recientemente Microsoft debió retirar un robot que defendía el holocausto judío y ensalzaba a Hitler. En Facebook se identificó un algoritmo que tiende a ignorar como público objetivo del despliegue de anuncios a los usuarios de piel negra, o los que utilizan ciertas compañías financieras para análisis crediticio y prefieren a hombres blancos entre 30 y 50 años porque sus historias de pago son mejores. De hecho, este es el mismo perfil de los creadores de los algoritmos. La inequidad de género también es evidente, pues “solo el 22 % de los profesionales de IA en el mundo (LinkedIn) son mujeres, en comparación con el 78 % que son hombres. El futuro no es prometedor en este ámbito, dada la enorme brecha de género en materia de inteligencia artificial”.²¹

Distinguidos delegados:

Señoras y señores:

En su próximo período de sesiones, el CERD discutirá un proyecto de recomendación general referido al perfilamiento racial, que, entre

21 Véase el Informe del Foro Económico Mundial de 2018, en <https://www.weforum.org/reports/the-global-gender-gap-report-2018>

otras cuestiones, abordará asuntos relacionados con los aspectos éticos de la automatización, con el objetivo de aportar recomendaciones tendientes a la prevención y la sanción de sesgos raciales en el ámbito de la inteligencia artificial, del cual me honro en ser el coordinador del grupo de relatores.

Con mi presentación quiero invitarlos a que reflexionemos en torno a estas cuestiones y a que aporten sus contribuciones, en los ámbitos que estimen pertinente, incluidos los criterios que deberían tener en cuenta las empresas para prevenir sesgos raciales en la programación y uso de algoritmos; experiencias emblemáticas de discriminación racial asociadas a la inteligencia artificial; estudios y buenas prácticas de prevención o de respuesta a sesgos raciales derivados de la inteligencia artificial; aspectos éticos del aprendizaje automático (*machine learning*) y criterios relevantes en materia de interpretación o transparencia en los procesos de programación, relevantes a la cuestión racial, entre otros.

Muchas gracias.

Discurso para la 18.^{va} sesión del grupo de trabajo intergubernamental sobre las acciones efectivas para la implementación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban

Geneva, 12 de octubre de 2020

18th session of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action 12-23 October 2020, Geneva, Palais des Nations, conference room XX

Pastor Elías Murillo
Exvicepresidente de CERD

Señor (a) presidente (a):

Distinguidos (as) delegados (as)

Señoras y señores:

Quiero tomar esta oportunidad para abordar la preocupación creciente en torno al surgimiento de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, asociadas al uso de nuevas herramientas tecnológicas, con especial referencia a la inteligencia artificial, IA, y recabar en algunas iniciativas que, en su oportunidad, impulsamos desde el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como nuevas acciones, en el camino hacia Durban +20.

Antes permítanme manifestar que valoro la centralidad que la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y coordinadora del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, señora Michelle Bachelet, le otorga al impacto desproporcionado de la covid-19 en los grupos históricamente discriminados, en particular

los pueblos indígenas y los afrodescendientes, como quedó sentado en su discurso inaugural de estas sesiones.

En efecto, *la pandemia nos recuerda que el mundo es cada vez más pequeño, y que nadie, absolutamente nadie es inmune a las desigualdades y a la discriminación*. Este enfoque cobra mayor importancia hoy cuando se reconoce que no estamos frente a una pandemia. En realidad, el mundo afronta una sindemia, que se explica por la interacción del virus con los determinantes sociales de la salud. La solución pasa por combatir las causas profundas de la desigualdad.

Señor (a) presidente (a)

Antes de la sindemia, ya era notable la preocupación en torno al surgimiento de *formas contemporáneas de racismo y discriminación racial*, asociadas a la *cuarta revolución industrial*. De hecho, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, (*al que tuve el honor del pertenecer hasta hace algunos meses*), avanza en la adopción de una *Recomendación General sobre el Perfilamiento Racial y el Sesgo Algorítmico*, consciente que no obstante sus notables beneficios en diversos ámbitos, incluidas la salud, la educación y el crecimiento económico, los sistemas de inteligencia artificial y otras herramientas similares, condicionados por información y decisiones humanas en muchos casos sesgadas, como producto de la realidad social, *tienen la potencialidad de reproducir prácticas discriminatorias*.

En ese marco, en sus deliberaciones preliminares, *el Comité observó con preocupación que el perfilamiento racial se ha visto incrementado debido a las preocupaciones contemporáneas sobre el terrorismo y la migración que han exacerbado el prejuicio y la intolerancia hacia los miembros de ciertos grupos sociales*.

El Comité también ha constatado que el uso creciente de nuevas herramientas tecnológicas, incluida la IA, en ámbitos como la seguridad, el control fronterizo y el acceso a servicios sociales, tiene la potencialidad de profundizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, entre otras formas de exclusión. Si bien el Comité es consciente de que la inteligencia artificial en muchos procesos de toma de decisión puede contribuir a una mayor eficacia en algunas áreas—incluido el uso de cámara en los operativos de los cuerpos policiales—, en

su opinión y de otras partes interesadas, cuando se utiliza la IA en la toma de decisiones existe un riesgo real de sesgo algorítmico, se indica en el Proyecto de Recomendación.

Estas y otras preocupaciones son compartidas por muchos, y nos deben interpelar a todos, más aún, cuando se constata que *la pandemia de la covid-19 ha supuesto la aceleración de los procesos de automatización, y con ello, una profundización de las desigualdades de grupos históricamente postergados, tales como los pueblos indígenas y los afrodescendientes.*

En efecto, en opinión del señor José María Álvarez, presidente de Telefónica de España, “la desigualdad es nuestro gran desafío [...] La reactividad, la imaginación, la intuición, la emoción, la compasión y la ética no se pueden digitalizar”.

Señor (a) presidente (a):

No se trata de voces aisladas, como se reconoce en la Declaración de Toronto. A medida que los sistemas de aprendizaje automático avanzan en capacidad y aumentan en uso, debemos examinar el impacto de esta tecnología en los derechos humanos. Reconocemos el potencial del aprendizaje automático y los sistemas relacionados que se utilizarán para promover los derechos humanos, pero estamos cada vez más preocupados por la capacidad de dichos sistemas para facilitar la discriminación intencional o inadvertida contra ciertas personas o grupos de personas.

Debemos abordar con urgencia cómo estas tecnologías afectarán a las personas y sus derechos. En un mundo de sistemas de aprendizaje automático, ¿quién será responsable de dañar los derechos humanos? [...]

Desde la vigilancia, a los sistemas de bienestar, a la provisión de atención médica, a las plataformas para el discurso en línea, por nombrar algunos ejemplos, los sistemas que emplean tecnologías de aprendizaje automático pueden reforzar o cambiar enormemente y rápidamente las estructuras de poder en una escala sin precedentes y con un daño significativo a los derechos humanos, en particular el derecho a la igualdad. Existe una evidencia sustancial y creciente que demuestra que los sistemas de aprendizaje automático, que pueden ser opacos e incluir procesos inexplicables, pueden contribuir a prácticas discriminatorias o

represivas si se adoptan e implementan sin las garantías necesarias, observaron en Toronto varios expertos.

Señor (a) presidente (a)

Distinguidos (a) delegados (a)

Señoras y señores

Antes, alrededor de 75 países empleaban herramientas de inteligencia artificial para gestionar aspectos clave de la seguridad a su interior. Tras la sindemia, los esfuerzos desesperados para evitar la propagación del virus han llevado a muchos más Gobiernos a utilizar herramientas de inteligencia artificial, por ejemplo, para gestionar el *rastreo de contactos*. Muchas de las medidas adoptadas de muy buena fe pretenden ser transitorias. Sin embargo, existe el riesgo de que lo excepcional se convierta en la regla, *“en un mundo que, por un largo tiempo, va a estar dividido entre quienes tienen inmunidad y quienes no la tienen”*, pese a todos los esfuerzos desplegados para combatir el virus. En ese contexto, tanto los Estados que producen herramientas de inteligencia artificial, como los que las adquieren, deberían cuestionarse:

1. ¿Con qué medidas cuentan para garantizar el respeto de los derechos humanos en el diseño, despliegue y aplicación de sistemas de inteligencia artificial por el sector público y el sector privado en el ámbito de la aplicación de la ley, incluida la revisión periódica de las directrices que las empresas deben observar en la programación, el uso y la comercialización de algoritmos susceptibles de sesgo racial?
2. ¿Cuentan los Estado parte con un Plan de Acción relativo a los Principios Rectores sobre Empresa y Derechos Humanos? ¿En tal caso, dicho plan comporta medidas tendientes a prevenir, mitigar y reparar el sesgo algorítmico?
3. ¿Poseen mecanismos para garantizar que los órganos independientes de supervisión de la aplicación de la ley tengan el mandato de investigar el uso de instrumentos artificiales inteligentes por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las autoridades migratorias y evaluarlos en función de una serie de criterios para asegurarse de que no están afianzando las desigualdades o produciendo resultados discriminatorios?

4. En todo caso, ¿han considerado adecuar su infraestructura judicial y de los organismos de control a las nuevas exigencias inherentes a la inteligencia artificial?
5. ¿Cuentan los Estados con información estadística relativa a casos de discriminación racial relacionados con la inteligencia artificial, así como sobre las medidas de prevención, las sanciones y los recursos?
6. ¿Han llevado a cabo estudios y difundido resultados y buenas prácticas sobre medidas eficaces para hacer frente a eventuales prejuicios raciales derivados de la inteligencia artificial, incluidos los relacionados con el respeto de los derechos humanos y los *aspectos éticos* del aprendizaje automático y los criterios pertinentes en cuanto a la interpretación o la transparencia en los procesos de programación y formación de los algoritmos?
7. ¿Adelantan una revisión continua y particularmente cuidadosa, de las herramientas de los algoritmos utilizados, en ámbitos susceptibles de afectar los derechos humanos, incluso aquellas que han sido adoptadas en el marco de la actual emergencia sanitaria y de salud pública?
8. ¿Qué previsiones han tomado los Gobiernos para proporcionar recursos efectivos a las víctimas de daños discriminatorios vinculados a los sistemas de aprendizaje automático utilizados por organismos públicos o privados, incluida la reparación, que, cuando corresponda, puede implicar una compensación, sanciones contra los responsables y garantías de no repetición?

Señor (a) presidente (a):

Distinguidos (as) delegados (as):

Señoras y señores:

Estas y otras cuestiones relacionadas cobran especial relevancia en el camino hacia Durban +20. En efecto, tras la ejecución pública de George Floyd, justamente víctima de la habitual práctica del perfilamiento racial en Estados Unidos, pero que también es frecuente en muchos países, la conciencia colectiva experimenta un crecimiento a nivel global, que tiene la potencialidad de marcar un punto de inflexión en el combate al racismo y la discriminación racial.

Sin duda, estamos muy cerca del punto de quiebre, pero debemos garantizar la sostenibilidad del gran salto. Viene a mí el mensaje en la pancarta de una de las manifestantes en la histórica marcha de Ginebra, realizada en rechazo a la ejecución pública de George Floyd. En ella, una mujer blanca expresaba que *se había sentido interpelada porque cuando Floyd llamaba a su madre entendió que, en realidad, estaba llamando a todas las madres del mundo.*

Recomendaciones:

Es en ese marco que me permito invitar a los Estados a que consideren:

1. *Adecuar su infraestructura judicial y de los organismos de control a las nuevas exigencias inherentes a la inteligencia artificial, a fin de prevenir y sancionar el sesgo algorítmico y sus impactos en el ámbito de los derechos humanos.*
2. Realizar la IV Conferencia Mundial contra el Racismo y toda forma de Discriminación Racial, tal como lo propuso la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, con ocasión de la *Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, realizada en Brasilia en 2015.*
3. Considerar adoptar *el racismo y la Discriminación Racial*, como el tema central de la Asamblea General de Naciones Unidas en el 2021, incluidas las cuestiones asociadas al sesgo algorítmico.
4. Considerar, en el marco de la Asamblea General de 2021, la realización de una *Conferencia Mundial sobre los Afrodescendientes.*
5. Acelerar los esfuerzos tendientes a la adopción de la *Declaración Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Afrodescendientes*, y poner en marcha el *Foro Permanente de los Afrodescendientes.*
6. Las organizaciones especializadas del Sistema de Naciones Unidas deberían considerar adoptar la cuestión de los afrodescendientes, como tema central de uno de sus informes globales, en el marco del Decenio Afro, tal como lo sugirió el CERD en 2012.

Muchas gracias.

Identificación de estrategias de reconstrucción ante el escenario poscovid-19 en América Latina y el Caribe 2021

19 de marzo de 2021

Declaración conjunta sobre el racismo 46.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Tema 9 Debate general

Lisa Peterson
Subsecretaria de Estado interino por la Democracia,
los Derechos Humanos y el Trabajo

Señora presidenta, tengo el honor de presentar esta declaración interregional en nombre de más de 150 Estados.*

La lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la lucha contra la desigualdad racial son desafíos que enfrentan todos los Estados, que pueden superarse mediante la solidaridad y la cooperación.

La pandemia en curso ha puesto de manifiesto y exacerbado muchas desigualdades de larga data. Como nos han recordado las protestas, la búsqueda de la justicia racial y la igualdad exige vigilancia, no complacencia. Como expresó Nelson Mandela en su discurso de 1994 ante la Asamblea General: “El mismo hecho de que el racismo degrade tanto al perpetrador como a la víctima exige que, si somos fieles a nuestro compromiso de proteger la dignidad humana, luchemos hasta lograr la victoria”.

Combatir el racismo y la discriminación racial significa reconocer y abordar el legado de transgresiones pasadas, que a menudo se manifiestan en racismo sistémico. En muchos casos, significa revisar y

revisar activamente las prácticas y políticas de larga data para garantizar que traten a todas las personas por igual. Requiere un enfoque proactivo y sistemático para incorporar la equidad y la inclusión en los procesos de toma de decisiones y corregir las desigualdades en las políticas que sirven como barreras para la igualdad de oportunidades. Significa eliminar las barreras a la participación política y, al hacerlo, fortalecer los cimientos de la democracia.

Celebramos los esfuerzos de las entidades de la ONU, como los procedimientos especiales, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial y el ACNUDH, para abordar el tema del racismo y la discriminación racial, incluida la brutalidad policial contra africanos, afrodescendientes y personas pertenecientes a otras poblaciones marginadas, así como los efectos de la discriminación racial en la propagación de la desigualdad. También acogemos con beneplácito la declaración del Alto Comisionado de que la implementación del HRC 43/1 reflejará y amplificará las voces de las víctimas, sus familias y comunidades.

Recordando el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, estamos comprometidos a trabajar dentro de nuestras naciones y con la comunidad internacional para abordar y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, al tiempo que defendemos la libertad de expresión. Además, hacemos un llamado a todos los Estados para que ratifiquen e implementen plenamente la ICERD.

Se necesita hacer mucho más; muchos de nuestros propios países padecen desigualdades históricas que, décadas e incluso siglos después, siguen arrojando largas sombras sobre la actualidad. Pero creemos que con determinación y cooperación, podemos marcar una diferencia duradera a nivel mundial.

* Signatarios (en el momento de la entrega):

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas,

Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Lesoto, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Estados Federales de Micronesia, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Ruanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sudán, Surinam, Suecia, Suiza, República Unida de Tanzania, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia y Zimbabue.

TERCERA PARTE:
Documentos anexos sobre el Decenio

Documentos anexos sobre el Decenio

1. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes - 68/237
2. Declaración de la conferencia regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, Brasilia, 3 y 4 de diciembre de 2015
3. Declaración Conferencia ciudadana contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación. Foro de ONG y organizaciones de la sociedad civil de Las Américas (versión preliminar 2 sin correcciones)
4. Recomendación general 34 del CERD
5. Recomendación general 36 del CERD
6. Acta de la Celac y Declaración de la Conferencia Regional del Decenio Afrodescendiente 2015
7. Declaración política de Managua, Primera cumbre de lideresas afrodescendientes de las Américas, 26 al 28 de junio 2015, Managua, Nicaragua
8. Declaración de la Ceiba, Primera cumbre mundial de los y las afrodescendientes, Honduras, del 18 al 21 de agosto de 2011
9. Declaración de Venezuela de 2011

Anexo 1: Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes - 68/237

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 67 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 23 DE
DICIEMBRE DE 2013

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.34)]

La Asamblea General,

Recordando su Resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,²²

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

²² Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Poniendo de relieve también su Resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, 38/14, de 22 de noviembre de 1983, y 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en las que proclamó los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consciente de que sus objetivos todavía no se han alcanzado,

Subrayando su Resolución 67/155, de 20 de diciembre de 2012, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, pusiera en marcha un proceso preparatorio de carácter oficioso y consultivo que condujera a la proclamación, en 2013, del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”,

Recordando el párrafo 61 de su Resolución 66/144, de 19 de diciembre de 2011, en la que alentaba al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulase un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, y a este respecto, tomando nota de la Resolución 21/33 del Consejo, de 28 de septiembre de 2012,²³ en la que el Consejo acogió con agrado el proyecto de programa de acción para el Decenio de los Afrodescendientes²⁴ y decidió remitirlo a la Asamblea General, con miras a su aprobación,

²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II.

²⁴ A/HRC/21/60/Add.2.

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en la elaboración de un proyecto de programa de acción exhaustivo y que abarca numerosas esferas que podrían servir como marco general al programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y el informe del Secretario General sobre cómo lograr que el Decenio Internacional sea efectivo,²⁵

1. *Proclama* el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que se inaugurará de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;
2. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General, por conducto del facilitador, que siga celebrando consultas con los Estados miembros de la Asamblea General y otros interesados, con miras a elaborar un programa para la aplicación del Decenio Internacional, basándose en el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que se ultimaré y aprobará durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y a más tardar el 30 de junio de 2014;
3. *Pide* que se asigne financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realicen en el marco del Decenio Internacional.

72.ª sesión plenaria

23 de diciembre de 2013

25 A/67/879.

Anexo 2: Declaración de la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Brasilia, 3 y 4 de diciembre de 2015

Los Estados Latinoamericanos y Caribeños, reunidos en Brasilia, en los días 3 y 4 de diciembre de 2015, bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Considerando los principios de la dignidad inherente a la persona humana y de la igualdad entre los seres humanos consagrados en los instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Considerando que el derecho a la igualdad y a la no discriminación es la base para el goce de los demás derechos humanos,

Recordando el Comunicado sobre el Decenio de los Afrodescendientes aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Celac, el 27 de septiembre de 2013, que proclamó el Decenio de los Afrodescendientes Latinoamericanos y Caribeños, que inició el 1 de enero de 2014,

Retomando el Plan de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes Latinoamericanos y Caribeños, aprobado el 29 de enero de 2015,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/237, del 23 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y AG 69/16, del 18 de noviembre de 2014, en la que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes,

Recordando asimismo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros documentos internacionales pertinentes,

Recordando también el compromiso alcanzado en la Declaración y Programa de Acción de Viena sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001, en la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Reconociendo que, no obstante, los avances alcanzados, persiste el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su impacto para el goce de todos los derechos humanos de las personas afrodescendientes latinoamericanas y caribeñas,

Reconociendo la importancia de la participación histórica y actual de las personas, comunidades, poblaciones y pueblos afrodescendientes en la formación social, cultural, religiosa, política y económica de los países y de la región y la necesidad de preservar, promover y difundir su rico legado en el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe,

Reconociendo la importancia del intercambio, la cooperación y el diálogo de los países de la región con los países africanos,

Reconociendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Consensuaron lo siguiente:

1. Reafirmar el compromiso con la aplicación plena de la Declaración y Plan de Acción de Durban a nivel nacional, regional y global.

2. Reafirmar el apoyo a la creación del Foro sobre las personas afrodescendientes, en el marco del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29, apartado i), del anexo de la Resolución 69/16 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
3. Reafirmar asimismo que el Foro sobre las personas afrodescendientes deberá consistir en un mecanismo de consulta para todas las personas afrodescendientes y órgano consultivo del Consejo de Derechos Humanos sobre las dificultades y necesidades de las personas afrodescendientes, con miras a:
 - Lograr la plena inclusión política, económica, social y cultural de las personas afrodescendientes en las sociedades en las que viven, como ciudadanas iguales que gocen de una igualdad sustantiva de derechos;
 - Brindar asesoramiento especializado a los Estados y formular recomendaciones con objeto de encarar los problemas relacionados con el racismo a que se enfrentan las personas afrodescendientes y que impiden el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;
 - Determinar y analizar mejores prácticas, dificultades, oportunidades e iniciativas para seguir aplicando las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que son pertinentes para las personas afrodescendientes;
 - Dar seguimiento y examinar los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional para los afrodescendientes y, con ese fin, recopilar información pertinente de los Gobiernos, los órganos y entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de interés;
 - Promover la integración y la coordinación de las actividades relativas a las personas afrodescendientes en el marco del sistema de las Naciones Unidas;
 - Facilitar la gestión de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para que los Estados implementen programas orientados a los índices de desarrollo humano de las comunidades de afrodescendientes con indicadores que tengan una pertinencia directa para sus necesidades de desarrollo.

4. Apoyar la iniciativa de la Comunidad del Caribe (CARICOM) sobre reparaciones.
5. Apoyar la adopción de medidas para seguir promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos de las personas afrodescendientes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
6. Apoyar en particular la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, subrayando la importancia de iniciar con los trabajos a la brevedad posible, así como de trasladar aportes sustantivos a su redacción.
7. Instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a, en el marco del Decenio Internacional, a convocar la IV Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
8. Apoyar la necesidad de brindar especial atención entre las personas afrodescendientes a la situación particular de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad y a las víctimas de discriminación múltiple o agravada en razón de género, idioma, religión, opinión política u otra, origen social, origen nacional, posición económica, nacimiento entre otros.
9. Promover la incorporación del enfoque diferencial afrodescendiente en las organizaciones especializadas en materia de cooperación internacional en reconocimiento a las asimetrías que presenta dicha población en los ámbitos económico, social y cultural.
10. Promover una hora contra el racismo en el marco del Día Mundial de la Diversidad que se conmemora cada 21 de mayo con el fin de profundizar el reconocimiento de los afrodescendientes y propiciar una movilización social contra el racismo y toda forma de discriminación racial.
11. Contribuir al desarrollo e investigación del IX Volumen de la Historia General de África impulsado por la UNESCO con la Unión Africana, así como del proyecto “La Ruta del Esclavo”, también de la UNESCO.
12. Promover la creación o el fortalecimiento de mecanismos nacionales para la promoción de la igualdad racial, la eliminación de la discriminación en razón de diversidad étnica y la transversalización de los derechos humanos para los afrodescendientes.

13. Adoptar acciones afirmativas para reducir y remediar las disparidades y desigualdades, incluso acelerar la inclusión social y el cierre de brechas en el acceso a la educación y el empleo, resultantes de las injusticias históricas y actuales de acuerdo con las particularidades de cada país.
14. Promover el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos de las personas afrodescendientes en los sistemas judiciales.
15. Promover iniciativas tendientes a la implementación de políticas de reparación histórica que fortalezcan la visibilidad y el valor negado del colectivo afrodescendiente.
16. Promover, con arreglo a sus respectivos ordenamientos jurídicos, el reconocimiento de los derechos de las comunidades afrodescendientes.
17. Instar a los Estados a que, con arreglo a la normativa internacional de los derechos humanos y sus respectivos ordenamientos jurídicos, resuelvan los problemas de la propiedad respecto de las tierras habitadas desde épocas ancestrales por afrodescendientes y promuevan la utilización productiva de la tierra y el desarrollo integral de esas comunidades, respetando su cultura.
18. Promover, en los Estados que no lo tengan establecido, la inclusión de la variable étnica en los sistemas estadísticos nacionales a fin de garantizar la visibilidad estadística de esta población, así como la generación de información desagregada que pueda dar cuenta de la evolución de su situación socioeconómica y del ejercicio de sus derechos.
19. Promover y aplicar medidas orientadas a combatir y sancionar la práctica de perfil racial e impulsar programas de capacitación y sensibilización a las fuerzas policiales y los operadores de justicia en la identificación, investigación y sanción de esta práctica.
20. Exhortar a los Estados a la firma y ratificación de los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia de las organizaciones internacionales de las cuales los estados latinoamericanos y caribeños formen parte.
21. Fomentar el intercambio de programas de formación, educación y cultura que den cuenta del aporte de la cultura africana en la construcción de nuestras sociedades.

22. Exhortar a los países de la región a incorporar o desarrollar, conforme corresponda, la educación étnico-racial y la valorización del patrimonio afrodescendiente en sus sistemas educativos.
23. Instar a la creación de un Centro de Memoria Histórica en la región y procurar los medios necesarios para ese fin, incluso en lo que atañe a la financiación.
24. Expresar su gratitud al Gobierno de Brasil por actuar de anfitrión de esta Conferencia Regional de Latinoamérica y del Caribe del Decenio Internacional de los afrodescendientes.

Anexo 3: Declaración de Conferencia ciudadana contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación

Foro de ONG y Organizaciones de la Sociedad Civil de las Américas
(Versión preliminar 2 sin correcciones)

Preámbulo

1. Asumiendo nuestro rol histórico y compromiso como expresiones de la lucha de los pueblos y naciones indígenas, afrodescendientes, pueblo rom (gitanos), judíos, asiáticos, migrantes, desplazados internos y refugiados, así como de todos los diversos actores sociales que combaten con determinación al racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la intolerancia y otras formas de discriminación.
2. Reafirmando los principios, normas, reglas e instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos humanos, en particular la Carta de las Naciones Unidas, que se basan en la dignidad e igualdad de los seres humanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Decenio de los Pueblos Indígenas; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes, la Convención de Naciones Unidas de los Refugiados, la Convención Interamericana contra todas las Formas de Discriminación a las Personas Discapacitadas, así como los diversos convenios y recomendaciones de la OIT contra la Discriminación Racial, la Igualdad de Trato y Oportunidades para los Trabajadores Migrantes y sus Familias, especialmente el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas.

3. Haciendo ver, sin embargo, que estas normativas deben ser efectivamente aplicadas, por cuanto su no vigencia o su aplicación de manera discriminatoria y no universal e indivisible para todos los pueblos e individuos sin excepción, solo agravan lo que están llamadas a remediar.
4. Valorando y reconociendo la riqueza y el aporte multicultural, multiétnica, multilingüe y pluri religiosa constitutiva de nuestros pueblos, denunciamos sin embargo que aquella es, de hecho y de derecho, habitualmente negada por los sectores dominantes en nuestras sociedades. Reafirmamos que esta diversidad no puede nunca justificar discriminaciones basadas en el sexo, raza, etnia, edad, orientación sexual y discapacidad.
5. BIS. Reconociendo el valor del aporte de los inmigrantes al enriquecimiento social y cultural de los países. Exigimos su reconocimiento jurídico y su plena vigencia en todos los ámbitos, así como el reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos sobre nuestras tierras, nuestras lenguas y patrimonios naturales.
6. Tomando en cuenta que las diversas formas de la discriminación institucionalizada políticas económicas, jurídicas y/o socio culturales manifiestas en nuestras sociedades, violan los derechos de las personas, de los pueblos, de sectores populares, de las diversas expresiones religiosas y sexuales, y segregan y discriminan por género, condición física, cualquiera sea su edad, estado de salud, al igual que por su condición de inmigrante o desplazado interno, configuran una sociedad fundada en la explotación de la personas y en la negación de sus derechos humanos.
7. Constatando que a pesar de los millones de personas afectados por la discriminación racial, xenofobia, intolerancia y otras formas de discriminación, los Estados de las Américas no reconocen aun su evidencia cotidiana, y por lo tanto tampoco la sancionan, no adoptando medidas concretas que contribuyan a erradicarlas.
8. Reafirmando el deber jurídico de los Estados de garantizar y respetar a todas las personas del goce de todos sus derechos, sin distinción de raza, etnia, género, edad, orientación sexual, lengua, religión o de otra índole, origen nacional, condición migratoria, social, posición económica, nacimiento, condición de discapacidad, o cualquier otra condición, así como el rol y deber de las instituciones internacionales

y la cooperación internacional para lograr la equidad y la justicia global.

9. Afirmamos que los pueblos indígenas de América son sujetos de derecho colectivo, que no se reducen a los derechos individuales, y que deben ser considerados como condición inalienable de su dignidad e identidad histórica y cultural. Es esa condición la que legitima de modo indiscutible la reivindicación de los pueblos indígenas a su autodeterminación, así como al legítimo disfrute de sus recursos y dominio de sus territorios.
10. Afirmamos que una de las formas más invisibilizadas del racismo en América es la que afecta a las poblaciones indomestizas, a las que se niega la posibilidad de un reconocimiento cultural a su filiación también indígena. Llamamos a todas las personas de ascendencia mestiza a reconocerse en su tradición cultural hasta ahora sumergida o dominada, y reivindicar su lugar en la lucha universal y americana contra el racismo y la discriminación que también les conculca sus derechos a la identidad y la igualdad social y cultural.
11. Asumiendo que la diversidad es una realidad social, política y cultural, y que el reconocimiento y el respeto de la diferencia es fundamental, para la construcción de una convivencia democrática
12. Reconociendo que la democracia es la construcción dialogante del entendimiento común y del consenso, respetando los derechos a la diversidad. Fomentamos la participación de las organizaciones de la sociedad civil a partir de su capacidad y representatividad.
13. Reconociendo la condición de ciudadanos y ciudadanas, de pleno derecho real, a todas las personas por igual, con anterioridad a su reconocimiento o denegación estatal, suscribimos la siguiente declaración.

Declaración

A.

1. Reconocemos que nuestra América es espacio de convivencia de distintas razas y culturas que se sumaron a los pueblos originarios, lo cual nos convierte en herederos privilegiados de una riquísima diversidad.

2. Reivindicamos nuestro derecho a una propia interpretación y verdad histórica, y exigimos reconocer el significado histórico de las resistencias, luchas y conquistas de los pueblos racial y étnicamente discriminados, así como de todos los colectivos invisibilizados, o reprimidos en la defensa y promoción de los derechos humanos amagados o conculcados por el racismo, la xenofobia, la intolerancia, y otras formas de discriminación. Asimismo, llamamos a criticar las versiones predominantes y revisionistas, que han ayudado a la invisibilidad, no sólo pasada sino también presente, y a la negación de la realidad de la explotación, la esclavitud, la servidumbre, y el holocausto, así como las lecciones que se desprenden de estas experiencias.
3. Condenamos como genocidas, ecocidas y etnocidas todas las ideologías y justificaciones de la discriminación racial, migratoria, nacional, género, edad, étnica, religiosa, orientación sexual, o cultural en cualquier ámbito, sean gubernamentales o no gubernamentales.
4. Declaramos que la esclavización y la servidumbre de pueblos descendientes de africanos, caribeños, pueblos indígenas, como también de otras etnias y sectores de la sociedad, cuyas secuelas aún están vigentes, amparadas en la ideología racista y colonialista, constituyeron crímenes de lesa humanidad. Esta conferencia recuerda el derecho de los pueblos a la reparación, y señala a los Estados que comiencen la reparación como obligación moral y ética que debe orientar las políticas nacionales e internacionales en sus países, los organismos internacionales como los llamados a gestionarla y servirla.
5. Reconocemos que el sistema de la supremacía y el privilegio de la raza blanca constituye un componente fundamental de racismo estructural, que ha sido creado con la acumulación de riqueza y estatus, a través de un aparato coercitivo. Exigimos políticas que no solamente garantizan los derechos de los oprimidos, sino también aseguran también la eliminación de este privilegio.
6. Condenamos resueltamente las políticas, prácticas y prejuicios racistas, xenófobos, con que se abusa y se justifica la explotación económica y el menoscabo cultural de los(as) inmigrantes.
7. Condenamos la intolerancia cultural y también legal, que sanciona y segrega a las personas, discriminando o censurando por edad, sexo, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, discapacidad, o por vivir con el VIH.

8. Condenamos la discriminación racial como fenómeno que amenaza de manera integral la sobrevivencia de los pueblos indígenas y afrodescendientes en todos los aspectos de nuestra integridad individual y colectiva, nuestra cosmovisión, nuestras formas de organización y nuestros valores culturales, espirituales y tradicionales.
9. Condenamos los actos de genocidio, etnocidio y ecocidio que resultan, todos, con la extinción de nuestros pueblos, y exigimos justicia y castigos a los genocidas, ecocidas, y etnocidas.
10. Consideramos que el racismo, la discriminación racial y la xenofobia se manifiestan de manera diferenciada y profunda en las mujeres, y agudizan las precarias condiciones y la exclusión sistemática política, social, económica, y cultural de las mujeres indígenas, afrodescendientes y migrantes, desplazadas internas, refugiadas, gitanas, judías, asiáticas, islámicas y mestizas. Por esto, exhortamos a los Estados a incorporar una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial y todas las otras formas de discriminación.
11. Consideramos que el racismo, la discriminación racial y la xenofobia se manifiestan de manera diferenciada y profunda en los niños, niñas y jóvenes, y agudizan las precarias condiciones y la exclusión sistemática política, social, económica y cultural, de los niños, niñas y jóvenes, indígenas, afrodescendientes y migrantes, desplazados internos, refugiados, pueblos rom gitanos, judíos, asiáticos, islámicos y mestizos. Por esto, exhortamos a los Estados a incorporar una perspectiva de los niños, niñas y jóvenes, en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial y todas las otras formas de discriminación.
12. Valoramos altamente la convocatoria hecha por NU para la lucha mundial por la erradicación del racismo, pero también lamentamos la tardanza de este intento, sin que puedan desconocerse los efectos negativos, así como las responsabilidades, de esta omisión histórica. Asimismo, exigimos la agilización de los instrumentos necesarios para su cumplimiento, basados en instituciones e institutos que se ocupen de específicamente de estas cuestiones en cada uno de los países.
13. Señalamos que cuando los Gobiernos y las sociedades niegan la existencia de la discriminación y el racismo, como ocurre en el mito de la “democracia racial”, contribuyen directa o indirectamente a su reproducción y perpetuación como ideología y como prácticas

discriminatorias, transgrediendo además, flagrantemente, las normas internacionales.

14. Denunciamos todas las formas de racismo y discriminación ambiental, que repercutan en la salud y calidad de vida de todos los pueblos, especialmente de los sectores vulnerables, pueblos indígenas y pueblos afrodescendientes.

B.

15. Constatamos que las principales víctimas del racismo son los afrodescendientes, pueblos indígenas, inmigrantes, pueblo rom, asiáticos, judíos, refugiados, exilados, la mayoría de los cuales son doble y múltiples veces discriminados en razón de su orientación sexual, edad, género, estado de salud, religión, condición social, origen nacional, o discapacidad y desplazados que en conjunto forman la mayoría discriminada de América.
16. Reafirmamos que las formas contemporáneas que adopta el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, en nuestra región, se caracterizan por la imposición de la ideología de dominación expresados por una pertinaz ignorancia, negación y desconocimiento de las secuelas históricas y de las realidades actuales que en materia de discriminación en general, y de intolerancia, han traído consigo la conquista, la colonización, la esclavitud y las sucesivas migraciones.
17. Llamamos la atención sobre la persistencia del racismo estructural o institucional, que sistemáticamente excluye y margina a pueblos indígenas de su derecho al territorio, libre determinación, desarrollo socio-económico, político, y cultural, igualmente a los afrodescendientes, migrantes, especialmente mujeres, niños y niñas, y jóvenes, el ejercicio de los derechos humanos y de los beneficios del desarrollo especialmente educación, empleo, salud, prestaciones, sociales, etc., a través de políticas públicas y leyes discriminatorias restrictivas de la migración; y ratificamos el derecho del inmigrante a la integración legal, incluyendo el acceso a la residencia permanente y a la ciudadanía.
18. Denunciamos que, a pesar de haberse afirmado hace más de cincuenta años por la ONU que “toda doctrina de superioridad racial, cultural, religiosa, o de origen nacional o étnico, es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa”, siguen apareciendo y reproduciendo doctrinas, modelos, valores y actitudes discriminadoras.

19. Condenamos las políticas de reproducción humana autoritaria racista y sexista que violan los derechos reproductivos y sexuales de las personas.
20. Repudiamos la difusión en medios de comunicación y en la educación formal de estereotipos e imágenes peyorativas de afrodescendientes, migrantes, pueblos indígenas, desplazados internos, refugiados, pueblos rom gitanos, judíos, asiáticos, islámicos y mestizos, y demás colectivos afectados por la intolerancia y discriminación.
21. Llamamos y alentamos a la expresión de toda forma legal y legítima de expresión de la propia cultura a través de medios de comunicación alternativos, así como a la denuncia pública, el rechazo y el boicot a productos y medios masivos que transmiten contenidos racistas, xenofóbicos, homofóbicos, y sexistas, especialmente cuando está destinado al público infantil.
22. Constatamos y denunciemos el mal uso y abuso de las nuevas tecnologías comunicacionales, como Internet, para la difusión de la ideología racista y antisemita y el fomento de conductas xenofobas e intolerantes. Asimismo, llamamos al diseño de estrategias de uso inteligente de estas nuevas tecnologías, para ponerlas al servicio de la causa antirracista y antidiscriminatoria. A favor de la diversidad de una sociedad pluralista, llamamos a los Estados a legislar sobre el tema y penalizar las prácticas de difusión del odio.
23. Proponemos que los Estados recojan, compilen y diseminen datos desagregados sobre participación en el sistema judicial penal, en relación con todo tipo de crimen y sanción, incluyendo la aplicación de la pena de muerte, de acuerdo con raza, color, nacionalidad, etnicidad, género, y edad.
24. Rechazamos la imposición hegemónica de sistemas jurídicos coloniales que desconocen y anulan los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas.
25. Constatamos que las víctimas del racismo, como de la xenofobia, homofobia y sexismo y de la intolerancia, habitualmente, tienen dificultades especiales para ejercer su defensa, padeciendo una doble victimización. Asimismo, denunciemos que los/las descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica, pueblos indígenas y migrantes pueblos indígenas, desplazados internos, refugiados, pueblos rom gitanos, judíos, asiáticos, islámicos, son afectados por un trato discriminatorio grave, tanto en los procesos legales y judiciales como en los procedimientos policiales, al igual que son también

particulares víctimas de discriminación en el ejercicio y defensa de sus derechos los jóvenes, niños y niñas.

26. Llamamos a centralizar y destinar esfuerzos para constituir redes de defensa legal que hagan exigibles los derechos de las víctimas del racismo, xenofobia, homofobia y sexismo, e intolerancia, entre ellos los migrantes, y detengan los actuales abusos. Asimismo, crear las defensorías del pueblo en los países que no la tengan. Estas defensorías existentes en Perú, Bolivia, Argentina y Panamá han creado una red internacional para la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes. La idea es lograr sancionar concretamente los abusos superando la actual situación de denuncia tras las cuales los abusos quedan impunes, continúan y aumentan.
27. Denunciamos que las condiciones inhumanas de las prisiones, que afecta desigualmente a los afrodescendientes, inmigrantes pueblos indígenas, desplazados internos, refugiados, pueblos rom gitanos, judíos, asiáticos, islámicos
28. Repudiamos la aplicación discriminatoria de la pena de muerte.
29. Solidarizamos y apoyamos a familias de inmigrantes presos, en cuyos países receptores no se respetan sus derechos a visitas.
30. Repudiamos todos los modelos económicos que, más aún como el vigente, en su forma actual neoliberal, sin contrapeso promueven el racismo ambiental, la inequidad social y la exclusión económica, política y cultural, lo cual es atentatorio a la dignidad humana, degrada el ambiente y los recursos naturales, y refuerza y agudiza las condiciones racistas, discriminatorias y excluyentes que afectan a nuestros pueblos.
31. Llamamos la atención que la globalización ha implicado el deterioro de las condiciones económicas, sociales y culturales de los sectores populares, especialmente los/las descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica, pueblos indígenas, con negativas consecuencias sobre la pobreza y exclusión social, acrecentando las desigualdades entre los Estados y al interior de los mismos, y contraviniendo los esfuerzos que se llevan a cabo en materia de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia.
32. Reconocemos que los grupos vulnerables, especialmente, los pobres, los descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norte América y otras etnias, pueblos indígenas, e inmigrantes, sufren desproporcionadamente la carga de la degradación ambiental causadas por acciones u omisiones de actores públicos y privados.

33. Denunciamos y repudiamos las formas de racismo y discriminación ambiental que convierten a nuestros pueblos en basureros de desechos tóxicos, produciendo desequilibrios ambientales, así como el uso de elementos nocivos para la salud humana, que afecta sobre todo la sobrevivencia.
34. Señalamos que el racismo se manifiesta también a través de las acciones de las corporaciones transnacionales y los organismos financieros multilaterales, y llamamos a desarrollar directrices no discriminatorias por parte de los Gobiernos, agencias internacionales y a todos los actores sociales frente a estos modos mercantiles o privados de reproducirlo.
35. Exigimos que los Estados insten u obliguen a las corporaciones transnacionales al diseño y aplicación irrestricta de códigos de conducta específicamente adecuados al combate contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y el no respeto a la diversidad cultural.
36. Demandamos que los planes de acción de los Estados contemplen la necesidad de combatir el racismo internamente, así como que incorporen una perspectiva antidiscriminatoria como principio en los tratados comerciales que suscriben.
37. Consideramos que el desarrollo desigual de los Estados en las Américas y en el mundo promueve una migración forzada de trabajadores en la que se desconocen sus derechos y los de sus familias, así como condenamos toda forma de violencia y tráfico de personas.
38. Señalamos que la xenofobia en su forma actual en América es principalmente el rechazo y el abuso con los y las migrantes laborales; que, sobre su condición de extranjero, marcan además su raza, su etnia y su clase social. Así, la xenofobia hace un discurso violento que excluye y daña integralmente al afectado. Solicitamos que se legisle como delito grave en todos los países el tráfico de indocumentados/as.
39. Hacemos ver que la xenofobia se intensifica especialmente por las condiciones de exclusión económica y social, tanto en los países de partida como de llegada.
40. Repudiamos, en particular, la existencia impune y lucrativa del tráfico de migrantes, así como de otras formas de organización del comercio con trabajadores y trabajadoras. Es dable remarcar que los y las migrantes son objeto, en su vulnerabilidad institucional y legal, de situaciones que recrean formas serviles de esclavitud.

41. Constatamos y denunciarnos que los Estados receptores de la migración penalizan este conflicto social a través de la persecución penal a los trabajadores y trabajadoras migrantes.
42. Manifestamos que las personas que viven con el VIH, y que sufren la discriminación racial, la homofobia, y sexismo, en el ámbito cultural y social, jurídico y político, según lo demuestra la distribución de la epidemia en América, constituyen uno de los principales afectados de la intolerancia.
43. Constatamos que el servicio militar no respeta el pleno desenvolvimiento de los seres humanos, especialmente de los jóvenes, desconociendo su étnica, religión orientación sexual y conciencia. Fomentando conductas y prácticas etnocentristas, xenófobas, intolerantes y discriminatorias.
44. Reafirmamos que la democracia y el desarrollo deben orientarse hacia la equidad y la justicia social, y hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos y la reparación, para los descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica y pueblos indígenas y hacia una cultura democrática, plural y pluralista.
45. Convocamos a todos los pueblos y a todos los movimientos sociales, a los medios informáticos a solidarizarse mutuamente con el pueblo rom gitano de América y sus familias, ya que se encuentran en enormes dificultades y con barreras para ejercer en plenitud sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, mejorar su calidad de vida, eliminación de estereotipos y particularmente del desarrollo nacional con igualdad de oportunidades, en consideración de que los gitanos son también actores sociales históricos cuya población es aproximadamente de 4 000 000 [de personas]. La Declaración Universal de los Derechos Humanos debe ser aplicada íntegramente a la sociedad rom gitana porque es una de las culturas más discriminadas, segregadas y sufren el flagelo de la xenofobia y la intolerancia.
46. Consideramos que el racismo es un factor determinante de la salud que afecta las vidas de ascendientes de África, de América Central, el Caribe, y Norteamérica y los pueblos indígenas. Como resultado del racismo institucional y estructural, los grupos raciales no dominantes, especialmente las mujeres, los jóvenes, los niños y las niñas sufren más enfermedades y muertes, a la vez que tienen menos acceso a los servicios de salud.

C.

47. Entendemos que la conferencia demanda a los Gobiernos y sociedades de América a asumir en plenitud un compromiso genuino y sistemático, para la erradicación del racismo, la xenofobia, homofobia y sexismo.
48. Proponemos que el Plan de Acción de la Conferencia Regional se asuma como compromiso de nuestros pueblos y como exigencias a los Gobiernos de construir un orden poscolonialista, antirracista y fundado en el respeto, valorización y promoción de la diversidad, la convivencia y el pluralismo.
49. Instamos a los Estados a que desarrollen políticas públicas en los sistemas de salud educativos, sanitarios, y provisión de servicios públicos básicos, y la protección de tierras y territorios que beneficien directamente a los/las descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica y pueblos indígenas, en especial a las mujeres.
50. Instamos a los Estados a formular la declaración de los pueblos de ascendencia africana en la Américas.
51. Urgimos la pronta ratificación por los Estados de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.
52. Afirmamos que no bastan declaraciones no sostenidas en compromisos de recursos y acciones pertinentes y relevantes. Llamamos a los Gobiernos a disponer efectivamente los medios económicos, institucionales, culturales y políticos para intervenir y promover la construcción de una convivencia en la diversidad sin racismo, xenofobia, homofobia y sexismo y no respeto a la diversidad.
53. Los Estados deben impulsar el desarrollo cultural y conductas sociales que promuevan una convivencia sin racismo, xenofobia, homofobia, sexismo e intolerancia, a través de sus programas regulares, en la educación y en la comunicación social en general. Los Gobiernos y las sociedades deben obligarse a una intervención cultural y política, que, estimulando la diversidad cultural, critique y denuncie a los estereotipos racistas, xenófobos y homofóbicos o intolerantes a la diversidad cultural.
54. Tanto en relación con la discriminación por razones raciales o étnicas, como el no respeto que afectan a diversos grupos sociales por razones de creencia religiosas, o orientación sexual, discapacidades,

estado de salud, edad, género, consideramos que en nuestros países es necesario introducir y alentar modalidades de acción afirmativa que permitan lograr reformas legislativas, políticas públicas, y mecanismos de acción que protejan y garanticen derechos humanos de los pueblos indígenas, los descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica, minorías de inmigrantes, trabajadores migrantes, desplazados, refugiados, pueblo rom gitanos, asiáticos, gais, lesbianas y bisexuales, transexuales y travestis, discapacitados y personas que viven con VIH.

55. Condenamos como una práctica discriminatoria de los Estados que afectan a los jóvenes, niños, niñas, que no destinen suficientes recursos a la prevención del sida y a la asistencia de las personas que viven con VIH.
56. Instamos a los organismos financieros o de desarrollo internacionales, a integrar y priorizar una perspectiva de humanización del desarrollo, reconociendo en los avances o en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, un indicador de desarrollo cultural y un estimador de calidad democrática.
57. Demandamos a los Estados y Gobiernos el reconocimiento de nuestras prácticas culturales y propias formas de economía, de organización socio-política, propiedad intelectual de los pueblos indígenas y pedimos a los Gobiernos para que su plan de acción atienda como prioritario el reconocimiento respecto a lo anterior, y la reparación de la deuda histórica hacia los pueblos indígenas.
58. Los Estados deben reconocer el aporte científico y el aporte tecnológico de los pueblos indígenas en materia de biogenética y farmacológica, para la seguridad de la salud y alimentación de la humanidad, e incorporar en su plan de acción mecanismos que combatan la biopiratería y la expropiación de los conocimientos milenarios.
59. Demandamos a los Estados incluir en el plan de acción y en sus planes de desarrollo programas y proyectos de acciones inmediatas y estrategias de mediano y largo plazo, para la reparación, titulación de los territorios, y reconocimiento de la deuda histórica con los pueblos afrodescendientes.
60. Instamos a los Estados a la adopción de legislación y políticas migratorias coordinadas tendientes a eliminar la ilegalidad y garantizar la plenitud de los derechos humanos y la aplicación de los derechos humanos de los migrantes.

61. Urgimos a los Estados a establecer e implementar líneas de acción y prácticas para asegurar la protección de los derechos humanos de las personas, específicamente de los migrantes que cruzan fronteras internacionales.
62. Sostenemos que preservar y promover las culturas de los pueblos indígenas y los descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica implica la necesidad de crear nuevas bases materiales, a fin de reducir las desigualdades en relación con otras sociedades y culturas.
63. Demandamos que el plan de acción tenga especial consideración de la situación de los migrantes, que son funcionalizados al sistema económico, y sumergidos y reprimidos en las demás esferas de la vida social. La identificación de las actitudes y prácticas xenófobas, así como de los abusos por su vulnerabilidad social, deben ser objetivos inmediatos para los estados.
64. Denunciamos que las personas forzadas a desplazarse internamente producto de conflictos armados se ven expuestas a los efectos de la discriminación por dicha condición.
65. Instamos a los Gobiernos a incluir la problemática del desplazamiento forzado y las necesidades de las personas desplazadas como un eje importante dentro del Plan de Acción de la Conferencia.
66. Instamos a esta conferencia a que denuncie públicamente el desplazamiento forzado a que son sometidos individuos, comunidades y pueblos que los lleva a ser víctimas de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación. Llamamos la atención especialmente sobre la situación que se está presentando en países como Colombia, Puerto Rico (Vieques), México (Chiapas) y otros, cuyas poblaciones están siendo objeto de desplazamiento forzado causado por diferentes actores como: el mismo Estado, marina de guerra de Estados Unidos, guerrillas, grupos paramilitares, compañías multinacionales y narcotraficantes.
67. Instamos a los Estados a admitir que la implementación de sus políticas de desarrollo en territorios indígenas y los descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica desconocen los derechos ancestrales reconocidos internacional y nacionalmente, provocando la pérdida de los territorios, lengua e identidad, masacres y desplazamientos forzados. En esa medida, es necesario reconocer y respetar otras perspectivas de desarrollo.

68. Constatamos con preocupación que las prácticas discriminatorias afectan de manera especial a los(as) jóvenes como factor transversal que afecta a las personas de distintas razas, etnias, religiones, género, orientación sexual, ideología, etc. Los Estados y la sociedad en general deben comprometerse a defender la problemática específica de este sector social que se presenta diferente a la de niños, adultos, y adultos mayores. Esta conferencia propone que dicho compromiso se plasme en una carta universal de los derechos de los jóvenes.
69. Denunciamos graves, constantes y generalizadas discriminaciones hacia los niños y las niñas por su condición de tales, tanto en prácticas socio-culturales, como en las legislaciones nacionales, tratándolos únicamente como potenciales adultos en el mejor de los casos, o directamente ignorándolos, afectando inclusive sus posibilidades de supervivencia, y desconociendo su identidad racial, étnica, sexual, y todas aquellas que les permiten realizarse como niños y niñas. Exigimos a los Estados que instrumenten acciones positivas que reviertan esta situación con la participación de las organizaciones de niños y niñas.
70. Constatamos que, a pesar de importantes avances, especialmente en la última década, las personas con discapacidad y sus familias encuentran enormes dificultades y barreras para ejercer en plenitud sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, mejorar su calidad de vida y participar del desarrollo nacional con igualdad de oportunidades. Proponemos las siguientes acciones de corto plazo: ratificar la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; fortalecer y crear donde no existan organismos de Estado, de carácter multisectorial, y crear una instancia regional de cooperación, coordinación y gestión asociada de dichos organismos, para atender la temática de la discapacidad. Recomendamos considerar los contenidos y propuestas del documento base presentado a esta conferencia.
71. Manifestamos nuestro repudio a la discriminación y no respeto de las diversas orientaciones sexuales. Rechazamos la imposición de cualquier modelo de vivir la sexualidad basado en la intolerancia y negación de la libertad y dignidad de las personas afectadas por el autoritarismo en este y otros ámbitos de la vida personal.
72. Notamos con preocupación las manifestaciones de antisemitismo. Igualmente, repudiamos la hostilidad hacia el pueblo rom (gitanos), árabes, asiáticos, islámicos, japoneses y otras minorías, que niegan el aporte de las diversas comunidades en la conformación de nuestras sociedades.

73. Urge activar en las sociedades una capacidad de aprendizaje y superación de las ideologías totalitarias y antihumanas, como el racismo, que inspira la xenofobia y que está tras todas las formas de la intolerancia. Para ello, esta conferencia convoca a la realización de jornadas de solidaridad contra el racismo, la xenofobia, homofobia y sexismo y la intolerancia.
74. Convocamos a todos los pueblos y a todos los movimientos sociales a solidarizar mutuamente en sus luchas, construyendo puentes y redes que reúnan los esfuerzos de pueblos indígenas, los descendientes de África, en América Latina, el Caribe y Norteamérica, migrantes, pueblo rom, desplazados y refugiados, judíos, asiáticos, islámicos, japoneses y todas las agrupaciones que luchan contra el racismo, la xenofobia, homofobia, sexismo y la intolerancia, en aras a dar cumplimiento a lo aquí declarado y exigido.
75. Instamos a los Gobiernos y a las instituciones multilaterales a denunciar el racismo ambiental y obrar para eliminar este tipo de discriminación intolerable. Instamos a los Gobiernos a adoptar y garantizar la vigencia de leyes y políticas que protejan a la sociedad del racismo ambiental, garantizar la participación de la comunidad como partes iguales, en la toma de decisiones ambientales, educar a la sociedad sobre el racismo ambiental, requerir estudios de impacto ambiental en toda obra pública y privada, y utilizar medidas cautelares, promover prácticas económicas sustentables, y ofrecer resoluciones y reparaciones compensatorias a comunidades afectadas, garantizando una existencia saludable y sustentable para todos los miembros de la sociedad.

Santiago de Chile, diciembre de 2000.

Anexo 4: Recomendación General n.º 34 aprobada por el Comité

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
79.º período de sesiones
8 de agosto a 2 de septiembre de 2011

Discriminación racial contra afrodescendientes

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y gozan de los derechos y libertades en ella proclamados, sin distinción alguna, así como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también que los afrodescendientes obtuvieron un mayor reconocimiento y visibilidad en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001, y en sus conferencias preparatorias, en particular la Conferencia +5 celebrada en Santiago de Chile en 2000, como se recoge en las respectivas declaraciones y planes de acción,

Reafirmando sus Recomendaciones generales N.º 28 (2002), sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y N.º 33 (2009), sobre el seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, en la que el Comité declaró su compromiso

de insistir en que se aplique la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Tomando nota de la condena de la discriminación contra los afrodescendientes que figura en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Observando que del examen de los informes de los Estados parte en la Convención se desprende claramente que los afrodescendientes siguen siendo víctimas del racismo y la discriminación racial,

Habiendo celebrado en su 78.º período de sesiones (febrero-marzo de 2011), con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes, un debate temático de un día de duración sobre la discriminación racial contra los afrodescendientes, en el curso del cual el Comité escuchó e intercambió ideas con Estados parte, órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, relatores especiales y sus representantes, así como con organizaciones no gubernamentales, y decidió aclarar algunos aspectos de la discriminación Naciones Unidas contra esas personas y seguir prestando apoyo a la lucha para poner fin a esta discriminación en todo el mundo,

Formula las siguientes recomendaciones dirigidas a los Estados parte:

I. Descripción

1. A los efectos de la presente recomendación general, por afrodescendientes se entenderán aquellas personas así referidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y que se identifican a sí mismas como tales.
2. El Comité es consciente de que, debido a la discriminación racial, en ciertas sociedades millones de afrodescendientes ocupan los peldaños más bajos de la escala social.

II. Derechos

3. Los afrodescendientes deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con las normas internacionales, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

4. En muchos países del mundo viven afrodescendientes, dispersos en la población local o formando comunidades. Estas personas tienen derecho a ejercer, sin discriminación alguna, individual o colectivamente con otros miembros del grupo, según proceda, los siguientes derechos concretos:
 - El derecho a la propiedad y el derecho al uso, la conservación y la protección de tierras que hayan ocupado tradicionalmente y de recursos naturales, en caso de que sus modos de vida y su cultura estén vinculados a la utilización de esas tierras y recursos;
 - El derecho a su identidad cultural y a mantener, salvaguardar y promover su modo de vida y sus formas de organización, cultura, idiomas y expresiones religiosas;
 - El derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico;
 - El derecho a que se les consulte previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectar a sus derechos, de conformidad con las normas internacionales.
5. El Comité entiende que el racismo y la discriminación racial contra los afrodescendientes se expresan en muchas formas, entre otras estructurales y culturales.
6. El racismo y la discriminación estructural contra afrodescendientes, enraizados en el infame régimen de la esclavitud, se manifiestan en situaciones de desigualdad que afectan a estas personas y que se reflejan, entre otras cosas, en lo siguiente: el hecho de que formen parte, junto con las poblaciones indígenas, de los grupos más pobres de la población; sus bajas tasas de participación y representación en los procesos políticos e institucionales de adopción de decisiones; las dificultades adicionales a que hacen frente en el acceso a la educación, la calidad de esta y las posibilidades de completarla, lo que hace que la pobreza se transmita de generación en generación; el acceso desigual al mercado del trabajo; el limitado reconocimiento social y la escasa valoración de su diversidad étnica y cultural, y su desproporcionada presencia en la población carcelaria.
7. El Comité observa que, para poner fin a la discriminación estructural que afecta a los afrodescendientes, es necesario adoptar urgentemente medidas especiales (acción afirmativa), como dispone la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación Racial (arts. 1, párr. 4, y 2, párr. 2). La necesidad de adoptar medidas especiales ha sido objeto de repetidas observaciones y recomendaciones a los Estados parte en el marco de la Convención, como se resume en la Recomendación general N.º 32 (2009) sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

8. El Comité recomienda a los Estados parte que adopten las siguientes medidas, para que los afrodescendientes puedan ejercer sus derechos.

III. Medidas de carácter general

9. Tomar disposiciones con miras a identificar las comunidades de afrodescendientes que viven en sus territorios, especialmente mediante la compilación de datos desglosados de la población, teniendo presentes las Recomendaciones generales del Comité, en particular la N.º 4 (1973) sobre la composición demográfica de la población (art. 9), la N.º 8 (1990) sobre la manera en que se define la condición de miembro de un determinado grupo o grupos raciales o étnicos (art. 1, párrs. 1 y 4), y la N.º 24 (1999), relativa a la presentación de informes sobre las personas pertenecientes a diferentes razas, grupos nacionales/étnicos o poblaciones indígenas (art. 1).
10. Examinar y promulgar o modificar la legislación, según proceda, con objeto de eliminar, de conformidad con la Convención, todas las formas de discriminación racial contra afrodescendientes.
11. Examinar, adoptar y aplicar estrategias y programas nacionales con miras a mejorar la situación de los afrodescendientes y protegerlos contra la discriminación por parte de organismos estatales o funcionarios públicos, así como de cualquier persona, grupo u organización.
12. Aplicar íntegramente la legislación y otras medidas ya adoptadas para garantizar que los afrodescendientes no sufran discriminaciones.
13. Alentar y establecer modalidades adecuadas de comunicación y diálogo entre las comunidades de afrodescendientes y/o sus representantes, y las autoridades competentes del Estado.
14. Tomar las medidas necesarias, en cooperación con la sociedad civil y con miembros de las comunidades afectadas, para educar a la población en general en los principios de la no discriminación, el respeto a los demás y la tolerancia, especialmente con los afrodescendientes.

15. Reforzar las instituciones existentes o crear instituciones especializadas para promover el respeto a los derechos humanos de los afrodescendientes, en condiciones de igualdad.
16. Llevar a cabo encuestas periódicas, de conformidad con el párrafo 1 *supra*, sobre la realidad de la discriminación contra afrodescendientes, e incluir en sus informes al Comité, entre otras cosas, datos desglosados sobre la distribución geográfica y las condiciones sociales y económicas de los afrodescendientes, incluyendo una perspectiva de género.
17. Reconocer de modo efectivo en sus políticas y actuaciones los efectos negativos de los perjuicios ocasionados a los afrodescendientes en el pasado, entre los que cabe destacar el colonialismo y la trata transatlántica de esclavos, cuyos efectos siguen poniendo en condiciones desventajosas a las actuales poblaciones afrodescendientes.

Anexo 5: Recomendación General núm. 36 (2020)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Recomendación general núm. 36 (2020), relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden*

*Aprobada por el Comité en su 102.º período de sesiones (16 a 24 de noviembre de 2020).

Distr. general

17 de diciembre de 2020

Español

Original: inglés

I. Introducción

1. En su 92.º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió celebrar un debate sobre el tema “La discriminación racial en el mundo de hoy: elaboración de perfiles raciales, depuración étnica y cuestiones y desafíos mundiales actuales”. El debate temático tuvo lugar en Ginebra el 29 de noviembre de 2017 y se centró en el análisis de las experiencias, los desafíos y las enseñanzas extraídas de la labor realizada hasta ese momento para luchar contra la elaboración de perfiles raciales y la depuración étnica y en la manera en que el Comité podría reforzar su labor contra la elaboración de perfiles raciales y la depuración étnica, para lograr una mayor repercusión sobre el terreno.
2. Tras el debate, el Comité expresó su intención de preparar una recomendación general para ofrecer orientaciones sobre la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales a fin de ayudar a los Estados parte a cumplir sus obligaciones, incluida la de presentar informes. La presente recomendación general es pertinente para todas

las partes interesadas en la lucha contra la discriminación racial y mediante su publicación el Comité trata de contribuir al fortalecimiento de la democracia, el respeto de la ley y la paz y la seguridad entre las comunidades, los pueblos y los Estados.

3. En su 98.º período de sesiones, el Comité inició deliberaciones con miras a preparar una recomendación general sobre la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales, en consulta con todas las partes interesadas.²⁶ El Comité también celebró debates con profesores universitarios de diversas disciplinas, haciendo hincapié en las repercusiones de la inteligencia artificial en la elaboración de perfiles raciales.

II. Principios y práctica establecidos

4. Al preparar la presente recomendación general, el Comité ha tenido en cuenta su amplia práctica sobre la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden, principalmente en el contexto del examen de los informes de los Estados parte y en las principales recomendaciones generales. El Comité abordó expresamente la cuestión de la elaboración de perfiles raciales en su Recomendación General núm. 30 (2004), sobre la discriminación contra los no ciudadanos, en la que recomendó que los Estados velarán por que las medidas que se tomarán en la lucha contra el terrorismo no discriminarán, por sus fines o efectos, por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, y que los no ciudadanos no se vieran sometidos a las caracterizaciones o estereotipos raciales o étnicos (párr. 10); en su Recomendación General núm. 31 (2005), sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, en la que recomendó a los Estados parte que adoptaran las medidas necesarias para impedir los interrogatorios, las detenciones y los cacheos basados *de facto* exclusivamente en el aspecto físico del individuo, su color, sus rasgos faciales, su pertenencia a un grupo racial o étnico, o cualquier otra categorización que pudiera hacerle particularmente sospechoso (párr. 20); y en la Recomendación General núm. 34 (2011), relativa a la discriminación racial contra afrodescendientes, en la que recomendó a los Estados que tomaran medidas resueltas para contrarrestar cualquier tendencia a atacar, estigmatizar, estereotipar o caracterizar a afrodescendientes en razón

²⁶ Las contribuciones al proyecto de recomendación general se pueden consultar en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/GC36.aspx.

de su raza, por parte de funcionarios del orden público, políticos o educadores (párr. 31). Otras recomendaciones también son pertinentes para la elaboración de perfiles raciales, como la recomendación general núm. 13 (1993), relativa a la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en cuanto a la protección de los derechos humanos, en la que el Comité subrayó que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley debían recibir formación para garantizar que defendieran los derechos humanos de todas las personas sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico (párr. 2); la Recomendación General núm. 23 (1997), relativa a los derechos de los pueblos indígenas, en la que el Comité subrayó que los pueblos indígenas deberían estar libres de toda discriminación, en particular la que se basara en el origen o la identidad indígena (párr. 4 b); la Recomendación General núm. 27 (2000), relativa a la discriminación de los romaníes, en la que el Comité recomendó que los Estados, teniendo en cuenta su situación específica, adoptarían medidas para evitar la utilización ilícita de la fuerza por parte de la policía contra los romaníes, en particular en casos de arresto y detención (párr. 13), y para fomentar la confianza entre las comunidades romaníes y la policía; la Recomendación General núm. 32 (2009), relativa al significado y el alcance de las medidas especiales en la Convención, en la que el Comité mencionó el concepto de “interrelación”, que le permitiría abordar situaciones de doble o múltiple discriminación —como la discriminación por motivos de género o de religión— cuando la discriminación por este motivo parecía estar interrelacionada con uno o varios de los motivos enumerados en el artículo 1 de la Convención (párr. 7); y la Recomendación General núm. 35 (2013), relativa a la lucha contra el discurso de odio racista.

5. El Comité, en sus observaciones finales, ha expresado reiteradamente su preocupación por la utilización de perfiles raciales por los agentes del orden y ha recomendado que los Estados parte adopten medidas para poner fin a esa práctica.²⁷
6. Además, varios otros mecanismos internacionales de derechos humanos han destacado expresamente que la elaboración de perfiles raciales constituye una violación del derecho internacional de los derechos

²⁷ CERD/C/RUS/CO/23-24, párr. 15 y 16; CERD/C/CAN/CO/21-23, párrs. 15 y 16; CERD/C/ITA/CO/19-20, párrs. 27 y 28; CERD/C/ESP/CO/21-23, párr. 27; CERD/C/SVN/CO/8-11, párr. 8 d); CERD/C/POL/CO/20-21, párr. 11; CERD/C/NLD/CO/19-21, párrs. 13 a 15; CERD/C/CHE/CO/7-9, párr. 14; y CERD/C/USA/CO/7-9, párrs. 8 y 18.

humanos. En 2009, mediante su decisión en el caso *Williams Lecraft c. España*,²⁸ el Comité de Derechos Humanos se convirtió en el primer órgano de tratados que reconoció directamente que la elaboración de perfiles raciales era una discriminación ilegal. En observaciones finales más recientes, el Comité de Derechos Humanos ha expresado periódicamente su preocupación por la continua práctica de la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden, dirigidos en particular a grupos específicos como los migrantes, los solicitantes de asilo, las personas afrodescendientes, los pueblos indígenas y los miembros de minorías religiosas y étnicas, incluidos los romaníes.²⁹ El Comité contra la Tortura se ha hecho eco de esa preocupación.³⁰

7. En el Programa de Acción de Durban, aprobado por los Estados Miembros en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001, se instó a los Estados a que elaboraran, aplicaran e hicieran cumplir medidas eficaces para eliminar el establecimiento de perfiles raciales, que comprendía la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realizaba actividades delictivas (párr. 72).
8. En un informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2007, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo observó que, desde el 11 de septiembre de 2001, los agentes del orden de diferentes Estados habían adoptado medidas basadas en perfiles terroristas elaborados a partir de presuntas características como la raza, el origen étnico o nacional o la religión. El Relator Especial subrayó que las prácticas consistentes en utilizar en la lucha contra el terrorismo perfiles basados en la “raza” eran incompatibles con los principios de los derechos humanos, eran un medio inadecuado e ineficaz para identificar a posibles terroristas y

28 CCPR/C/96/D/1493/2006.

29 CCPR/C/NZL/CO/6, párrs. 23 y 24; CCPR/C/AUT/CO/5, párrs. 19 y 20; CCPR/C/FRA/CO/5, párr. 15; CCPR/C/ESP/CO/6, párr. 8; CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 9; y CCPR/C/USA/CO/4, párr. 7.

30 CAT/C/USA/CO/3-5, párr. 26; CAT/C/CPV/CO/1, párr. 20; CAT/C/ARG/CO/5-6, párr. 35; y CAT/C/NLD/CO/7, párrs. 44 y 45.

entrañaban considerables consecuencias negativas que podían hacer que esas medidas fueran contraproducentes en la lucha contra el terrorismo.³¹

9. La presente recomendación general también se prepara en el marco de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y como contribución a ella, con sus compromisos generales de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más rezagados, que constituyen puntos de entrada fundamentales y oportunidades para la labor del Comité, en particular en lo que respecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10, relativo a la reducción de la desigualdad en los países y entre ellos, y 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

III. Alcance

10. El Comité ha expresado a menudo su preocupación por la utilización de perfiles raciales por los agentes del orden contra diversos grupos minoritarios sobre la base de características específicas, como la presunta raza, color de piel, ascendencia u origen nacional o étnico de una persona. El Comité ha expresado su preocupación por las denuncias de que agentes del orden, como los agentes de policía y los funcionarios de control de fronteras, en el ejercicio de sus funciones, realizan controles policiales arbitrarios, comprobaciones arbitrarias de la identidad, inspecciones aleatorias de las pertenencias de cualquier persona en estaciones de ferrocarril, trenes y aeropuertos, y detenciones arbitrarias.³² El Comité ha observado con preocupación que la elaboración de perfiles raciales ha aumentado debido a las preocupaciones actuales por el terrorismo y la migración que exacerban los prejuicios y la intolerancia hacia los miembros de determinados grupos étnicos.
11. El Comité ha reconocido que grupos específicos, como los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, las personas afrodescendientes, los pueblos indígenas y las minorías nacionales y étnicas,

31 A/HRC/4/26, párrs. 34 y 83.

32 CERD/C/MUS/CO/20-23 y Corr.1, párrs. 20 y 21; CERD/C/BLR/CO/20-23, párrs. 23 y 24; CERD/C/ESP/CO/21-23, párr. 27; y CERD/C/DEU/CO/19-22, párr. 11.

incluidos los romaníes, son los más vulnerables a la elaboración de perfiles raciales.³³

12. Además, el Comité observa que la utilización cada vez mayor de nuevas herramientas tecnológicas, incluida la inteligencia artificial, en ámbitos como la seguridad, el control de fronteras y el acceso a los servicios sociales, puede profundizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de exclusión. Sin embargo, en la presente recomendación general, el Comité se centra en la adopción de decisiones mediante algoritmos y la inteligencia artificial en relación con la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden. Por lo tanto, muchos otros temas relacionados con la inteligencia artificial potencialmente perjudicial quedan fuera de su ámbito. Aunque es consciente de que, en algunos ámbitos, la inteligencia artificial puede contribuir a una mayor eficacia en una serie de procesos de adopción de decisiones, el Comité también comprende que existe un riesgo real de sesgo algorítmico cuando se utiliza la inteligencia artificial en la adopción de decisiones en el contexto de la aplicación de la ley. La elaboración de perfiles algorítmicos plantea serias preocupaciones y las consecuencias con respecto a los derechos de las víctimas podrían ser muy graves.

IV. Definición y comprensión de la elaboración de perfiles raciales

13. No hay una definición universal de elaboración de perfiles raciales en el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, como fenómeno persistente en todas las regiones del mundo, diversos órganos e instituciones internacionales y regionales de derechos humanos han adoptado definiciones de elaboración de perfiles raciales que tienen una serie de elementos comunes. La elaboración de perfiles raciales: a) es obra de los agentes del orden; b) no está motivada por criterios objetivos o una justificación razonable; c) se basa en motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico o su interrelación con otros motivos pertinentes, como la religión, el sexo o el género, la orientación sexual y la identidad de género, la discapacidad y la edad, la situación migratoria o la situación laboral o de otro tipo; d) se utiliza en contextos específicos, como el control de la inmigración y la lucha contra el delito, el terrorismo u otras actividades que constituyen o pueden constituir presuntas violaciones de la ley.

33 CERD/C/MUS/CO/20-23 y Corr.1, párr. 20; y CERD/C/RUS/CO/23-24, párrs. 15 b) y 16 c); CERD/C/CAN/CO/21-23, párrs. 15 y 16 a) a d); y CERD/C/ITA/CO/19-20, párrs. 27 y 28.

14. La elaboración de perfiles raciales se comete mediante comportamientos o actos como los controles arbitrarios, los registros, las comprobaciones de la identidad, las investigaciones y las detenciones.
15. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido el establecimiento de perfiles raciales como una acción represora que se adopta por supuestas razones de seguridad o protección pública y está motivada en estereotipos de raza, color, etnicidad, idioma, ascendencia, religión, nacionalidad o lugar de nacimiento, o una combinación de estos factores, y no en sospechas objetivas, que tiendan a singularizar de manera discriminatoria a individuos o grupos con base en la errónea suposición de la propensión de las personas con tales características a la práctica de determinado tipo de delitos.³⁴ Según el Comité Árabe de Derechos Humanos, la elaboración de perfiles raciales se puede definir como la utilización por los agentes del orden de generalizaciones o estereotipos relacionados con la presunta raza, color, ascendencia, nacionalidad, lugar de nacimiento u origen nacional o étnico (en lugar de pruebas objetivas o el comportamiento individual) como base para identificar a una persona como si estuviera o hubiera estado involucrada en una actividad delictiva, lo cual da lugar a la adopción de decisiones discriminatorias.³⁵ En su recomendación de política general núm. 11, relativa a la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el ámbito policial, aprobada en 2007, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia definió la elaboración de perfiles raciales como la utilización por la policía, sin justificación objetiva y razonable, de motivos como la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad o el origen nacional o étnico en las actividades de control, vigilancia o investigación.
16. En un informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2015, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia indicó que comúnmente se entendía por utilización de perfiles raciales y étnicos por los agentes del orden el recurso de los agentes de las fuerzas del orden, de seguridad y de control fronterizo a criterios basados en la raza, el color de la piel, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a personas a registros

34 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “La situación de las personas afrodescendientes en las Américas” (2011), párr. 143.

35 Véase la contribución del Comité Árabe de Derechos Humanos.

detallados, controles de identidad e investigaciones, o para determinar si realizaban actividades delictivas.³⁶

17. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha declarado que la elaboración de perfiles raciales se refiere al proceso por el cual las fuerzas del orden se basan en generalizaciones basadas en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, en lugar de pruebas objetivas o el comportamiento individual, para someter a las personas a controles, registros exhaustivos, comprobaciones de la identidad e investigaciones, o para determinar que una persona estuvo implicada en una actividad delictiva. La elaboración de perfiles raciales, por lo tanto, da lugar a la adopción de decisiones discriminatorias. La Alta Comisionada ha señalado además que, ya sea por las actitudes y prácticas de agentes individuales o la cultura o las políticas discriminatorias de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la elaboración de perfiles raciales es una práctica arraigada en muchos organismos.³⁷
18. A los efectos de la presente recomendación general, se entiende por elaboración de perfiles raciales lo que se describe en el párrafo 72 del Programa de Acción de Durban, es decir, la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realiza actividades delictivas. En este contexto, la discriminación racial suele estar interrelacionada con otros motivos, como la religión, el sexo y el género, la orientación sexual y la identidad de género, la discapacidad, la edad, la situación migratoria y la situación laboral o de otro tipo.
19. La elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden también puede incluir redadas, controles fronterizos y aduaneros, registros domiciliarios, selección de objetivos de vigilancia, operaciones para mantener o restablecer el orden público o decisiones sobre inmigración. Estas actividades pueden tener lugar de diversas maneras en el contexto de la policía de calle y las operaciones antiterroristas.³⁸

36 A/HRC/29/46, párr. 2.

37 Naciones Unidas, *Preventing and Countering Racial Profiling of People of African Descent: Good Practices and Challenges* (2019), pág. v.

38 Véase A/73/354.

20. La elaboración de perfiles raciales está relacionada con los estereotipos y los prejuicios, que pueden ser conscientes o inconscientes, e individuales o institucionales y estructurales. Los estereotipos se convierten en una violación del derecho internacional de los derechos humanos cuando las suposiciones estereotipadas se ponen en práctica para socavar el disfrute de los derechos humanos.³⁹

V. Principios y obligaciones generales en virtud de la Convención

21. La detección y la prevención de la práctica de la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden y la lucha contra ella es fundamental para la consecución de los objetivos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La práctica de la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden viola los principios fundamentales de los derechos humanos, que se basan en: a) la no discriminación por razón de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, u otros motivos interseccionales; y b) la igualdad ante la ley. También puede violar los derechos al debido proceso y un juicio imparcial. Estos principios y derechos son los pilares de la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 2 y 7) y la Convención (arts. 2 y 5 a)).
22. En el preámbulo de la Convención se destaca que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación y contra toda incitación a la discriminación. Aunque el término elaboración de perfiles raciales no se menciona expresamente en la Convención, ello no ha impedido que el Comité identifique esas prácticas y estudie la relación entre la elaboración de perfiles raciales y las normas establecidas en la Convención.
23. En virtud del artículo 2 de la Convención, cada Estado se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación. Como la elaboración de perfiles raciales es una práctica que puede promover y perpetuar los incidentes racistas y la formación de prejuicios y

³⁹ Véase, por ejemplo, Simone Cusack, "Gender stereotyping as a human rights violation", informe de investigación encargado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2013).

estereotipos raciales,⁴⁰ es contraria a la idea misma de la Convención. Por consiguiente, los Estados parte tienen la obligación de revisar sus políticas, leyes y reglamentos con el fin de que no se produzca ni se facilite la elaboración de perfiles raciales. Los Estados parte tienen la obligación de adoptar activamente medidas para eliminar la discriminación mediante leyes, políticas e instituciones. La prohibición de participar en actos de elaboración de perfiles raciales y la obligación de asegurarse de que las autoridades y las instituciones públicas no apliquen prácticas de elaboración de perfiles raciales se derivan además del artículo 5 de la Convención. La práctica de la elaboración de perfiles raciales es incompatible con el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y la igualdad de tratamiento, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico. Es incompatible además con la garantía de no discriminación en relación con otros derechos civiles, como el derecho a la libertad de circulación.

24. En virtud del artículo 6 de la Convención, los Estados parte tienen la obligación de asegurar a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción una protección efectiva contra todo acto de discriminación racial. Por consiguiente, los Estados parte deben adoptar medidas preventivas para que las autoridades y las instituciones públicas no incurran en prácticas de elaboración de perfiles raciales. El artículo 6 también requiere que los Estados parte aseguren a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción unos recursos efectivos contra todo acto de discriminación racial. Los Estados parte tienen la obligación de asegurarse de que su ordenamiento jurídico interno contenga unos mecanismos adecuados y efectivos para afirmar que se han elaborado perfiles raciales y poner fin a esa práctica. Además, los Estados parte deben garantizar el derecho a solicitar una reparación o satisfacción justa y adecuada por los daños sufridos como consecuencia de la discriminación racial en forma de elaboración de perfiles raciales. Deben asegurarse de que este derecho se pueda ejercer de manera efectiva. A la luz del hecho de que la práctica de la elaboración de perfiles raciales suele afectar a los miembros de un grupo o grupos particulares, se alienta a los Estados parte a que estudien la posibilidad de establecer mecanismos para la protección colectiva de los derechos en el contexto de la elaboración de perfiles raciales.
25. En el artículo 7 de la Convención se destaca el papel de la enseñanza, la educación, la cultura y la información en la lucha contra la

40 Véase, por ejemplo, CERD/C/IRL/CO/3-4, párr. 18.

discriminación racial. En cuanto a la elaboración de perfiles raciales, el cumplimiento de la obligación de los Estados parte de no cometer actos de discriminación racial depende de la conducta de las autoridades y las instituciones públicas. Por lo tanto, es de suma importancia que los funcionarios nacionales encargados de la aplicación de la ley en particular estén debidamente informados de sus obligaciones.⁴¹ Como la elaboración de perfiles raciales suele ser el resultado de prácticas bien establecidas e incontestadas de las autoridades y las instituciones públicas, los Estados parte deben velar por que los funcionarios nacionales encargados de la aplicación de la ley sean suficientemente conscientes de la manera de evitar incurrir en prácticas de elaboración de perfiles raciales. La concienciación al respecto puede ayudar a prevenir la aplicación de prácticas de elaboración de perfiles raciales y a superarlas cuando estén arraigadas. Por consiguiente, los Estados parte deberían velar por que el personal de las autoridades y las instituciones públicas que participe en la aplicación de la ley reciba una capacitación adecuada para no incurrir en prácticas de elaboración de perfiles raciales.

VI. Consecuencias de la elaboración de perfiles raciales

26. La elaboración de perfiles raciales tiene efectos negativos y acumulativos en las actitudes y el bienestar de las personas y las comunidades,⁴² puesto que una persona puede ser sometida regularmente a la elaboración de perfiles raciales en su vida cotidiana. Las víctimas de la elaboración de perfiles raciales a menudo subestiman e interiorizan sus repercusiones ante la falta de recursos efectivos e instrumentos de restauración. Además de ser ilegal, la elaboración de perfiles raciales también puede ser ineficaz y contraproducente como herramienta general de aplicación de la ley. Las personas que perciben que han sido objeto de actividades policiales discriminatorias tienden a tener menos confianza en las fuerzas del orden y, en consecuencia, tienden a estar menos dispuestas a cooperar, lo cual puede limitar la eficacia de las fuerzas del orden. Las prácticas de elaboración de perfiles raciales influyen en las rutinas diarias de las fuerzas del orden y socavan, ya sea mediante acciones conscientes o inconscientes, la capacidad de apoyar a las víctimas de delitos pertenecientes a las comunidades afectadas. El sentimiento de injusticia y humillación, la pérdida

41 Véase la Recomendación General núm. 13 (1993).

42 Véase, por ejemplo, A/HRC/24/52/Add.2, párr. 57.

de confianza en las fuerzas del orden, la victimización secundaria, el miedo a las represalias y el acceso limitado a la información sobre los derechos o la asistencia jurídica pueden dar lugar a una reducción de las denuncias de delitos y de la información con fines de inteligencia.

27. La elaboración de perfiles raciales y el discurso de odio están estrechamente relacionados y el Comité ha abordado a menudo esas dos formas de discriminación simultáneamente.⁴³ La difusión de ideas basadas en el odio racial o étnico, la utilización persistente del discurso de odio en los medios de comunicación y la utilización de discursos políticos racistas por los funcionarios públicos exacerban la discriminación y el establecimiento de estereotipos por los agentes del orden. Los grupos étnicos que son objeto del discurso de odio también se convertirán en objetivos de la elaboración de perfiles raciales. Además, la elaboración de perfiles raciales por las fuerzas del orden presenta a los grupos que sufren discriminación racial como más propensos a cometer delitos, lo cual influirá en el discurso público y aumentará la difusión del odio racista.
28. La elaboración de perfiles raciales también puede tener un efecto negativo en el disfrute de los derechos civiles y políticos de las personas, incluidos los derechos a la vida (artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), a la libertad y a la seguridad personales (art. 9), a la vida privada (art. 17) y a circular libremente (art. 12), a asociarse libremente (art. 22) y a un recurso efectivo (art. 2, párr. 3).
29. El pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, como el derecho a una vivienda adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), a la salud (art. 12), a la educación (arts. 13 y 14) y a trabajar (art. 6), también podría resultar afectado por la elaboración de perfiles raciales.⁴⁴
30. La elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden tiene consecuencias de gran alcance en todos los niveles de la administración de justicia, especialmente en el sistema de justicia penal. La elaboración de perfiles raciales puede dar lugar, entre otras cosas: a) a la criminalización excesiva de determinadas categorías de personas

43 CERD/C/RUS/CO/23-24, párrs. 15 y 16; CERD/C/SVN/CO/8-11, párrs. 8 y 9; y CERD/C/AUS/CO/18-20, párr. 14.

44 Véase también el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

protegidas por la Convención; b) al refuerzo de asociaciones estereotipadas engañosas entre la delincuencia y el origen étnico y el establecimiento de prácticas operacionales abusivas; c) a tasas de encarcelamiento desproporcionadas para los grupos protegidos por la Convención; d) a una mayor vulnerabilidad de las personas pertenecientes a grupos protegidos por la Convención al abuso de la fuerza o de la autoridad por los agentes del orden; e) a la no presentación de denuncias de actos de discriminación racial y delitos de odio; y f) a la imposición por parte de los tribunales de sentencias más duras contra los miembros de las comunidades seleccionadas como objetivo.

VII. Elaboración algorítmica de perfiles y prejuicios y discriminación raciales

31. Debido a los rápidos avances en el desarrollo tecnológico, las actividades de los agentes del orden están cada vez más determinadas o informadas por la elaboración algorítmica de perfiles,⁴⁵ que puede incluir macrodatos, la adopción automatizada de decisiones e instrumentos y métodos de inteligencia artificial.⁴⁶ Aunque esos avances pueden aumentar la precisión, la eficacia y la eficiencia de las decisiones y las acciones de los agentes del orden, hay un gran riesgo de que también reproduzcan y refuercen los prejuicios y agraven las prácticas discriminatorias o den lugar a otras nuevas.⁴⁷ Dada la opacidad de los análisis y la adopción de decisiones algorítmicos, en particular cuando se emplean métodos de inteligencia artificial, los resultados discriminatorios de la elaboración algorítmica de perfiles pueden ser a menudo menos obvios y más difíciles de detectar que los derivados de las decisiones humanas y, por lo tanto, más difíciles

45 La elaboración algorítmica de perfiles incluye técnicas informáticas paso a paso que analizan datos con el fin de detectar tendencias, patrones o correlaciones. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Guía para prevenir la elaboración ilícita de perfiles en la actualidad y en el futuro* (2018), pág. 101.

46 Aunque se utiliza ampliamente, el término “inteligencia artificial” no está claramente definido. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha señalado que con la inteligencia artificial se suele hacer referencia al aumento de la independencia, la velocidad y la magnitud relacionado con la adopción informática y automatizada de decisiones. No es una sola cosa, sino más bien una “constelación” de procesos y tecnologías que permiten que las computadoras complementen o reemplacen tareas específicas que de otro modo serían ejecutadas por seres humanos, como tomar decisiones y resolver problemas (A/73/348, párr. 2).

47 Véase A/HRC/44/57.

de contrarrestar.⁴⁸ Además, los defensores de los derechos humanos no suelen estar bien equipados tecnológicamente para detectar esos métodos discriminatorios.

32. Hay diversos puntos de entrada a través de los cuales el sesgo se podría incorporar en los sistemas de elaboración algorítmica de perfiles, entre ellos la forma en que se diseñan los sistemas, las decisiones sobre el origen y el alcance de los conjuntos de datos con que se entrenan, los sesgos sociales y culturales que los creadores de aplicaciones pueden incorporar en esos conjuntos de datos, los modelos mismos de inteligencia artificial y la forma en que los productos del modelo de inteligencia artificial se ejecutan en la práctica.⁴⁹ En particular, los siguientes factores relacionados con los datos pueden contribuir a obtener resultados negativos: a) los datos utilizados incluyen información relativa a características protegidas; b) se incluye en los datos la denominada información indirecta, por ejemplo, los códigos postales vinculados a zonas segregadas de las ciudades suelen indicar indirectamente la raza o el origen étnico; c) los datos utilizados están sesgados en contra de un grupo;⁵⁰ y d) los datos utilizados son de mala calidad, en particular porque están mal seleccionados, están incompletos, son incorrectos o están desactualizados.⁵¹
33. Surgen riesgos particulares cuando se utiliza la elaboración algorítmica de perfiles para determinar la probabilidad de que se produzcan actividades delictivas en determinadas localidades o por determinados grupos o incluso personas. La actividad policial predictiva basada en datos históricos para predecir posibles hechos futuros puede producir fácilmente resultados discriminatorios, en particular cuando los conjuntos de datos utilizados adolecen de uno o más de

48 AI Now, “The AI Now report: the social and economic implications of artificial intelligence technologies in the near-term”, resumen del simposio público de AI Now organizado por la Casa Blanca y el Instituto de Derecho de la Información de la Universidad de Nueva York el 7 de julio de 2016, p. 7.

49 A/73/348, párr. 38.

50 Por ejemplo, cuando las prácticas discriminatorias del pasado, como las detenciones que afectaban desproporcionadamente a los miembros de un grupo, se reflejan en los datos utilizados para la elaboración de perfiles, ello afectará a los resultados de la elaboración algorítmica de perfiles.

51 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, “#BigData: discrimination in data-supported decision making”, documento de la serie FRA Focus (2018), pp. 4 y 5.

los defectos descritos anteriormente.⁵² Por ejemplo, los datos históricos de detenciones en un barrio pueden reflejar prácticas policiales con sesgo racial. Si se introducen en un modelo de actividad policial predictiva, el uso de esos datos plantea el riesgo de orientar las predicciones futuras en la misma dirección sesgada, lo cual da lugar a un exceso de vigilancia en el mismo barrio, que a su vez puede dar lugar a más detenciones en ese barrio, creando un peligroso bucle de retroalimentación.

34. Se ha informado de la existencia de mecanismos similares en algunos sistemas judiciales.⁵³ Al aplicar una sanción o decidir si alguien debería ir a la cárcel, quedar en libertad bajo fianza o recibir otro castigo, los Estados recurren cada vez más a la elaboración algorítmica de perfiles, con el fin de prever las posibilidades de que un individuo pueda cometer uno o varios delitos en el futuro. Las autoridades recopilan información sobre el historial delictivo del individuo, su familia y sus amigos y sus condiciones sociales, incluido su historial laboral y académico, para evaluar el grado de “peligrosidad” de la persona a partir de una puntuación proporcionada por el algoritmo, que se suele mantener confidencial. Este uso de la elaboración algorítmica de perfiles plantea problemas similares a los descritos en el párrafo 33.
35. El uso cada vez mayor de tecnologías de reconocimiento facial y vigilancia para rastrear y controlar a determinados grupos demográficos suscita preocupación en relación con muchos derechos humanos, como el derecho a la intimidad, la libertad de reunión pacífica y de asociación, la libertad de expresión y la libertad de circulación. Están diseñadas para identificar automáticamente a las personas en función de su geometría facial,⁵⁴ lo que permitiría elaborar perfiles de personas sobre la base de motivos de discriminación como la raza, el color, el origen nacional o étnico o el género.⁵⁵ Se utilizan ampliamente cámaras equipadas con tecnología de reconocimiento facial en tiempo real con el fin de marcar y seguir a personas,⁵⁶ lo cual puede permitir a los Gobiernos, entre otros, mantener registros de los

52 Véase R. Richardson, J. Schultz y K. Crawford, “Dirty data, bad predictions: how civil rights violations impact police data, predictive policing systems, and justice”, *New York University Law Review*, vol. 94 (mayo de 2019).

53 Véase, por ejemplo, J. Angwin y otros, “Machine bias”, ProPública, 23 de mayo de 2016.

54 A/HRC/44/57, párr. 14.

55 A/HRC/41/35, párr. 12.

56 A/HRC/39/29, párr. 14.

movimientos de un gran número de personas, posiblemente sobre la base de características protegidas.⁵⁷ Además, se ha demostrado que la precisión de la tecnología de reconocimiento facial puede variar en función del color, el origen étnico o el género de las personas objeto de seguimiento, lo cual puede dar lugar a discriminación.⁵⁸

36. En algunos casos, se están utilizando algoritmos en las pruebas de ADN para determinar el origen étnico o la nacionalidad de las personas. Los resultados de esas pruebas de ADN pueden dar lugar a la elaboración de perfiles. El Comité observa, en la línea del consenso entre la comunidad científica, que no hay vínculos directos entre la composición del ADN de una persona y su origen étnico o nacionalidad. Por lo tanto, el Comité condena el uso de perfiles de ADN por los Estados y las fuerzas del orden, especialmente las encargadas de la seguridad fronteriza. Además, las fuerzas del orden han utilizado los resultados de los perfiles de ADN para hacer afirmaciones falsas de que determinadas minorías étnicas son más propensas a la violencia y, a su vez, esos grupos han sido objeto de prácticas policiales discriminatorias.⁵⁹

VIII. Recomendaciones

37. Los Gobiernos, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las organizaciones de la sociedad civil han adoptado diversas estrategias para contrarrestar el problema de la elaboración de perfiles raciales. El Comité considera que esas estrategias constituyen la base de sus recomendaciones a los Estados y otros actores.

A. Medidas legislativas y relacionadas con la políticas

38. Como requisito previo y sin perjuicio de otras medidas, es indispensable una legislación amplia contra la discriminación racial, tanto en derecho civil y administrativo como en derecho penal, para luchar con eficacia contra la elaboración de perfiles raciales. Los Estados deberían elaborar y aplicar eficazmente leyes y políticas que definan y prohíban

⁵⁷ A/HRC/41/35, párr. 12.

⁵⁸ Véase J. Buolamwini y T. Gebru, “Gender shades: intersectional accuracy disparities in commercial gender classification”, *Proceedings of Machine Learning Research*, vol. 81 (2018), actas de la Conferencia sobre Equidad, Responsabilidad y Transparencia; e I. Raji y J. Buolamwini, “Actionable auditing: investigating the impact of public y naming biased performance results of commercial AI products” (2019), Conferencia sobre Inteligencia Artificial, Ética y Sociedad.

⁵⁹ Véase R. Benjamin, *Race After Technology: Abolitionist Tools for the New Jim Code* (Polity, 2019).

la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden. Esas medidas deberían ir acompañadas de orientaciones claras para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, asegurándose de que las políticas internas, incluidos los procedimientos operativos estándar y los códigos de conducta, estén en consonancia con las normas y los principios de derechos humanos. Los Estados también deberían ser conscientes de las leyes y los reglamentos que puedan permitir o facilitar la elaboración de perfiles raciales. Deberían realizar estudios para identificar esas leyes y modificarlas o derogarlas en consecuencia.

39. Los Estados deberían velar por que las fuerzas del orden elaboren, en consulta con los grupos pertinentes, unas directrices detalladas para las prácticas de detención y registro con normas precisas, a fin de prevenir la elaboración de perfiles raciales. Deberían establecer mecanismos de control eficaces e independientes, tanto internos como externos, y prever medidas disciplinarias para su aplicación en casos de conducta indebida. También deberían llevar a cabo auditorías periódicas, con la ayuda de expertos independientes, para identificar las lagunas en las políticas y las prácticas internas. Se recomienda encarecidamente la transparencia en torno a los resultados de esos procedimientos, puesto que puede fortalecer la rendición de cuentas de las fuerzas del orden y la confianza entre las personas y las comunidades seleccionadas como objetivos.
40. De conformidad con el artículo 6 de la Convención, los Estados deben asegurar a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción una protección y recursos efectivos contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir una reparación o satisfacción justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.
41. Se alienta a los Estados a que adopten enfoques centrados en las víctimas y a que coordinen eficazmente sus servicios de apoyo promoviendo modelos de cooperación entre las autoridades, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que representen a grupos que experimenten formas interseccionales de discriminación, y las instituciones nacionales de derechos humanos. El Comité destaca la interrelación entre los artículos 5 a) y 6 de la Convención y señala que se debería consultar de manera efectiva a las autoridades judiciales y otros órganos que administren justicia y recabar su participación

en esos procesos para evitar que se perpetúe el efecto de la elaboración de perfiles raciales en las actuaciones penales.

B. Educación y formación en derechos humanos

42. Los Estados deberían preparar programas de formación especializados y obligatorios para las fuerzas del orden que conciencien a los agentes sobre el efecto de los prejuicios en su labor y que muestren cómo comportarse de manera no discriminatoria. Los grupos estigmatizados, incluidos aquellos cuyos miembros experimenten formas interseccionales de discriminación, deberían participar en la preparación y la impartición de esa formación, en la medida de lo posible. Las fuerzas del orden deberían velar por que la capacitación en el empleo para contrarrestar la discriminación y la actuación policial basada en los prejuicios se complemente con intervenciones institucionales destinadas a limitar la discrecionalidad y aumentar la supervisión en las esferas vulnerables a los estereotipos y los prejuicios. Además, habida cuenta de la preocupación por las limitaciones de la formación para cambiar las actitudes y el comportamiento, la capacitación en materia de no discriminación y prejuicios se debería evaluar y actualizar periódicamente para asegurarse de que tenga el efecto deseado.
43. Tanto los expertos en inteligencia artificial como los funcionarios que interpreten los datos deben tener un conocimiento claro de los derechos fundamentales para evitar la introducción de datos que puedan contener prejuicios raciales o dar lugar a ellos. Los Estados deberían proporcionar formación sobre el racismo y la discriminación racial a los expertos y los funcionarios que interpreten los datos, los funcionarios judiciales y los agentes del orden, entre otros. Los Estados deberían preparar políticas de adquisiciones basadas en condiciones obligatorias que prohíban la discriminación racial.
44. Los Estados, en colaboración con las instituciones y las entidades especializadas nacionales de derechos humanos, deberían promover la formación de las organizaciones de la sociedad civil sobre el sesgo algorítmico y las tecnologías emergentes.
45. La educación y la formación en derechos humanos son fundamentales para asegurarse de que los agentes de policía no discriminen. Las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, pueden desempeñar un papel fundamental en la formación de los agentes del orden, en el examen

de las nuevas herramientas tecnológicas que podrían dar lugar a discriminación y en la identificación de otros riesgos en la práctica.⁶⁰

C. Medidas de contratación

46. Los Estados deberían velar por que las fuerzas del orden desarrollen estrategias de contratación, retención y promoción que promuevan una plantilla diversa que refleje la composición de la población a la que sirven. Esas estrategias podrían incluir el establecimiento de cuotas internas y el desarrollo de un programa de contratación para las minorías étnicas. Ello puede influir en la cultura de los organismos y las actitudes del personal con vistas a una adopción de decisiones menos sesgadas.
47. Los Estados deberían velar por que las fuerzas del orden evalúen periódicamente las políticas de contratación y promoción y, en caso necesario, adopten medidas especiales de carácter temporal para abordar eficazmente la infrarrepresentación de diversos grupos nacionales o étnicos minoritarios y de grupos que sufran formas interseccionales de discriminación por razón, entre otras cosas, de religión, sexo y género, orientación sexual, discapacidad y edad.

D. Policía de proximidad

48. Los Estados deberían velar por que las fuerzas del orden preparen estrategias para una relación efectiva con las personas y los grupos que sufren discriminación racial, teniendo en cuenta el contexto, la dinámica y las necesidades únicas de las distintas comunidades. Ello debería ayudar a mejorar la comunicación y reducir los niveles de desconfianza y de elaboración de perfiles raciales. El diálogo entre la policía y la comunidad se debería ampliar más allá de los líderes comunitarios, puesto que muchos grupos, como las mujeres, están infrarrepresentados en el plano del liderazgo comunitario y tal vez requieran esfuerzos de comunicación específicos y cuidadosos. Los jóvenes que suelen ser objetivo de la policía serían un ejemplo clave.
49. Los Estados deberían adoptar medidas para que la información pública de la policía y otras fuerzas del orden se base en estadísticas fiables y objetivas y no perpetúe los estereotipos y los prejuicios contra los grupos étnicos que son objeto de discriminación. Además, los Estados deberían abstenerse de divulgar datos personales sobre los

60 Contribución de Nicaragua.

presuntos infractores vinculados a la supuesta raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, a menos que dicha divulgación sea estrictamente necesaria y responda a un fin legítimo, como en el caso de una notificación de búsqueda.

E. Datos desglosados

50. Los Estados deberían recopilar y supervisar periódicamente datos cuantitativos y cualitativos desglosados sobre las prácticas pertinentes de aplicación de la ley, como las comprobaciones de la identidad, los controles de tráfico y los registros fronterizos, que incluyan información sobre los motivos prohibidos de discriminación racial, incluidas sus formas interseccionales, así como el motivo de la acción de aplicación de la ley y el resultado del encuentro. Las estadísticas anonimizadas generadas por esas prácticas se deberían poner a disposición del público y tratar con las comunidades locales. Los datos se deberían recopilar respetando las normas y los principios de derechos humanos, la normativa de protección de datos y las garantías de la intimidad. Esa información no se debe utilizar indebidamente.
51. Los Estados también deberían protegerse contra toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.⁶¹

F. Rendición de cuentas

52. Los Estados deberían crear un mecanismo de denuncia, independiente de los organismos de aplicación de la ley y otros organismos conexos, para recibir denuncias de los ciudadanos de discriminación racial, racismo y elaboración de perfiles raciales y étnicos.⁶² Ese mecanismo

61 Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, art. 3, párrafo 4).

62 Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, recomendación de política general núm. 11, párr. 10 y explicaciones.

debe tener la potestad de investigar rápida y eficazmente las denuncias y trabajar de forma concertada con la sociedad civil y los órganos de vigilancia de los derechos humanos. También debe informar públicamente de sus conclusiones de acuerdo con la normativa de protección de datos y las normas de derechos humanos. Esos mecanismos deberían tener en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad en los casos de discriminación interseccional.

53. Los Estados deberían establecer mecanismos de supervisión, tanto dentro como fuera de las fuerzas del orden, para prevenir los comportamientos discriminatorios. Esos mecanismos deberían elaborar directrices, políticas y reglamentos internos para combatir y prevenir la elaboración de perfiles raciales y asegurar la rendición de cuentas interna adoptando medidas disciplinarias contra los funcionarios que los infrinjan.
54. Los incidentes de elaboración de perfiles raciales por las fuerzas del orden se deberían investigar de manera efectiva, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Los responsables deberían ser procesados y, en caso de ser condenados, deberían ser sancionados con penas adecuadas y se debería conceder una indemnización a las víctimas.
55. Los Estados deberían velar por que los altos funcionarios de las fuerzas del orden promuevan políticas y prácticas no discriminatorias en sus organismos, supervisen rigurosamente la conducta del personal y le exijan responsabilidades en caso de conducta indebida a través del mecanismo de supervisión interna e independiente.⁶³ Esas actividades se pueden apoyar mediante la disponibilidad de datos sobre la adopción de decisiones y las prácticas del personal y su análisis. Los altos funcionarios también deberían revisar las repercusiones de la aplicación de la legislación y las operaciones, incluidas las de lucha contra el terrorismo, que puedan tener un efecto desproporcionado en los grupos y las comunidades marginados.
56. Se alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a que vigilen los incidentes de elaboración de perfiles raciales y presten asistencia a sus víctimas. Deberían aumentar la conciencia pública, dar a conocer sus conclusiones, presionar en favor de reformas y colaborar de forma constructiva con las fuerzas del orden y otras instituciones nacionales y locales.

63 Véase el párrafo 53.

57. Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los organismos de igualdad, los grupos de la sociedad civil y los ciudadanos deberían tener la posibilidad de presentar quejas sobre las prácticas discriminatorias de las fuerzas del orden. Los ciudadanos deberían poder presentar quejas a través de mecanismos independientes.

G. Inteligencia artificial

58. Los Estados deberían velar por que los sistemas de elaboración algorítmica de perfiles utilizados con fines de aplicación de la ley estén plenamente en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. A tal efecto, antes de adquirir o implantar esos sistemas, los Estados deberían adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo adecuadas para determinar la finalidad de su uso y regular con la mayor precisión posible los parámetros y las garantías que impidan la vulneración de los derechos humanos. Esas medidas deberían estar dirigidas, en particular, a asegurar que la implantación de sistemas de elaboración algorítmica de perfiles no socave el derecho a no ser discriminado, el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la libertad y a la seguridad, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la vida, el derecho a la intimidad, la libertad de circulación, la libertad de reunión pacífica y de asociación, la protección contra la detención arbitraria y otras intervenciones, y el derecho a un recurso efectivo.
59. Los Estados deberían evaluar cuidadosamente el posible efecto en los derechos humanos antes de utilizar la tecnología de reconocimiento facial, que puede dar lugar a una identificación errónea debido a la falta de representación en la recogida de datos. Antes de la implantación nacional, los Estados deberían estudiar la posibilidad de un período piloto bajo la supervisión de un órgano independiente que incluya a personas que reflejen la composición diversa de la población, para mitigar cualquier posible caso de identificación errónea y elaboración de perfiles basados en el color de la piel.
60. Los Estados deberían velar por que los sistemas de elaboración algorítmica de perfiles implantados con fines de aplicación de la ley estén diseñados para ser transparentes y deberían permitir que los investigadores y la sociedad civil accedan al código y lo sometan a examen. Debería haber una evaluación y un seguimiento continuos del efecto de esos sistemas en los derechos humanos a lo largo de su ciclo vital

y los Estados deberían adoptar las medidas de mitigación adecuadas si se detectan riesgos o perjuicios para los derechos humanos. Esos procesos deberían examinar los efectos discriminatorios potenciales y reales de la elaboración algorítmica de perfiles basados en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y su interrelación con otros motivos, como la religión, el sexo y el género, la orientación sexual y la identidad de género, la discapacidad, la edad, la situación migratoria y la situación laboral o de otro tipo. Se deberían llevar a cabo antes del desarrollo o la adquisición de esos sistemas, en la medida de lo posible, y como mínimo antes de su utilización y durante todo el período de utilización. Esos procesos deberían incluir evaluaciones del impacto en la comunidad. Se debería incluir a los grupos potencial o realmente afectados y los expertos pertinentes en los procesos de evaluación y mitigación.

61. Los Estados deberían adoptar todas las medidas adecuadas para asegurar la transparencia en el uso de los sistemas de elaboración algorítmica de perfiles. Ello incluye la divulgación pública del uso de esos sistemas y explicaciones significativas sobre su funcionamiento, los conjuntos de datos que se utilizan y las medidas adoptadas para prevenir o mitigar los perjuicios para los derechos humanos.
62. Los Estados deberían adoptar medidas para que los órganos de supervisión independientes tengan el mandato de supervisar el uso de las herramientas de inteligencia artificial por el sector público y de evaluarlas en función de criterios preparados de conformidad con la Convención para asegurarse de que no consoliden las desigualdades ni produzcan resultados discriminatorios. Los Estados también deberían velar por que el funcionamiento de esos sistemas se supervise y evalúe periódicamente para determinar las deficiencias y adoptar las medidas correctivas necesarias. Cuando los resultados de la evaluación de una tecnología indiquen un alto riesgo de discriminación u otras violaciones de los derechos humanos, los Estados deberían adoptar medidas para evitar el uso de esa tecnología.
63. Los Estados deberían adoptar medidas para que el diseño, la implantación y la aplicación de sistemas de inteligencia artificial del sector privado en el ámbito de la aplicación de la ley cumplan las normas de derechos humanos. Los Estados también deberían velar por la adopción y la revisión periódica de las directrices y los códigos de conducta que las empresas deben observar en la programación, el uso y la comercialización de algoritmos que puedan dar lugar a discriminación

racial o, en general, a cualquier otra forma de discriminación que es probable que constituya una violación de la Convención.

64. Los Estados deberían aprobar normas que aseguren que los organismos del sector público, las empresas privadas y otras organizaciones pertinentes, en el proceso de desarrollo, aprendizaje, comercialización y utilización de algoritmos: a) cumplan el principio de igualdad y no discriminación, y respeten los derechos humanos en general, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (en particular los principios rectores 1 a 3, 11 y 24); b) respeten el principio de precaución y cualquier medida administrativa o legislativa promulgada en aras de la transparencia; c) divulguen públicamente si las fuerzas del orden tienen acceso a los datos privados de las personas; y d) eviten causar un efecto disparo desproporcionado en los grupos sociales protegidos por la Convención.
65. Los Estados deberían asegurarse de que todos los casos de sesgo algorítmico se investiguen debidamente y de que se impongan sanciones.
66. Los Estados deberían velar por que las empresas que desarrollan, venden o administran sistemas de elaboración algorítmica de perfiles para la aplicación de la ley tengan la responsabilidad de recabar la participación de personas de múltiples disciplinas, como la sociología, la ciencia política, la informática y el derecho, para determinar los riesgos para los derechos humanos y asegurarse de que se respeten. Con ese fin, los Estados deberían alentar a las empresas a que procedan con la debida diligencia en materia de derechos humanos, lo que implica: a) realizar evaluaciones para identificar y evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales que puedan tener sobre los derechos humanos; b) integrar esas evaluaciones y tomar las medidas oportunas para prevenir y mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que se hayan identificado; c) hacer un seguimiento de la eficacia de sus esfuerzos; y d) informar oficialmente de cómo han abordado las consecuencias de sus actividades sobre los derechos humanos.⁶⁴
67. En el proceso de identificación, evaluación, prevención y mitigación de las consecuencias negativas para los derechos humanos, las empresas deberían prestar especial atención a los factores relacionados

64 A/HRC/39/29, párr. 45; y Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principios rectores 17 a 21. Véase también Amnistía Internacional y Access Now, Toronto Declaration: Protecting the Right to Equality and Non-Discrimination in Machine Learning Systems.

con los datos indicados en el párrafo 27. Los datos de formación se deberían seleccionar y los modelos se deberían preparar de manera que se prevengan los resultados discriminatorios y otros efectos adversos en los derechos humanos. Además, las empresas deberían tratar de lograr la diversidad, la equidad y otros medios de integración en los equipos que desarrollan sistemas de elaboración algorítmica de perfiles. Las empresas también deberían estar abiertas a auditorías independientes de terceros de sus sistemas de elaboración algorítmica de perfiles.⁶⁵ Cuando el riesgo de discriminación u otras violaciones de los derechos humanos se haya evaluado como demasiado alto o imposible de mitigar, en particular debido a la naturaleza de un uso planificado o previsible por un Estado, los agentes del sector privado no deberían vender o implantar un sistema de elaboración algorítmica de perfiles.

68. Los Estados deberían documentar los casos de discriminación racial relacionados con la inteligencia artificial, así como las medidas de prevención, las sanciones y la reparación, e incluir esa información en sus informes al Comité.
69. Los órganos de derechos humanos, los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil deberían realizar estudios y difundir sus resultados, determinar las buenas prácticas sobre las medidas efectivas para abordar los sesgos raciales derivados de la inteligencia artificial, incluidas las relacionadas con el respeto de los derechos humanos y los aspectos éticos del aprendizaje automático, e identificar los criterios pertinentes en términos de interpretación o transparencia en los procesos de programación y entrenamiento de los algoritmos, y deberían hacerlo desde el punto de vista de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

65 Véase la Toronto Declaration: Protecting the Right to Equality and Non-Discrimination in Machine Learning Systems.

Anexo 6: Acta de la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes de la Celac

Brasilia, 22-23 de octubre de 2015

Se realizó, en Brasilia, los días 22 y 23 de octubre del 2015, la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Afrodescendientes de la Celac. Participaron de la reunión representantes de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guyana, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela. La reunión fue presidida por la delegación de Brasil.

Estuvieron presentes asimismo representantes de Acnur, Cepal, ONU Mujeres, OPAS y UNFPA. La sesión de apertura contó con la presencia del señor secretario especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial de Brasil, Ronaldo Barros. Esta acta fue aprobada tentativamente por todas las delegaciones presentes y permanece *ad referendum* de las capitales. Se le solicita a la Presidencia Pro Tempore de la Celac que la haga circular entre los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad, solicitando su beneplácito.

Se adjunta a la presente acta la lista de participantes como Anexo I.

Las delegaciones presentaron un informe sobre sus avances y desafíos a nivel nacional. En ese sentido, las delegaciones ofrecieron compartir sus buenas prácticas en todas las áreas relevantes, incluido el acceso a la justicia y se invitó a las delegaciones con propuestas específicas que las hagan llegar a la Presidencia Pro Tempore para ser compartidas. Debatieron asimismo medidas a ser desarrolladas a nivel regional para la implementación del Plan de Acción del Decenio Latinoamericano y Caribeño.

Al respecto, las delegaciones acordaron promover el intercambio, la cooperación y los diálogos entre la diáspora en Latinoamérica y el Caribe con la Unión Africana. Algunas delegaciones plantearon la importancia de que los coordinadores nacionales de la Celac consideren establecer un mecanismo de diálogo entre la Celac y la Unión Africana, en los términos del párrafo 9, d, del Plan de Acción del Decenio. Otras delegaciones señalaron que la definición de relacionamiento con socios extrarregionales no corresponde a este Grupo de Trabajo, sino a otras instancias de la Celac.

Las delegaciones instaron la creación de un Observatorio de Datos Estadísticos sobre Afrodescendientes en la América Latina y el Caribe – Afrolatinobarómetro. Acordaron buscar los medios necesarios para ese fin, incluso en lo que atañe a la financiación.

Las delegaciones acordaron promover actividades conjuntas para la fecha del 25 de marzo – Día Internacional de Rememoración de las Víctimas de la esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos de Naciones Unidas, la cual ofrece la oportunidad de recordar y honrar a aquellos que sufrieron y murieron a causa de la esclavitud.

Las delegaciones acordaron realizar dos reuniones del Grupo de Trabajo por año, siendo al menos una de ellas presencial, con miras a impulsar la implementación del Plan de Acción del Decenio.

El Grupo de Trabajo aprovechó dicha reunión para hacer consultas previas sobre una propuesta de declaración final a ser transmitida a la Conferencia Regional de Latinoamérica y Caribe del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Las consultas deben continuar a través de los espacios y canales pertinentes, puesto que el texto será acordado en la Conferencia Regional del 3 y 4 de diciembre de 2015 en Brasilia y formará parte del acervo de Naciones Unidas.

Esta propuesta fue discutida por todas las delegaciones presentes y permanece *ad referendum* de las capitales. A continuación, el texto consensuado de manera tentativa por las delegaciones:

Declaración de la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Los Estados latinoamericanos y caribeños, reunidos en Brasilia, en los días 3 y 4 de diciembre de 2015, bajo los auspicios de las Naciones Unidas: considerando los principios de la dignidad inherente a la persona humana y de la igualdad entre los seres humanos consagrados en los instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, considerando que el derecho a la igualdad y a la no discriminación es la base para el goce de los demás derechos humanos,

Recordando el Comunicado sobre el Decenio de los Afrodescendientes aprobado por los ministros de Relaciones Exteriores de la Celac, el 27 de septiembre de 2013, que proclamó el Decenio de los Afrodescendientes Latinoamericanos y Caribeños, que inició el 1 de enero de 2014,

Retomando el Plan de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes Latinoamericanos y Caribeños, aprobado el 29 de enero de 2015, Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/237, del 23 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para los afrodescendientes, que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y AG 69/16, del 18 de noviembre de 2014, en la que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los afrodescendientes,

Recordando asimismo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros documentos internacionales pertinentes,

Recordando también el compromiso alcanzado en la Declaración y Programa de Acción de Viena sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001, en la III Conferencia

Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Reconociendo que, no obstante los avances alcanzados, persiste el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su impacto para el goce de todos los derechos humanos de las personas afrodescendientes latinoamericanas y caribeñas,

Reconociendo la importancia de la participación histórica y actual de las personas, comunidades, poblaciones y pueblos afrodescendientes en la formación social, cultural, religiosa, política y económica de los países y de la región y la necesidad de preservar, promover y difundir su rico legado en el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe,

Reconociendo la importancia del intercambio, la cooperación y el diálogo de los países de la región con la Unión Africana,

Reconociendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Consensuaron lo siguiente:

1. Reafirmar el compromiso con la aplicación plena de la Declaración y Plan de Acción de Durban a nivel nacional, regional y global.
2. Reafirmar el apoyo a la creación del Foro sobre las personas afrodescendientes, en el marco del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29, apartado i), del anexo de la Resolución 69/16 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
3. Reafirmar asimismo que el Foro sobre las personas afrodescendientes deberá consistir en un mecanismo de consulta para todas las personas afrodescendientes y órgano consultivo del Consejo de Derechos Humanos sobre las dificultades y necesidades de las personas afrodescendientes, con miras a:

- Lograr la plena inclusión política, económica, social y cultural de las personas afrodescendientes en las sociedades en las que viven, como ciudadanas iguales que gocen de una igualdad sustantiva de derechos;
 - Brindar asesoramiento especializado a los Estados y formular recomendaciones con objeto de encarar los problemas relacionados con el racismo a que se enfrentan las personas afrodescendientes y que impiden el logro de la plena efectividad de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;
 - Determinar y analizar mejores prácticas, dificultades, oportunidades e iniciativas para seguir aplicando las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que son pertinentes para las personas afrodescendientes;
 - Someter a seguimiento y examen los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional para los afrodescendientes y, con ese fin, recopilar información pertinente de los Gobiernos, los órganos y entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de interés;
 - Preparar y difundir información sobre cuestiones relacionadas con las personas afrodescendientes;
 - Promover la integración y la coordinación de las actividades relativas a las personas afrodescendientes en el marco del Sistema de las Naciones Unidas;
 - Facilitar la gestión de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para que los Estados implementen programas orientados a los índices de desarrollo humano de las comunidades de afrodescendientes con indicadores que tengan una pertinencia directa para sus necesidades de desarrollo.
4. Apoyar la iniciativa de la Comunidad del Caribe (Caricom) sobre reparaciones.
 5. Apoyar la adopción de medidas para seguir promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos de las personas afrodescendientes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

6. Apoyar en particular la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, subrayando la importancia de iniciar con los trabajos a la brevedad posible, así como de trasladar aportes sustantivos a su redacción.
7. Instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a, en el marco del Decenio Internacional, convocar la IV Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
8. Apoyar la necesidad de brindar especial atención entre las personas afrodescendientes a la situación particular de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad y a las víctimas de discriminación múltiple o agravada en razón de género, idioma, religión, opinión política u otra, origen social, origen nacional, posición económica, nacimiento entre otros.
9. Promover la incorporación del enfoque diferencial afrodescendiente en las organizaciones especializadas en materia de cooperación internacional en reconocimiento a las asimetrías que presenta dicha población en los ámbitos económico, social y cultural.
10. Promover una hora contra el racismo en el marco del Día Mundial de la Diversidad, que se conmemora cada 21 de mayo, con el fin de profundizar el reconocimiento de los afrodescendientes y propiciar una movilización social contra el racismo y toda forma de discriminación racial.
11. Contribuir al desarrollo e investigación del IX Volumen de la Historia General de África impulsado por la Unesco con la Unión Africana.
12. Promover la creación o el fortalecimiento de mecanismos nacionales para la promoción de la igualdad racial, la eliminación de la discriminación en razón de diversidad étnica y la transversalización de los derechos humanos para los afrodescendientes.
13. Adoptar acciones afirmativas para reducir y remediar las disparidades y desigualdades, incluso acelerar la inclusión social y el cierre de brechas en el acceso a la educación y el empleo, resultantes de las injusticias históricas y actuales de acuerdo con las particularidades de cada país.
14. Promover la realización y el goce efectivo de los derechos de las personas afrodescendientes al acceso a la justicia.

15. Promover iniciativas tendientes a la implementación de políticas de reparación histórica que fortalezcan la visibilidad y el valor negado del colectivo afrodescendiente.
16. Promover, con arreglo a sus respectivos ordenamientos jurídicos, el reconocimiento de los derechos de las comunidades afrodescendientes.
17. Instar a los Estados a que, con arreglo a la normativa internacional de los derechos humanos y sus respectivos ordenamientos jurídicos, resuelvan los problemas de la propiedad respecto de las tierras habitadas desde épocas ancestrales por afrodescendientes y promuevan la utilización productiva de la tierra y el desarrollo integral de esas comunidades, respetando su cultura.
18. Promover, en los Estados que no lo tengan establecido, la inclusión de la variable étnica en los sistemas estadísticos nacionales, a fin de garantizar la visibilidad estadística de esta población, así como la generación de información desagregada que pueda dar cuenta de la evolución de su situación socioeconómica y del ejercicio de sus derechos.
19. Promover y aplicar medidas orientadas a combatir y sancionar la práctica de perfil racial e impulsar programas de capacitación y sensibilización a las fuerzas policiales y los operadores de justicia en la identificación, investigación y sanción de esta práctica.
20. Exhortar a los Estados a la firma y ratificación de los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia de las organizaciones internacionales de las cuales los estados latinoamericanos y caribeños formen parte.
21. Fomentar el intercambio de programas de formación, educación y cultura que den cuenta del aporte de la cultura africana en la construcción de nuestras sociedades.
22. Instar a la creación de un Centro de Memoria Histórica en la región. Buscarlos medios necesarios para ese fin, incluso en lo que atañe a la financiación.
23. Expresar su gratitud al Gobierno de Brasil por actuar de anfitrión de esta Conferencia Regional de Latinoamérica y del Caribe del Decenio Internacional de los afrodescendientes

Anexo 7: Declaración Política de Managua

Primera Cumbre de Lideresas Afrodescendientes de las Américas 26 al 28 de junio 2015, Managua, Nicaragua

Construimos juntas identidades y sociedades diversas e interculturales

Las lideresas afrodescendientes, mujeres provenientes de diversas comunidades y distintos países del continente americano y el Caribe, conscientes de nuestra responsabilidad como mujeres comprometidas, luchadoras y promotoras de los derechos de las mujeres y defensoras de los derechos humanos de los pueblos y sociedades latinoamericanas y caribeñas que representamos, así como para con la comunidad internacional a la que pertenecemos, reconocemos la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes 2015–2024, como la oportunidad histórica para crear mecanismos de diálogo y concertación política en los 22 países de Latinoamérica y el Caribe dentro de la diversidad, la integración, la cooperación, la solidaridad y el desarrollo que nos permitan avanzar hacia sociedades y comunidades democráticas, libres, diversas, iguales, inclusivas, equitativas con justicia y paz.

En América Latina y el Caribe existen alrededor de 200 millones de personas que se identifican como descendientes de personas africanas; de la esclavitud han pasado a las ciudadanía formal de sus naciones y países en los que se localizaron; sin embargo, dichas ciudadanía no han garantizado la participación, la igualdad y la equidad.

Las mujeres hemos sufrido las discriminaciones de género sumada a la discriminación étnica, racial, sexual, política y económica, entre otras. No hemos dejado de luchar por nuestros derechos ya que las personas afrodescendientes seguimos siendo, junto a las personas indígenas, las más pobres y más marginadas. Aunque algunas mujeres

afrodescendientes hoy ocupan cargos de decisión y son altas funcionarias de sus países, es necesaria la conciencia y el compromiso con nuestra identidad, así como la creación de mecanismos y las garantías de recursos para el avance de políticas públicas en contra de la discriminación racial y discriminación de género.

Las personas afrodescendientes aún sufren formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación por otros motivos conexos, como género, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen social, patrimonio, distintas capacidades físicas y sensoriales, nacimiento y cualquier otro. La promoción y protección de los derechos humanos de las personas afrodescendientes debe ser un compromiso no solo nuestro sino de los Estados y Gobiernos de Latinoamérica y el Caribe, incluyendo aquellos países hacia los que migramos. La Declaración y el Programa de Acción de Durban reconocen que fuimos víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y esclavas y el colonialismo y que continuamos sufriendo sus consecuencias. El proceso de Durban realzó la imagen de las personas afrodescendientes y contribuyó a que se hicieran avances sustanciales en la promoción y protección de sus derechos como resultado de las medidas concretas adoptadas por los Estados, las Naciones Unidas, otros órganos internacionales y regionales y la sociedad civil. Pese a algunos avances sociales, el racismo y la discriminación racial siguen manifestándose en la desigualdad y las desventajas, principalmente en las mujeres afrodescendientes.

En este contexto, reunidas en Nicaragua, en la Primera Cumbre, los días 26, 27 y 28 de junio de 2015, bajo el lema “Afrodescendientes: Reconocimiento. Justicia y Desarrollo”, reiteramos nuestro compromiso por la igualdad, la equidad, la diversidad, la interculturalidad, la paz, el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos, y contra todas las formas de racismo, reafirmando nuestra visión de América Latina y el Caribe como una región de oportunidades para todos y todas.

Acordamos por ello:

1. Retomar los Objetivos específicos del Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes proclamado por Naciones Unidas referidos a:
i) promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los y las afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal; ii) promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los y las afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades; iii) aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.
2. Impulsar la continuación de la incidencia y participación en el Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos, fundamentalmente en la promoción y fomento de capacidades de las mujeres afrodescendientes y su protagonismo en el desarrollo de los países.
3. Retomar el acuerdo 4 de la Celac de enero 2015 que cita: “Fomentar la igualdad y la equidad de género implementando acciones para su incorporación como ejes centrales y transversales de las políticas públicas y de las acciones de los Estados, especialmente dirigidas a promover el empoderamiento de las mujeres y la igualdad efectiva, desde la diversidad y tomando en cuenta todas las etapas del curso de vida; en particular, el acceso al trabajo decente, a la educación de calidad, a las tecnologías de la información y comunicación, a la salud, a vivir libres de todo tipo de discriminación y violencia, a participar de manera paritaria en los puestos de toma de decisiones en todos los poderes del Estado a sus diferentes niveles, incluidos los Gobiernos regionales y locales, como factores determinantes para consolidar la democracia y avanzar hacia un modelo de desarrollo más participativo, inclusivo y respetuoso de los derechos de las mujeres, lo anterior, tomando en consideración el trabajo articulado con la sociedad civil, las organizaciones sociales y el sector privado; y su respectiva asignación presupuestaria para el desarrollo e implementación de las políticas públicas para la igualdad.” Igualmente incidir en los mecanismos regionales como ALBA-TCP, Unasur, Mercosur, SICA, Celac y CAN.

4. Demandar, exigir e incidir en los Estados y Gobiernos de la región, para que integren las propuestas aprobadas en la Plataforma Política de la I Cumbre de lideresas afrodescendientes de las Américas en sus 17 ejes temáticos.
5. Incidir en el cumplimiento de los mecanismos creados, y otros de revisión y seguimiento, que puedan surgir sobre la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Internacional de Población y Desarrollo, la Convención sobre la Eliminación contra toda forma de Discriminación hacia la Mujer, (Cedaw), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
6. Avanzar en el desarrollo e inclusión de indicadores de género, étnicos y de raza, en los censos, encuestas y otros instrumentos, que nos ayuden a tener mayor información desagregada sobre las condiciones de vida de las y los afrodescendientes, y en particular de las mujeres.
7. Visibilizar la situación de exclusión social, económica y política de las mujeres afrodescendientes (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) para incidir en su inclusión en los mecanismos e instituciones que fortalezcan la democracia, a fin de promover su participación política en los Estados de la región.
8. Rescatar las luchas históricas de las mujeres afrodescendientes en la región que han sido inspiración para la organización y movilización de nuevas luchas en contextos diversos y cambiantes.
9. Coordinar con la cooperación internacional para que fomenten la autonomía económica de las mujeres afrodescendientes mediante políticas, programas y proyectos de desarrollo.
10. Impulsar la creación del Fondo Especial para la población afrodescendiente, por la Organización de las Naciones Unidas, con un reconocimiento y visibilidad especial de las mujeres.
11. Crear un observatorio para el seguimiento de la plataforma política aprobada en esta primera Cumbre, en los 22 países donde tiene presencia de la Red.
12. Realizar dentro de cinco años, en la mitad del decenio, la Segunda Cumbre de lideresas afrodescendientes de las Américas, para ver lo avanzado en los objetivos de nuestra plataforma política.

En Managua, Nicaragua, a 27 de junio de 2015.

Anexo 8: Declaración de La Ceiba. Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes

Honduras, del 18 al 21 de agosto de 2011

Nosotras y nosotros, como parte de los pueblos, las comunidades y las personas descendientes de africanos y africanas esclavizados en las Américas y que hoy vivimos en todas las regiones del mundo, nos convocamos a la *Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (Curla)*, en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, Honduras, del 18 al 21 de agosto de 2011, por iniciativa de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (Odeco), acompañados por instituciones de la sociedad civil, organismos académicos, entidades públicas nacionales e internacionales y organizaciones del movimiento afrodescendiente del mundo; y en respuesta al llamado a observar el 2011 como el Año Internacional de los y las Afrodescendientes con el objetivo de elaborar una agenda común para superar las condiciones de desigualdad, exclusión y explotación que sufren las personas y los pueblos afrodescendientes en todo el mundo, población de más de mil millones de personas y que representa un quince por ciento (15%) de la población mundial.

La literatura coincide en que las mujeres y los hombres viven en circunstancias que atentan contra el disfrute de los más elementales derechos humanos y que el discrimen profundiza las brechas entre sus condiciones de vida y las de otros grupos sociales, situación que persiste ante la ausencia de políticas públicas y medidas efectivas que garanticen el logro de las Metas y Objetivos de Desarrollo del Milenio. La pobreza, muy en particular la pobreza extrema, militan contra las aspiraciones de mejorar las condiciones de vida y el pleno ejercicio de la ciudadanía de los hombres y las mujeres afrodescendientes en todo el mundo.

Conscientes de nuestra responsabilidad histórica de enfrentar las constantes violaciones a nuestros derechos humanos por motivo de raza, color, etnicidad y la exclusión socioeconómica que vivimos las personas afrodescendientes, y del reto de responder al desafío que representa proponer un modelo de desarrollo integral sostenido con identidad y de asumir la obligación con las generaciones futuras de construir una sociedad global más justa, equitativa, incluyente, tolerante, democrática, descolonizada, intercultural y pluriétnica, en la que todas las personas, comunidades y pueblos, en palabras del Dr. Martin Luther King, “no serán juzgados por el color de su piel sino por la integridad de su carácter”, hoy hombres y mujeres, participantes en la Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes, proclamamos al Mundo esta Declaración de La Ceiba.

RECORDANDO que la Organización de Naciones Unidas, en la 65 sesión plenaria del 18 de diciembre de 2009, emitió la Resolución aprobada por la Asamblea General 64/169 mediante la cual se declara el 2011 como Año Internacional de los y las Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional para propiciar el pleno disfrute de los derechos humanos de los y las afrodescendientes, fomentar su participación en los espacios sociales y promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura, bajo el lema *Pueblos Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo*. Esta convocatoria fue acogida por la Organización de Estados Americanos el 15 de marzo de 2011 al sumarse a la proclama de la ONU.

CONSIDERANDO que si bien desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 los países han avanzado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la promulgación de leyes nacionales e internacionales y la implementación de medidas en materia de derechos humanos, siendo especialmente notable la adopción de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, aún persisten muchas formas de exclusión, desigualdad, marginalidad y negación de la ciudadanía plena motivada por el racismo y la xenofobia y que la mayoría de los países carecen de datos válidos y confiables que informen sus

políticas contra la discriminación racial y permitan la fiscalización efectiva de las desigualdades por razón de raza y etnicidad.

AFIRMANDO que esta Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes se nutre de las estrategias y reclamos de libertad, igualdad y ciudadanía de siglos de lucha por la igualdad racial, y reivindica los postulados y compromisos de la *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Formas Conexas de Intolerancia* celebrada en Durban en 2001, todo ello evidencia de la capacidad de lucha y propuesta del Movimiento Global Afrodescendiente de impulsar una agenda mundial para el desarrollo integral sostenible dirigido a fortalecer la ciudadanía Afrodescendiente.

RECORDANDO que persisten aun pueblos y países que no han ejercido su derecho a la autodeterminación, descolonización e independencia, en violación a la Resolución 1514(XV) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1960.

RECONOCIENDO que la Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban, Sudáfrica, en el año 2001, llenaron de esperanza a hombres y mujeres afrodescendientes alrededor del mundo, y que no obstante la ausencia de avances significativos en su implementación, la Declaración de Durban constituye una guía del movimiento afrodescendiente global.

AFIRMANDO que el legado histórico, cultural y social africano y afrodescendiente es también herencia de la humanidad y que la lucha contra el racismo es obligación de todas las personas en todo el mundo.

CONSIDERAMOS que esta Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes es el espacio político de la sociedad civil afrodescendiente y su movimiento social para analizar y negociar con los Gobiernos, las agencias para el desarrollo, los organismos internacionales y regionales y demás instituciones propuestas concretas, efectivas y viables orientadas a gestar un plan global de desarrollo sostenible con identidad para los hombres y las mujeres afrodescendientes; plan que responde a los tres ejes temáticos de la Cumbre: derechos humanos y justicia, derechos económicos y políticas públicas y movimientos sociales, identidad y política.

CONSIDERANDO que los resultados de esta Cumbre deberán orientarse hacia las reparaciones de las personas y pueblos afrodescendientes, quienes por más de cinco siglos fueron sometidos a los crímenes de lesa humanidad que significaron la trata trasatlántica, la esclavitud y el colonialismo; y hacia el fin de la invisibilidad, logrando el reconocimiento de nuestras contribuciones a la formación de nuestras sociedades y a la diversidad cultural de la humanidad, combatir la injusticia que representan todas las formas de racismo y discriminación racial, y garantizar, mediante acciones afirmativas, la inclusión plena de las personas, comunidades y pueblos afrodescendientes en los procesos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos.

RECLAMANDO además que los Estados y naciones africanas igualmente deben ser reparados por las daños de la trata esclavista y el colonialismo, y que los Gobiernos, los organismos internacionales y regionales y las empresas deben adoptar medidas para fomentar el desarrollo económico sostenible de dichas naciones y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos y ciudadanas, y apoyar toda iniciativa dirigida a promover la confraternidad, la justicia, la democracia y la paz en el continente africano.

CONSIDERANDO que los Gobiernos del mundo se han comprometido, por medio de diferentes instrumentos, a orientar la gestión pública a la consolidación de la democracia, a retomar el desarrollo económico y a la reducción de la desigualdad social, garantizando la inclusión social, afirmación que les obliga a la integración de las y los afrodescendientes en la agenda mundial por la democracia y el desarrollo.

CONVENCIDOS de que los hombres y las mujeres afrodescendientes superaran las barreras sociales, económicas, culturales y políticas de la mano de la inclusión y el acceso a una educación de calidad que integre los elementos históricos y culturales de su identidad a su formación, desarrollando su potencial como actor de su historia y devenir.

CELEBRANDO nuestra diversidad como hombres y mujeres: niños, jóvenes, adultos y mayores, de todas las naciones del mundo, condiciones y discapacidades, orientaciones sexuales e identidades de género.

RECLAMANDO nuestro derecho inalienable a la ciudadanía, la igualdad, la justicia, la democracia y la paz.

DEMANDAMOS que los Estados, de manera consecuente con la Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y otros instrumentos internacionales, combatan el racismo y todas las formas de discriminación racial adoptando las medidas de acción afirmativas y de reparación necesarias para abolir este flagelo de la humanidad, garantizando el pleno disfrute de los derechos humanos de los hombres y mujeres afrodescendientes.

Los hijos y las hijas de África, aquí reunidos en La Ceiba, Honduras, honrando la memoria y el sacrificio de nuestros ancestros y descargando nuestra responsabilidad con las generaciones futuras,

RECONOCEMOS el acompañamiento del Gobierno de Honduras y del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico de la Universidad de Honduras por hacer posible la celebración de esta Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes y manifestamos el profundo agradecimiento por la labor visionaria de los compañeros y compañeras de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (Odeco), quienes asumieron la responsabilidad de convocarnos y orientarnos por el camino del reconocimiento, la justicia y el desarrollo, y,

NOS COMPROMETEMOS a garantizar el pleno cumplimiento de la Declaración y el Plan de Acción de la Primera Cumbre Mundial de los y las Afrodescendientes y dejamos establecido como organismo permanente de la sociedad civil el Comité de Coordinación Internacional de las Cumbres Mundiales Afrodescendientes, como una instancia internacional de articulación, vigilancia, movilización, propuestas, organización y seguimiento de acuerdos y acciones de incidencia política.

Dado en la ciudad de La Ceiba, Honduras, a los 20 días del mes de agosto de 2011.

Anexo 9: Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes. Plan de Acción de la Declaración de La Ceiba

20 de agosto de 2011

Nosotros, hombres y mujeres afrodescendientes del mundo, reunidos en la Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes, desarrollada en la Ceiba, Honduras, del 18 al 21 de agosto de 2011, nos comprometemos a promover y gestionar el presente Plan de Acción:

1. Reafirmando nuestro compromiso con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Plan de Acción de Durban, y otros convenios acuerdos internacionales, el Comité Coordinador Internacional y las organizaciones de la sociedad civil participantes en la Primera *Cumbre Mundial de Afrodescendientes* buscarán el apoyo de la comunidad internacional para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por los Estados.
2. Realizar las acciones necesarias para que las Naciones Unidas apruebe la declaración del Decenio de los y las Afrodescendientes, a partir del 2012, como una década dedicada al desarrollo integral, sostenible y con identidad, como una forma concreta de alcanzar las reparaciones históricas a las personas Afrodescendientes.
3. Diseñar y promover el establecimiento de un *Fondo de Desarrollo Afrodescendiente* en las Naciones Unidas, con financiamiento de los Gobiernos y la cooperación internacional, como mecanismo justo para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales, territoriales y ambientales de los hombres y mujeres afrodescendientes y superar las disparidades en su desarrollo.
4. Impulsar la *Declaración del Día Mundial de las Personas y los Pueblos Afrodescendientes* por las Naciones Unidas, como una jornada mundial

que fomenta acciones a nivel nacional de reflexión sobre la importancia de nuestro aporte al desarrollo de la humanidad.

5. Promover la creación de foros permanentes de asuntos afrodescendientes en todos los organismos internacionales y regionales tales como Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Sistema de Integración Centroamericano (SICA), Comunidad Andina de Naciones (CAN), Asociación de Estados del Caribe (AEC), Unión de Países Suramericanos (Unasur), Grupo de Río, Unión Europea, Secretaría de la Organización Iberoamericana (Segib) y la Unión Africana, entre otros.
6. Colaborar con los Gobiernos, organismos no gubernamentales y organizaciones del movimiento social afrodescendiente para fomentar alianzas estratégicas con las naciones africanas que fomenten la cooperación Sur-Sur y los intercambios entre los pueblos africanos y afrodescendientes, dentro del marco de la Sexta Región de la Unión Africana.
7. Solicitar a las Naciones Unidas adoptar la meta de reducir las desigualdades étnico-raciales en todos los países como el Objetivo Número 9 de Desarrollo del Milenio.
8. Promover que las Naciones Unidas y todos los organismos internacionales y regionales adopten una perspectiva transversal de género y étnico-racial en la construcción de índices para evaluar el desarrollo humano, la inclusión social o el desarrollo económico, entre otros indicadores.
9. Fomentar la adopción por los organismos internacionales de planes de acciones afirmativas para integrar un número mayor de profesionales afrodescendientes en posiciones de toma de decisiones en los niveles nacionales, regionales y sedes principales.
10. Gestionar que los organismos internacionales establezcan mecanismos y programas para fomentar los vínculos la migración afrodescendiente y sus países de origen en el marco de políticas de respeto a los derechos humanos.
11. Realizar procesos de incidencia para que las Naciones Unidas, en colaboración con la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea y la Unión Africana encaminen procesos para lograr la independencia de los pueblos y territorios en condición de colonia y, de la misma manera se frene la hambruna, el etnocidio y el exterminio en los territorios afrodescendientes.

12. Incidir en los Gobiernos e instituciones para garantizar el pleno acceso a la justicia a las víctimas del racismo y la discriminación racial y el ajusticiamiento a las personas e instituciones que violan nuestros derechos humanos y colectivos.
13. Colaborar en el diseño y aprobación, y demandar la aplicación de legislación para penalizar el racismo y la discriminación racial, e impulsar el establecimiento de instituciones de igualdad racial y planes nacionales para erradicar la discriminación racial, la xenofobia y toda forma de intolerancia.
14. Realizar acciones encaminadas a que los Estados y los organismos regionales e internacionales adopten medidas de acción afirmativa para asegurar el acceso pleno de los hombres y mujeres afrodescendientes a los servicios diferenciados con identidad y a los avances en los campos de educación, salud, vivienda, empleo, ingresos, sistemas de financiamiento y crédito, alimentación, recreación y deportes, tecnologías de la información y comunicaciones, cultura y procesos políticos.
15. Promover acciones ante los Estados para garantizar que las políticas públicas y los programas de combate al racismo que promuevan la equidad de género, generacional, nacionalidad, discapacidad y orientación sexual.
16. Exigir a los organismos y Gobiernos que adopten planes específicos con indicadores de cumplimiento medibles del progreso en el combate al racismo, la discriminación racial y la xenofobia, incluyendo la implementación de políticas públicas diferenciadas y la creación de organismos de equidad racial responsables de fiscalizar y rendir cuentas, como también de las asignaciones presupuestarias necesarias para alcanzar estos objetivos.
17. Solicitar a los organismos correspondientes y a los institutos nacionales de estadísticas y censos la inclusión de la variable de raza/etnicidad para autoidentificar a la diáspora africana en todos los documentos censales, encuestas y registros administrativos.
18. Realizar campañas para recordar a los Gobiernos y las empresas su obligación de garantizar a todas las personas afrodescendientes lugares y condiciones de trabajo dignas, libres de contaminación y degradación ambiental.
19. Realizar campañas para que las corporaciones privadas implementen inversiones en comunidades afrodescendientes, como parte de sus programas de Responsabilidad Social Corporativa, que vayan

orientados a la generación de ingreso y empleo. Además, se realizará incidencia para que los Gobiernos introduzcan los incentivos necesarios para facilitar estos procesos mediante alianzas público-privadas.

20. Las organizaciones afrodescendientes realizarán esfuerzos de planificación estratégica a nivel nacional y regional, acompañando a los Estados en la implementación de programas de combate a la pobreza que integren las necesidades y expectativas de las personas afrodescendientes, en particular de las mujeres, niñas, niños, adultos-as mayores.
21. Incidir ante los Gobiernos para asegurar que los sistemas de salud garanticen el acceso a servicios de salud de calidad, seguridad social y sensibilidad étnica, incorporando de manera efectiva la medicina tradicional afrodescendiente, a manera de abolir las desigualdades en la incidencia de mortalidad materno-infantil, el VIH/sida, diabetes, presión arterial, anemia falciforme, entre otras que afligen particularmente a las poblaciones afrodescendientes.
22. Realizar campañas para que todos los Gobiernos se comprometan a reconocer y garantizar el derecho inalienable de las niñas y los niños afrodescendientes a una educación de calidad, asegurando el acceso efectivo al ciclo educativo completo de educación básica y a las destrezas y conocimientos necesarios para participar en las sociedades contemporáneas.
23. Colaborar con los Gobiernos y organismos relevantes de la comunidad internacional para asegurar que los pueblos afrodescendientes cuenten con sistemas educativos de calidad con perspectiva étnico-racial que formen personas conocedoras de la historia y contribuciones de los pueblos africanos y afrodescendientes al desarrollo de la humanidad. Dichos sistemas fomentarán el uso de las lenguas maternas en los sistemas educativos.
24. Promover la creación de un Fondo para el financiamiento de la producción y disseminación de la *Historia General de África* y la *Historia del Desarrollo Cultural de los y las Afrodescendientes*, textos que deben tener una distribución mundial.
25. Motivar y acompañar a las universidades y unidades de investigación en la creación de cátedras, especialidades, programas académicos y proyectos de investigación que informen y acompañen los objetivos de esta Declaración. A tales fines, ofrecemos el apoyo decidido a los sistemas universitarios públicos, en especial a la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras y a la Universidad Nacional de Haití, en sus reclamos por los poderes y los recursos financieros necesarios para cumplir con su misión de impartir educación de calidad y accesible a todos los sectores sociales.

26. Colaborar con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la implementación de iniciativas para el desarrollo de estudios sobre la afrodescendencia; la creación de un Instituto de Investigaciones sobre Afrodescendencia; y la promoción de la movilidad académica internacional mediante pasantías mediante el intercambio de estudiantes y docentes afrodescendientes. De la misma manera se apoyará a la UNAH en el desarrollo de programas de estudio, incluyendo post-grados sobre Afrodescendencia y situarla en una posición de liderazgo en este campo del conocimiento.
27. Incidir ante los Estados para que adopten acciones dirigidas a reducir la vulnerabilidad y las desventajas de las mujeres Afrodescendientes propiciando su participación efectiva en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y comunitaria. De la misma manera, que garanticen el pleno goce de sus derechos a la justicia, educación, salud, incluyendo la sexual y reproductiva, y acceso al trabajo en igualdad de condiciones.
28. Promover, como parte de los procesos para el fortalecimiento de la democracia, la aprobación de leyes y reglamentos de cuotas de acción afirmativa para incrementar la participación de las mujeres afrodescendientes en todos los espacios políticos.
29. Propiciar la creación de fondos para financiar el acceso de las mujeres afrodescendientes a recursos y actividades empresariales y promover su profesionalización facilitando el acceso a la educación universitaria.
30. Impulsar el empoderamiento de las mujeres: niñas, jóvenes y adultas, apoyando medidas dirigidas a erradicar la explotación, la violencia, la trata y el tráfico y todo tipo de abuso de género, y a garantizar el ajusticiamiento de las personas, redes e instituciones que fomentan estos atropellos.
31. Promover ante las Naciones Unidas y los Estados la implementación diferenciada del Objetivo de Desarrollo del Milenio No. 3, relacionado con la promoción de la igualdad de género, para reducir las brechas de desarrollo entre las mujeres afrodescendientes y su

contraparte masculina. De la misma manera se promoverá el uso de estadísticas diferenciadas por género, para medir los avances.

32. Reclamar ante los Gobiernos la implementación de acciones afirmativas orientadas a reducir la vulnerabilidad de la juventud afrodescendiente ante la delincuencia y el crimen organizado mediante la promoción de su acceso a la educación superior y a las tecnologías de la información, afianzando su integración a los mercados laborales, fortalecimiento su identidad y el cumplimiento de sus proyectos de vida.
33. Apoyar iniciativas dirigidas a proteger la salud de los jóvenes afrodescendientes, incluyendo su salud sexual, la prevención del embarazo precoz y el VIH/sida.
34. Impulsar el liderazgo juvenil para garantizar el relevo generacional respaldando los espacios de dialogo intergeneracional promovidos por la juventud afrodescendiente, a fin de integrar la perspectiva juvenil en las agendas del movimiento social, priorizar las demandas de la juventud en los proyectos de desarrollo sostenible, y así garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.
35. Impulsar programas y proyectos orientados a la protección de los territorios ancestrales afrodescendientes, procurar la legalización de la tenencia colectiva e individual, según sea el caso, y asegurar su gobernabilidad, la protección y manejo de sus recursos naturales, así como la preservación de la biodiversidad para generar condiciones que optimicen su potencial productivo.
36. Realizar acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de los territorios afrodescendientes a los efectos de los desastres naturales relacionados al cambio climático asociado al calentamiento global, mediante el establecimiento de medidas de mitigación y adaptación. De la misma manera se promoverán acciones para reducir las pérdidas humanas mediante la introducción de tecnología y promoción de alertas tempranas.
37. Desarrollar acciones para evitar los desplazamientos forzados de las comunidades afrodescendientes de sus territorios ancestrales a causa de conflictos armados, la implementación de megaproyectos agroindustriales, inversiones turísticas, proyectos urbanísticos y/o narcotráfico, que afectan a estas poblaciones en muchos países africanos y latinoamericanos.

38. Iniciar procesos de reconocimiento y reparación de la deuda histórica con África y los afrodescendientes en la reconstrucción de las relaciones globales.
39. Concientizar a la comunidad internacional sobre el hecho de que la reconstrucción de Haití requiere de la restitución total del pago de reparaciones que este pueblo hizo a Francia por su declaración de independencia, y que los compromisos contraídos no pueden ser ignorados o modificados como consecuencia de la inestabilidad de los mercados. Requerimos que la reconstrucción haitiana debe hacerse fortaleciendo y respetando la gobernanza democrática del país.
40. Promover el reconocimiento y uso del término afrodescendiente de manera global y generalizada para identificar a las personas descendientes de africanos en Europa y otras regiones.
41. Incidir ante los Estados y organismos de derechos humanos para exigir la abolición de las prácticas del despojo de documentos y la negación de la nacionalidad, acciones que limitan el disfrute de los derechos fundamentales de los hombres y mujeres afrodescendientes.
42. Realizar las acciones necesarias para reivindicar cartográficamente y sociológicamente la caribeñidad de los territorios sur y centroamericanos que comparten la cuenca del Caribe.
43. Diseñar estrategias de desarrollo económico y empresarial que respondan a las necesidades de empoderamiento económico de las poblaciones afrodescendientes a nivel global y promover la cooperación Sur-Sur entre la diáspora y África.
44. Adoptar medidas para la recuperación, preservación y difusión del patrimonio espiritual y cultural, tanto el intangible como el inmaterial, de los pueblos afrodescendientes y africanos.
45. Compeler a los medios de comunicación a adoptar políticas de información, formación y propaganda consistentes con el respeto a los derechos humanos de las personas afrodescendientes, implementar códigos de ética para combatir el racismo, y aplicar medidas de acción afirmativa para promover la presencia de profesionales afrodescendientes en todas las dimensiones de las comunicaciones públicas.
46. Promover y dinamizar la creación y fortalecimiento de una Red Global de Solidaridad entre los pueblos africanos y afrodescendientes, que permita incidir en la superación de los grandes desafíos frente al

desarrollo sostenible con identidad. En el futuro inmediato se priorizará la solidaridad con Haití y Somalia.

47. Adelantar la institucionalización de la estructura organizativa y el proceso de Cumbres Afrodescendientes. La estructura se constituirá con base en el conjunto de organizaciones que conforman el actual Comité Internacional y otras que comparten una visión de un mundo libre de racismo y desigualdades por motivos raciales. La misma dará seguimiento a los compromisos suscritos por los Estados en los diversos convenios y acuerdos internacionales, así como los asumidos por estos y la sociedad civil organizada en las Cumbres de Afrodescendientes. Esto asegurará la consolidación y continuidad del proceso e impulsará su incorporación y reconocimiento en los países miembros y los organismos internacionales.

Este documento debe constituirse en el instrumento de consulta formal que utilicen las organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente, los Gobiernos, la cooperación internacional, los organismos internacionales, la academia y el sector privado en la formulación, diseño e implementación de iniciativas y políticas de desarrollo con las poblaciones africanas y afrodescendientes. Este *Plan de Acción* será ejecutado por las organizaciones de la sociedad civil representadas en el *Comité Coordinador Internacional de las Cumbres Mundiales Afrodescendientes*, bajo el liderazgo de la Secretaría Ejecutiva y el apoyo técnico y financiero de los Estados y la comunidad internacional.

Para la implementación de este Plan de Acción se realizará un proceso de planificación estratégica y diseño de presupuestario, así como la adopción de las herramientas de monitoreo y evaluación necesarias para brindar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y medir el impacto de las acciones realizadas. A tales fines nos convocamos para la celebración de la Cumbre Afrodescendiente de las Américas en Panamá en el 2012 y para la celebración de la Segunda Cumbre Mundial Afrodescendiente en España en 2014.

Aprobada en La Ceiba, Honduras, el 20 de agosto de 2011 y reválida en Ciudad de Panamá, Panamá el 30 de septiembre de 2011.

EN EL AÑO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES...

DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE CON IDENTIDAD...

Anexo 10: Declaración del IV Encuentro Internacional Afrodescendientes y transformaciones revolucionarias en América Latina y el Caribe

Caracas, Venezuela-22 de junio de 2011⁶⁶

Preámbulo

Nosotros y nosotras, africanas, africanos, y afrodescendientes, convocados por nuestros espíritus ancestrales que siempre nos han servido de guía en nuestras luchas por la construcción de un mundo mejor bajo los principios más altos de la humanidad como la solidaridad, el amor, el respeto, la soberanía y la dignidad.

Nosotros y nosotras procedentes de la República de Ghana, Burkina Faso, Sudáfrica, Nigeria, Senegal, Mali, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Perú, Uruguay, Chile, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Puerto Rico y los Estados Unidos, agradeciendo la invitación del Gobierno Bolivariano, bajo la conducción del comandante presidente Hugo Chávez Frías, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y el Movimiento Social Afrovenezolano, el Alba y ASA, nos hemos reunidos en la ciudad de Caracas en la antesala de la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe, en el marco de la conmemoración de los doscientos años de la firma del Acta de Independencia de las Américas, y al mismo tiempo en la celebración del año internacional afrodescendientes para el análisis, la reflexión y la determinación de nuestra participación en la construcción de las democracias participativas que se está viviendo en los países progresistas y revolucionarios de las Américas y el Caribe y África en la perspectiva de la construcción de un mundo pluripolar.

⁶⁶ Véase <https://movimientos.org/node/19517?key=19517>

Considerando

Que, las y los descendientes han jugado un papel fundamental en la construcción de las independencias de las Américas y el Caribe a lo largo de medio milenio de la humanidad y hoy más que nunca nuestro papel es determinante para el avance social, progresista y revolucionarios de nuestros pueblos, Estados y gobiernos.

Que, en la República Bolivariana de Venezuela, bajo el liderazgo de comandante presidente Hugo Chávez Frías, las y los afrodescendientes han tenido una mejora cualitativa de sus condiciones sociales y de participación la construcción del proceso bolivariano sin precedentes en la historia de Venezuela.

Que, la integración de las y los afrodescendientes de América Latina y el Caribe ante las asimetrías de desarrollo regional necesitan urgentemente un mecanismo de integración y recursos apropiados que contribuya a erradicar esas asimetrías sin costos de endeudamiento étnico como se experimentó y sigue experimentando en muchos países en los que la banca internacional ha dado resultados catastróficos y más endeudamiento social y económico.

La deuda histórica moral, política y social que tiene Venezuela y los pueblos de toda nuestra América con el pueblo haitiano es una agenda pendiente e impostergable y necesita con urgencia el compromiso de los pueblos del mundo para su reconstrucción con dignidad en las perspectivas de la reconquista de su soberanía.

Los nuevos procesos de integración que se está viviendo en las Américas latinas y el Caribe en el primer decenio del siglo XXI ha roto con los paradigmas de la dependencia de las potencias extranjeras ajenas a los intereses de África y América Latina, que siguen sufriendo los rigores de las amenazas y de las intervenciones del imperialismo.

El año Internacional Afrodescendiente decretado por las Naciones Unidas ha sido una iniciativa importante para el reconocimiento de este continente de más 150 millones de habitantes de nuestro continente.

Acuerda

PRIMERO, QUE en la creación de la Comunidad de los Estados Latinoamericanos y del Caribe que se instaurará el próximo 5 de julio del año 2011 en la ciudad de Caracas se reconozcan los aportes morales, políticos, sociales, culturales y espirituales de las y los afrodescendientes en la construcción de las independencias y democracias de nuestra América, no solo como un hecho declarativo sino que se concrete con la creación de un Consejo Consulto Afrodescendientes de la América Latina y el Caribe.

SEGUNDO, Crear el Consejo Nacional Para las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela con carácter interministerial con la finalidad de profundizar la erradicación de la pobreza, el racismo y la discriminación.

TERCERO, Crear del FONDO AFRODESCENDIENTE DEL ALBA para contribuir a las reparaciones históricas de las comunidades afrodescendientes de los países de este organismo y aquellos, que, aun no perteneciendo al ALBA, puedan incorporarse con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable y sostenible de los sectores más empobrecidos.

CUARTO, crear el FONDO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO HAITIANO para su reconstrucción digna y soberana.

QUINTO, exigir a la OTAN el cese inmediato a los bombardeos contra Libia, el intervencionismo militar en África, respetar las propuestas de la Ruta de Paz de la Unión Africana y la Comisión internacional de Paz propuesta por el comandante presidente Hugo Chávez Frías.

SEXTO, exigir a la Organización de las Naciones Unidas la implementación del Foro Permanente de las y los afrodescendientes y el Decenio de los pueblos Afrodescendientes de la ONU.

Caracas, a los 22 días de mes de junio del año 2011, en el marco de la conmemoración de los doscientos años de la firma del Acta de la Independencia y el año Internacional Afrodescendiente.

Anexo 11: Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de agosto de 2021 75/314. Creación del Foro Permanente de Afrodescendientes

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 70 b) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
aplicación y seguimiento generales de la
Declaración y el Programa de Acción de Durban.**

**Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de
agosto de 2021 75/314. Creación del Foro Permanente de
Afrodescendientes**

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Recordando su Resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹,

Recordando también su Resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y que se inauguraría de forma oficial inmediatamente después del debate general de su sexagésimo noveno período de sesiones, y con ese fin poniendo de relieve la oportunidad de lograr sinergias importantes en la lucha contra todos los flagelos del racismo a través de la celebración efectiva del Decenio, contribuyendo así a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando además su Resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, decidió establecer un foro que serviría de mecanismo de consulta para las personas afrodescendientes y otros interesados pertinentes y decidió también que había que considerar la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

Observando las contribuciones que los interesados, los particulares, los grupos y las organizaciones pertinentes presentaron a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en marzo de 2015 en las que expusieron su visión del nuevo foro para afrodescendientes, observando también los constructivos debates celebrados el 10 de mayo de 2019 en Ginebra acerca de las modalidades del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, y tomando nota del informe de la Presidencia elaborado a raíz del día de consulta sobre el Foro Permanente de Afrodescendientes²,

Tomando nota con aprecio de la afirmación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que el Foro Permanente se sumaría a otros mecanismos similares del Consejo de Derechos Humanos que han demostrado ser mecanismos dinámicos que aprovechan los conocimientos especializados del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, bajo la égida del

Consejo de Derechos Humanos y con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado,

Reconociendo con preocupación que, pese a los esfuerzos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, siguen siendo frecuentes los casos y las distintas formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, reconociendo que los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia deben condenarse dondequiera y cuandoquiera que se produzcan, y reconociendo también que durante siglos los afrodescendientes han sido víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación de muchos de sus derechos, y afirmando que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Observando que en 2021 se celebra el 20.º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recordando que el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su programa de actividades debía realizarse en 2020,

Comprometiéndose a finalizar las modalidades, el formato y los aspectos sustantivos y de procedimiento del Foro Permanente antes del examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes como medio para promover los objetivos del Decenio Internacional en colaboración con los Gobiernos, las personas afrodescendientes y las partes interesadas pertinentes,

Teniendo en cuenta que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones

contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Comprometida a respetar la dignidad humana y la igualdad de las víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, en particular de los afrodescendientes en la diáspora africana,

1. *Decide* establecer el Foro Permanente de Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 29 i) del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y en estrecha coordinación con los mecanismos existentes, con el mandato de:
 - Contribuir a la plena inclusión política, económica y social de los afrodescendientes en las sociedades en las que viven, en pie de igualdad con los demás ciudadanos y sin discriminación de ningún tipo, y contribuir a garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos;
 - Proporcionar, en coordinación con los mecanismos existentes, asesoramiento especializado y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos, a las Comisiones Principales de la Asamblea General y a los órganos, programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, para combatir todos los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y todas sus formas y manifestaciones contemporáneas a las que se ven confrontadas las personas afrodescendientes y que les impiden lograr la realización y el disfrute plenos y efectivos de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;
 - Estudiar la posibilidad de elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;
 - Determinar cuáles son las mejores prácticas, los retos, las oportunidades y las iniciativas, y analizarlos, para abordar, según proceda, las cuestiones relacionadas con los afrodescendientes que se señalan en las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

- Hacer un seguimiento y examen de los progresos realizados en la implementación efectiva del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y, para ello, reunir la información necesaria de los Gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes;
 - Solicitar que el sistema de las Naciones Unidas prepare y difunda información sobre cuestiones relacionadas con los afrodescendientes y promover mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de la sociedad;
 - Empezar iniciativas de sensibilización y promover la integración y coordinación de las actividades de los organismos, fondos y programas relacionados con los afrodescendientes dentro del sistema de las Naciones Unidas;
 - Prestar apoyo a la coordinación de programas dirigidos al desarrollo socioeconómico de las comunidades y las personas afrodescendientes, y abordar la urgente necesidad, a nivel mundial, de establecer canales adecuados para obtener datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, de modo que se puedan elaborar y reunir datos desglosados y estadísticas de género de buena calidad, fiables y oportunos y se pueda acceder a ellos de forma sistemática, a fin de contribuir a una mejor ejecución de políticas públicas relacionadas con los afrodescendientes;
 - Ofrecer asesoramiento y recomendaciones sobre cuestiones relativas a la protección, la promoción y el respeto de todos los derechos humanos de los afrodescendientes, y emprender cualquier tarea concreta que le solicite el Consejo de Derechos Humanos o la Asamblea General;
2. *Decide también* que el Foro Permanente estará integrado por 10 miembros: 5 miembros designados por los Gobiernos, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y elegidos por la Asamblea General, y 5 miembros que serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, tras celebrar consultas con la Mesa y los grupos regionales a través de sus coordinadores, sobre la base de amplias consultas con las organizaciones de afrodescendientes; que

en la composición del Foro se tendrá en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de los afrodescendientes en el mundo y se garantizará la paridad de género, así como el respeto de los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todos los afrodescendientes; y que todos los miembros ejercerán sus funciones a título personal como expertos independientes en cuestiones relacionadas con las personas afrodescendientes por un período de tres años, con la posibilidad de ser reelegidos o nombrados nuevamente por un período adicional;

3. *Decide además* que el Foro Permanente estará abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en la esfera de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, los académicos y los expertos en cuestiones relacionadas con los afrodescendientes, así como las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo; el Foro Permanente también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones populares y comunitarias, cuyos objetivos y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Decide* que el Foro Permanente presentará al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre sus actividades que incluya asesoramiento y recomendaciones sobre futuros temas a fin de que los examinen, y que participará en el diálogo interactivo; el informe se distribuirá a todos los Estados miembros y a los órganos, fondos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de, entre otras cosas, promover el diálogo en el sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que afectan a los afrodescendientes;
5. *Decide también* que el Foro Permanente de Afrodescendientes designará para cada período de sesiones, sobre la base de la rotación regional y en consulta con los grupos y organizaciones regionales de afrodescendientes, un Presidente y un Vicepresidente del Foro Permanente de Afrodescendientes seleccionados entre sus miembros; el Foro Permanente nombrará a un relator de entre sus miembros y esta persona podrá seguir desempeñando esta función en períodos

de sesiones sucesivos, sin rotación; las personas que ocupen la Presidencia, la Vicepresidencia y la Relatoría se encargarán, a título personal, de preparar un resumen de los debates del Foro, que se pondrá a disposición de todos los participantes;

6. *Decide además* que el Foro Permanente se reunirá con carácter anual y rotatorio en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en la Sede de las Naciones Unidas, o en cualquier otro lugar que decida el Foro Permanente de conformidad con la reglamentación financiera vigente de las Naciones Unidas, durante cuatro días laborables, que se dedicarán a debates temáticos, y decide asimismo que el Foro Permanente se organizará, en la medida de lo posible, inmediatamente después de un período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes o del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
7. *Decide* que el Foro Permanente contribuirá a los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los promoverá para mejorar la cooperación entre los mecanismos de las Naciones Unidas, el examen periódico universal, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los organismos especializados, los fondos y los programas con respecto a las actividades relacionadas con la promoción y la protección y el pleno respeto de todos los derechos humanos de los afrodescendientes, incluso en los planos nacional y regional, velando por que las actividades sean complementarias y no haya duplicación;
8. *Solicita* que la labor del Foro Permanente se lleve a cabo en coordinación con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con el mandato del Foro Permanente;
9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Foro Permanente, con cargo al presupuesto ordinario y a las contribuciones voluntarias, todos los recursos, incluidos los servicios e instalaciones, necesarios para cumplir su mandato mediante la organización del Foro Permanente y de sus períodos de sesiones y la participación de los interesados pertinentes de cada región en sus reuniones, garantizando la participación más amplia, equitativa desde el punto de vista geográfico y diversa, incluida, en particular, la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres;

10. *Decide* que el Foro Permanente celebrará su primer período de sesiones al año siguiente de la aprobación de la presente resolución y que, después de cuatro períodos de sesiones anuales, la Asamblea General llevará a cabo una evaluación de las modalidades, sobre la base de una evaluación que realizará el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida.

97.^a sesión plenaria

2 de agosto de 2021

Anexo 12: Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2020 75/170. Día Internacional de los Afrodescendientes

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 70 b) del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2020 75/170. Día Internacional de los Afrodescendientes

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en pos de la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Reafirmando también que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando su Resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y haciendo notar sus resoluciones anteriores sobre el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reafirmando sus resoluciones 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó el año 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, y 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), con el tema “Los afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”,

Haciendo notar la Resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, en la que el Consejo condenó enérgicamente la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista y el uso excesivo de la fuerza contra los africanos y los afrodescendientes, y condenó el racismo estructural del sistema de justicia penal en todo el mundo,

Comprometida a respetar la dignidad humana y la igualdad de las víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, en particular de los afrodescendientes en la diáspora africana,

Observando que en 2021 se celebrará el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recordando que 2020 marca el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su programa de actividades,

Reconociendo la importante contribución de las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y a la promoción del entendimiento mutuo y el multiculturalismo, y tomando en cuenta el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida,

la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Reafirmando su Resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes, y, en ese sentido, reafirmando también las promesas de no dejar a nadie atrás y de llegar primero a los más rezagados,

Reafirmando también su Resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la Resolución 1980/67 del Consejo

Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de razas humanas separadas,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Recordando que el 31 de agosto de 1920 finalizó en Nueva York la primera Convención Internacional de los Pueblos Negros del Mundo y que, como resultado de las deliberaciones dirigidas por Marcus Garvey, se promulgó la Declaración de los Derechos de los Pueblos Negros del Mundo,

Teniendo en cuenta la relevancia que tienen las celebraciones de los días internacionales respecto de los valores que comparte la sociedad y su impacto en las acciones encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

1. Decide proclamar el 31 de agosto Día Internacional de los Afrodescendientes, a fin de promover un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad del legado, la cultura y la contribución de los afrodescendientes al desarrollo de las sociedades, así como de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes;

2. Invita a todos los Estados miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día Internacional de los Afrodescendientes de manera apropiada, en particular, a través de actividades de educación y sensibilización pública a fin de promover las extraordinarias contribuciones de la diáspora africana en todo el mundo y eliminar todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes;
3. Destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;
4. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

46.^a sesión plenaria

16 de diciembre de 2020

Anexo 13: Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante una agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales

Consejo de Derechos Humanos

47° período de sesiones

21 de junio a 13 de julio de 2021.

Tema 9 de la agenda racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la declaración y el Programa de Acción de Durban.

47/... Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante una agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y promoviendo y alentando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General en su Resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013,

Destacando que en 2021 se cumple el 20.º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Haciendo notar con aprecio la adopción por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el 9 de diciembre de 2020, de directrices operacionales sobre la inclusión de las personas afrodescendientes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la Resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, y tomando nota con aprecio del informe que presentó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de esa resolución, referido a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades

fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, el anexo de dicho informe, titulado “Four-point Agenda towards Transformative Change for Racial Justice and Equality” (Agenda de cuatro puntos para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales), y el documento de sesión conexo, y observando que el informe se funda en las experiencias de vida de los familiares de las víctimas y las personas afrodescendientes cuyo valor y determinación están llevando a los Estados, las Naciones Unidas y otros interesados a tomar medidas más audaces para hacer frente a violaciones de los derechos humanos de larga data y lograr la justicia y la igualdad raciales,

Reconociendo que la esclavitud y la trata de esclavas y esclavos, incluida la trata transatlántica, fueron tragedias espantosas en la historia de la humanidad, no solo por su aborrecible barbarie, sino también por su magnitud y su carácter organizado, y especialmente porque negaban la esencia de las víctimas, reconociendo también que la esclavitud es un crimen de lesa humanidad y que siempre debió ser un crimen, y observando que la trata transatlántica de esclavas y esclavos es una de las principales fuentes y manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que las personas africanas y afrodescendientes, asiáticas y de ascendencia asiática, y los pueblos indígenas fueron víctimas de esos actos y siguen siendo víctimas de sus consecuencias,

Reconociendo también que hay una creciente voluntad de reconocer la necesidad de reparar las secuelas permanentes de la esclavitud, el comercio transatlántico de personas africanas esclavizadas y el colonialismo y que están empezando a darse pasos en esa dirección, e invitando a los Estados a que aprovechen las oportunidades que se les presenten de fomentar la lucha contra el racismo, den prioridad al logro de la equidad racial en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se aseguren de que las personas afrodescendientes no se queden atrás,

Recordando el trágico asesinato de George Floyd en Minnesota (Estados Unidos de América) el 25 de mayo de 2020, que puso el

foco en la lacra del racismo sistémico y estructural y dio pie a iniciativas destinadas a hacer frente a este problema de alcance internacional en los Estados Unidos y en todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito que este crimen fuera tratado por la vía judicial, con el juicio contra el autor del asesinato de George Floyd ante el Tribunal del Cuarto Distrito Judicial de Minnesota, el 20 de abril de 2021, y recordando la declaración de la Alta Comisionada, de 21 de abril de 2021, sobre el veredicto de culpabilidad pronunciado en dicha causa,

Recordando todas las declaraciones formuladas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con la muerte de George Floyd, en particular su declaración conjunta de 5 de junio de 2020, y las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada el 3 de junio de 2020, el 1 de octubre de 2020 y el 19 de marzo de 2021,

Reconociendo que el racismo sistémico requiere una respuesta sistémica para que rápidamente se pueda dar marcha atrás al negacionismo y transformar las estructuras, instituciones y comportamientos que dan lugar a la discriminación directa o indirecta de las personas africanas y afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida,

Reconociendo también que el racismo sistémico es un fenómeno transversal por naturaleza, ya que se extiende en diversos sectores de la sociedad, y que las medidas para combatir el racismo sistémico y la discriminación también deben ser transversales,

Destacando que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, están obligados a respetar y proteger la dignidad humana y a mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, recordando el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, y teniendo presentes las muchas otras reglas y normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Expresando profunda preocupación ante la magnitud de las dificultades con que las víctimas y los familiares de las víctimas denuncian tropezar en su búsqueda de justicia, y subrayando que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial

íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el imperio de la ley, el buen gobierno y la democracia,

Destacando que resulta fundamental que se adopten medidas estrictas para poner fin a la impunidad por el uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden y para garantizar la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas y sus familiares con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

Destacando que todo el mundo, incluidas las personas y comunidades afrodescendientes, debería poder participar de manera inclusiva y orientar el diseño y la puesta en práctica de procesos que contribuyan a detener, revertir y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, en particular reconociendo el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deberían seguir desempeñando en esos procesos,

Alentando a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico y adopten medidas legislativas, normativas e institucionales eficaces que aborden el racismo sin limitarse a considerarlo la suma de una serie de actos individuales, y recomendando que los avances se midan con arreglo a indicadores basados en el resultado, y no en las intenciones,

Reconociendo la enorme cantidad de recomendaciones formuladas por el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para hacer frente a los problemas de discriminación racial en la administración de justicia, e instando a los Estados a que estudien su puesta en práctica,

Haciendo notar con aprecio la agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales presentada por la Alta Comisionada, entre cuyos objetivos figuran alentar a los Estados a garantizar que se escuchen las voces de las personas africanas y afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo y que se atiendan sus preocupaciones, y reconocer y mirar de frente a la historia mediante la rendición de cuentas y la reparación, entre otras medidas,

1. *Deplora* todas las formas de discriminación racial, entre ellas el racismo sistémico y estructural, y sus efectos en las personas africanas y afrodescendientes y sus familiares y comunidades en todo el mundo;
2. *Condena* la persistencia de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista perpetradas por muchos agentes del orden contra personas africanas y afrodescendientes, y el racismo sistémico en las fuerzas del orden y en los sistemas de justicia penal, y recalca la importancia que reviste asegurar que esos actos no se traten con impunidad;
3. *Recuerda* que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, deben utilizar medios no violentos antes de recurrir, cuando sea absolutamente necesario, al uso de la fuerza, que, en cualquier caso, todo uso de la fuerza debe respetar los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación, y que quienes hacen uso de la fuerza deben rendir cuentas por cada situación en que la usen;
4. *Destaca* que, cuando sea lícito detener a determinados participantes en una reunión o dispersarla por completo, estos actos deben respetar el derecho internacional y fundarse en las disposiciones del derecho interno sobre el uso permitido de la fuerza, y que los Estados deben adaptar sus regímenes jurídicos nacionales sobre el uso de la fuerza por los agentes del orden para que sean compatibles con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, cuando no lo hayan hecho ya;
5. *Recomienda* que los regímenes jurídicos nacionales sobre el uso de la fuerza por los agentes del orden se ajusten a las normas internacionales correspondientes, como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley y las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden, y que las fuerzas del orden impartan a los miembros de su personal la formación adecuada en materia de derechos humanos para cerciorarse de que se atengan a las reglas y normas internacionales para los agentes del orden;
6. *Insta* a los Estados a que aprovechen todas las oportunidades para hacer avanzar la agenda contra el racismo y dar prioridad a la consecución de la igualdad y la justicia raciales acelerando las medidas destinadas a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de impedir que las personas africanas y afrodescendientes se queden atrás;

7. *Alienta* a todos los Estados y a las partes interesadas a que presten la debida atención a las directrices operacionales sobre la inclusión de las personas afrodescendientes en la Agenda 2030 para impedir que estas se queden atrás en la implementación de dicha Agenda;
8. *Insta* a los Estados a que, para luchar contra la discriminación racial, opten por un enfoque sistémico consistente en adoptar y someter a seguimiento respuestas que impliquen al conjunto de las instituciones públicas y de la sociedad, se integren en planes de acción nacionales y regionales integrales y dotados de recursos suficientes, e incluyan, si procede, medidas especiales para asegurar a los grupos desfavorecidos, en particular a las personas africanas y afrodescendientes, el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de los derechos humanos;
9. *Insta* también a los Estados a que, según proceda, establezcan, fortalezcan, revisen y refuercen la eficacia de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular en lo que respecta a los problemas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y a que las doten de suficientes recursos financieros, competencia y capacidad para que puedan realizar actividades de investigación, educación y sensibilización pública y así luchar contra estos fenómenos, también en el seno de las fuerzas del orden y del sistema de justicia penal;
10. *Decide* establecer un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes, integrado por tres personas especializadas en la labor de las fuerzas del orden y los derechos humanos, que serán nombradas por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos y que contarán con el apoyo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de promover la agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavas y esclavos africanos, y de contribuir a la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas; el mecanismo colaborará estrechamente con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, incluidos el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los

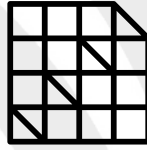
Afrodescendientes y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, también con miras a evitar la duplicación de tareas;

11. *Decide también* que el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes tendrá un mandato de tres años, consistente en promover la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todas las partes del mundo, entre otros medios realizando visitas a los países y actividades de divulgación y consultas inclusivas con los Estados, las personas y comunidades directamente afectadas y otras partes interesadas, y adoptando un enfoque transversal, en particular mediante las siguientes tareas:
 - Examinar el racismo sistémico, incluido el racismo estructural e institucional, que sufren las personas africanas y afrodescendientes, el uso de la fuerza y otras violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, en particular estudiando tendencias, políticas, procesos e incidentes concretos, como los señalados en el informe de la Alta Comisionada y en el documento de sesión conexo;
 - Examinar las causas profundas del racismo sistémico en las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal, el uso excesivo de la fuerza, la elaboración de perfiles raciales y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden contra personas africanas y afrodescendientes, y el hecho de que la legislación, las políticas y las prácticas nacionales pueden dar lugar a una interacción desproporcionada y generalizada entre los agentes del orden y las personas africanas y afrodescendientes;
 - Formular recomendaciones sobre la manera en que los regímenes jurídicos nacionales sobre el uso de la fuerza por los agentes del orden pueden ajustarse a las normas de derechos humanos aplicables, como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley y las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden, y asegurar que los agentes del orden reciban formación adecuada en materia de derechos humanos para cerciorarse de que estos cumplan sus obligaciones dimanantes del derecho internacional;

- Formular recomendaciones sobre la reunión y publicación de datos, con estrictas salvaguardias y en consonancia con el derecho internacional, desglosados por raza u origen étnico de las víctimas, sobre las muertes y lesiones graves causadas por agentes del orden y sobre el número de esos casos que dan lugar a un enjuiciamiento y un fallo condenatorio, así como medidas disciplinarias, para impulsar y evaluar las respuestas al racismo sistémico en las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal;
- Examinar todo nexo existente entre los movimientos supremacistas y los actores de las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal;
- Formular recomendaciones con respecto a las maneras de combatir el racismo sistémico, en las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal, recuperar la confianza perdida, reforzar la supervisión institucional, adoptar métodos diferentes y complementarios respecto de la actuación policial y el uso de la fuerza, y aprender de la experiencia adquirida;
- Formular recomendaciones sobre las medidas concretas necesarias para garantizar el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y las medidas de reparación por el uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden contra personas africanas y afrodescendientes, como la instauración de mecanismos independientes y dotados de recursos suficientes para ayudar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, a sus familiares y a sus comunidades;
- Controlar la puesta en práctica de las recomendaciones destinadas a poner fin a la impunidad por las infracciones cometidas por agentes del orden dimanantes del informe de la Alta Comisionada, y señalar los obstáculos que impidan dicha puesta en práctica;
- Coordinar su labor con todos los mecanismos, órganos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, así como con los mecanismos regionales de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos, y seguir reforzando su participación en estos y su colaboración y cooperación con ellos, según proceda;

- Presentar un informe anual al Consejo de Derechos Humanos a partir de su 51.^{er} período de sesiones, que se acompañará seguidamente de un diálogo interactivo avanzado sobre el racismo sistémico en las fuerzas del orden en el que se dará prioridad a la participación de las personas y comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares, y transmitir su informe anual a la Asamblea General y entablar un diálogo con ella;
12. *Exhorta* a todos los Estados y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes en el desempeño efectivo de su mandato y, en particular, a que le proporcionen toda la información y documentación que necesite, así como cualquier otra forma de asistencia en relación con su mandato;
 13. *Solicita* al Secretario General que proporcione al mecanismo internacional de expertas y expertos independientes, por conducto de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;
 14. *Solicita* a la Alta Comisionada que mejore y amplíe la labor de vigilancia de la Oficina de la Alta Comisionada, también por conducto de sus presencias sobre el terreno, con la asistencia de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y de los organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación y de adoptar más medidas a nivel mundial en relación con la Agenda para lograr un Cambio Transformador en favor de la Justicia y la Igualdad Raciales, entre otras cosas prestando apoyo y reforzando la asistencia a los Estados y a otras partes interesadas, en particular las personas afrodescendientes y sus organizaciones, y dando mayor visibilidad a esta labor, y que presente un informe anual al respecto al Consejo de Derechos Humanos a partir de su 51.^{er} período de sesiones;
 15. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina de la Alta Comisionada todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

16. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Alta Comisionada en la elaboración de los informes anuales;
17. *Exhorta también* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que se aseguren de que los agentes del orden rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los delitos que cometan contra personas africanas y afrodescendientes, que recuperen la confianza perdida y que refuercen la supervisión institucional;
18. *Exhorta además* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que garanticen la protección de las personas africanas y afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo, que se escuchen sus voces y que se atiendan sus preocupaciones;
19. *Invita* a todos los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular contra personas africanas y afrodescendientes, y las señale a la atención del Consejo de Derechos Humanos;
20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

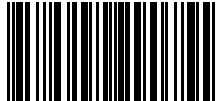


Queda poco para que termine el *Decenio Internacional para los Afrodescendientes, 2015-2024*. Esta iniciativa fue establecida por las Naciones Unidas con el propósito de que estas comunidades alcanzaran mejores estándares de derechos en escenarios de reconocimiento, justicia y desarrollo. Este libro examina desde varias perspectivas, qué significa para la afrodescendencia estos diez años de puesta en escena de sus problemáticas centrales de discriminación estructural y racismo sistémico y, también, qué tanto se ha conseguido respecto de su plan de acción. Los autores analizan de manera crítica los factores que, en este decenio, han agravado el déficit de ciudadanía de la afrodescendencia.

Luego de leer este volumen el lector será capaz de reflexionar en torno los resultados de este ejercicio: si se trata de una ilusión diplomática o, por el contrario, es una acción seria de reparación de Occidente a los descendientes de esclavizados africanos en las Américas.



ISBN: 978-9942-29-075-5



9789942290755